Así Fue
La Historia Rescatada

Fernando Díaz-Plaja

Los grandes procesos de la Guerra Civil española

La cara desconocida de la contienda: el fusilamiento del laureado general Batet, Manuel Carrasco i Formiguera, José Antonio, la condena a muerte de Manuel Hedilla, el intento de exterminación del POUM...

PLAZA & JANES

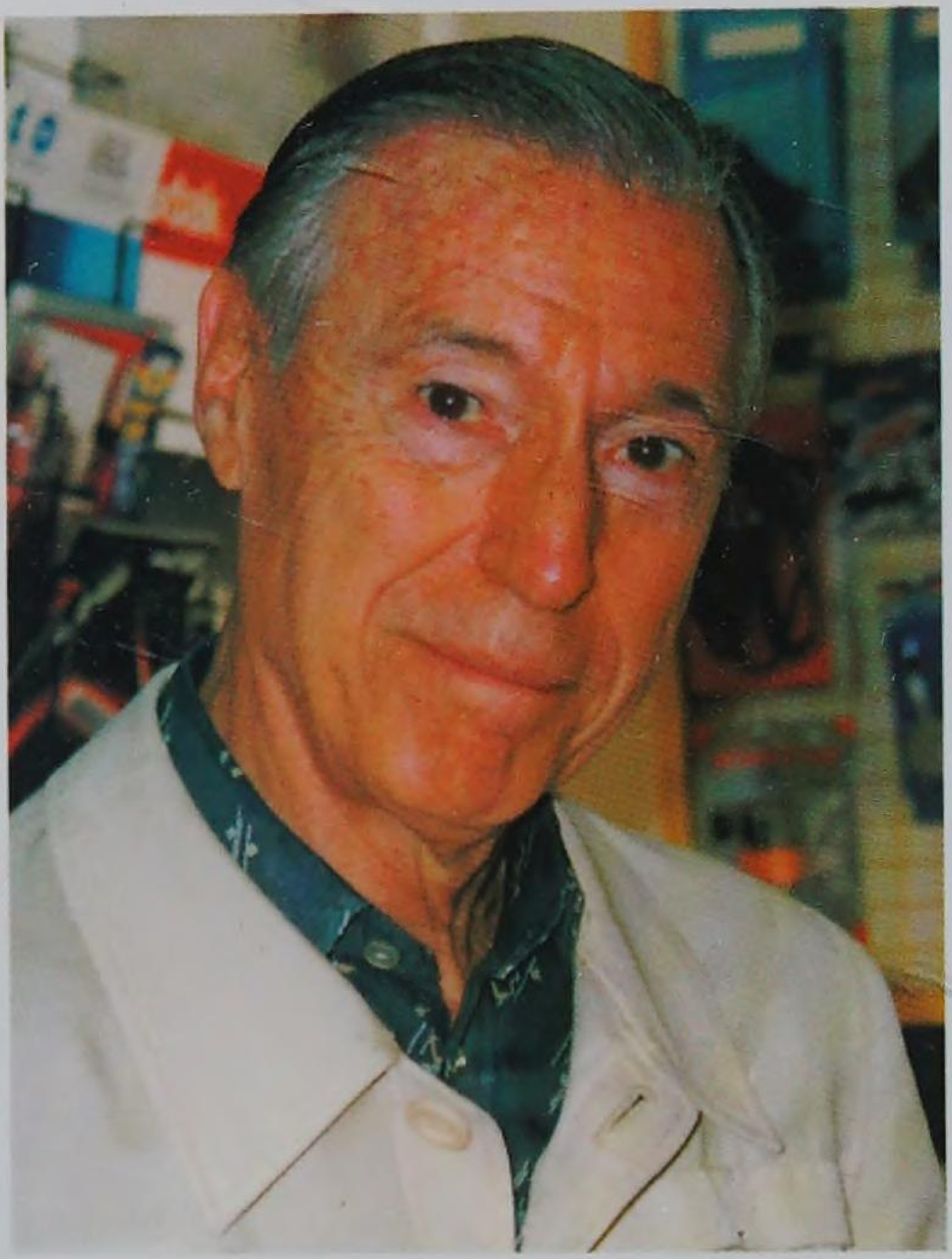

Fernando Díaz-Plaja

Fernando Díaz-Plaja (Barcelona,1918) es doctor en historia por la Universidad de Madrid, donde reside actualmente, y ha dedicado su vida a la docencia en diversas universidades de Estados Unidos, Italia, Alemania, Austria y Brasil; a viajar por todo el mundo y a escribir libros sobre temas diversos -entre los que destacan sus grandes éxitos ***Anecdotario de la Guerra Civil española, El español y los siete pecados capitales*** *y* ***Otra historia de España****-, muchos de los cuales han sido traducidos al inglés, francés, alemán, italiano y portugués.*

Así Fue

La Historia Rescatada

Así Fue
La Historia Rescatada

Oíd , oíd lo que los hombres han hecho.

EUGENIO D'ORS
(Historia del mundo en quinientas palabras)

La colección «Así Fue» se propone ofrecer al público lector, de la mano de los mejores estudiosos de cada tema, una serie de obras que nos permitan el rescate de diversas parcelas de la historia, tanto española como universal —y con preferencia referidas a nuestro tiempo—, poco o mal conocidas, cuando no, en ocasiones, ignoradas por razones diversas. Esta tarea, que cuenta con precedentes ilustres, parece aquí y ahora de necesidad evidente, y de mayor urgencia tal vez que en otros momentos de nuestro quehacer colectivo, dada la tergiversación creciente de determinados acontecimientos históricos, sobre todo recientes, impuesta por los intereses dominantes. Bajo el sello editorial de PLAZA & JANÉS la colección «Así Fue» aspira a crear un ágora de libre debate sin otra cortapisa que el respeto a los hechos históricos probados, sea cual sea la interpretación que a los mismos quiera dársele. A esta hermosa y arriesgada empresa —el rescate de la historia— invitamos a colaborar a cuantos, con honestidad y rigor, vienen esforzándose en diferentes campos de la investigación para ofrecernos un mejor conocimiento de los hombres, los hechos y las ideas que han forjado el mundo en que vivimos. Sólo un espejo paseado testimonialmente a lo largo del camino —a su derecha y a su izquierda— será capaz de ofrecernos una versión histórica contrastada, pero fiel a los planteamientos de cada autor. Y todo ello, por supuesto, sin dogmatismo ninguno, con total libertad de espíritu, sin otro condicionamiento que ajustarse a la verdad sin mixtificaciones de ningún tipo y dispuestos siempre, desde la liberalidad, a admitir que *el otro* puede tener razón.

RAFAEL BORRÀS BETRIU
Director
Noviembre de 1995

Así Fue
La Historia Rescatada

Fernando Díaz-Plaja

Los grandes procesos de la Guerra Civil española

PLAZA & JANÉS EDITORES, S.A.

Diseño de la portada: Next
Fotografías de la portada e ilustraciones interiores: Archivo Antonio Padilla y archivo Plaza & Janés

Primera edición: febrero, 1997

© 1997, Fernando Díaz-Plaja
Editado por Plaza & Janés Editores, S. A.
Enric Granados, 86-88. 08008 Barcelona

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

Printed in Spain – Impreso en España

ISBN: 84-01-53015-6
Depósito legal: B. 2.962 - 1997

Fotocomposición: Alfonso Lozano

Impreso en Hurope, S. L.
Recared, 2-4. Barcelona

L 530156

Al buen jurista Rafael de Mendizábal,
este triste recuerdo
de lo que llamaban «hacer justicia»
en la España de la Guerra Civil

ÍNDICE

Las bases jurídicas en los dos bandos 13

Asalto al Palacio de Justicia 15
Tribunales Populares 19
Preocupación en el extranjero 25
La nueva justicia. Una sesión del Tribunal Popular vista por un periodista francés 28

El general Batet, un militar «fusilable» en las dos zonas . . 43

Consideraciones sobre la vida y la muerte 95

Un problema de fechas 100
El traidor a su clase 102

José Antonio Primo de Rivera. De la vida al mito 105

Nace el mito 141
El posible canje de José Antonio 142

García Atadell, un asesino entre nosotros. (La sentencia que no ofendió a nadie). 145

Carrasco Formiguera, un católico militante ejecutado por católicos militantes 153

Pena de muerte al masón. Sólo por serlo 181

Dos procesos paralelos: Hedilla y el POUM 191

El proceso de Manuel Hedilla 197
¿Más culpas? 214

El proceso al Partido Obrero de Unificación Marxista (POUM) . . 227
Una persecución obstinada 227
¿Dónde está Andrés Nin? 230
Se inicia el proceso contra el partido 239

El POUM se defiende 241
Empiezan los interrogatorios 243
Trotski y el POUM 264
El testimonio de un poumista famoso: Orwell 277

Durante la lucha fratricida española y tras los primeros tiempos de asesinatos callejeros, los gobiernos de ambas zonas trataron de imponer sus sistemas judiciarios para acabar con el enemigo político de la retaguardia con la misma eficacia que en el frente pero, eso sí, con profusión de términos jurídicos que los justificasen.

Lo que sigue son algunos de los intentos más famosos en ese sentido, extraídos de los Archivos oficiales con las acotaciones necesarias para situarlos en su circunstancia. He intercalado algunos procesos de menor importancia personal, pero con fuerte carga simbólica.

El orden de los procesos incluidos en este volumen es el cronológico, sin que signifique valoración alguna de su importancia.

LAS BASES JURÍDICAS EN LOS DOS BANDOS

Asalto al Palacio de Justicia

La justicia revolucionaria tenía poco que ver con la justicia «burguesa» hasta entonces dominante en España. Por ello, una organización de extrema izquierda llamada Águilas de la Libertad, toman posición militar del palacio que albergaba a su representación más alta. Los magistrados presentes no pudieron hacer otra cosa que firmar el acta de incautación, que reza:

> Don Luis Cornide Quiroga, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo
>
> Certifico: Que en el día de hoy se levantó el acta que literalmente copiada dice así: La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, auxiliada por las Milicias denominadas Águilas de la Libertad cuyo cuartel se encuentra sito en la calle de Zurbano número 36 de esta Capital, y que se señalan con el número 13 de la ordenación general de Milicias, levanta la presente acta, en nombre del Frente Popular incautándose del edificio del Palacio de Justicia con todas sus dependencias, estableciendo la guardia de las dichas Milicias, en los lugares oportunos en que se cree conveniente para su custodia.
>
> La dicha incautación se verifica con conocimiento de la Guardia interior del Palacio de Justicia, confiada a la Guardia Civil.
>
> Presentes al acto los Magistrados, que firman al pie de este acta, presididos por el Excmo. Sr. D. Diego Medina, Presidente del Tribunal Supremo, quedan enterados de la incautación, de la que se dará cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de Justicia.
>
> Se hace constar, como final de este acta, que la Junta de Gobierno de Abogados de Madrid no se hace cargo por el momento de la documentación, ni de los archivos del tan citado Palacio de Justicia, ni de cantidad alguna en metálico, que pudiera haber.
>
> Y para que conste todo firman la presente los individuos de la Junta de Gobierno, las Milicias asistentes y los Magistrados referidos en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.
>
> Firmado: Diego Medina García. – Francisco López de Goicoechea, Decano. – Ángel Martín Martín. – F. Casado. – Antonio García. – A. Hornan, Diputado Noveno. – Manuel Betes, Diputado Octavo. – Diego M.ª Crehuet. – Santiago del Valle. – Fernando González Ba-

rón. – Fernando Abarrategui. – J. M.ª Álvarez Taladriz. – Fernando Berenguer. – Miguel Carazony. – Enrique Robles. – Pío Ballesteros. – Luis Merino. – Agustín Aranda. – Juan Camin. – Juan C. Bermúdez. – José Puebla. – J. Arias de Velasco. – Manuel Moreno. – Joaquín Lacambra. – Luis Zubillaga. – Rafael Muñoz. – El Secretario de Gobierno. Luis Cornide.

En copia conforme su original. –Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

(Firmado Luis Cornide.)

(Hay un sello del Tribunal Supremo. Secretaría de Gobierno. Archivo del Tribunal Supremo. Madrid.)

Pasaron los meses. El Gobierno de la República empezó a recobrar las riendas de la nación, que le habían sido arrebatadas por los partidos extremistas y sindicales y, más de un año después, decidió recuperar la sede principal de su organigrama de Justicia. En ese intento, tras justificar y aun aplaudir la medida colectiva de julio de 1936, manifiesta que el Palacio de Justicia debe de volver a sus legítimos propietarios.

Ministerio de Justicia. Subsecretaría. Sección 2.ª

Excmo. Señor:

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, auxiliada por las Milicias constituidas por el mismo con la denominación Águilas de la Libertad procedió, con fecha 18 de agosto del pasado año, a la incautación del edificio del Palacio de Justicia, con todas sus dependencias, estableciendo las guardias que consideró convenientes para su custodia.

Aquella medida fue estimada en todo su valor por este Ministerio, ya que respondía a una necesidad del momento, impuesta por la honda perturbación ocasionada por el movimiento faccioso y recogida por los Abogados del Frente Popular que, con ello, lograron evitar lamentables incidentes cual los ocurridos en algunas otras localidades, donde al amparo de la anormalidad de la situación se llegó a producir por elementos incontrolados la destrucción de los archivos de algunos organismos judiciales.

Ahora bien, encauzada como se halla en la actualidad la vida nacional en todos sus aspectos y en posesión del Poder público de todos los resortes necesarios para evitar cualquier hecho de aquella naturaleza, se hace preciso restablecer también la normalidad en

cuanto al régimen y posesión del edificio de que se trata, que ha de ser reintegrado al Estado.

Por ello, este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto la incautación del edificio y dependencias del Palacio de Justicia de Madrid, llevada a cabo en 18 de agosto de 1936, por la Junta del Colegio de Abogados de dicha Capital, debiendo ser restituido al Estado, a cuyo fin se comisiona a V.E., para que, en nombre del mismo, subscriba en unión de aquélla la correspondiente acta de recepción, de la que se remitirá copia certificada a este Departamento.

Asimismo ha resuelto haga presente a los componentes de la Junta incautadora la satisfacción con que ha visto el celo desplegado por la misma en la custodia y conservación de dicho edificio, así como su actitud de leal y constante sometimiento y colaboración con el Gobierno legítimo de la República.

Lo digo a V.E., para su conocimiento y efectos.

Valencia 8 de septiembre de 1937.

Sr. Presidente de la Sección Delegada del Tribunal Supremo de Madrid.

(Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia. Registro General. Sep. 1937. Subsecretario Archivo del Tribunal Supremo. Madrid.)

Pero todavía no había llegado el momento de olvidar totalmente el partidismo en aras del esfuerzo colectivo. Dos meses y medio después el ministro de Justicia, desde Barcelona, tiene que insistir, vista la propaganda que se exhibe en el local incautado... Aun admirando al destinatario de ella, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, recuerda que el Palacio de Justicia tiene que ser de todos los republicanos.

Ministerio de Justicia. Sección 2.ª

Excmo. Sr.

Por Orden del 8 de septiembre último se acordó la desincautación del Palacio de Justicia de Madrid y su entrega a V.E., en representación de este Ministerio.

El tiempo transcurrido sin recibirse copia del acta correspondiente, conforme se ordenó, y el hecho de que, con motivo del XX aniversario de la U.R.S.S., se hayan colocado en el edificio, con profusión, gallardetes, colgaduras y pancartas alusivas, al parecer por iniciativa del Colegio de Abogados, hacen suponer que aquella Orden no ha sido todavía cumplimentada, sin que se alcance la justificación de esta demora. En consecuencia, se servirá V.E. requerir a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados para que inmediatamente y sin excusa ni pretexto se proceda a la ejecución de lo dispuesto, comunicando

seguidamente, por telégrafo a este Ministerio, haberlo efectuado, sin perjuicio de la posterior remisión de la copia del acta.

Tan pronto tenga lugar, deberá ordenar la retirada de los citados gallardetes y pancartas, pues si al ministro que subscribe le parece justo y merecido todo homenaje a la U.R.S.S., su obligación de velar por el apoliticismo e independencia de la Administración de Justicia le impide permitir que sus edificios se conviertan en instrumentos de propaganda o de simple manifestación de simpatía que revistan el más leve matiz político o sindical, de cualquier tendencia que sea.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.

(Firma ilegible.)

Sr. Presidente de la Sección Delegada del Tribunal Supremo en Madrid.

(Hay un sello que dice: Tribunal Supremo. Secretaría de Gobierno, 25 de noviembre de 1937, n.º 562. Archivo del Tribunal Supremo. Madrid.)

Siguieron las gestiones y por fin, el 24 de diciembre de 1937, la sección delegada del Tribunal Supremo en Madrid puede comunicar al presidente del mismo organismo en Barcelona, la recuperación de su sede.

Tribunal Supremo. Sección Delegada. Presidencia.

Excmo. Señor:

A los efectos procedentes tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta acta por la que la Junta de gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital y el Presidente que suscribe hacen constar haber quedado sin efecto la incautación de este Palacio de Justicia que llevó a cabo la expresada Junta el 18 de agosto de 1936, quedando con ello cumplido lo que V.E. se sirvió encomendarme.

Madrid, 24 de Diciembre de 1937.

Minutea. (Firma ilegible.)

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo. Barcelona. (Archivo Tribunal Supremo en Madrid.)

La Revolución es enemiga del protocolo judicial, advierte la diputada socialista Margarita Nelken.

«¿Has visto, lector, alguna fotografía de la apertura de Tribunales? Unos señores con unas togas, unas chapas estilo cotillón colgándoles del cuello y unas estrellas sobre el corazón, y, en medio del grupo, el ministro de Justicia, nuestro buen amigo Ruiz Funes, tan sencillo y pacífico y de apariencia tan... saludable, abrumado por un collar que parece un adorno del árbol de Navidad...

Y cuentan las reseñas del acto que al final del mismo, el público, puesto de pie, entonó, puño en alto, La Internacional.

Pues bien, creemos que convendría ponerse de acuerdo. O lo uno o lo otro. No se puede empezar una carta: *Estimado camarada,* y terminarla: S.S.S., Q.S.M.B. Abrir con togas, estrellas y collares unos Tribunales entre los cuales destacan por su significado ejemplar los Tribunales Populares, no es realzar la solemnidad de la Justicia, sino situar ésta en el plano de las parodias de *La venganza de don Mendo.*»

Para resumir...

«¿Qué es sacarle punta a lo que no la tiene? No lo creas, lector. La toga, el collar, etc., son como las hombreras, espuelas y plumeros de los generales; llevan en sí unos microbios que, poco a poco, se van comiendo al cuerpo más sano. Los anacronismos tienen en su propia sustancia tal vitalidad que no tardan nunca mucho en dejar de serlo, y para ello ponen a tono con su apariencia cuanto les rodea.

Seguros estamos de que el señor Ruiz Funes, que sabe y que quiere ser ministro de esta hora, será el primero, en el primer ratito libre que tenga, en disponer que las indumentarias, vestigio y representación de tiempos pasados, no vuelvan a salir a la luz más que en los Carnavales, cuando estemos para celebrar Carnavales, claro está.» (*Claridad,* Madrid, 6 de octubre de 1936.)

Desaparecieron por un tiempo, pero el intento, ya mencionado, de volver a aburguesar la República para conseguir el respeto de las democracias europeas, obligaron al Estado a resucitar el viejo protocolo. Los jueces que condenaron a muerte a un cuñado mío en la Barcelona de 1938 iban correctamente vestidos de toga y birrete.

Tribunales Populares

La matanza realizada por grupos antifascistas incontrolados de los presos de la cárcel Modelo de Madrid el 22 de agosto de 1936

provocó un escándalo mundial y la reacción adversa de elementos moderados del bando republicano demostrada en un texto socialista.

> UN IMPERATIVO MORAL INDECLINABLE.
>
> De cara a nuestra responsabilidad, nunca tan despierta y vigilante como en los actuales momentos, nos declaramos enemigos de toda acción de violencia, en las personas y en las cosas, cualquiera que sea el designio con que se acometa. Para juzgar a cuantos han delinquido disponemos de la ley. Mientras dispongamos de ella necesitamos acatarla. Con ella, todo lícito; sin ella nada. Lo hemos escrito así antes y lo repetimos, convencidos de que la reiteración es necesaria. Sólo conformando nuestra pasión con los dictámenes de la ley podemos sacar indemnes de las actuales vicisitudes aquella victoria moral que nos es indispensable para seguir disfrutando de la ayuda valiosa de la conciencia universal. La conducta de los rebeldes, cualquiera que sea la sevicia en que la inspiren, no puede servirnos de ejemplo ni de disculpas. ¿Acaso no estamos en el deber de probar que somos distintos? El derecho a la victoria tenemos que conquistarlo, no con palabras, sí con actos. Y ninguno tan eficaz como el de manifestar la serenidad de nuestro ánimo con el respeto a la vida de los rehenes y los prisioneros. No invocamos, al recordar ese deber, razón ninguna de conveniencia. Las hay. Y abundantes. Recordemos que también los rebeldes tienen rehenes y prisioneros. Estimular en el adversario el odio equivale a dictar condenas de bárbara muerte contra familias enteras de trabajadores. Mejor que esta imprudencia, de la que nada bueno cabe prometerse, es intentar, aun cuando el propósito no se logre, ejemplarizarle con un proceder humano, respetuoso y sereno. Que la ley se cumpla en tantos casos como debe cumplirse. Pero fuera de la ley –dicho queda con nuestra responsabilidad–, que nadie se autorice licencia alguna, si no busca deliberadamente causarnos víctimas del otro lado de la línea de fuego, ofender la razón de nuestra causa y enajenarnos la simpatía de la conciencia universal, que todos esos, y algunos más que nos callamos, son los riesgos de una conducta vesánica en quienes no pueden, por ningún motivo, perder la sensibilidad. (*El Socialista,* 23 de agosto de 1936.)

De resultas de este hecho se constituyen en todo el territorio de la República los Tribunales Populares.

Así explicaba la decisión Manuel Azaña: «La idea que inspiraba la creación de Tribunales Populares era, por un lado, acelerar los procesos contra los enemigos del régimen evitando que la masa antifranquista, poco conocedora del lento proceso de la justicia tradicio-

nal, la tomase por su mano como acababa de hacerlo en la cárcel Modelo. Además se permitía al hombre de la calle acceso a las deliberaciones en calidad de juez o jurado dándose así un protagonismo.»

En sus *Memorias políticas y de guerra* Azaña ratifica la relación de causa a efecto que hubo entre las muertes de la cárcel Modelo y la constitución de los nuevos órganos judiciales: «A las siete de la mañana (del día siguiente al suceso) me lee por teléfono el decreto creando los Tribunales Populares. Salvamos así miles de vidas, exclama. Pesadumbre por esta razón.»

Éste fue el decreto:

> De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del presidente del mismo.
>
> Vengo en decretar lo siguiente:
>
> Artículo 1.º Para juzgar los delitos de rebelión y sedición y los cometidos contra la seguridad del Estado por cualquier medio, previstos y penados en las leyes, se crea con plena jurisdicción un Tribunal especial compuesto por tres funcionarios judiciales que juzgarán como Jueces de Derecho, y catorce jurados que decidirán sobre los hechos de la causa.
>
> Este Tribunal actuará en Madrid y será presidido por el funcionario judicial de superior categoría.
>
> Art. 2.º Los funcionarios judiciales que actúen como Jueces de Derecho serán nombrados por orden del Ministerio de Justicia. Los jueces populares serán designados por los partidos que integran el Frente Popular y organizaciones sindicales afectas al mismo, atribuyéndose dos miembros a cada uno de dichos partidos y organizaciones.
>
> Art. 3.º El procedimiento será sumarísimo, y se acomodará a las reglas que previamente determine el propio Tribunal al constituirse.
>
> Estas reglas deberán ser publicadas, para conocimiento de cuantas personas comparezcan ante el Tribunal, el cual podrá modificarlas por acuerdo del Pleno.
>
> Queda autorizado este Tribunal para designar secretario y fiscal, comunicando a la presidencia del Consejo de Ministros los nombres de los designados.
>
> Art. 4.º En casos de notoria urgencia, el Tribunal podrá ser presidido por un solo Magistrado, quien actuará como Juez de Derecho.
>
> Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, que comenzará a regir desde el día de su fecha y que se aplicará a todos los procedimientos en trámite y a los detenidos y presuntos culpables de los delitos expresados en el artículo 1.º De este Decreto dará el Gobierno en su día cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y seis. Manuel Azaña.

El presidente del Consejo de Ministros, José Giral Pereira.

Los condenados por su actuación perderán algo más que la libertad o la vida. Una disposición legal permite al Estado incautarse de sus fincas urbanas.

En urgente apremio de dar solución a la necesidad creada por el abandono de fincas urbanas realizado por sus propietarios y administradores en la ciudad de Madrid determinó la publicación del Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de 20 de agosto último, cuyos preceptos iban encaminados a que no se irrogaran mayores prejuicios a la Hacienda del Estado y a la economía social y a que no continuara en suspenso el abono de legítimos jornales devengados por los obreros; pero la reglamentación que dicha disposición administrativa comprendía era deficiente por abarcar tan sólo la situación creada en Madrid, prescindiendo de la total nacional, como también por no prevenir casos varios que la práctica había de ofrecer en relación con los propietarios de fincas urbanas, puesto que algunos de ellos, por su manifiesta participación en la rebelión militar o su cooperación a la misma, son merecedores a la pérdida de sus bienes, aparte de que, en orden a la administración de los inmuebles abandonados, la naturaleza del servicio y la finalidad de reforzar los ingresos públicos nacionales en las actuales circunstancias, obliga a que la competencia para el desenvolvimiento de los trabajos de incautación, administración y recaudación, en su caso, corresponda al Ministerio de Hacienda.

Con la finalidad apuntada de marcar con más ordenada norma de competencia el régimen administrativo de dichas fincas urbanas y dar un mayor alcance previsor a las reglas que se establezcan en lo sucesivo, se precisa dictar un nuevo Decreto donde tales extremos se comprendan, ya que a las necesidades apuntadas se une la conveniencia de dar unidad de dirección y gobierno a determinadas fincas incautadas por organizaciones políticas sindicales al Frente Popular.

Por las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se considerarán como de propiedad del Estado las fincas urbanas cuyos propietarios hayan sido condenados por fallo de los Tribunales de Justicia en que se les declare responsables de haber intervenido en el movimiento sedicioso o cooperado al mismo y las de aquellos otros con respecto a los cuales existan suficientes indicios de hallarse incursos en idéntica responsabilidad.

Siguen las disposiciones para administrar esas propiedades por parte de las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas en cada provincia. (*Gaceta de Madrid,* 19 de septiembre de 1936.)

En el intento de cubrir los casos delictivos que no llegaran al delito de rebelión contra la República ésta crea además unos Jurados de Urgencia.

Como complemento de los Tribunales Populares creados por Decretos del 23 y 26 de agosto último, es necesario organizar con el carácter de jurisdicción especial, y mientras duren las actuales circunstancias de guerra, Jurados de Urgencia que, con las debidas garantías procesales, entiendan de desafección al Régimen, no revistan caracteres de delito.

Los autores de tales hechos constituyen un riesgo para la República en las actuales circunstancias, y en ellos se ofrece un verdadero estado de peligrosidad que reclama la aplicación de medidas asegurativas. Para la declaración de estos estados de peligrosidad y para la aplicación de las actuales sanciones, mediante la garantía de un procedimiento, se crea una jurisdicción especial de índole popular, que por medio de un Jurado integrado por jueces de hecho y de derecho sancione las indicadas actividades. El procedimiento, a base de la oralidad, establecido para el trámite de los juicios de faltas parece el adecuado para una exigencia de responsabilidad de esta índole.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se constituirán en Madrid y en los lugares que el ministro de Justicia determine Jurados de urgencia para conocer de los hechos de hostilidad y desafección al Régimen que no sean constitutivos de los delitos previstos y sancionados en el Código penal común y en las leyes penales especiales.

Art. 2.º Se reputarán como actos de hostilidad y desafección al Régimen:

a) Dificultar voluntariamente y en forma no grave el cumplimiento de las órdenes dadas por las autoridades para la defensa, abastecimiento general y particular, sanidad, consumo de luz, gas y agua.

b) Difundir falsos rumores o noticias atinentes a las operaciones de guerra, actuación del Gobierno o situación económica, o cualesquiera otras que tienden a producir un estado de opinión adverso a la República o a crear un estado de alarma adverso a la misma.

c) Observar una conducta que, sin ser constitutiva de delito, de-

muestre por los antecedentes y móviles que quien la ejerce es persona notoriamente desafecta al Régimen.

d) Cualquier otro hecho que por sus circunstancias y consecuencias deba estimarse como nocivo a los intereses del Gobierno, el Pueblo o la República.

Art. 3.º Los hechos de peligrosidad o de daño a que se refiere el artículo anterior serán sancionados con una o varias de las siguientes medidas de seguridad:

a) Sumisión a la custodia de la Autoridad por un período no superior a dos años.

b) Internamiento en lugares adecuados por un término no mayor de tres años.

c) Multa hasta el máximum de 100.000 pesetas. Para su determinación se tendrán en cuenta la posición económica del multado, las circunstancias del hecho y sus consecuencias.

d) Pérdidas de derechos civiles y políticos. La primera podrá alcanzar la extensión que establece el artículo 43 del Código Penal común.

e) Privación de cargo público, de derechos pasivos de toda clase, de profesión, industria u oficio.

f) Trabajo obligatorio con restricción o privación de libertad hasta máximum de tres años.

g) Prohibición de residir en un determinado lugar o imposición de una residencia forzosa, con interdicción de abandonarla.

h) Caución de conducta en la forma establecida en el artículo 42 del Código Penal.

Para imponer estas sanciones, los Jurados tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso.

Art. 4.º Los Jurados de urgencia estarán integrados por un presidente juez de derecho, designado entre los jueces o magistrados. Los dos jueces de hecho serán designados por turno por los partidos del Frente Popular u organizaciones sindicales afectadas al mismo.

Art. 5.º Los juicios se iniciarán por denuncia de las Autoridades gubernativas por medio de un delegado o de fiscal municipal que sostendrán la acusación entregando al peligroso al Tribunal que haya de juzgarlo, una vez conocido el hecho origen de la contravención. En todo lo demás, el procedimiento se ajustará sustancialmente a lo establecido para la falta en el título primero del libro sexto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Art. 6.º El denunciado podrá valerse para su defensa de un hombre bueno, sea o no letrado en ejercicio.

Art. 7.º Transcurridos seis meses desde que hubiese comenzado a ejecutarse la sanción, el Tribunal, de oficio o a instancia del Ministerio público o de la Autoridad gubernativa, podrá pedir la revisión

del fallo. La resolución que recaiga habrá de dictarse en el plazo máximo de quince días y no podrá agravar la sanción ya impuesta.

Art. 8.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis. Manuel Azaña.

El ministro de Justicia, Mariano Ruiz-Funes. (*Gaceta de Madrid*, 11 de octubre de 1936, núm. 285.)

Preocupación en el extranjero

La repercusión en el extranjero de los asesinatos de presos en la cárcel Modelo de Madrid obliga al Gobierno británico a interesarse por la seguridad de los reclusos en general. Álvarez del Vayo, en nombre del gabinete español, alude irritado a «ocasiones aisladas» culpando incluso a las víctimas: «Como consecuencia de la insensatez de quienes, aun en estado de reclusión, no han vacilado en amotinarse» por lo que «se han producido hechos que el Gobierno se ha apresurado a corregir y sancionar», medidas que los gobernantes británicos sabían, a través de su embajada, que no se habían tomado en absoluto. Los asesinos de la cárcel Modelo fueron tan poco molestados tras su hazaña como los responsables de la matanza de Paracuellos del Jarama después o como, en la otra zona, los que llevaron a cabo los de Badajoz.

Durante varios meses ningún alto cargo en ambas partes quiso o se atrevió a castigar a quienes se tomaron la justicia por su mano.

De las tres columnas del comunicado de Álvarez del Vayo, sólo la primera contesta a la demanda inglesa. El resto lo dedica el ministro de Estado (hoy Asuntos Exteriores) a acusar a las democracias occidentales de permitir, con el Acuerdo de No Intervención, el armamento descarado de los «rebeldes» por parte de Alemania e Italia mientras Francia e Inglaterra se niegan a suministrar armas a la República, lo que hace difícil mantener el orden público advirtiendo que salvar a los detenidos les expondría a un riesgo mortal aunque, casi al final, asegura que, «las medidas adoptadas por las autoridades a fin de evitar cualquier exceso, nos permiten confiar en que no se produzca ningún hecho lamentable».

En respuesta a la comunicación del Gobierno de Londres –hecha pública por la Prensa inglesa– sobre las personas que se encuentran

en las cárceles de Madrid sometidas a la jurisdicción de las autoridades judiciales u gubernativas–, el ministro de Estado, señor Álvarez del Vayo, ha hecho entrega al encargado de Negocios de la Gran Bretaña de la comunicación siguiente:

Muy señor mío: En la comunicación de V.I. de 21 de octubre, informándome en nombre de S.E. el secretario de Estado para Asuntos Exteriores de la preocupación del Gobierno del Reino Unido por la seguridad de las personas recluidas en las cárceles de Madrid, percibo un error fundamental de apreciación que me interesa, ante todo, esclarecer.

Se habla en ella de rehenes políticos, expuestos por su propia calidad a supuestas represalias. No cabe señalar hoy día en la capital de España a nadie que entre en dicha clasificación.

Hay, efectivamente, en las cárceles de Madrid una cantidad de presos políticos que, bien por haber intervenido directamente en la rebelión contra el Estado o por sus actividades de siempre hostiles a la República, y sus relaciones con los adversarios del régimen, han sido recluidos. Su liberación en las circunstancias presentes equivaldría a dar nuevos alientos al movimiento subversivo, aparte del riesgo que para su propia seguridad supondría el estado de ánimo de una población justamente indignada contra aquellos que, gracias a la ayuda de armas extranjeras, sigue sembrando en el propio territorio nacional el exterminio y la desolación.

El Gobierno de la República no puede menos de mostrar su extrañeza ante la suposición de que unos detenidos políticos que sólo después de comparecer ante el Tribunal regular correspondiente son objeto de las sanciones jurídicas a que haya lugar, vayan a convertirse en objeto de una matanza general. El que en ocasiones aisladas, y como consecuencia de la insensatez de quienes aun en estado de reclusión no han vacilado en amotinarse, se hayan producido hechos que el Gobierno se ha apresurado a corregir y sancionar, adoptando las medidas más rigurosas para impedir su repetición, no parece justificar que se le atribuyan al noble pueblo de Madrid propósitos desmesurados de venganza colectiva, ni que se desconozcan los esfuerzos del Gobierno para asegurar, en medio de circunstancias particularmente adversas, su acción de protección y policía.

Evidentemente, ello impone al Gobierno de la República una atención y un esfuerzo extraordinarios. De un lado, se le han negado, en virtud de la aplicación unilateral del Acuerdo de No Intervención, los medios de que debe disponer todo Gobierno para que su función de velar por el orden público pase de un simple deseo al terreno de la realidad. De otra parte, el Gobierno ha tenido que contener las reacciones explicables de un pueblo sometido a un trato, del

que difícilmente se hallará un ejemplo parecido en la historia moderna de Europa.

Al pueblo español le exaspera ciertamente, hirviendo cuanto hay en él de sentimiento de justicia y de juego limpio, el verse condenado a tolerar que, aun después de firmado el Acuerdo de No Intervención, sigan los rebeldes disfrutando de una ayuda armada extranjera prestada sin recato alguno, con cínica jactancia, en un alarde de desafío, volando en estos momentos los aviones importados de Alemania y de Italia sobre la ciudad de Madrid, aparatos algunos de ellos descargados en los puertos españoles hace no más de seis días, según tuve el honor de informar al Gobierno del Reino Unido por conducto del embajador de España en Londres.

Su exasperación aumenta al recordar cómo, en duro contraste con esas asistencias consentidas a los rebeldes, el Gobierno emanado de la voluntad popular, manifestada soberanamente a través de las elecciones del 16 de febrero, no sólo fue desposeído, contra todas las normas del Derecho internacional durante el período anterior al acuerdo de no intervención, del derecho de abastecerse de los medios y armas con que hacer frente a la rebelión, sino que hoy sufren las consecuencias de la incapacidad por parte de los Gobiernos de las democracias occidentales para obligar a que dicho Acuerdo de No Intervención sea cumplido y respetado.

Permítaseme expresar la convicción profunda de mi Gobierno de que el Gobierno del Reino Unido podría prestar un servicio inmenso a la causa de la Humanidad poniendo todo el peso de su influencia para que termine tal estado de cosas.

Únicamente el abordamiento del problema en su totalidad, atacando al mal en la raíz, puede dar a los elevados anhelos de quienes desean ver acortados el sufrimiento y el dolor una garantía de eficacia difícilmente obtenida a través de sugestiones de carácter humanitario, destinadas sólo a paliar las consecuencias de una situación engendrada por la impunidad con que desde el exterior se fomenta y ayuda una rebelión cuyo fin es el derrocamiento del Gobierno español.

Pese a tal estado de ánimo del pueblo español, las medidas adoptadas por las autoridades a fin de evitar cualquier exceso, nos permiten confiar en que no se produzca ningún hecho lamentable.

Dejo deliberadamente de lado otros aspectos de la cuestión, que se desprenden del examen atento de la comunicación de V.I., susceptibles de ser controvertidos, ya que el Gobierno de la República no ha puesto en duda un solo instante, y tengo especial interés en subrayarlo, que el Gobierno del Reino Unido al realizar su gestión se ha inspirado únicamente en los móviles más estimables de carácter humanitario, abocados desgraciadamente a tropezar con la dura realidad

política del suministro de aviones de bombardeo y de municiones a un puñado de traidores a su propio país.

Es esta realidad política la que domina, no solamente el conjunto de la situación española, y temo no equivocarme al afirmar que de la visión certera y de la decisión de parte de los Gobiernos de las democracias occidentales en abordarla, va a depender también el porvenir de la paz y de la democracia estrechamente unidas en la Europa de hoy.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecerle a V.I. el testimonio de mi consideración más distinguida. – Firmado: Julio Álvarez del Vayo. (*Ahora,* 25 de octubre de 1936.)

La nueva justicia. Una sesión del Tribunal Popular vista por un periodista francés

En España la relación de causa a efecto entre los sucesos de la Modelo y esa institución se ve claramente en la urgencia con que se crearon. El 22 de agosto fue la matanza de presos, el 23 el decreto firmado por Azaña. Su labor empezó el mismo día, presidido el Tribunal Especial por el que lo era del Supremo asistido por dos magistrados, además de dos socialistas, dos comunistas, dos miembros de la Juventud Socialista Unificada, dos de Unión Republicana, dos de UGT, uno de la FAI y otro de la CNT. Los encausados eran cuatro oficiales del Regimiento de Artillería de Getafe, sublevado contra la República. El fiscal reconoció en sus primeras palabras la precipitada forma en que se había cerrado el sistema:

> Nos hallamos en momentos graves y de urgencia. Vais a ir viendo entre vosotros, señores del Tribunal, a todos los que han tenido participación directa en este movimiento contra la República y su Gobierno legítimo y yo, en nombre de la ley, me veo obligado a acusarles por tener la convicción absoluta de su participación. Sin embargo, contra la salud pública de esos procesados no hubiésemos llegado a la situación en que nos hallamos y de la que deriva la necesidad urgente de que estos juicios se traten con extrema rapidez.

Es curiosa la alusión a «la salud pública» de resonancia francesa del 1793, un término que, en general, no se empleaba en la España republicana. La referencia a la «extrema rapidez» con que habían de celebrarse los juicios marca, por otro lado, la carrera

que había emprendido el Estado en pugna con el pueblo llano; a mayor celeridad de sentencias legales, menos coartadas les quedarían a los Comités de Milicianos para matar a la gente «vista la lentitud de la justicia ordinaria». Tan parecido era el Tribunal Popular de 1936 al revolucionario de 1792 que el periódico de Izquierda Republicana *Política,* no puede por menos que recordarlo, aunque busque un antecedente español que lo justifique.

El «Tribunal Popular que está actuando desde el domingo en la cárcel Modelo es un Comité de Salud Pública, pero no vestido de francés, sino acorde con el abolengo españolísimo del Jurado».

Según los testigos contemporáneos, parece efectivamente claro que lo más parecido a un juicio del Tribunal Revolucionario de París era el que realizaba el Tribunal Popular de Madrid. Los mismos insultos a los acusados, la misma obsesión en demostrar desde el primer momento que las fórmulas anteriores no sirven y que la tortilla ha dado definitivamente la vuelta. Así describe la actuación del madrileño un periodista francés llamado Armand Henri Falssch:

> Además del presidente y dos mujeres que están a sus lados, hay diez jueces, casi todos ellos sin cuellos ni corbatas, con la barba crecida y estigmas evidentes de suciedad en los rostros, manos e indumentarias [...] El Fiscal de la Justicia es un mozo que está en mangas de camisa y se conduce con una vanidad de inconsciente o de ignorante.
>
> El Presidente abre la audiencia con las siguientes palabras, que son una burla:
>
> «Este Tribunal es una trinchera del pueblo. No queremos magistrados, que ganaban el dinero y trabajaban poco. Es el pueblo el que juzga. No es preciso saber Derecho. No hay código. Sabemos bien lo que es preciso hacer para reprimir el fascismo.»
>
> La concurrencia ruge y lanza varios vivas y mueras. Su voz es la irremisible condena de los infelices que van a ser juzgados: un capitán de la reserva y cinco paisanos. El Presidente logra establecer el silencio no sin trabajo. Después comienza a interrogar a los acusados rápidamente para no perder el tiempo.
>
> [...] El interrogatorio más lento fue el del capitán, que duró seis minutos. Declinada la identificación, depusieron dos milicianos. Y el Presidente preguntó al procesado:
>
> –¿Sabía usted algo del levantamiento? (militar)
>
> –No, señor.
>
> –Los testigos garantizan lo contrario, y los hombres del pueblo no mienten.

A continuación son interrogados los otros. Unos cuantos milicianos designados para la defensa no hacen un gesto y no pronuncian otras palabras aparte de esta ridícula exclamación, que todavía hace más trágica la farsa.

El Tribunal resolverá.

En cuanto al Fiscal, no habla. Les sonríe a los jueces.

Seis hombres fueron condenados en veinte minutos. Cinco, incluido el capitán, que está hecho un harapo, son condenados a muerte. El sexto, a veinte años de prisión. Como los reos anteriores salen en camiones hacia el cementerio de San Isidro. Allí es donde los milicianos advierten que uno de los que llevan no fue condenado a muerte. Cambian impresiones, y uno de ellos aduce: ¿Para qué perder el tiempo en llevarlo a la cárcel? Y lo fusilaron también.

Mientras se desarrollaba esta escena comparecía en el Tribunal otro grupo de condenados... En medio de ellos se ve a una mujer joven con el vestido rasgado. Es una aristócrata que sostenía a sus expensas una guardería en la calle del Rosario. El Presidente, para demostrar que no se impresiona con mujeres, y menos si son aristócratas, trata a la infeliz con brutalidad:

–¿También te tocó la vez? Era de esperar. El pueblo fue durante muchos siglos víctima de los aristócratas. (La concurrencia aplaude.) Ten paciencia, niña, que ahora mandamos nosotros.

(Leopoldo Nuñes, *Madrid Trágico,* Madrid, 1949.)

La tesis de los revolucionarios españoles es que existía anteriormente una situación social tan escorada de parte de los ricos que justificaba la necesidad de estar fuera de la ley para obtener unos derechos que constantemente se les negaban. Al iniciarse la revolución se abren las puertas de las cárceles a todos los que no estuvieran allí por motivos políticos de derecha, y entre ellos, muchos presos por delitos comunes. Pero seguían incriminados, y para liberarles definitivamente el Ministerio de Justicia promulga el 22 de enero de 1937 un decreto ley en el que se explica por qué el Gobierno republicano acoge bajo su protección a los hasta entonces separados de la vida legal.

Es un hecho evidente –empieza el decreto– que una vez iniciado el movimiento de la rebeldía militar [...] el pueblo español, al aprestarse a la defensa de su libertad, no quiso prescindir del concurso de un gran número de ciudadanos que por efecto del medio social en que vivía España con anterioridad a la subversión se hallaban cumpliendo condena o procesados por sus actividades contrarias a la legalidad establecida.

Ante esas circunstancias y la presión «siempre generosa» de las masas populares, y dado que esos individuos «separados provisionalmente de la vida ciudadana (y que) en proporción considerable forman parte de las milicias que se baten en los frentes por la defensa de la República», el Gobierno decide incorporarles a la vida normal, confiando en que se hará acreedora a esa generosidad con su conducta ulterior:

> Artículo primero. Se concede amnistía a los penados incausados por los delitos cometidos por móviles políticos y sociales con anterioridad al 15 de julio último.
>
> Artículo segundo. Se concede igualmente amnistía a los penados incausados por los delitos comunes y militares cometidos con anterioridad a la fecha expresada en el artículo anterior.

Naturalmente, en el artículo tercero se advertía que esa amnistía no alcanzaba a los sentenciados con posterioridad a aquella fecha por actividades hostiles al régimen en vigor. Como la memoria revolucionaria era larga, quedaban también excluidos de los beneficios «todos los presuntos responsables de los delitos cometidos con motivo de la represión del Movimiento Revolucionario de 1934». (*Gaceta de la República,* 25 de enero de 1937.)

La cárcel acostumbra a ser el prólogo a la ejecución, pero cuando la calle está en manos de patrullas ilegales que no responden ante nadie de sus actos, puede ser también un refugio contra el asesinato. Así al menos lo piensa un tal Francisco Ariza, que desde su celda, el 21 de septiembre de 1936, se dirige al director general de Seguridad y «con el debido respeto» expone:

> Que en días anteriores han sido puestos en libertad varios recluidos en estas prisiones paisanos míos (de Colmenar Viejo), los que me dicen que al llegar al pueblo no han tenido medio de disfrutar de ella por haberse amotinado el pueblo, con peligro de su integridad personal, teniendo que regresar a Madrid, encontrándose bajo la custodia de las autoridades, y por ellos a V.E., suplica se sirva suspender las órdenes de libertad mientras las autoridades locales no estén en condiciones de garantizar nuestra seguridad personal.

Quizá molestara al director general de Seguridad la alusión a las pocas garantías que tenía un ciudadano corriente en esas cir-

cunstancias, porque a los dos días lo puso en libertad... pero a la manera con que lo hacía otra autoridad en septiembre de 1792 en París, es decir, entregándolo a un Comité de Investigación Pública situado en la *cheka* de Fomento, que procedió a asesinarlo.

Por cierto que esas *chekas* funcionaban ininterrumpidamente, relevándose por turnos de ocho horas los tribunales que se dedicaban a juzgar a los detenidos. Dado que para ello tenían que dejar de trabajar y era difícil sacar de los presupuestos del Estado unas consignaciones tan «extraordinarias» que no podía aparecer en presupuesto alguno, se resolvió por orden de la Dirección General de Seguridad que los haberes que se pagasen a los jueces, agentes y milicianos saliesen del saqueo efectuado al tiempo de la detención de los acusados. La cantidad era tan grande que, en el caso de la *cheka* de Fomento, y cuando ésta fue disuelta, sus miembros recibieron, también con autorización gubernamental, treinta mil pesetas cada uno, una cifra altísima en una época en que trescientas pesetas mensuales se consideraba un buen sueldo.

Los grupos que se dedicaban a perseguir a facciosos e incautarse de sus bienes tomaban nombres altisonantes y aventureros, procedentes casi todos de las lecturas de los cómics, que entonces se llamaban tebeos, y a la altura de la poca preparación cultural de sus miembros. Así, uno se llamaba Los Linces de la República y otro La Escuadrilla del Amanecer; este último fue elogiado por el *Heraldo de Madrid* porque el 13 de agosto, a menos de un mes del nacimiento de la revolución, tras el fracasado golpe militar y revolución posterior, ya habían efectuado doscientos registros y detenido 486 personas.

Aquel detenido que imploraba permanecer en prisión para salvar su vida era un preso gubernativo que podía quedarse más o menos en la cárcel según el ánimo del juez; estaban suspendidas las garantías procesales y nadie se hubiera atrevido a mencionar el hábeas corpus.

Pero si a éste le asesinaron en cuanto salió, igual suerte corrieron en Aspe los que habían sido indultados en tierras valencianas por un tribunal regular; ¡a quién se le ocurre!, parece decir el informe del Tribunal Especial de Espionaje de Valencia el 2 de agosto de 1937. La reacción del pueblo resulta «lógica»:

> Con relativa frecuencia se advierten en la retaguardia hechos lamentables, producto de la irritabilidad que en los pueblos viene

produciendo la aplicación a los reos condenados por los Tribunales Populares, o los Jurados de Urgencia, de Guardia o de Seguridad, de lo que determina el párrafo 1.º del artículo 136 del Decreto del 7 de mayo de 1937 sobre normas de funcionamiento y materia de competencia de fueros en Tribunales Populares.

Es un evidente error del legislador el haber dado este artículo en el decreto, ya que, mientras estemos en plena guerra defendiéndonos de los facciosos y de los invasores, no debiera hacerse uso de la legislación anterior, que regula el indulto, la condena condicional y la libertad provisional, pues su aplicación tiene como consecuencia unas veces hechos luctuosos como el de Aspe, que perturban el normal funcionamiento de la vida en la retaguardia, desprestigiándose los nacientes órganos de la justicia del pueblo y otras veces haciendo ineficaz toda la labor de la Dirección General de Seguridad y Ministerio de la Gobernación en materia de Orden Público.

¿Qué pasó exactamente?

Los sucesos de Aspe se producen porque se ha aplicado el indulto a los tres caciques del pueblo condenados por los Tribunales de Alicante a tres años de internamiento en Campo de Trabajo, cuya sentencia entendió el Pueblo que era justa y se dio por satisfecho. Se tramitó el indulto, el Supremo lo concedió, y al día siguiente, el pueblo, levantado por unos dirigentes del Partido Comunista, daba muerte a dos de ellos y dejaba gravemente herido al último de los tres indultados. En realidad al firmarse el indulto se firmó su pena de muerte. Por tales hechos se nombró un Juez Especial, habiéndose detenido a 19 comunistas, por los cuales se pedían penas muy graves, y algunas, quizá seis, serán pena de muerte.

Algo admirable en aquellas circunstancias en las que el error a favor de la causa se perdonaba siempre.

De no haberse aplicado este indulto, valorándose bien las consecuencias del mismo, los tres reos hoy vivirían y no habrían ocurrido los sucesos de Aspe, tan lamentables y desagradables en todos los órdenes, alcanzándole plenamente la responsabilidad moral de todo lo ocurrido a la Sala del Supremo, que aplicó el artículo 136 del Decreto de 7 de mayo.

No son sólo las amenazas de muerte lo que preocupa al magistrado delegado de la Gobernación, quien, como es normal en los

oficios, firma de forma ilegible; hay, además, otro peligro, que el «fascista» indultado, «produzca derrotismo o desaliento silencioso en la retaguardia»:

> Sobre la condena condicional. Es frecuente en los Jurados de Urgencia el dictarse sentencias de un año, por desafección probada al Régimen, y en el acto del juicio, aplicarse por el tribunal sentenciador, de oficio, los beneficios al reo de la Condena Condicional, poniéndosele inmediatamente en libertad. Ello determina que reos declarados facciosos por el Tribunal del Pueblo, al día siguiente de la condena estén paseándose en la calle, seguramente produciendo derrotismo o desaliento silencioso en la retaguardia, sin que, con este proceder de los Tribunales, tenga eficacia la labor de la Policía que investiga, prueba la desafección de los elementos que detiene, confirma que han sido condenados y, sin embargo, a los pocos días de su trabajo los vuelve a encontrar en la calle o en los cafés, produciéndose el consiguiente malestar por la ineficacia de su trabajo en la limpieza de la retaguardia.

Lo mejor para evitar tantos males es que se queden en la cárcel o al menos donde no ofendan con su presencia a los buenos antifascistas, «los momentos –termina el magistrado delegado con más pasión que jurisprudencia– no son para sentimentalismos».

> Todo elemento que por los Tribunales se le pruebe que es desafecto o enemigo del Régimen y se le condena, a lo menos que tiene derecho la República, por su salud y su conservación, es a que no estén en la calle haciendo derrotismo o espionaje los facciosos condenados.

El último coletazo de la justicia republicana es feroz, pero el cercano fin de la guerra impedirá que muchas de esas sentencias se lleven a cabo. En cambio, se mataron a muchos presos en la retirada de la población penal hacia Francia.

> *Se descubre en Barcelona una red de espionaje a favor del Gobierno de Burgos, imponiéndose cerca de doscientas penas de muerte.*
>
> Barcelona, 15. – En la Presidencia del Consejo de Ministros han facilitado la siguiente nota:
>
> En una de las últimas reuniones ministeriales, al tratar de la situación de la retaguardia de nuestra zona, se pudo apreciar por el

Gobierno que organismos que velan por la seguridad del Estado habían obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la investigación y descubrimiento de importantes trabajos de espionaje realizados a las órdenes del Cuartel General de las fuerzas italo-germanas en el desarrollo de actividades típicamente posteriores. El Servicio de Investigación Militar ha ofrecido al Gobierno en estos momentos un importante servicio con los más satisfactorios resultados. Una red de espionaje de gran consideración trabajaba en la zona de Cataluña. Lo mismo se apoyaba en núcleos de población urbana que en pueblos del macizo montañoso cercano a la capital y de importancia estratégica muy grande. Gente de muy distinta calidad y clase social figuraban en aquel activo enemigo, dedicada al espionaje en nombre de la invasión. Médicos, sacerdotes, abogados, militares habían conseguido organizarse y dotarse de una organización militar; Antonio Aymat, comandante del Estado Mayor y amigo entrañable del general Franco, asumía en nombre de él, la dirección técnica de las actividades del espionaje enemigo que, indudablemente, tuvieran muchos momentos de grandes habilidades y llegaban a constituir, en honor a la verdad, serio peligro.

Estos grupos de espionaje, descubiertos, ya a disposición de los tribunales unos, juzgados otros, son los que suministraban al Cuartel General del general Franco y al Ejército invasor noticias de nuestros frentes; son los que hacían señalamiento de objetivos a la Aviación italo-germana y que daban lugar a que nuestras poblaciones civiles fueran bárbaramente bombardeadas. Los datos recogidos ofrecen el siguiente resultado: dirigentes próximos de los grupos informativos que actuaban en nuestra retaguardia (siguen los nombres).

[...] Siguiendo la pauta de legalidad trazada por el Gobierno de la República, todos ellos fueron entregados a la autoridad judicial competente convictos y confesos.

Con gran habilidad, con gran celo y diligencia para llegar a dar rápido estado judicial a sus actuaciones, ha obrado en cada momento el Servicio de Investigación Militar, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y de la gravedad de los delitos da muestra el haber cerca de doscientas penas de muerte impuestas y sancionados otros doscientos procesados con condenas de veinte a treinta años de internamiento. (*El Socialista,* Madrid, viernes 16 de noviembre de 1938.)

En la zona «nacional» el sistema es más simple: se establece el «estado de guerra» y todos los procedimientos judiciales se efectúan de acuerdo con sus reglas. Esa situación se mantendrá durante toda la duración de la campaña y aun años después en los casos que se

consideren relacionados con ella. Decreto de la Junta de Defensa Nacional del 28 de julio de 1936.

Hago saber: Las circunstancias por que atraviesa España exigen a todo ciudadano español el cumplimiento estricto de las Leyes, y por si alguno, cegado por un sectarismo incomprensible, cometiera actos u omisiones que causaren perjuicio a los fines que persigue este movimiento redentor de nuestra Patria, esta junta de Defensa Nacional, celosa de cuanto constituyen sus deberes en momentos tan solemnes, ha decidido ratificar la declaración del Estado de Guerra, y, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, y con el fin de establecer una unidad de criterio, tan necesaria en estos instantes, hace público el siguiente

Bando:

Art. 1.º El Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias, se hace extensivo a todo el territorio nacional.

Art. 2.º Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las milicias que han tomado las armas para defender la Nación, se considerarán como insultos a la fuerza armada y serán perseguidos en juicio sumarísimo, aun cuando en el momento de la agresión o insulto no estuviesen aquellos desempeñando servicio alguno.

Art. 3.º Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio que por mi Autoridad o por mis subordinados sea reclamada para el restablecimiento del orden o ejecución de lo mandado en este Bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal, que les será exigida por la jurisdicción de Guerra.

Art. 4.º Serán juzgados por procedimientos sumarísimos todos los delitos comprendidos en los títulos V, VI, VII y VIII del título segundo del Código de Justicia Militar.

Art. 5.º Quedan también sometidos a la jurisdicción de Guerra, y serán sancionados, del mismo modo, por procedimiento sumarísimo:

a) Los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus agentes y además comprendidos en el título 3.º del Código Penal ordinario bajo el epígrafe de *Delitos contra el orden público.*

b) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicios, dependencia o edificios de carácter público.

c) Los cometidos contra las personas o la propiedad por móviles políticos o sociales.

d) Los realizados por medio de la imprenta y otro medio cualquiera de publicidad.

Art. 6.º Se considerarán como rebeldes, a los efectos del Código de Justicia Militar, y serán juzgados en forma expuesta:

a) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicios de cooperación al Ejército.

b) Los poseedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas; entendiéndose caducas todas las licencias de armas que no hubiesen sido otorgadas por esta Junta Nacional o sus legítimos representantes. Los poseedores de armas, con o sin licencia, quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de doce horas, sin excusa alguna, en el puesto de la Guardia Civil respectivo, donde, en cada caso, podrá convalidarse la autorización para su uso, a discreción del Comandante de aquél.

c) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la Autoridad, solicitando en forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

d) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados b), c) y d) del artículo anterior.

e) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, eleven injustificadamente los precios de los mismos, o de algún modo contribuyan a su encarecimiento.

f) Los que coarten la libertad de contratación o de trabajo o abandonen éste, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

Art. 7.º Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documentos destinado a la publicidad.

Art. 8.º Se declaran incautados, y a mi disposición, todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase.

Art. 9.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el funcionamiento de todas las estaciones radioemisoras particulares de onda corta o extracorta, considerándose a los infractores como rebeldes, a los fines del Código de Justicia Militar.

Art. 10.º La jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, hallándose comprendidas en este Bando, no tengan, a juicio de las Autoridades Militares, relación directa con el orden público.

Art. 11.º Las autoridades civiles y judiciales continuarán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

Art. 12.º El presente Bando empezará partir de la fecha de su publicación. Burgos, 28 de julio de 1936. – El Presidente de la Junta de Defensa Nacional. – Miguel Cabanellas.

Los tribunales de la España «nacional» actuaron hasta el final de la guerra contra sus enemigos directos en el frente o en la retaguardia. Pero a últimos de febrero de 1939, el Gobierno de Burgos anuncia su intención de perseguir también a los que se considera causantes morales de la contienda, es decir, a quienes «por acción u omisión grave hayan favorecido a las fuerzas que se opusieron al Movimiento Nacional. Es la Ley de Responsabilidad Política.

> En el preámbulo se dice: Ante la próxima y total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de la Patria, considera llegado el momento de dictar la Ley de Responsabilidad Política contra aquellos que por acción u omisión grave hayan fomentado la subversión roja o la hayan mantenido viva durante más de dos años o hayan entorpecido el triunfo providencial e histórico del actual Movimiento Nacional.
>
> Los castigos y reparaciones alcanzarán dimensiones propias dentro del hondo sentir y por ello establece la Ley algunas atenuantes, armonizando los intereses sagrados de la Patria sin quebrar la vida económica de los particulares.
>
> Las sanciones económicas se regulan con moderación, de la que son ejemplo los preceptos encaminados a no coartar la actividad a quienes la basan en negocios moderados, y establece en aquellos casos en que se debe prever peligros de posible actuación futura de los inculpados, que podrán ir acompañadas de otras de distinto carácter, como por ejemplo, inhabilitación para ejercer determinados cargos y alejamiento de los lugares de residencia anterior, llegándose en ciertos casos de gravedad significada a la pérdida de nacionalidad de los que no merecen seguir siendo españoles.

Tras anunciar que los tribunales encargados de esa misión serán constituidos por representantes del Ejército, la Magistratura (en este orden) y de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, el decreto establece los partidos políticos que, por su actuación desde el 1.º de octubre de 1934 (para incluir a los responsables de las revoluciones asturiana y catalana de ese mes y año) y antes del 18 de julio de 1936, se opusieron al Movimiento Nacional. La lista dada a continuación abarca desde el republicanismo y el autonomismo moderados a los anarquistas y separatistas.

> [...] Los partidos políticos comprendidos en este artículo: Acción Republicana, Izquierda Republicana, Unión Republicana, Partido

Federal, CNT, UGT, Partidos Socialistas, Comunistas, Sindicalista de Pestaña, FAI, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos, Esquerra, Partido Galleguista, POUM, Ateneos Libertarios, Socorro Rojo Internacional, Partido Socialista Unificado de Cataluña, Unión de Rabassaires, Acción Republicana Catalana, Partido Republicano, Unión Democrática Catalana, Estat Catalá, todas las logias masónicas y cualesquiera otras entidades o agrupaciones filiales o análogas a las indicadas. Estos partidos y organizaciones quedan fuera de la ley, sufriendo la pérdida absoluta de los derechos de todas clases y de sus bienes, que pasan a propiedad del Estado, quedando confirmadas las incautaciones hechas en aplicación del artículo segundo del Decreto 108.

Quedan incursas en responsabilidad política y sujetas a sanción las personas comprendidas en los siguientes casos:

Haber sido o ser condenadas por la jurisdicción militar por delitos de rebelión, adhesión, auxilio, inducción y excitación a la misma o por traición en virtud de causa criminal seguida con motivo de Movimiento Nacional.

Haber desempeñado cargo directivo en partido o agrupación o haber ostentado representación en Corporaciones públicas o privadas.

Haber figurado inscrito antes del 18 de julio y seguir perteneciendo, con excepción de los simples afiliados, a las organizaciones sindicales.

Haber desempeñado cargos o misiones de carácter político o administrativo de la confianza del Gobierno del Frente Popular cuando el nombramiento se deba a conocimientos especiales y fuera su afiliación política contraria al Frente Popular.

También se hallan comprendidos los que hubieren desempeñado cargos con el Frente Popular en la Administración Central.

Haberse significado públicamente en favor del Frente Popular o de los partidos citados o haber contribuido con su ayuda económica a los mismos de manera voluntaria y libre, aunque no desempeñaran cargos ni estuviesen afiliados.

Haber provocado las elecciones de diputados de 1936, formando parte del Gobierno o desempeñando cargos del mismo, o haber sido candidato, apoderado o interventor del Frente Popular o compromisarios de tales partidos en la elección de presidente de la República de 1936.

Los diputados que en 1936, traicionando a sus electores, hayan contribuido por acción o abstención a la implantación del Frente Popular, como asimismo los pertenecientes a la masonería, excepto los que se dieron de baja antes del 18 de julio de 1936 o fueron exceptuados de ella por haber actuado contra los fines de la masonería.

Haber intervenido desde el 18 de julio, salvo los casos de justificación muy calificada, en Tribunales u organismos encargados de juzgar a las personas por el solo hecho de ser adictas al Movimiento, o denunciar o intervenir en incautaciones de bienes.

Haber excitado o inducido a realizar hechos punibles, personalmente.

Haberse opuesto al Movimiento.

Haber permanecido en el extranjero desde el 18 de julio sin reintegrarse a la Patria en el plazo máximo de dos meses, salvo aquellos que tuvieran residencia en el extranjero o desempeñaran una misión encomendada por las autoridades nacionales; los imposibilitados físicos para hacerlo o aquellos en los que hubiera una causa extraordinaria que lo justifique.

Haber salido de la zona roja sin entrar en España en el plazo máximo de dos meses, salvo en los casos especificados anteriormente.

Haber cambiado de nacionalidad o haberla autorizado a los sometidos a su potestad de no haberlo hecho para evitar persecuciones, pidiendo seguidamente la nacionalidad española.

Haber aceptado misiones en el extranjero, excepto para conseguir la evasión.

Haber adoptado el cargo de presidente, consejero o gerente de Sociedades o Compañías, de manera voluntaria y libre, acuerdos de ayuda económica al Frente Popular o a los partidos, incluyendo en ellos la propaganda, elecciones, etc.

Están exceptuados los menores de catorce años y los que hayan prestado servicios al Movimiento Nacional. Los que hayan obtenido en su defensa la Laureada o Medalla Militar individuales. Los heridos graves incorporados voluntariamente al Ejército desde los primeros momentos o seis meses antes de la llamada de su remplazo. Los que tengan el título de Caballeros Mutilados absolutos.

Los que hayan hecho arrepentimiento público antes del 18 de julio de 1936 seguido de adhesión y colaboración al Movimiento, aparecerán beneficiados en eximentes o atenuantes a juicio de los Tribunales.

Se forman tres grupos de restricción de actividades, que comprenden: inhabilitación absoluta y especial y limitación de libertad de residencia, que comprenderá: extrañamiento, relegación, confinamiento y destierro. Las sanciones económicas, pérdida total de bienes, pago de cantidades fijas o de bienes determinados y en casos excepcionalmente graves la pérdida de la nacionalidad española.

La parte orgánica determina la forma en que han de constituirse los Tribunales. (*Heraldo de Aragón,* 28 de febrero de 1939.)

La jurisprudencia en las dos Españas se equipara cuando el 23 de enero de 1939 el Gobierno de la República declara el estado de guerra en la zona central (hasta entonces seguía el estado de alarma), designación a todas luces absurda pero que obedecía al deseo del Gobierno de mantener la ficción de una República parlamentaria mandada por civiles.

> Don José Miaja Menant, general del Ejército republicano, jefe del Grupo de Ejércitos de la región Centro Sur, hago saber:
>
> De conformidad con lo dispuesto en el decreto de esta fecha queda decretado el estado de guerra en todo el territorio dependiente de esta zona central, o sea las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Jaén, Granada, Córdoba, Badajoz, Ciudad Real, Toledo, Madrid, Guadalajara, Cuenca, Teruel, Castellón y Albacete, y, en consecuencia, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 95 de la Constitución de la República Española y en los artículos 53 al 58 y 61 de la Ley de Orden Público, ordeno y mando:
>
> Artículo 1.º De acuerdo con lo anterior, queda declarado el estado de guerra en toda la zona que comprende las provincias anteriormente citadas.
>
> Art. 2.º Queda prohibida la formación y circulación de grupos de tres o más personas, que serán disueltos por la fuerza si se resistieran a la primera intimación que previamente se les haga, siendo considerados en ese caso, si desobedeciesen, como rebeldes o sediciosos; queda terminante y absolutamente prohibido aproximarse, desde la puesta a la salida del sol, a las vías férreas, conducciones de agua y de energía eléctrica, cuarteles, polvorines y dependencias militares, Bancos y establecimientos fabriles e industriales y edificios públicos.
>
> Art. 3.º También serán repelidos por la fuerza sin previa intimación todos los actos de violencia realizados contra cuarteles, polvorines, dependencias militares, líneas férreas o caminos, conducciones de agua o energía eléctrica, los que se cometan contra edificios públicos o particulares, Bancos, fábricas o establecimientos designados a fines de guerra, y, en general, todos los atentados contra los medios de acción y vida del Ejército.
>
> Art. 5.º Quedan sometidos a la jurisdicción de guerra, y serán juzgados con arreglo a los preceptos legales correspondientes, como actos contrarios al orden público.
>
> 1.º Los delitos de traición, espionaje, sedición y sus conexos, y los atentados y resistencia a la autoridad y a sus agentes.
>
> 2.º Cuantos actos causen o tiendan a causar desperfectos en las vías de comunicación, o líneas telegráficas o telefónicas, o radio, o a

impedir la circulación de medios de transporte o abastecimiento de artículos de primera necesidad, o servicio de agua, luz, o cualquier otro de carácter público y cualquier coacción colectiva o tumultuaria contra la libertad del trabajo.

3.º Los de incendio o robo, con ocasión del mismo, o con armas, o cualquier otro atentado contra las personas o la propiedad, cualquiera que sea la clase de medios utilizados para realizarlos.

4.º Los de agresión, injuria, insulto o amenaza a todo militar o asimilado que desempeña funciones propias del servicio, sean o no de armas, o cumplimenten órdenes, cualquiera que sea su graduación, y cuyos delitos se considerarán de insulto a la fuerza armada.

5.º Los actos que, por cualquiera de los medios antes mencionados, exciten a cometer los delitos comprendidos en este bando.

Sin embargo seguirán actuando, en cierta medida, los tribunales ordinarios. Igual excepción hacía el bando de guerra nacional «si no se tocaba el orden público».

Art. 6.º De todos los delitos enumerados anteriormente, cuya competencia con anterioridad estaba atribuida a Tribunales de las jurisdicciones especiales u ordinarias, no militares, podrán los Tribunales militares inhibirse para que continúen aquellos su tramitación, en auxilio de la justicia y por delegación de la jurisdicción de Guerra, durante la vigencia del presente bando, y sin perjuicio de que los Tribunales militares puedan recabar o retener el conocimiento de cualquiera de los aludidos delitos en todo momento. Las jurisdicciones aludidas no militares continuarán conociendo de todos los procedimientos actualmente en tramitación y por hechos anteriores y de los que le sean enviados en inhibición de los Tribunales militares, siempre que no fuera de la competencia exclusiva de estos por tratarse de delito típicamente militar.

Art. 7.º Los reos de los delitos que juzgue la jurisdicción de Guerra aprehendidos *in fraganti* lo serán en procedimientos sumarísimos.

Art. 8.º Las autoridades y corporaciones civiles continuarán funcionando en todos los asuntos que no se relacionen con el orden público, limitándose, en cuanto a éste, a las facultades que mi autoridad delegue.

Art. 9.º Transcurridas que sean veinticuatro horas de la publicación de este Bando, podrán aplicarse, sin excepción, en los casos que proceda, las penas establecidas en el Código de Justicia Militar y disposiciones complementarias.

A todos los efectos de términos legales se hace la publicación del presente Bando en Valencia, a las doce horas del día 23 de enero de 1939. (*El Socialista,* Madrid, martes 24 de enero de 1939.)

EL GENERAL BATET, UN MILITAR «FUSILABLE» EN LAS DOS ZONAS

En octubre de 1934 se impuso solemnemente a los generales Batet y López Ochoa la máxima condecoración militar española, la Cruz Laureada de San Fernando, por su decisiva actuación al sofocar las revoluciones de Asturias y de Cataluña, respectivamente. Cuando estalló la de julio de 1936, unos grupos izquierdistas asaltaron el hospital donde permanecía enfermo López Ochoa y le cortaron la cabeza en represalia de aquella actuación.

Parecida suerte habría corrido el general Batet de encontrarse en zona republicana por aquellas fechas; sin embargo estaba en el lado «nacional», donde fue juzgado y condenado a muerte por hacer exactamente lo mismo que en 1936; es decir, obedecer las órdenes del Gobierno legalmente constituido que en el primer caso era de centro-derecha (Radical y CEDA) y en el segundo de izquierda.

El extracto de la causa relativa al general Domingo Batet describe la situación anterior al alzamiento militar, cuando los militares debían tomar partido entre el Ejército que quería declarar el estado de guerra y asumir el poder y el Gobierno «de hecho» que lo detentaba.

> A consecuencia de circunstancias de todos conocidas, el Ejército se vio en la obligación patriótica ineludible de iniciar el movimiento nacional, declarando el estado de guerra y asumiendo los Poderes todos del Estado para defender a la Patria de enemigos interiores poderosos. Para llevar a cabo esta elevada misión tuvieron que realizarse gestiones preparatorias a las que ningún militar debía permanecer no ya hostil, sino ni siquiera indiferente, haciendo presumir fundamentalmente cualquier entorpecimiento o inhibición la existencia de un enemigo en la sagrada obra emprendida.

El general Batet al mando de la Sexta División Orgánica, se negó a cooperar con sus compañeros haciéndolo, en cambio, con la República.

> El General Sr. Batet, que ejercía el mando de la 6.ª División Orgánica, conocedor del estado de opinión social y militar y por razón de sus cargos, de la situación gobernante y de su ideario, tenía que abri-

> gar el convencimiento de que la lucha llegaba y por ello el dilema que se le planteaba en los últimos momentos de su mando militar era el de estar con el Ejército que representaba a la Patria o contra el mismo al cooperar, como lo hizo, sobre todo en esos instantes, con el Gobierno que intentaba por todos los medios aniquilarlo.
>
> Prueba de esta cooperación fueron las visitas de dicho señor General a las guarniciones bajo su mando con la finalidad de procurar se mantuviesen en adhesión al Gobierno, finalidad semejante al acceder a las continuas vejatorias pretensiones del Gobernador civil de Burgos de llegar a la detención del General de la Brigada Sr. González de Lara y de un Jefe y un Oficial del Regimiento de San Marcial, que, desde el Cuartel de la Guardia Civil de dicha capital fueron llevados a las Prisiones militares de Guadalajara sin esperar al término de la información ordenada instruir para depurar sus responsabilidades. El traslado lo ordenó el Gobernador civil en los momentos de precursores del alzamiento nacional.

El procesado estaba de acuerdo con el ministro de la Guerra y en contra de los planes del alzamiento.

> Está probado que las conferencias telefónicas que constan en autos, del Sr. General Batet y el Ministro de la Guerra, no se referían a cuestiones esencialmente militares o del servicio, sino a la forma más o menos velada de impedir que el movimiento militar se exteriorizase y demostrar su acatamiento a un Gobierno de hecho. Las medidas adoptadas por el procesado para la defensa del edificio de la División Orgánica fueron dadas para contrarrestar acciones del movimiento militar, pues, al conocer el Sr. Batet la situación de las fuerzas de la plaza y de otras guarniciones, quedaba descartada la idea de que en aquellos momentos pudiera ser atacado por elementos marxistas y eran, por lo tanto, innecesarias las precauciones defensivas contra las fuerzas militares, debiendo haber adoptado en otro orden las pertinentes ofensivas, como lo hizo el Ejército al declarar el estado de guerra y detener al General Sr. Batet.
>
> Cuantas intervenciones, en suma, del Sr. General Batet se han tratado de esclarecer en esta causa, evidencian su adhesión a los componentes del Gobierno de hecho.
>
> Todo ello se declara probado en la sentencia.

El fiscal y el defensor plantean sus conclusiones provisionales. El primero recordará sobre todo la tenacidad («contumacia» le llama él), con que el acusado mantuvo hasta el fin su oposición. El

Movimiento Nacional y la entrega al enemigo de unos jefes y oficiales que les produjo la muerte. El defensor niega que existan los requisitos legales que permitan acusar al general Batet de «rebelión militar» y cita el juramento del procesado de que no se opuso al Movimiento.

> El Fiscal, en sus conclusiones provisionales, apreció un delito de rebelión militar del párrafo 2.º del art. 238 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar con las circunstancias agravantes de trascendencia, de graves consecuencias para un General, un Comandante y dos Capitanes del Ejército y de contumacia en el procesado, que no desistió cuando se vio impotente para lograr sus propósitos. Señaló como imponible la pena de muerte.
>
> La Defensa del procesado, en sus conclusiones provisionales, se opuso a la tesis fiscal. Niega que los hechos que reseña sean constitutivos de rebelión militar por no existir los requisitos legales que el Código prescribe, deduciendo no existe responsabilidad criminal ni, por tanto, circunstancias modificativas, debiendo ser absuelto su patrocinado. Y termina este escrito haciéndose eco de las siguientes palabras del encartado en el sumario: Juro por Dios y por mi honor que nunca me opuse al movimiento salvador de España. Juramento, dice, que los hechos se encargaron de ratificar.

Al elevar a definitivas las conclusiones, el fiscal hará hincapié sobre todo en la entrega que hizo el general Batet de unos mandos militares, acto penado grave y severamente en el Ejército y en el delito de «rebelión militar» que cometió al no declarar el estado de guerra como hizo Mola en su lugar.

> El Fiscal, en su escrito de acusación definitiva aprecia dos delitos distintos por naturaleza y por orden cronológico: Uno de traición, del art. 222, caso 4.º, del C. de J.M., del espíritu del cual deduce que la entrega de fuerzas a sus órdenes para favorecer al enemigo, no sólo puede referirse a Unidades completas, sino también a los mandos directos de las mismas, lo que afirma hizo el procesado al entregar en manos enemigas a los cuatro militares pundorosos que fueron conducidos a Guadalajara, hecho que hubiera tenido igual realización en Pamplona sin la inteligente perspicacia del General Mola; y otro de rebelión militar del párrafo 2.º del art. 238 en relación con el 237 del Código castrense, ya que el día de los sucesos el Ejército, para salvar a España, desposeyó del Poder al Frente Popular y asumió circunstancialmente todos los Poderes públicos, y en lo que a la 6.ª División

> se refiere, fue el Sr. General Mola quien así obró, declarando el estado de guerra, destituyendo al General Batet y haciéndose cargo del Mando de la División, cumpliendo con el mandato del art. 2.º de la Ley Constitutiva, que dice: *La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores* [subrayado en el original]. Considera el autor de ambos al General procesado, con las agravantes de su responsabilidad, notoria perversidad y transcendencia enorme que produjo en perjuicio del movimiento y los perjuicios al Estado y particulares por la prolongación de la resistencia que aconsejó y ordenó. Pide pena de muerte por cada uno de ambos delitos.

El defensor intenta contrarrestar el grave cargo de la entrega de los militares para ser ejecutados y acude a una cita del «Generalísimo Sr. Franco» (*sic*) para intentar la absolución de su defendido.

> La defensa niega que los militares conducidos a Guadalajara quedaran desde el primer momento a merced de las hordas rojas, creyendo que los que cayeran lo hicieran con las armas en la mano.
>
> Termina su minucioso escritorio, relatorio de la acusación fiscal, recordando los conceptos del Generalísimo Sr. Franco, de amor y justicia entre todos los españoles, ya que un hombre que tuvo constante amor a España espera de sus compañeros la justa rehabilitación.
>
> El Fiscal y la Defensa se ratificaron en sus respectivas conclusiones en el acto de la vista.

En su última intervención Batet no repetirá el juramento de que no se opuso al Movimiento, asegurando que nadie le hizo indicación alguna para asociarle a él. Es posible que, conociendo su ideología, ninguno de los conjurados lo intentara esperando que, ante el hecho consumado, se plegara y lo hiciera más tarde. Insiste en que ignoraba lo ocurrido en África y que con sus decisiones sólo quería mantener una «estricta disciplina», algo que no le congraciaría con el Consejo de Guerra ya que a esa disciplina estricta al mando de Madrid los militares contraponían el deber de alzarse en nombre de su ideal patriótico.

> El procesado, que en el Consejo contestó a numerosas preguntas afirmando que desconocía el movimiento de las fuerzas de África, que no recuerda haber hablado con los Comandantes Militares de las guarniciones en la noche de autos y que no era republicano federal,

así como que no había recibido indicación alguna para sumarse al glorioso Movimiento y que no preparó la defensa de la División por egoísmo, sino por espíritu de patriotismo, afirmando que su ideal y su pensamiento de siempre había sido crear un alma en el Ejército, añade y repite que su ideal y su pensamiento de siempre, como manifestó en cuantas ocasiones reunió a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de las distintas guarniciones, consistía en mantener una estricta disciplina y crear un alma en el Ejército.

El Consejo pronuncia la sentencia de muerte y al defensor sólo le queda el recurso de esperar el indulto del Generalísimo «por razones humanitarias».

El Consejo considera la actuación del Sr. General Batet producto de una sola voluntad encaminada a un solo y preconcebido fin e integrante de la figura delictiva del párrafo segundo del art. 4.º, del C. de J. M. y responsable, como autor, del delito de auxilio a la rebelión. Condena al procesado a la pena de muerte y accesoria oportuna en caso de indulto, apreciando las agravantes de trascendencia por el cargo que ocupaba, con perjuicio de su actitud y mayores daños innecesarios a personas y bienes.

El Consejo se reunió el día 8 del corriente mes.

El Defensor del procesado, en la misma fecha y ya notificado de la sentencia, eleva escrito suplicando se eleve petición de indulto y conmutación al Excmo. Sr. Generalísimo. Lo que solicita por razones humanitarias de conmiseración ante la desgracia ajena.

El Auditor y el General de la 6.ª División aprueban la sentencia.

La Secretaría de Guerra (Negociado de Justicia), de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Estado y para su informe –se presume será para conmutación de pena, aunque no se dice– remite lo actuado a este Alto Tribunal, donde tiene entrada el día de hoy. Valladolid, 27 de Enero de 1937. El Secretario-Relator, (ilegible).

(Hay un sello que dice «Alto Tribunal de Justicia Militar. Secretario-Relator. Causa n.º 13036. 6.ª División. Procesado: Excmo. Sr. D. Domingo Batet Mestres. Archivo Tribunal Supremo de Madrid».)

La reputación política y militar del procesado, el más importante de los militares juzgados en la España nacional, hacía más esperado el informe pedido por Franco al alto Tribunal de Justicia Militar sobre la posible conmutación de la pena de muerte. Era la última oportunidad que le quedaba al general Batet. Si ese organis-

mo recomendaba el indulto de la sentencia, el Generalísimo estaba obligado moralmente a concederla.

El Informe se inicia con la situación procesal.

> En Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y siete, reunido el Alto Tribunal de Justicia Militar para informar sobre conmutación de la pena impuesta al Excelentísimo Señor General de División Don Domingo Batet Mestres en la causa contra él instruida en la Sexta División Orgánica, con el número ciento treinta de mil novecientos treinta y seis, acordó emitir sobre el caso el siguiente Informe:
>
> Un Consejo de Guerra de Oficiales Generales reunidos en Burgos condenó al General de División Don Domingo Batet Mestres a la pena de muerte como autor responsable de adhesión a la rebelión militar, delito previsto y penado en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar, con circunstancias agravantes.
>
> El Auditor y el General de la Sexta División Orgánica, con la posterior conformidad del fallo, hiciéronle firme. Ha sido estudiada la causa por este Alto Tribunal en cumplimiento de orden de Su Excelencia el Jefe del Estado para informe sobre conmutación de la pena impuesta. Y la actuación del General Batet al frente de la Sexta División Orgánica, según el resultado de los autos, fue la siguiente:...

El texto pasa a describir los pasos que dio el general Batet para tratar de impedir la sublevación militar en la Sexta División Orgánica manteniendo, para ello, continuas visitas a los jefes y oficiales bajo su mando.

> Desde que en Junio se posesionó del mando eran su preocupación primordial los estados de opinión de la Oficialidad y los rumores que sobre la actitud del General Mola llegaban al Gobierno.
>
> A contener aquellos iban inspiradas las alocuciones que en los Cuarteles dirigía a Jefes y Oficiales sobre disciplina y por la temida actitud del General Mola celebró con éste varias entrevistas.
>
> El diez y siete de Julio revistó Batet la guarnición de Estella, como antes otras, y de regreso, en Burgos, conferenció con el General González de Lara sobre la situación de éste en relación con el movimiento militar de que se hablaba y sucesos ocurridos en Melilla. Por supuestas entrevistas entre aquel General, el Comandante de Infantería, Porto, y el Capitán de esta Arma, Murga, sospechaba Batet que González de Lara y el Jefe y Oficial nombrados tenían alguna relación con el movimiento militar.

Por si sus recelos eran ciertos, los comunicó a sus superiores de Madrid y no se opuso a la detención de militares citados por orden del gobernador civil.

> En aquella entrevista pudo Batet deducir que González de Lara se inclinaba más al movimiento de indisciplina en África que al requerimiento del cumplimiento del deber que le hacía el General que manda la División. Así éste lo consignaba en orden dada a un Juez *para averiguar la participación de los detenidos General, Jefe y Capitán citados en algún movimiento militar y darme cuenta con toda urgencia.* Y en efecto, el General González de Lara, el Comandante Porto y el Capitán Murga habían sido detenidos en sus respectivos domicilios hacia las once horas de la noche del diez y siete, orden que partió del Gobernador civil y a la cual, desde luego, se allanó el procesado, quien dio instrucciones para que se ejecutara. Batet se limitó a indicar al Gobernador la conveniencia de que la detención tuviera lugar no en el Cuartel de Asalto, sino en el de la Guardia Civil. Urgentísimamente se practicó la información relativa a los detenidos sin encontrar cargos para estos.
>
> Y cuando en la madrugada del diez y ocho era entregada en la División, nada providenció ya sobre ella el General Batet. Para entonces, hallábanse aquellos y otro Capitán camino de Guadalajara. Su conducción se acordó y verificó, pues, sin esperar el resultado de la información ordenada por el mismo Batet, quien antes de acordarse el traslado conferenció con el Ministro de la Guerra. A Guadalajara llegaron y nada más volvió a saberse del pundonoroso General y los que con él iban.

Esa dejadez del fuero militar que permitió la detención de unos compañeros de armas por parte de la autoridad gubernativa, apenas se palia para el informador por la recomendación de retenerlas en el cuartel de la Guardia Civil, más proclive a tratar bien a unos jefes y oficiales del Ejército que los Guardias de Asalto, de orientación general más izquierdista. El informe, como se ve, hace responsable a Batet, al menos por omisión, de la desaparición y posible muerte violenta de los detenidos. Sigue el texto describiendo los pasos de Batet acuciado desde Madrid y la sospecha de tener en la zona a su mando a militares simpatizantes con el alzamiento de África cuya importancia procuró rebajar.

> La actitud y propósitos del procesado respecto al glorioso movimiento nacional, están reflejados en una conferencia telefónica que

sostuvo con el Subsecretario de Gobernación. En ella manifestó Batet que contaba con *algunos Jefes de la Guardia Civil y le parecía que si contaba con la Guardia Civil arrastraría a los de Asalto,* contestándole de Gobernación que fuera a los Cuarteles a convencerles y que a los que no pudiera convencer les detuviera, a lo que respondió el General que no podía ir porque le harían prisionero, pero que consultaría desde la División y que, en todo caso, estaría en su puesto haciéndose fuerte.

Tomó Batet cuantas medidas pudo para la sumisión de las fuerzas de su mando al Gobierno del Frente Popular. Por ello, llamó al Coronel del Regimiento de San Marcial, de guarnición en Burgos, y le comunicó la actitud del Ejército de África y probable detención del General Gómez Morato, haciendo al Coronel advertencias y requerimientos de lealtad al Gobierno de Madrid.

El diez y ocho comunicó a todas las Comandancias Militares de su División (concretamente a Santander, San Sebastián, Pamplona y Estella) que había estallado un movimiento en África, pero sin importancia y estaba todo dominado. Innecesario es ponderar la trascendencia que para algunos de ellos pudo tener tan falso informe.

Pero la efervescencia en los cuarteles seguía y Batet sólo podía informarse de ella mediante llamadas telefónicas y el uso de infiltrados entre la oficialidad.

La detención del General y del Comandante y Capitán antes dichos produjo natural efervescencia en la Oficialidad del Regimiento de San Marcial. Se quedaron en el Cuartel la noche del diez y siete de Julio la mayor parte de los Jefes y Oficiales.

El procesado ejercía la más insistente y suspicaz vigilancia sobre lo que ocurriera en el Cuartel aquella noche y conoció inmediatamente cuanto sucedió en el mismo, lo cual no era posible sin especiales elementos de información. Hasta dos veces llamó por teléfono aquella noche el Coronel pidiéndole explicaciones en cuanto sabía algo que pudiera ser anormal en la calle o en el Cuartel.

En la mañana diez y ocho ordenó el procesado se acuartelaran las tropas, incluso las alojadas en el edificio de la División, y después el Capitán de la Sección de Destinos de ésta fue llamado por el Ayudante de Batet, quien le preguntó el número de hombres de que disponía, armamento, etc. Empezaba, pues, el procesado a proyectar la lucha armada desde el Palacio de la División.

El mismo día diez y ocho, destinado por la mañana el General Mena a Burgos con orden de incorporación inmediata, llega por la tarde a su destino. Y al presentarse a Batet le ordena que al próximo

> toque de retreta inspeccione el Regimiento de San Marcial y recoja el estado de ánimo de su oficialidad. Pero cuando acudió Mena al Cuartel para cumplir con tal orden quedó detenido.

Ya se había iniciado el alzamiento de Burgos.

Pero la gestión más importante para hacer fracasar el Alzamiento tenía que hacerla Batet cerca de su subordinado oficial, el general Mola, en Pamplona. Entonces no sabía que este último era nada menos que el «director» de la conspiración, pero desconfiaba lo bastante de él como para insistirle en que visitase el gobernador civil de Pamplona, es decir, al representante del Gobierno central para ponerse a sus órdenes, a lo que Mola, naturalmente, se resistía.

> Tampoco descuidaba Batet la manera de hacer fracasar el movimiento en Pamplona. Por conferencia, indicó al General Mola que visitara al Gobernador civil de aquella ciudad, a lo que Mola se negaba, pues ya le había hecho visita sin serle devuelta y, a pesar de ello, Batet insistió en su pretensión.
>
> Cuando Mola anunció a Batet su decisión de declarar el Estado de Guerra, trató éste de disuadirle. Al no lograrlo, acudió inútilmente a la habilidad de pedir a Mola que esperase a que él –Batet– hablara con el Ministro. Lo hizo el procesado con Martínez Barrio y debió después ofrecer a los iniciadores del movimiento, para que depusieran su actitud, la formación de un Gobierno medrado.

Fue, pues, Batet quien propició la famosa conversación telefónica entre Martínez Barrio, nombrado jefe del nuevo Gobierno de Madrid para intentar evitar la Guerra Civil y el general Mola; tras varias frases de cortesía, al primero ofreció al segundo la cartera de Guerra en un Gabinete de Unión Nacional con la inclusión de varios partidos de centro y sin ninguno de la extrema derecha o izquierda. La versión que ha llegado hasta nosotros es que Mola cortó y rechazó la propuesta diciéndole a Martínez Barrio que era demasiado tarde para componendas, que cada uno tenía ya sus masas en la calle y que un compromiso parecido sólo serviría para que sus partidarios respectivos las «arrastraran a las dos por traidores».

El informe sigue explicando cómo Batet intentó todavía mantener a su zona en el campo republicano a pesar de que su propio Estado Mayor simpatizaba con la rebelión y que, ante su pertinacia, acabó desarmándole y arrestándole.

> Ante Jefes del Estado Mayor calificó Batet el movimiento de locura y dijo que había de cortarlo. Ordenó al Jefe de la Sección de Ordenanzas del edificio de la División que entregara la vigilancia en éste y pernoctase en él. Quería salir a la calle para combatir.
>
> Fueron inútiles cuantos insistentes requerimientos se le hicieron por su Estado Mayor para que depusiera su actitud ante la realidad a entregar el Mando, hasta que sin violencias quedó desarmado y detenido. Y aún después lamentó no haber extremado la resistencia.

El informe recuerda los antecedentes republicanos de Batet, que inclinaron al presidente del Gobierno, Casares Quiroga, a nombrarlo para un puesto clave, dada la suspicacia hacia Mola y otros generales de la zona norte del país.

> Cuando a fines de junio, Casares Quiroga proveyó el mando de la Sexta División, claro es que había de recaer tal nombramiento en persona de la especial confianza de aquel Gobierno, dados los intranquilos rumores que ya corrían y la suspicacia que en Madrid inspiraban ciertas guarniciones y figuras militares del Norte.
>
> La referencia sucinta antes consignada de la gestación tenaz que Batet hizo en la Sexta División durante menos de un mes –compendio exacto del proceso– demuestra que al nombrar Casares para aquel destino a Batet no estuvo equivocado. No pudo hacerse más para que el alzamiento glorioso fracasara en el Norte. Particularmente en Burgos, después de la detención y traslado del General González de Lara y sus tres compañeros, sólo la invencible decisión y el alto espíritu de una guarnición como aquélla pudo vencer en el forcejeo sostenido contra las actitudes, maniobras y habilidades de quien mandaba la División.
>
> El que, como Batet, acechaba los movimientos de las guarniciones no puede alegar sorpresas aunque los acontecimientos la venciesen. Y quien mantuvo con el General Mola diálogos decisivos que marcaban la iniciación y el tono del movimiento nacional, tampoco pudo ignorar el sentido de éste.

¿Y por qué tenía Batet que sumarse al Alzamiento? Para los firmantes del informe la razón es muy clara. El artículo segundo de la Ley Constitutiva del Ejército de 1878, daba a este organismo la potestad de tomar el mando de la nación si peligraba la patria por causa de enemigos «exteriores o interiores».

Esta fue la base jurídica según la cual los «rebeldes» pasaban ahora a ser quienes se oponían a las Fuerzas Armadas. De ahí la

figura del delito llamado «auxilio a la rebelión» aplicado a quienes permanecieron al lado del que consideraban Gobierno legítimo de la República.

Así lo precisa el informe:

> El dilema era muy claro: de un lado las Autoridades Militares que, por la razón suprema de salvar a España, estaban resueltas a cumplir, costase lo que costase, aquel deber primordial que señala al Ejército el artículo segundo de la Ley de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho (Colección Legislativa número trescientos sesenta y siete), y de otro los sostenedores del Gobierno del Frente Popular, sin reparar en medios.
>
> Pero aquel artículo de la Ley que es fundamental para el Ejército, porque le crea y establece y fija las normas básicas, hasta el punto de ser llamada Ley Constitutiva, dice claramente: *La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores.*
>
> Sólo, pues, Autoridades legítimas del Ejército, las que cumplían el fin esencial de éste, que es su razón de ser. Y cuantos se alzaron en armas contra ellas pasaron a la categoría de rebeldes.

Y el General Domingo Batet incurre en ese delito con varios agravantes y ningún atenuante.

> El número segundo del artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar, invocado en la sentencia de esta causa como fundamento legal de la condena, comprende entre los culpables de rebelión militar a quienes valiéndose del servicio oficial que desempeñan, ejecuten actos que puedan contribuir a favorecerla.
>
> No existen en los hechos de autos circunstancias favorables para apoyar una propuesta de indulto, ni tampoco en el sentido e ideología revelados por su conducta militar, al destacarse Batet en notorios acontecimientos políticos durante los últimos años.
>
> Además [corregido a mano sobre la palabra mecanografiada «Concretamente»], son motivos para no aconsejar la gracia del indulto:
>
> a) La transparencia que la conducta del procesado pudo producir con relación a los intereses de la Patria, ya que investido del más alto cargo militar dentro de la Sexta División Orgánica, puso por su parte al servicio incondicional del Frente Popular todos los resortes y elementos que el Mando tiene sobre las ocho importantes provincias que integran el territorio de dicha División, en algunas de las cuales no prosperó el movimiento y continúan aún en franca rebeldía.

b) Las graves consecuencias que con su conducta hayan podido sobrevenir a las personas de un General, un Comandante y dos Capitanes del Ejército, hoy desaparecidos.

c) La contumacia del procesado en su actitud, al mantenerla aún contra los leales y oportunos asesoramientos insistentes de su Estado Mayor, y no desistiendo de ella ni aún cuando se vio impotente para lograr sus propósitos.

Tal es el Informe que, por unanimidad, acuerda emitir el Tribunal. Francisco Gómez Jordana. Nicolás Rodríguez Arias. José María Gómez. Francisco Fermoso. Luciano Conde. Todos rubricados.

Es copia del original que queda archivado en esta Secretaría. Valladolid, 10 de Febrero de 1937. El Secretario-Relator, ilegible. Vº Bº. El General-Presidente.

(Hay un sello en seco que dice: «Alto Tribunal de Justicia Militar. Secretario Relator.») Archivo del Tribunal Supremo. Madrid. *Informes,* 1936-1939.

En el primer interrogatorio, al declinar, como es costumbre, su currículum, Batet citará, como era preceptivo, un episodio de su vida que no era para congraciarle con el Tribunal de tinte conservador que iba a juzgarle. Se trataba del proceso sufrido por el intento frustrado de rebelión cívico-militar en junio de 1926 contra la dictadura de Primo de Rivera.

Declaración del Excmo. Señor General Don Domingo Batet Mestres.

En Burgos a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, el Señor Inez acompañado de mi el Secretario se traslada al Penal de esta plaza donde se encuentra detenido el encartado, y una vez en su presencia le advirtió iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad y enterado de ello, así lo prometió, y siéndole a tenor de las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo, natural de Tarragona y General de División, y que estuvo procesado por los sucesos ocurridos en la noche de San Juan siendo absuelto libremente con todos los pronunciamientos favorables.

No fue exactamente así. El general Miguel Primo de Rivera debía de tener informes privados sobre su actuación y, aparte del dictamen judicial, impuso al general Batet una multa de quince mil pesetas, cifra altísima para una época en que el periódico valía cinco céntimos y un sueldo mensual de trescientas pesetas se considera-

ba digno. (V. F. Díaz-Plaja, *La España Política del Siglo XX,* tomo 2.°, p. 108. Barcelona, 1975.)

La tendencia liberal que esa actuación mostraba debió inspirar la pregunta siguiente sobre reuniones extrañas (desde el punto de vista jerárquico militar) que Batet celebraba con oficiales y suboficiales mezclados. Adivinando la intención, el procesado las niega.

> Preguntado. En qué fecha tomó posesión del mando de la Sexta División. Dijo, que si no recuerda mal fue el veintitrés de Junio del año actual.
>
> Preguntado. Si en alguna ocasión reunió en su despacho oficiales, suboficiales y clases de tropas, y en caso afirmativo por qué razón se celebró la reunión sin separación de clases y cuál fue su objeto. Dijo, que su conducta y actuación desde que tomó el mando de la División fue completamente clara y sin mácula ninguna; al tomar el mando puso en el acto un telegrama a todos los Comandantes militares y Jefes de Destacamentos pertenecientes a la División, inmediatamente citó para el día siguiente a todos los Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias para que a las once o las doce acudieran a la División con el objeto de saludarles y al mismo tiempo expresarles su orientación en el mando. Esta fue la única reunión que tuvo en la Comandancia General de las que indica la pregunta y ni siquiera individualmente recibiera suboficiales ni clases de tropa alguno.

El interrogatorio se inclina ahora a la relación existente con el general González de Lara, detenido por el gobernador civil.

> Preguntado. Qué clase de relaciones a más de las oficiales existen entre él y el Excmo. Señor General de Brigada D. Gonzalo González de Lara. Dijo, que entre los dos existía amistad desde la campaña de Melilla del año veintiuno.

Amistad que, evidentemente, no significaba comunión de ideas; al iniciarse el movimiento en África, González de Lara lo comentó con él sin precisar su pensamiento, obviamente porque sabía que no compartía sus ideas favorables al alzamiento. Aquí Batet asegurará que ignoraba lo que se estaba preparando, lo cual es muy posible que sea cierto, porque los conjurados, conociendo su ideología republicana, sabían que no podían contar con él.

Preguntado. Si en la madrugada del dieciocho de Julio último ordenó al Señor Coronel Don Antonio Lozano que instruyera una información encaminada a conocer la relación que pudiera tener el nombrado Excmo. Señor con el Director del Movimiento patriótico iniciado por las fuerzas de Marruecos. Dijo, que efectivamente, el diez y siete al regresar de revistar la guarnición de Estella vino a la Comandancia Militar el General González de Lara, que había quedado encargado del mando de la plaza, a darle cuenta de que no había ocurrido novedad alguna; tuvimos una conversación sobre la disciplina en los mandos y tropa; el que depone estaba en absoluto ignorante de que existiera la preparación para el movimiento patriótico; el General González de Lara, algo dejó traslucir en su conversación sin precisar ni ir más allá de lo que él en su actuación personal se refería. Como más tarde fue detenido, ello motivó el que mandara abrir la información a que se refiere la pregunta.

Preguntado. Si recuerda cuál fue el resultado de la información, es decir, si se probó que el General González de Lara sostuviera la relación buscada o por el contrario no apareció nada en su contra. Dijo, que cree recordar no resultó nada.

Así empieza uno de los cargos más graves contra Batet. Su actuación pasiva ante el arresto por orden de un civil, de un compañero de armas.

Preguntado. Si en la tarde del día diez y siete ordenó la detención del expresado General, así como la del Comandante de Infantería Don Luis Porto, y Capitanes de la propia arma Don Nicolás Murga y Don Lucio del Moral y su traslado al Cuartel de la Guardia Civil. Dijo que no ordenó la detención, que ésta debió partir del Gobierno Civil, por lo que ordenó la apertura de la información, para averiguar las circunstancias que pudieran mediar en el hecho.

Preguntado. Si no supo a ciencia cierta de dónde había partido la orden de detención. Dijo, que del Gobierno Civil porque se lo manifestó el propio Gobernador diciéndole que los mandaría al Cuartel de los Guardias de Asalto donde estaría mejor instalados y, como al que depone no le parecía bien, le indicó la conveniencia de que hiciera todo lo posible para no mandarlos al referido Cuartel y sí al de la Guardia Civil.

Preguntado. Si el Gobernador Civil le indicó el motivo en que fundaba la detención, y caso afirmativo cuál fue. Dijo, que porque tenía noticias fidedignas de que aquella noche iban a sublevarse los que fueron detenidos.

Preguntado. Si esas manifestaciones se las hizo el Gobernador antes o después de su entrevista con el General González de Lara al

regresar de Estella. Dijo, que bastante tiempo después de esa entrevista sin poder precisar el tiempo que medió entre ambas cosas.

Preguntado. Si en vista de la noticia del Gobernador respecto a propósitos de sublevación tomó alguna medida respecto a las tropas, o se limitó a ordenar la información. Dijo, que ordenó el acuartelamiento de las tropas.

Preguntado. Si ese acuartelamiento se refirió a todas las tropas de la guarnición, o únicamente a las alojadas en el edificio de la División. Dijo, que a todas las tropas de la guarnición.

Preguntado. Si el Gobernador Civil puso a su disposición a los detenidos. Dijo, que no.

Preguntado. Por qué no exigió al referido funcionario que una vez detenidos, conocida cómo era su condición de militares los pusiera a disposición de su Autoridad para que él designara una dependencia o establecimiento militar en que hubieran de sufrir la detención, conforme está dispuesto desde que fue Ministro de la Guerra Don Diego Hidalgo. Dijo, que no hubo la exigencia a que se refiere la pregunta, pero sí inmediatamente dio cuenta a Guerra [Ministerio] para que pasaran a disposición del Ministro, quien ordenó el traslado a la prisión Militar de Guadalajara.

Preguntado. Si esa orden de traslado se la hizo a él, el Ministro, y por tanto él ordenó y dispuso la conducción. Dijo, que sí, que la orden se la dio el Ministro, orden que transmitió al Gobernador Civil, quien dispuso el traslado.

Preguntado. Si sabe por qué conducto llegó al Gobernador la noticia de posibles propósitos de sublevación de los detenidos. Dijo, que lo ignoraba en absoluto.

Preguntado. Por qué razón indicó la conveniencia de que los detenidos fueran trasladados al Cuartel de la Guardia Civil, siendo así que en esos Cuarteles no suele haber dependencias para servir de arresto a oficiales y menos aún a Generales. Dijo, que le pareció mucho mejor que la detención preventiva que se había ordenado la sufrieran en el Cuartel de la Guardia Civil en lugar del de Asalto, como ya tiene manifestado, teniendo en cuenta además la brevedad del tiempo que ésta tendría lugar.

Preguntado. Por qué no le indicó al Gobernador la conveniencia como mejor de que se llevaran los detenidos a uno cualquiera de los Cuarteles que ocupan los Regimientos de la Guarnición. Dijo, que no le pareció pertinente hacer esta indicación ni se le ocurrió en aquellos momentos.

El Juez insiste en el tema donde se ventila el problema del fuero militar.

> Preguntado. En qué razones fundaba la impertinencia de la indicación, siendo así que hizo y si no encuentra más natural que la detención se sufriera entre los que convivían a diario. Dijo, que como había hecho ya una indicación no le parecía oportuno insistir con otra y aunque efectivamente le parece ahora más natural que los detenidos se hubieran llevado a cualquiera de los Cuarteles de los Regimientos de la Guarnición, no se le ocurrió en aquellos momentos.
>
> Preguntado. Si después de detenido el General González de Lara se le presentó su Ayudante de Campo solicitando autorización para unirse a su General y seguir su suerte, o por lo menos verle y poder hablar con él. Dijo, que sí, pero como eran altas horas de la noche, y más bien parecía que su presentación era con motivo de que creía le buscaban a él, le manifestó que podía marchar a su casa y a la mañana siguiente le vería.
>
> Preguntado. Si al decirle que podía marchar a su casa era en plena libertad o en calidad de arrestado. Dijo, que completamente libre.

Las fuerzas militares al mando de González de Lara reaccionaron ante el arresto de su jefe e intentaron rescatarle. Batet tenía que tomar partido.

> Preguntado. Puesto que tuvo conocimiento de que después de estar los detenidos en el Cuartel de la Guardia Civil llegaron allí fuerzas de la Guarnición y prueba de ello es que ordenó telefónica y personalmente al Coronel que se retiraran, explique por qué conducto y qué clase de confidentes eran los que le comunicaban las noticias. Dijo, que del mismo Cuartel de la Guardia Civil telefoneó un Jefe u oficial diciendo que fuerzas de la guarnición estaban rodeando el Cuartel que como había familias estaban asustadas por lo que pudiera suceder. En el acto telefoneó el declarante al Cuartel de Infantería para que le informaran de qué misión llevaban esas fuerzas que habían salido, y se le dijo que eran parejas para acompañar a los oficiales puesto que se iba a cumplimentar la orden de acuartelamiento y así se hacía porque estaba ordenado en la plaza.

El interrogador quiere saber, paso a paso, los de Batet en las horas cruciales de los días 16, 17 y 18 de julio; el procesado asegura a menudo que no los recuerda y vuelve a insistir en su desconocimiento de los sucesos de África.

> Preguntado. Si en la mañana del día diez y siete del expresado mes llamó a su despacho al referido Señor Coronel y si recuerda los

términos de la conversación que con él sostuvo. Dijo, que no puede precisar si fue ese día aunque ahora recuerda que ese día no pudo ser porque salió temprano para Estella no regresando hasta ya terminada la tarde.

Preguntado. Si lo que se indica en la pregunta anterior ocurrió en la mañana del día diez y ocho. Dijo, que le parece que no, pero que si le llamó repetidas veces como a otros Jefes de Cuerpo, cuando tenía que hablarles e insistirles sobre asuntos de disciplina.

Preguntado. Si no recuerda que la llamada, puesto que ya conocía el movimiento patriótico de las fuerzas de África, fuese en el día indicado para preguntarle si podía contar con su Regimiento. Dijo, que no sabía nada del movimiento de las fuerzas de África ni sabía tampoco si las fuerzas de la Guarnición iban a tomar o no parte en él; es más, tenía la seguridad por las conversaciones tenidas con el General Mola de que la División estaría completamente disciplinada a los mandos Superiores y por lo tanto el día diez y ocho ni ningún otro llamó al referido Coronel para interrogarle sobre lo que indica la pregunta, respecto a si podía contar o no con el Regimiento.

Lo que va quedando claro a través del interrogatorio es que Batet veía cómo se le iban de las manos los regimientos de la Guarnición y decidió defender al menos el edificio a su mando. Hasta que sus mismos subordinados le advirtieron de lo inútil de su posición.

Preguntado. Si dio orden para que el día diez y ocho se acuartelara la Sección de Destinos de la División y si dispuso que su ayudante se enterara del número de hombres, y armamentos de que podía disponerse en el interior del edificio. Dijo, que efectivamente dio la orden de acuartelamiento encargando al Capitán Agut para que tomara medidas de contra una posible agresión al edificio de la División, y quizá la intervención del Ayudante se limitara a llamar al Capitán Agut como se le había ordenado.

Preguntado. Si en la entrevista con el Capitán Agut le preguntó si podía contar con él, y le pidió noticia respecto a los medios de ofensa y defensa con que podía contar en caso de necesidad incluso el lugar en que se colocaría la ametralladora de que disponía. Dijo, que a sus subordinados sólo les preguntaba si serían leales al mando, y así lo hizo con el Capitán Agut, de quien tiene la seguridad absoluta que desconocía el movimiento patriótico que se iba a desarrollar. Se habló efectivamente del emplazamiento de la ametralladora y de las seguridades que dio el Capitán Agut respecto a la lealtad y disciplina de sus subordinados, pero, ya transcurrida parte de la noche aludida, se presentaron en su despacho el primero y segundo Jefes de

> Estado Mayor, y el Capitán Agut, quienes en vista del giro que tomaron los acontecimientos, y la envergadura del movimiento dijeron que era una locura oponer la menor resistencia, y con ello se evitaría derramamiento de sangre.

La siguiente pregunta es muestra típica del desfase que había entre el militar que interrogaba y el que contestaba. Para el interrogador era lícito saltarse la disciplina si el objetivo era «salvar a España». Para Batet quien atacara un puesto de mando tenía que ser rechazado con las armas, fuera quien fuera, y no dudó en afirmar que tomaría esa decisión aún tratándose de sus hermanos de armas.

> Preguntado. Si hubo algún momento en que pudiera suponer que la agresión llegara a partir de las fuerzas de la guarnición. Dijo, que cuando la entrevista con los dos Jefes de Estado Mayor y el Capitán Agut, porque entonces quedó aclarada la cuestión.
>
> Preguntado. Al contestar a preguntas anteriores ha manifestado que las medidas se adoptaron ante una posible agresión al edificio de la División. ¿Contra qué clase de elementos suponía que pudiera llegar a tener necesidad de defenderse? Dijo, que contra los que vinieran fueran los que fueran o intentaran hacerlo.

Ahora, a la pregunta: acerca de cuándo se enteró del alzamiento y cuál fue su reacción, la respuesta de Batet es sincera; que era una locura sin la menor posibilidad de triunfo.

> Preguntado. Para que puntualice con la mayor precisión posible la fecha en que tuvo conocimiento del movimiento de las fuerzas de África, qué concepto le mereció y qué línea de conducta se marcó en ese momento ante la repercusión que pudiera tener en las fuerzas de la Península y sobre todo en las de su mando. Dijo, que le parece que fue al atardecer o quizá de noche ya del día diez y ocho, sin que formara concepto porque ignoraba detalles y cuáles eran los propósitos, y no pensó tampoco nunca pudiera tener repercusión en las fuerzas de su mando y por tanto no cabía pensar en línea de conducta alguna.

Y ya enfrentado a la dura realidad de que sus mismos hombres le deponían de su cargo obedeciendo a las órdenes dadas por su antiguo subordinado, el general Mola, Batet insiste en el principio que intentaba comunicar a sus jefes y oficiales: la obediencia a los poderes constituidos, en ese caso la República.

Preguntado. Qué manifestaciones hizo respecto del movimiento cuando los Jefes de Estado Mayor le dieron cuenta de cuál era el propósito del movimiento, y si se mostró conforme o disconforme con él. Dijo, que no mostraron los propósitos del movimiento y sólo dijeron que toda la División estaba conforme con él y sólo obedecían órdenes del General Mola, lo que confirmó cuando en conferencia telefónica con dicho General le dijo que declaraba el estado de Guerra y le destituía del mando. Respecto a su pensamiento, quedó ya expresado en las reuniones que tenía con los Jefes de Cuerpo, en las visitas hechas a las distintas guarniciones cuando reunía a la oficialidad y a los suboficiales en el acto de presentación colectiva y que eran, siempre, estar al lado de los poderes constituidos.

Preguntado. Si en la conferencia telefónica con el General Mola le hizo presente su conformidad o disconformidad con el movimiento. Dijo, que no tuvo lugar a ello porque sólo le comunicó su destitución.

Siguen varias preguntas más para precisar quiénes estaban con él en aquellos momentos y las palabras que se cruzaron. Lo más importante fue sondear la posibilidad de que los jefes y oficiales de la guarnición abandonasen su actitud rebelde si les garantizaban la formación de un Gobierno republicano moderado, algo que interesó al juez.

[...] y con el Jefe de Estado Mayor le parece recordar dos comisiones, una para que le informara respecto a la situación de ánimo de la oficialidad, y la otra respecto a la actitud que adoptarían en la guarnición de formar su Gobierno presidido por el Presidente de las Cortes, y formado por elementos moderados de la República al mismo tiempo que se lo comunicó al General Mola, diciéndole a la vez que el futuro Presidente deseaba tener una conferencia con él.

Preguntado. Quién desempeñó las comisiones y cuál fue el resultado de ellas. Dijo, que el Coronel Jefe de Estado Mayor y el resultado, como ya tiene declarado, fue el que dijeron que no obedecerían más órdenes que las que dimanaran del General Mola, aunque se formara el Gobierno Martínez Barrio.

Preguntado. Si envió también al Teniente Coronel Aizpuru al Cuartel de Infantería para conferenciar con el Coronel Gistano y cuál era el objeto de la conferencia. Dijo, que no le mandó ninguna comisión.

Preguntado. Cuántas veces habló en la noche en que nos venimos refiriendo con Madrid y con qué personas, y con qué objeto. Dijo, que

recuerda nada más que cuando le llamó Martínez Barrio y cuando le dio la contestación que consistió únicamente en ponerle en contacto con el General Mola.

El sumario concluido, el Fiscal jurídico militar informa de sus conclusiones sobre el procesado Excmo. Sr. General de División Don Domingo Batet Mestres [en ningún momento del proceso se le regateó el título completo de su grado militar].

Hay un sello que dice: «Auditorio de Guerra de la Sexta División» y otro que dice: «6.ª División. Sección de Estado Mayor.» Archivo Militar de Burgos.

Estas conclusiones destacan, desde el primer momento, que la actitud del general Batet fue la de intentar cortar de raíz cualquier movimiento contrario al Gobierno de la República en el territorio de su mando.

El Fiscal Jurídico Militar, a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar, dice:

1.º Resulta probado de esta Causa que el procesado General de División, Excmo. Sr. Don Domingo Batet Mestres, hacia el 23 de Junio tomó posesión del mando de la Sexta División Orgánica (folio 5 vuelto) y desde entonces eran sus preocupaciones primordiales los movimientos o estados de opinión de la Oficialidad y los rumores que sobre la actitud del General Mola llegaban al Gobierno de Madrid (folio 42).

A contener aquellos movimientos iban inspiradas las alocuciones que en su visita a los Cuarteles dirigía el procesado a los Jefes y Oficiales sobre disciplina,[1] y por la temida actitud del General Mola decidió visitar en primer término la plaza de Pamplona, donde conferenció con dicho General, según declara el Teniente Coronel de Estado Mayor Don José Aizpuru (folio 42), quien fue después encargado de preparar otra entrevista de los dos Generales Batet y Mola, la cual quedó convenida se verificase en el Monasterio de Iracheta donde en efecto tuvo lugar (folio 42 vuelto).

También el Coronel de Estado Mayor Don Fernando Moreno Calderón, que se incorporó a la Sexta División el 8 de Julio, pudo apreciar en el General Batet las mismas preocupaciones y propósitos in-

1. Por cierto que según algunos testigos, en esas charlas Batet les recomendaba no alistarse en la UME (Unión Militar Española) de tendencia derechista ni en la UMR (Unión Militar Republicana) de signo contrario, lo que muestra su respeto general a las Ordenanzas.

dicados. Dudaba el procesado de los Generales Mola y González de Lara, de quienes temía algo sin llegar a concretarlo, temores que se exteriorizaban por un deseo casi constante de conferenciar con uno y con otro según apreció el citado Coronel de Estado Mayor y lo declara al folio 51 vuelto.

El 17 de julio revistó el General Batet la guarnición de Estella (folio 6 vuelto), como antes había visitado otras, y poco después de regresar de aquella ciudad, sostuvo hacia las veintiuna horas una conferencia con el General González de Lara, *sobre la disciplina en los mandos y tropa* según manifiesta el procesado al folio 6 vuelto, y como más claramente refiere el mismo al folio 21, sobre la situación del General González de Lara en relación con el movimiento militar de que se hablaba y sucesos ocurridos en la plaza de Melilla. Por rumores llegados al General Batet con noticia de supuestas entrevistas entre aquel General y el Comandante de Infantería Porto y el Capitán de esta arma Murga, sospecha que el General Don Gonzalo González de Lara y el Jefe y Oficial nombrados tenían alguna relación con el movimiento militar de que se hablaba. Lo aseguran con su firma el propio procesado (folio 21) añadiendo que, por la ya aludida conversación mantenida al afecto con dicho General, dedujo que éste se inclinaba más al movimiento iniciado en África que al requerimiento para obrar en contrario, hecho en aquella entrevista por el mismo General de la División. Así lo consigna Batet en oficio del folio 21, que si bien tiene fecha 18 de Julio ante su firma, fue redactado en 17, según se desprende del propio texto del escrito, y resulta de otros datos obrantes en la Causa, fue ese día 17 cuando regresó de Estella el procesado y sostuvo la entrevista con González de Lara. Y sin duda el Gobernador Civil de la provincia fue quien sugirió al General de la División las sospechas respecto a Don González de Lara y el Jefe y Oficial del Regimiento de Infantería de San Marcial antes nombrados.

Estos tres fueron detenidos en sus respectivos domicilios hacia las once horas de la noche del 17, orden que partió del Gobernador Civil y a la cual desde luego se allanó el procesado, quien la transmitió para su cumplimiento dando instrucciones a fin de que inmediatamente se ejecutara.

[Cita a algunos testigos y al propio procesado (folios 7 vuelto y 8).]

Este indicó al Gobernador Civil la conveniencia de que la detención tuviera lugar, como tuvo, en el cuartel de la Guardia Civil. Era también ya cosa convenida entre el General Batet y el Gobernador Civil que se trasladase de ese cuartel a los detenidos como lo fueron horas más tarde, pues al aducir el Comandante Don Andrés García Pérez cuando recibió orden de practicar la detención, la improceden-

cia de llevarla a cabo en el Cuartel de la Guardia Civil, según lo legislado sobre este particular, el Teniente Coronel del mismo Instituto Don Eduardo Dasca que fue quien hizo se ejecutaran las órdenes de detención repuso: *que sólo estarían en el Cuartel de la Guardia Civil unas horas* (folio 52 vuelto).

Seguidamente a las detenciones dispuso el General procesado que por el Sr. Coronel Don Antonio Lozano como Juez Instructor se practicara una información para averiguar la participación de los tres detenidos en algún movimiento militar (folio 21). Con toda urgencia durante la noche del 17 al 18 de Julio cumplió tal cometido el Sr. Coronel Lozano, quien a las seis y media de la mañana del 18 entregaba en la División la información ya terminada. Ningún cargo resultaba de esta contra los detenidos. Así se dice en el informe que emitió en ella el Sr. Auditor de la División (folios 29 vuelto y 30). También el procesado declara (folio 7) que cree recordar no resultó nada de tal información en la que ni llegó a providenciar acuerdo alguno. Y lo que sí se desprende de ella es que el Comandante Porto y el Capitán eran objeto de especial vigilancia o sospecha, pues no resultó tuvieran entrevista ninguna en lugar clandestino u hora extraña sino simplemente la coincidencia en el paseo del Espolón el más céntrico y concurrido de la Ciudad y a las nueve de la noche del día dieciséis de Julio, hora en que el público llena en verano aquel lugar y es frecuentísimo pasear reunidos los compañeros. Con dichos Comandante y Capitán paseó igualmente en el Espolón Don Luis Moral Morilla, también Capitán del mismo Regimiento, al cual se amplió la expresada información. Ni en esta resultó que el General González de Lara tuviera reunión ninguna con aquellos Jefes y Oficiales, sino sólo un brevísimo diálogo con el Comandante Don Luis Porto.

La detención del general González de Lara y otros fue arbitraria, según el fiscal...

[...] Es de notar también que la detención del General, Comandante y Capitanes ya nombrados se verificase en el Cuartel de la Guardia Civil por indicación precisamente, como ya queda dicho, del procesado al Gobernador Civil, según confiesa aquél (folio 8) en vez de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 11 de Julio de 1934 (C. L. n.º 393). El procesado entregó sencillamente los detenidos al Gobernador Civil. De manera rotunda confiesa el General Batet (folios 7 vuelto y 8 vuelto) que la orden de detención *partió del Gobierno Civil pues así se lo manifiesta el propio Gobernador* diciéndole que los mandará al Cuartel de Guardias de Asalto, donde estarían mejor instalados, y como el declarante no le parecía bien, *le indicó la con-*

veniencia de que hiciera lo posible para no mandarlos al referido Cuartel y sí al de la Guardia Civil. También el procesado añade que el Gobernador Civil no puso a su disposición los detenidos. Es decir, se invirtió por completo el sentido y propósito de la disposición citada que no es sino confirmación y desarrollo de otros preceptos fundamentales de legislación militar.

Un gobernador civil no puede detener a un militar, recuerda el fiscal.

La Autoridad Gubernativa no puede acordar la detención o prisión de militares en servicio activo, sino cuando tal acuerdo resulte procedente con ocasión de las facultades que le están atribuidas (artículo primero del Decreto citado). Y un Gobernador Civil nunca tiene atribuciones para fiscalizar la conducta de Generales, Jefes y Oficiales en relación con el mantenimiento de la disciplina militar y menos para acordar detenciones por motivos a esta referentes. Y en todo caso la detención ha de sufrirla en Cuarteles, Castillos o Prisiones que dependan precisamente de la Autoridad Militar de la que también dependan los detenidos. Fue improcedente pues conducir al General González de Lara y sus compañeros a un Cuartel de fuerzas dependientes del Gobernador Civil. Además de que los Cuarteles de la Guardia Civil no son lugares de detención ninguna y a esto aludió el Comandante García Pérez cuando se trataba de ejecutar la detención en dicho Cuartel. Las manifestaciones alegadas en la causa por el procesado (folios 10 vuelto y 11), para explicar por qué los detenidos no fueron en principio a cualquiera de los Cuarteles de la Guarnición, son fútiles excusas y confiesa (folio 8 vuelto) que ni exigió al Gobernador Civil que pusiera a su disposición los detenidos.

Batet tenía obligación de proteger a los presos de esa intrusión en el fuero militar y del traslado, y no lo hizo.

También dice (folio 11) que recibió él orden de Madrid para trasladar a los detenidos pero que se la comunicó al Gobernador Civil, y fue éste quien dispuso el traslado (folio 9) y hasta reconoce el General Batet (folio 11 vuelto) que ni tuvo conocimiento de la hora en que el traslado se hizo. Lo cierto es que se dio la grave anomalía de verificarse éste aun antes de que el Sr. Coronel Lozano entregara en la División la información ordenada del mismo procesado, lo cual es incomprensible y demuestra, con todas las demás circunstancias antes dichas relativas a la detención, que el Excmo. Sr. General Batet hizo,

como el auto de procesamiento ya consignado, de una ejecución absoluta de todas las facultades que tanto en vía gubernativa como judicial comprende a su General Jefe de División sobre sus subordinados, con infracción del Decreto de 11 de Julio de 1934 (C. L. n.º 393), y en lugar de ampararlos, les entregó a las Autoridades del Frente Popular y coadyuvó a que éstas lograran sus propósitos. En la suerte que haya cabido al General González de Lara, Comandante Porto, Capitán Ortega y Capitán Don Luis Moral, que también fue trasladado a Guadalajara, corresponde ciertamente una responsabilidad directa al procesado. El Gobernador Civil pudo en verdad quedar satisfecho de las facilidades que en el proceso halló para las deseadas detenciones. Y así *telefoneó al Ministro de la Guerra que se había detenido a gente gorda,* según oyó la testigo telefonista Señorita Leonor Zamorano Cremer (folio 44 vuelto), la cual añade que dijo esa frase el Gobernador Civil *pareciendo referirse a la detención del General González de Lara y demás enviados a Guadalajara.*

Otra telefonista, evidentemente proclive al Movimiento Nacional, da cuenta de las numerosas gestiones hechas por el procesado para sofocarlo en su origen.

La actitud y propósitos del procesado respecto al glorioso Movimiento Nacional que iniciado por el Ejército se avecinaba, están reflejados en una conferencia telefónica sostenida entre el Excmo. Sr. General Batet y el Subsecretario de Gobernación. La escuchó el testigo Don Enrique Bonet Trilles, empleado en la Central Telefónica quien la recuerda como celebrada en la noche del diecisiete al dieciocho de Julio. En ella manifestó el procesado a dicho Subsecretario que contaba con algunos Jefes de la Guardia Civil y le parecía que si contaba con la Guardia Civil arrastraría a los de Asalto, contestándole de Gobernación que fuera a los Cuarteles a convencerles y que a los que no pudiera convencer les detuviera, a lo que respondió el General que no podía ir porque le harían prisionero, pero que consultaría desde la División y que en todo caso él estaría en su puesto haciéndose fuerte (folio 45 vuelto).

Tomó el General Batet cuantas medidas pudo para asegurar la sumisión de las fuerzas todas de su mando al Gobierno del Frente Popular. Por ello, llamó al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería San Marcial de guarnición en Burgos, Don José Gistau y le comunicó la actitud del Ejército de África y probable detención del General Morato, con quien ya no había comunicación, haciendo al Coronel las advertencias y requerimientos de lealtad al Gobierno de Madrid, que creyó conveniente (declaración de dicho Coronel obrante al folio 36

vuelto). Además, la testigo Señorita Leonor Zamorano, telefonista en la Central de Burgos, declara al folio 45 que el General Batet el día dieciocho pidió conferencia con todas las Comandancias Militares entre las que recuerda Santander, San Sebastián, Pamplona y Estella, comunicándoles que había estallado un movimiento en África pero que no tenía importancia y estaba todo dominado. Evidente es la finalidad de difundir entre las guarniciones esta falsa noticia de haber ya fracasado el movimiento militar.

El fiscal da cuenta de la reacción de los militares de Burgos.

La detención del General González de Lara y del Comandante y Capitanes antes dicha produjo como es natural efervescencia en la Oficialidad del Regimiento de San Marcial, ya justamente disgustada por la vigilancia que descaradamente ejercían en los alrededores del Cuartel parejas de Seguridad, Policía y elementos marxistas, por todo lo cual se quedaron a dormir en el Cuartel la noche del diecisiete al dieciocho de Julio la mayor parte de los Jefes y Oficiales. El procesado ejercía la más insistente y suspicaz vigilancia sobre lo que ocurriera en el cuartel aquella noche, y conoció inmediatamente cuanto sucedía en el mismo, lo cual no era posible sin elementos de información. El Sr. Coronel Gistau dice al folio 37 que los confidentes del General Batet ocupaban las partes altas del antiguo Presidio inmediato al Cuartel. También hay en autos referencia de que del Gobierno Civil dieron cuenta al procesado de que en las inmediaciones del lugar donde estaban los detenidos se veían grupos (folio 51 vuelto). Hasta dos veces llamó el procesado por teléfono aquella noche a dicho Coronel del Regimiento pidiéndole explicaciones en cuanto sabía algo que pudiera ser anormal en la calle o en el Cuartel, estando pendiente de lo que en este ocurría.

Batet prepara la resistencia en su lugar de mando.

En la mañana del dieciocho ordenó el procesado se acuartelaran las tropas de la plaza incluso las alojadas en el edificio de la División y después del medio día dispuso que cesara el acuartelamiento. Hacia las dos de la tarde, el Capitán Don Julián Agut, Jefe de la Sección de Destinos en la Sexta División, fue llamado por el Teniente Coronel Herrero, Ayudante del General Batet, quien preguntó a dicho Capitán el número de hombres de que disponía, armamento, etc., dándole Don Julián Agut un estado de todo ello (folio 34 vuelto). Empezaba pues el procesado a proyectar a la lucha armada desde el Palacio de la División.

Desde Madrid mandan una ayuda inútil y tardía.

También en el Ministerio de la Guerra estaban pendientes de lo que en Burgos pudiera suceder. Hacia las ocho y media de la mañana del dieciocho el Excmo. Sr. General de Brigada Don Julio Mena Zueco, residente en Madrid, acudió al Ministerio llamado por el Subsecretario. El Ministro le comunicó que, contando con la confianza del Gobierno y del General Batet, quedaba nombrado Jefe de la Brigada de Burgos. Se indicó por el procesado la conveniencia de que llegara el General Mena en la tarde del mismo día a Burgos. Lo hizo así, y una vez presentado al General Batet, le ordenó éste que aquella misma noche el toque de retreta inspeccionara el servicio del Regimiento de Infantería de San Marcial y a la vez recogiera el estado de ánimo de la Oficialidad. Acudió el General Mena a cumplir tal orden, pero los acontecimientos de aquella noche no permitieron ya que desempeñase su cometido.

Batet intentó encerrar a Mola en Pamplona, según el fiscal.

Tampoco descuidaba el procesado la manera de hacer fracasar el movimiento militar en Pamplona. Por conferencia telefónica con el Excmo. Sr. General Mola, indicó a éste que visitara al Gobernador Civil de aquella Ciudad, a lo que Mola se negaba alegando que ya le había hecho visita sin serle devuelta y a pesar de que Batet insistió en su pretensión, siguió negándose a ello el General Mola. Lo declara textualmente en esa forma el testigo Don José de la Checa (folio 46 vuelto), empleado de la Compañía Telefónica, a quien le parece recordar que, sobre este punto de visitar el General Mola al Gobernador Civil de Pamplona, sostuvo el General Batet dos conferencias proponiéndoselo. No hay que ser muy suspicaz para deducir los propósitos del procesado al obrar de esa manera: era sin duda procurar una *encerrona* al General Mola en el Gobierno Civil de Navarra y estrangular así el glorioso Movimiento Nacional. Porque era Mola la pesadilla de Casares Quiroga, según lo demuestra otra conferencia telefónica mantenida antes con el General Batet por el Jefe de Gobierno del Frente Popular, quien manifestó tenía entendido estaba muy nervioso el General Mola, a lo que el General de la Sexta División respondió que no creía hiciera nada, pues estaba muy desanimado. Pero no obstante esta respuesta, vinieron después las invitaciones telefónicas del procesado para que el Comandante Militar de Navarra se personara en el Gobierno Civil de Pamplona.

Una conversación clave para la historia oída por una telefonista es interpretada por el fiscal como muestra de las añagazas del procesado.

> Un posterior diálogo telefónico entre el procesado y el Excmo. Sr. General Mola fue ya el decisivo. También lo oyó el testigo Don José García de la Chica refiriéndole circunstancialmente al folio 46 vuelto. El General Mola participó al General Batet, que declaraba el estado de Guerra. La respuesta fue como de sorpresa, exclamada con amistosa confianza de quien parece esperar un desistimiento: *¡Hombre, Mola! ¿Qué va V. a hacer?*
>
> Y ante una réplica terminante de Mola afirmando que lo hacía, surgió por parte del procesado el procedimiento de las viejas habilidades. Pidió simplemente una dilación indicando a Mola que esperase a que él hablara con el Ministro. Pero entonces oyó Batet una rotunda frase que pudo servirle de lección de patriotismo: *Antes que el Ministro está España.* Con ella terminó el diálogo del General Mola. El glorioso movimiento salvador de España había comenzado.
>
> El Sr. Coronel de ESTADO Mayor Don Fernando Moreno refiere (folio 52) que el procesado calificó de locura el movimiento contrario al Gobierno de Madrid y dijo había que cortarlo. Pero al comprender el empuje y extensión de aquél, habló el General Batet con Martínez Barrio según cree dicho testigo y luego con Mola, ofreciéndole la formación de un Gobierno moderado, pero el General Mola respondió que no podía ni quería volverse atrás.
>
> La conducta del procesado en su residencia de la Sexta División durante la noche del 18 al 19, fue el remate y confirmación de toda la compleja labor que venía realizando para sofocar el Movimiento Patriótico del Ejército.

Vista la situación en su contra, Batet prepara la defensa.

> Hacia las veintidós del dieciocho, el Capitán Don Julián Agut, Jefe de la Sección de Destinos, que desconocía en absoluto la preparación de ningún movimiento militar, recibió orden del General Batet por medio de su ayudante para extremar la vigilancia del edificio por estar amenazado el General de ser secuestrado. Después se ordenó también al mismo Capitán que pernoctase en el edificio de la División. Hacia las veintitrés se llamó al procesado interesándole por el personal y armamento que disponía.

La defensa es inútil le comunican sus propios jefes y oficiales, pero Batet intentará todavía resistir.

Al enterarse el Capitán Agut de que era la Guarnición de Burgos la que trataba de que entregase el procesado el mando para el mejor éxito del movimiento nacional, entró en el despacho del General Batet para disuadirle de la actitud que revelaban las órdenes de él recibidas.

Con idéntico objeto estaban también en aquel despacho el Coronel y dos Comandantes de Estado Mayor. Ellos y el Capitán Agut le rogaron cediese a las indicaciones que le hacía la guarnición por bien de España, sin lograr convencerle, pues replicaba que debían morir todos como buenos militares (folio 35 vuelto).

Fueron inútiles los consejos dados al procesado sobre la conveniencia de que entregara el mando. El Capitán Agut había suplicado *encarecidamente al General Batet que no empleara a la tropa de la Sección de destinos para defender la División a sangre y fuego, lo que sería un sacrificio estéril* (folio 35). Salieron del despacho del General sin conseguir depusiera su actitud. Posteriormente fue llamado de nuevo el Capitán Agut por el procesado, quien le retiró las órdenes anteriores, indicándole que estudiara dónde estaría mejor colocada la ametralladora de que dispone la unidad para instrucción (folio 35 vuelto).

Al indicar aquella noche al procesado el Sr. Coronel de Estado Mayor el verdadero estado de la guarnición de Burgos y que debía conocerle, se acordó celebrar Junta de jefes, pero no pudo realizarse porque la desconfianza en el General Batet era absoluta y muy lógica, dada la conducta que venía observando. El citado Coronel de Estado Mayor declara que cuando por segunda vez fue al Cuartel de Infantería, se encontró con que las tropas estaban en la calle y el movimiento en marcha, manifestando los Jefes y Oficiales con quienes habló, que no podían aceptar como Jefe a quien disponía que cuando les atropellasen fueran ciegos, sordos y mudos[1] (folio 51). Enterado de esto el General Batet quiso salir con los ordenanzas de la División a la calle para batirse. Se le disuadió al manifestarle los Oficiales de Estado Mayor la inutilidad de una resistencia que a nada conducía y de retirarle las armas que tenía en sus habitaciones, se le dijo que quedaba detenido. Y sin violencia, pasó a su domicilio particular. Pues aunque de madrugada, al verle por última vez el Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor, dijo el General Batet no estar satisfecho de sí mismo por no haber extremado la resistencia (folio 52 vuelto).

1. Se refiere a una orden general para que los militares no reaccionasen cuando, como ocurría a menudo, eran insultados en la calle por elementos de izquierda.

El fiscal asegura que Batet pidió, a través del gobernador civil, la ayuda de la aviación gubernamental para sofocar la rebelión burgalesa.

> [...] La telefonista testigo, señorita Leonor Zamorano, declara (folio 44 vuelto), que desde la una a las siete de la mañana en que estuvo de servicio, se celebraron aproximadamente cuarenta conferencias oficiales, pedidas por el Gobernador Civil y el General Batet, como podría comprobarse por los tiquets correspondientes. Y recuerda una del Gobernador Civil con el Ministerio de la Guerra en la que pedía aquél elementos de defensa, especialmente aeroplanos para bombardeo. No es verosímil que una Autoridad Civil espontáneamente inicie un diálogo con el Ministro de la Guerra sobre los elementos militares que para determinados fines se precisasen en una plaza. Lógico es suponer que quien conociera la situación de la guarnición de Burgos hubiese alguna vez indicado al Gobernador Civil la necesidad de las ayudas militares que habían de pedirse a Madrid.
>
> Y lo cierto es que coincidían Gobernador Civil y General de la División aquella noche en un mismo propósito belicoso. Si no hubiera sido por la decidida y valiente actitud de la guarnición de Burgos, hubiese sido en esta Ciudad una noche trágica la del 18 de Julio.
>
> Todos los hechos que circunstancialmente quedan relatados, se comprueban por las numerosas declaraciones de testigos aludidas en la misma referencia de los hechos con indicación de los respectivos folios en que se hallan.
>
> 2.º El Ministerio Fiscal renuncia a ulteriores diligencias de prueba.

Con estas premisas el fiscal llega a sus conclusiones.

> 3.º Los referidos hechos constituyen por parte del procesado Excmo. Sr. General de División Don Domingo Batet Mestres un delito de rebelión militar, previsto y penado en el párrafo segundo del artículo 238, en relación con el 237, ambos del Código de Justicia Castrense.
>
> En la noche del 18 al 19 de Julio último, en efecto, el Ejército, por la razón suprema de salvar a la Patria, desposeyó del Poder en España al llamado Frente Popular y asumió, siquiera sea circunstancialmente, todos los poderes públicos a que se refiere el párrafo primero del citado artículo 237.
>
> Concretamente, en la Sexta División Orgánica fue el Excmo. Sr. General Don Emilio Mola quien así obró, declarando el estado de Guerra sin reconocer al llamado Gobierno de Madrid. Al hacerlo, dicha Autoridad y los numerosísimos Jefes y Oficiales que le siguieron en tal

actitud, no sólo realizaron una inexorable obligación impuesta por imperativos de patriotismo sino que también cumplían el más primordial de los deberes que al Ejército señala su Ley fundamental, la de que le crea y establece y fija las normas de su existencia y de la organización, hasta el punto de ser llamada Ley Constitutiva del Ejército. La de 29 de Noviembre de 1878 (C. L. n.º 367), que en su artículo 2.º dice: *La primera y más importante misión del Ejército es sostener la independencia de la Patria y defenderla de enemigos exteriores e* INTERIORES.

El informe cita luego lo que será leitmotiv de la propaganda «nacional» durante toda la guerra: el comunismo («naciones extrañas»), el separatismo, la masonería («poderes ocultos») obligan al Ejército a tomar el mando. En su contra se producirá una rebelión «ilegítima». Y Batet tomó parte en ella.

Y en España por una serie de vicisitudes políticas, que no es el caso concretar ahora, y por un lento pero incesante proceso de descomposición había llegado a detentar los Supremos Poderes públicos quienes deseaban la destrucción, el acabamiento de España, su total ruina económica y la ruptura de su unidad como Nación, todo ello en contubernio con separatismos odiosos e influencias antiespañolas de naciones extrañas y poderes ocultos. El glorioso Movimiento Nacional defiende a España de enemigos interiores. El Ejército que inició aquél ha cumplido su misión primera y más importante según la citada Ley constitutiva.

Frente a las autoridades del Ejército que, por cumplir lo dispuesto en dicha Ley constitutiva son las legítimas, se produjo un alzamiento en armas preparado y sostenido por el Frente Popular e iniciado la misma noche del 18 de Julio. En tal alzamiento en armas, que aún subsiste, aunque en la menor parte del territorio Nacional, concurren las circunstancias todas establecidas por el citado artículo 237 del Código de Justicia Militar como características del delito de rebelión Militar, y preciso es enjuiciar la conducta toda del procesado por la estrecha relación que tiene con la ya definida rebelión. Los sucesos de la Sexta División no fueron un hecho aislado, sino un episodio, aunque de los más trascendentales, del gran Movimiento Nacional y de la lucha armada contra él. Sobre esta base es evidente que el Excmo. Sr. General de División Don Domingo Batet Mestres, valiéndose del servicio oficial que desempeñaba, ejecutó numerosos actos que contribuían a favorecerle. Por lo tanto está incurso en el párrafo segundo del artículo 238 del citado Cuerpo legal.

4.º Es por lo ya expuesto responsable criminalmente el procesado del expresado delito en concepto de autor.

Conclusiones definitivas:

> 5.º A tenor del artículo 173 del Código de Justicia Militar, concurren y son de apreciar como circunstancias agravantes de su responsabilidad criminal, a) La trascendencia que la conducta del procesado pudo producir con relación a los intereses de la Patria, ya que investido del más elevado cargo militar dentro de la Sexta División Orgánica puso por su parte al servicio incondicional del Frente Popular todos los resortes y elementos que el Mando tiene sobre las ocho importantes provincias que integran el territorio de dicha División; b) Las graves consecuencias que con su conducta haya podido sobrevenir a las personas de un General, un Comandante y dos Capitanes del Ejército; c) La contumacia del procesado en su actitud, al mantenerla aun contra los leales y oportunos asesoramientos insistentes de su Estado Mayor, y no desistiendo de ello ni aun cuando se vio impotente para lograr sus propósitos.
>
> 6.º Procede imponer al procesado la pena de muerte.
>
> 7.º No ha lugar a la declaración de responsabilidades civiles.
>
> Así procede con arreglo a los artículos 173, 237 y 238 del Código de Justicia Militar y demás concordantes de general aplicación.
>
> Burgos 4 de Noviembre de 1936.
>
> (Firma ilegible.)

El abogado defensor inicia su informe negando las razones del fiscal sobre el procesado y recordando de paso un título que aquél no le había dado: el de «laureado». Batet, efectivamente, había obtenido la máxima condecoración militar de San Fernando por su labor al sofocar la rebelión de octubre de 1934 en Barcelona.

> El defensor del procesado Excmo. Sr. General de División Don Domingo Batet Mestres, en trámite señalado en el artículo 547 del Código de Justicia Militar, formula sus conclusiones provisionales en la forma siguiente:
>
> Primera. Exacto que nuestro defendido tomó posesión del mando de la Sexta División Orgánica en la fecha acotada por el Sr. Fiscal en su escrito formulado a tenor del artículo 542 del ya citado Código de Justicia; pero no estamos conformes con las demás apreciaciones que en comentarios deriva a tenor de unos hechos que relata, y señala, como ciertos, extrayendo además de todos unas consecuencias hijas de una creencia personal muy estimable sin duda por el funcionario jurídico que la formula, pero que la realidad demuestra

> que ni aun en forma indiciaria pueden ser base para una acusación de tanta trascendencia como la que se hace recaer sobre el laureado General Batet, nuestro defendido.
>
> A controlar esos hechos, a establecerlos según se justifican, a situarlos en el plano de una estimación clara y serena, se encamina este escrito cuyo suplico [*sic*] no será de benevolencia y sí de estricta justicia.
>
> No se pierda de vista que las declaraciones de los procesados –folios 5 al 18 vt. y 53 al 57 vt.– que se tomaron como fundamento acusatorio si son estimadas, por regla jurídica inmutable, han de tener esa misma estimación tanto en lo que perjudiquen como en lo que favorezcan al reo; téngase presente también que las leyes penales no han tenido nunca ni pueden tener efecto retroactivo; y por último, y con la ley en la mano, con el Código de Justicia abierto para aplicarle exactamente, no nos aislemos de la realidad de la vida y del ambiente, ya que son factores demostrativos del alcance de los hechos y sirven para calificar estos. Y con estos conceptos que son básicos para la administración de justicia, señalaremos los hechos siguiendo el camino trazado en su escrito por el Sr. Fiscal.

Para el defensor, Batet preconizaba una disciplina militar que era, además, moral ante la anarquía reinante en España, y lamenta que no se haya oído a quienes le acompañaron en sus visitas a los cuarteles.

> Efectivamente, la preocupación del General Batet desde que tomó posesión del cargo, fue conocer los movimientos y estados de opinión de la Oficialidad y los rumores que sobre la actitud del Ilustre General Mola llegaban al Gobierno. Esto dice el Teniente Coronel Sr. Aizpuru –folio 42– y explicación de esta afirmación la da por anticipado el procesado –folio 5 vto.– refiriéndose a la disciplina del Ejército al que suponía queriendo ser minado, no por movimientos patrióticos que el General Batet era y es el primero en aplaudir, sino por lacras marxistas, comunistas y anarquistas.
>
> No se olvide tampoco que en la fecha de los sucesos sumariales era Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo el repugnante Casares Quiroga. Ello explica la relación telefónica a que en el curso de este escrito hemos de hacer referencia. Y también aclara las preocupaciones del procesado, patentizadas en sus visitas a las guarniciones de su mando en las que, en las alocuciones, señala reiteradamente que la indisciplina social reinante no podía ni debía llegar a los cuarteles, ya que ante todo el Ejército había de estar unido para salvar a España de la amargura y angustia que el desorden nacional amena-

zaba consumir a la Patria. Testigos de mayor excepción son el Teniente Coronel Sr. Aizpuru, acompañante del General Batet en tales visitas a las guarniciones; el Coronel del Regimiento de Caballería de España Don Juan Olano y tantos otros que el no citarlos obedece a la brevedad de un proceso que dio comienzo en 1.º de Septiembre por supuestos hechos delictivos ocurridos cuarenta y tres días antes, es decir el 18 de Julio; y bueno será hacer constar que el General Batet tenía absoluta confianza en el General Mola, mantenedor inflexible de la disciplina del Ejército y hombre que siempre rindió culto amantísimo a España, cualidades todas que el procesado en toda ocasión hizo resaltar sin regatear aplauso, al fatídico Ministro de la Guerra Casares Quiroga.

El espinoso asunto de la detención del general González de Lara es abordado por el defensor cargando las culpas sobre el gobernador civil.

Punto necesario también de aclarar y contraponer al escrito de acusación es el relacionado con el General Sr. González de Lara.

Este General de Brigada, único que residía en la Plaza, no podía estar ausente de las preocupaciones del General Batet. Por el cargo que desempeñaba, tenía que ser confidente de ellas. Y ahí queda explicado el número de conferencias y la trascendencia de las que ambos Generales celebraban.

Conociendo a los Generales Sres. Mola y González de Lara, el alcance de las conferencias que con ellos celebrara no podía ser otro que el señalado por el procesado, porque si hubiese sido distinto y el supuesto por el Sr. Fiscal, ambos dignos Generales habrían repudiado a su superior; es más, le hubiesen negado el saludo que por disciplina militar estaban obligados a prestar. Suponer pleitesía, conformidad, afecto de compañerismo y una relación superior a inferior en tales circunstancias, sería mancillar la vida austera, ejemplar y heroica de dos Generales que no se doblegaron nunca ante quien el más tenue soplo de respiración antipatriótica pudiera, aunque fuese levemente, empañar sus gloriosos uniformes militares.

Y llegamos a un punto que es forzoso diafanar, para que las responsabilidades, si las hay, caigan sobre quien engendró los hechos de que puedan ser efecto aquéllas.

Sobradamente se sabe, y es de conciencia para todos los que intervenimos en este proceso sea como componente del Tribunal juzgador, bien como auxiliares de él, llamémonos Fiscal o Defensor, que desde el 16 de Febrero el papel del Gobernador Civil lo mismo en Burgos que en las demás capitales de España, era el de estraza man-

chado con la grasa inmunda de los más bajos apetitos de los que componían el Frente Popular. El Gobernador Civil era el criado a sueldo de comunistas, marxistas, republicanos-socialistas y anarquistas unidos todos en francachela escandalosa de la que dio idea la prensa local.

Claro que el elemento hombre, supeditado a tal contubernio, había de ser del jaez y detritus social que viviese y vegetase en ese ambiente. Y así era el Gobernador Civil de Burgos que nada tenía que envidiar a sus mentores de asidua camarilla. Habríamos de citar innumerables hechos; habríamos de escribir numerosos escándalos, desde la borrachera paseada por pueblos y aldeas, hasta el descoco y la sinvergüencería de ser la autoridad gubernativa el jaleador y aposentador de mujeres fáciles. Así se comprende fácilmente que el Gobernador servilista del Frente Popular se hiciese eco de los dictados de su pestilente camarilla relacionados con el General González de Lara y demás dignos militares que se citan en la acusación; dictados que a ninguna persona sensata llegaron, y que tenían por objeto el encontrar un mangoneo (perdónese la frase) en la División parecido al que tal camarilla tenía en el coto cerrado del Gobierno Civil desde donde Ayuntamientos, empleados honrados... caían por el suelo. Y a eso se iba en la División, pero tropezaron con el General González de Lara; chocaron con el Comandante Sr. Porto y los capitanes Sres. Murga y Moral, y para jalonar su traslado y librarse de ellos, llegaron a dar base en advertencia gubernativa al General Batet de cuanto señala el oficio del folio 21.

El General Batet no persiguió a nadie; no vigiló a nadie, no tenía motivo para establecerla sobre pundonorosos militares modelo de caballeros que a la luz del día hacían su vida oficial y social estimados de todos menos de los que les perseguían y vigilaban. Acúsese al Gobernador de tales desafueros registrados por el Sr. Fiscal ya que lógicamente no pueden ser atribuibles a nuestro patrocinado.

Y por eso el Gobernador Civil en conferencia telefónica, fue el que anunció a nuestro defendido, iba a proceder a la detención de tan brillantes militares ya que tenía confidencias por personas que le merecían absoluto crédito de determinadas actitudes de señalados Jefes Oficiales. Es decir que la orden de detención y por un delito que se decía fragante nació y se ejecutó por el Gobernador Civil.

Y naturalmente el General Batet, que conoció la decisión del Gobernador, obró como dice el Coronel de Estado Mayor en el folio 52 vto., pero éste habrá de ratificar o rectificar si es o no cierto que el procesado no propuso tal medida y si intervino en el hecho lo fue después de realizado porque la autoridad gubernativa provincial no puso a disposición del General Batet a los detenidos y por ello lo demandó

urgentemente del Ministro de la Guerra, ya que a ello se oponía el Gobernador que afirmó obraba con anuencia y mandato del citado Ministro.

Y es exacto que el Gobernador quiso recluir en el cuartel de la Guardia de Asalto a tan pundonorosos militares, pero no lo consiguió precisamente por la gestión ministerial que ya queda referida, y por ello la detención se verificó en el Cuartel de la Guardia Civil.

¿Cumplió el General Batet con la O. de 11 de Julio de 1934? A nuestro entender, sí. Se acusaba a los ya nombrados de un delito fragante; los detenía el Gobernador que pudo conducirlos incluso a la Comisaría, folio 47 vto. y el procesado no por pretextos fútiles, no por más causas que las que él sinceramente alega en sus declaraciones, hizo que la detención fuese donde tuvo lugar.

El articulado, el espíritu de la O. citada, no pugna con la conducta del General Batet; muy al contrario su proceder es el que entre líneas se lee en la disposición legislativa citada.

Es más, analícese bien y detalladamente la conducta del General Batet en este episodio; léase después el contenido de la O. de 11 de julio de 1934 y habrá de convenirse con esta defensa en que el General Batet no invirtió el orden y propósito de tan repetida disposición legal.

Y sería no cumplir con el deber que como defensor me está asignado, el dar de lado la afirmación del Comandante Sr. García Pérez al folio 31 vto. de que la orden telefónica de detención la recibió del Teniente Coronel Sr. Dasca, y que para ratificarla a presencia del Sr. González de Lara llamó al citado Teniente Coronel, y éste y el General Batet, que se puso también al teléfono, confirmaron la orden.

Es absolutamente incierto que el General Batet conferenciase con el Teniente Coronel Sr. Dasca; y más incierto aún si en la inexactitud hay grados que lo verificase con el Comandante Sr. García Pérez. El General Batet no conferenció con ninguno de los dos; y si el Gobernador Civil se valió de tal habilidad cuyo calificativo es otro, Gobernador y Civiles serán los responsables; pero no se culpe de notados servilismos al que no tomó parte en ellos; servilismos mal justificados, ya que no cabe en cabeza serena y medianamente organizada el dar crédito a la explicación que el Sr. García Pérez alega en el folio registrado y siguientes, y que tampoco admitirían los párvulos más inocentes.

Además, ¿por qué no testificó el gobernador civil en asunto tan grave?

Los Sres. Dasca y García Pérez, cuya amistad y concomitancias con el Gobernador eran y son bien conocidas en la Ciudad, habrán a

su tiempo de puntualizar sus actuaciones, tendrán que detallarlas: y es extraño también Sr. que en las diligencias sumariales no aparezca la declaración del Gobernador Civil sobre este y otros extremos, ya que tal autoridad fue el eje de los antecedentes y sucesos coetáneos que son base de un proceso en que tal autoridad gubernativa fue, repetimos, el que todo lo hizo de acuerdo con su camarilla, en completa conformidad de sus amistades. Habrá de declarar tal sujeto, y si preciso es, tendrá que ser careado con el General Batet.

Queda por tanto bien consignado que nuestro defendido no entregó a los detenidos al Frente Popular; muy al contrario puso toda su diligencia para que fuesen puestos a disposición de la autoridad militar.

También el Coronel Sr. Lozano y el Comandante Sr. Izquierdo justificaran la alegría del General Batet al conocer el dictamen de la Auditoría; y el de Estado Mayor Sr. Moreno Calderón, de las órdenes dadas por el General para que no se ampliase la información y fuese ésta remitida a Guerra para que los detenidos fuesen puestos inmediatamente en libertad.

Pero ¿es que el ya entonces destituido General Batet va a ser culpable de que la información no fuese remitida al destino por él dado? ¿Es que el procesado General Batet va a ser también culpable de la conducción de los detenidos a Guadalajara, cuando ésta se verificó a cencerros tapados, por mandato del Gobernador y sin conocimiento de nuestro defendido, que fue el primer sorprendido del viaje de los detenidos? Por ello es absolutamente inexacto que el General Batet, el Teniente Coronel Sr. Dasca y el Gobernador estuviesen de acuerdo para el traslado y lo acordasen. El Teniente Coronel Sr. Aizpuru, no lo afirma y si sólo señala una creencia –folio 41 vto.– que tiene la debida explicación con el hecho de la información de la que fue Juez el Coronel Sr. Lozano y a que antes hemos hecho mérito.

Sr. Juez: ¿por qué para acusar al procesado se dan como buenas sus declaraciones, y no se toma de ellas lo que hace resplandecer su inocencia, lo que le exime en absoluto de responsabilidad? Nuestro defendido se interesó porque en el asunto de la detención interviniese el Ministerio de la Guerra; hizo que un Juez Instructor llevase a efecto una información para poner en claro las acusaciones de que los detenidos eran objeto por parte de las autoridades gubernativas. ¿Pudo hacer más? No; y mil veces no. El Coronel Sr. Moreno Calderón, es quien puede testimoniar cuanto escribimos. Que el traslado fue debido a la orden del Ministerio de la Guerra; no se niega –folio 11–, pero volvemos a repetir que sólo el Gobernador Civil y los que lo verificaron, tuvieron conocimiento de tal traslado. Y ello lo repetimos, porque, desconociendo el hecho el General Batet, no pudo evitarle; y por tanto que

tuviese lugar antes de terminar la información practicada por el Sr. Lozano.

Y ya es hora Sr. de que hagamos referencia a las conferencias telefónicas, piedra angular de las acusaciones del Sr. Fiscal. El día 17 de Julio, el General Batet, no estaba en la Plaza. Mal pudo desde ella telefonear a nadie. El 18 se cursó a las Guarniciones el telegrama transmitido por el Ministerio de la Guerra, pero... ¿es que un *me parece* un *se dice* un *creo* son bastantes para ser base de una acusación de la que como corolario se deduce un fusilamiento, una pena de muerte o una prisión por dilatados años? Nos referimos a lo manifestado por los encargados de Teléfonos –folios 44 vto., 45, 45 vto., 46 y 46 vto.

La defensa recuerda que faltan pruebas documentales de las llamadas telefónicas.

No. La ley no quiere eso; la justicia ansía, necesita justificación evidente de la culpa y por eso la prueba indiciaria requiere muchos más requisitos jurídicos para ser estimada, que la fundamentada en hechos de testimonio inexcusables; y aquí, en el legajo que constituye el proceso acusatorio contra el General Batet, no aparecen ni aun los tiquets telefónicos que serían la estadística de las conferencias celebradas por nuestro defendido con Madrid, Pamplona,... y con quien o quiénes se celebraron y a qué horas de los días 17 y 18 de Julio, y con ellos se confirmaría que el General Batet no conferenció con el Ministerio de la Gobernación.

Este es otro punto de necesaria prueba documental que a juicio de esta defensa ha de ampliarse a las que celebró el Gobernador en los días señalados.

Y tal prueba justificará que el General Batet, tuvo sólo una conferencia con el Ministro de la Guerra, en la que éste le indicó la conveniencia de visitar los cuarteles, y no podrá confirmarse que nuestro defendido afirmase al Ministro que contaba con elementos de la Guardia Civil y de Asalto, ya que el General Batet no conocía a ninguno de los que formaban dichos cuerpos.

Es más; desde hacía tiempo y en los días de autos, no habían aparecido por la División ninguno de los Jefes y subalternos de los Cuerpos de Asalto, Seguridad, Policía y Guardia Civil.

Refiérese también el Sr. Fiscal a determinada vigilancia del Cuartel de la Guardia Civil y del de San Marcial. ¿Habrá que aclarar estos extremos? No. Porque el Coronel Don José Gistau, es el que por teléfono le dice al General Batet que todo se reduce a que las parejas de soldados tenían la misión de avisar a los oficiales para el acuarte-

lamiento decretado por el Ministro de la Guerra y mandado por la División; y ese mismo Coronel –folio 35 vto.– es el que asegura que la vigilancia de su cuartel desde las alturas del presidio antiguo la componen Guardias de Asalto, de Seguridad y al parecer elementos marxistas; fuerzas todas y elementos de que sólo disponía el fatídico Gobernador; pero nunca el General Batet. Y también es punto exactamente confirmado que un Jefe u Oficial de la Guardia Civil fue el que ratificó al General Batet el paso de parejas de soldados por las inmediaciones del alojamiento de la Benemérita, aviso que dio origen a la conferencia telefónica señalada del Sr. Coronel del Regimiento de San Marcial.

Batet quería defender la sede de la División de unos ataques marxistas que eran posibles, no de los militares que no esperaba.

No hemos de negar la conferencia del General Batet con el Capitán Agut. Sus detalles aisladamente podrán parecer elementos acusatorios; mas habrá que dividir los hechos en realizados antes y después del estado de guerra, y los primeros amoldarlos en el conocimiento de la situación de la guarnición. Si ésta estaba dividida o era el movimiento de una minoría no era posible en buenos principios darle paso con la triste experiencia de hechos por nadie olvidados. El General Batet desconocía en absoluto, y así lo jura, el alcance y extensión del movimiento y también hasta los factores de él. No es extraño que se apercibiese a la defensa, pues no había de poner camino de plata a posibles situaciones del Frente Popular anunciadas en mitines y repugnantes y execrables hechos. Habrá a la sazón dos movimientos: uno desconocido del General Batet y otro de publicidad notoria, marxista.

No se pierde de vista, Sr., que el día 17 de Julio estuvo en la Ciudad el Director General de Seguridad que en el Gobierno Civil celebró continua reunión a la que asistieron elementos destacados de aquel Frente, reunión a la que concurrieron también según *vox populi* los Srs. Dascas, García Pérez y Marín; y notorio también fue que en ese cónclave se jalonaron detenciones, reparto de armas y se asignó a cada concurrente el papel a desempeñar. ¿Cuándo? ¿Contra quién? ¿Validos de qué elementos conseguidos por propagandas anarquistas? Únase todo y se verá que para quien no estaba enterado del movimiento militar, ni estuvo en Burgos el día 17, tenía que causar impresión el estado de intranquilidad de la población reflejado en el aviso del Coronel Sr. Gistau y había de tomar precauciones. ¿Para abortar el movimiento salvador de España? No. En líneas sucesivas quedará evidenciado.

Sigamos el perfil trazado por el Sr. Fiscal en su escrito de acusación.

Para empezar, sostiene el defensor, el procesado era incapaz de preparar una «encerrona» al general Mola.

Quien haya leído la prensa y sobre todo la navarra antes del 18 de Julio, habrá de convenir que el papel asignado al Gobernador Civil por los pamplonicas, era algo incompatible con la dignidad humana; tan bajo, que los mayores detritus sociales habrían de ofenderse. Aislado, maltratado públicamente, secuestrado, no obedecido por nadie; no fue capaz de hacer sustituir un solo elemento de la Diputación, ni aun siquiera de establecer una comisión Gestora Municipal.

Y ese Gobernador Civil es el que acude al General Batet, contándole sus cuitas y el abandono que las autoridades sobre todo la militar, le tenían, y por ello pide a nuestro defendido que el invicto General Mola le considere, establezca con él las relaciones precisas y corteses de autoridad a autoridad; y Batet aconseja al General de Pamplona tranquilizase a la autoridad gubernativa...

Pero de esto, sacar la consecuencia de los preparativos de una encerrona; de eso, quien conozca al General Batet no puede creerle capaz, y menos prepararla para un subordinado en quien tenía depositada toda su confianza. Pero es más. ¿Podría secuestrar quien lo estaba de una manera vergonzosa a ciencia y paciencia y ciencia, paciencia y hambre para seguir cobrando un sueldo?

Batet no tenía la menor idea de la existencia y profundidad del Movimiento entre los militares. Por ello era lógico que lo considerase locura.

Exacto que nuestro defendido tuvo la conferencia, indicando la conveniencia de aplazar la declaración del estado de guerra; exacto también que el General Batet calificó de locura el movimiento, pero ¿quién suponía y estaba enterado de la admirable preparación, de la extensión del mismo y de que a él estaba unido la mayor parte del Ejército? ¿Quién columbraba que al lado de este glorioso Ejército, estaba la inmensa mayoría de la Nación y toda la juventud española?

En Navarra podía confirmarse la existencia de muchos boinas rojas, pero nadie sospechaba que los Requetés fuesen tan numerosos y coloreasen rápidamente el campo; y fuera de tal Región nadie tenía concepto de que una juventud de tabaco rubio, de pelo ondulado y polisoire, fuese capaz de levantarse en armas al grito de salvar a Es-

> paña y en competencia patriótica poblase cerros y llanuras, regiones enteras y diese el pecho, escribiendo en el libro de la Historia de nuestra Nación páginas épicas de epopeya desconocida en el mundo. El escritor Nieto en *Diario de Burgos;* Cossío en *El Norte de Castilla,* alguien con igual autoridad en el *Adelanto* de Salamanca... reflejaron en sendos artículos esta impresión. ¿Por qué se quiere hacer al General Batet conocedor de lo que sólo los preparadores del movimiento habían pulsado y conocían? Y adquirida la seguridad de que el ilustre General Mola participaba en el movimiento y su organización; nuestro defendido tomó la resolución de no oponerse a él como los hechos han evidenciado. ¿Tardó en resolverse? No. Lo hizo cuando su Estado Mayor y algunos oficiales reunidos, le dieron cuenta del carácter y extensión del movimiento. Nada por tanto de intentos de estrangulamiento.

En cuanto a su papel de mediador, fue sólo pasivo.

> No fue nuestro patrocinado el que llamó al teléfono a Martínez Barrio. Fue al Presidente de las Cortes el que lo hizo por teléfono al General Batet para comunicarle que tenía el encargo de formar Gobierno con sólo elementos moderados del republicanismo, pero que antes de aceptar y lanzarse a tal empresa, quería tener la seguridad como condición previa de que el Ejército depondría su actitud, que lo manifestase así a la Oficialidad y lo comunicase al General Mola con quien deseaba tener una conferencia.
>
> Nuestro defendido, comisionó al Coronel Sr. Moreno Calderón para que fuese a los Cuarteles e hiciese saber a los Sres. Jefes y Oficiales cuanto queda escrito; y por cierto que el mentado Coronel se presentó en el Cuartel de San Marcial a cumplir la misión confiada, después de preguntar al General Batet si iba con armas o sin ellas, interesando el procesado que la cumpliese desarmado.
>
> De todo esto y de la contestación dada por Jefes y Oficiales que en principio la habían rehusado, y que al insistir el Coronel que el General de la División se sumaría al movimiento, a unos momentos de vacilación Jefes y Oficiales contestaron que habían jurado obedecer al General Mola, podrá dar noticia el citado Coronel Calderón quien en su declaración –folio 51– ha omitido tan interesantes detalles.
>
> Batet comunicó al General Mola los deseos de Martínez Barrio que fueron rehusados desde el primer momento.

El procesado abandonó su actitud de resistencia cuando vio la unanimidad en su contra.

> [...] Exacto también que el General Batet trató de celebrar Junta de Jefes de Cuerpo; y ello lejos de ser un cargo, demuestra en nuestro patrocinado el propósito, el ánimo, de obrar de acuerdo con tales Jefes, lo cual supone el de todo el Ejército afecto al movimiento salvador de España; y evidente también es, que el procesado no realizó ningún acto del cual puede deducirse la consecuencia que señala el Sr. Fiscal. El Coronel, el Teniente Coronel de Estado Mayor y el Capitán Agut darán testimonio exacto y detallado de los realizados, así como de que el General Batet abandonó el despacho oficial de la División cuando fue destituido por el General Mola, abandono que llevó a efecto sin otra intervención y que finalizó con la conducción del encartado por el Teniente Coronel Sr. Gavilán desde las habitaciones del Palacio de la Capitanía General al cuartel de Infantería.

Dado el talante moral del gobernador civil, su amistad con Batet era imposible.

> Se dice también en el escrito acusatorio de las relaciones que el General Batet tenía con el Gobernador Civil; se consigna igualmente las facilidades que obtenía aquella autoridad gubernativa para estrangular el plan del movimiento. Ya hemos escrito que el plan no era conocido de nuestro defendido y por tanto no podía estrangularle; y añadimos ahora que las relaciones del General de División con la autoridad provincial, no llegaron nunca ni aun siquiera a las protocolarias, ya que aparte de las corteses al tomar posesión del cargo, sólo una vez en el mes de Junio y a presencia del Sr. Alcalde de la Ciudad y en una exposición de fotografías, cruzó el saludo con el Gobernador Civil; por eso cuando se escribe como consecuencia de esa amistad llámanse coincidencias, apellídense facilidades, no tiene consistencia; como no la tiene el que hablase el General Batet con el Gobernador de la defensa de la Plaza.
>
> Quien haya conocido el nivel moral de tal Gobernador, habrá de comprender que ninguna persona medianamente educada podía codearse con tal sujeto, y menos que las concomitancias de la amistad de que se acusa fuesen permitidas o toleradas siquiera por los que dentro y fuera del Palacio de la División ejercían sus funciones.
>
> Y aquí hemos llegado rechazando cargo por cargo cuantos en párrafos separados formula el Sr. Fiscal. A nuestras manos ha parecido la brevedad, pero creemos y tenemos la tranquilidad de conciencia de haber auxiliado al Tribunal Juzgador en bien de la justicia; y clara y explícitamente hemos señalado los hechos que han sido aceptados, los que se han rechazado y los que se han estimado de precisa alegación conducentes todos a la defensa del procesado.

El Defensor pide que se proceda a unir al proceso la prueba de las conferencias telefónicas realizadas así como de los telegramas enviados y recibidos y, finalmente, niega la existencia de delito de rebelión militar que no se produjo.

> [...] Tercera. Exacto que la ley constitutiva del Ejército dice lo que el Sr. Fiscal afirma en la correlativa a este número de sus escritos de conclusiones; pero ni los hechos que señala como fundamento de calificación, y menos los reseñados por esta defensa son constitutivos del delito de rebelión militar.
>
> Será bastante para demostrarlo copiar el artículo 237, y conste que lo hacemos de la colección legislativa; y conste también que el citado artículo está redactado con arreglo al Decreto de dos de Mayo de 1931.
>
> Es pues la ley aplicable que defiende con sus sanciones al Ejército. Dice así el artículo numerado: Son reos del delito de rebelión los <u>que se alcen en armas</u> contra la Constitución del Estado Republicano, contra el Presidente de la República, la Asamblea Constituyente, los Cuerpos Colegisladores o el Gobierno Constitucional y Legítimo, siempre que lo verifiquen concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:
>
> 1.ª Que estén mandados por militares o que el movimiento se inicie, sostenga y auxilie por fuerzas del Ejército.
>
> 2.ª Que formen partida militar organizada y compuesta de diez o más individuos.
>
> 3.ª Que formen partidas en menor número de diez si en distinto territorio de la Nación en otras partidas o fuerzas que se propongan al mismo fin y
>
> 4.ª Que hostilicen a la fuerza del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra.
>
> Por su parte el artículo 238 del señalado Código dice:
>
> Los reos de rebelión militar –definición jurídica que hace el artículo 237– serán castigados
>
> 1.º Con la pena de muerte al Jefe de la rebelión y el de mayor empleo militar o más antiguo, si hubiere varios del mismo que se pongan a la cabeza de la fuerza rebelde de cada Cuerpo y de la de cada Compañía, Escuadrón, Batería, fracción o grupo de estas unidades.
>
> 2.º Con la de reclusión perpetua a muerte los demás no comprendidos en el caso anterior, los que se adhieran a la rebelión en cualquier forma que lo ejecuten y los que valiéndose del servicio oficial que desempeñen, propalen noticias o ejecuten actos que puedan contribuir a favorecerla.
>
> Un precepto legal define, ya lo hemos dicho; el otro gradúa, pero

el 238 supone la existencia del 237, y... el General Batet *no* se alzó en armas contra nadie, ni valiéndose del cargo contribuyó a favorecer una rebelión marxista que en los días ya señalados no se habían exteriorizado.

Por lo cual pide una sentencia absolutoria apoyándose, además, en un juramento hecho por el reo y que sólo podía estar dictado por el intento desesperado de evitar la muerte.

Cuarta. No existe responsabilidad criminal para el procesado.

Quinta. No existiendo responsabilidad exigible, no es de apreciar circunstancias modificativas de aquélla.

Sexta. El procesado Excmo. Sr. General Don Domingo Batet en méritos de justicia debe ser absuelto con toda clase de pronunciamientos favorables.

Y termina esta defensa el trámite de traslado haciéndose eco de unas palabras que el encartado autoriza en el sumario con su firma: *Juro por Dios y por mi honor que nunca me opuse al movimiento salvador de España.* Juramento que los hechos se han encargado de ratificar y que nos hace concluir.

Suplicando se tenga por formulado este escrito con el evacuado el traslado, por pertinente la prueba propuesta y en su día espera esta defensa una sentencia conforme a la sexta conclusión de este escrito. Todo es de justicia que pido en Burgos a 22 de Noviembre de 1936.

(Gómez, tachado no vale. Calderón, añadido, vale.)

Firmado: MIGUEL RIBAS DE PINA.

Sentencia de muerte.

La sentencia fue la esperada: de muerte. Los primeros «resultandos» constituyen una información general de las razones que obligaron al Ejército a levantarse en armas contra el Gobierno republicano para demostrar (6º. Resultando) que cada militar estaba obligado a colaborar en el Alzamiento.

En el 7.º Resultando se precisa la responsabilidad de Batet que, conocedor del ambiente «fundadamente tenía que abrigar el convencimiento de que la lucha llegaba» por lo que debía elegir bando. Obsérvese que se trata de una deducción un tanto aventurada. Es evidente que los conspiradores con Mola, su subordinado en Pamplona a la cabeza, nunca le hicieron partícipe de sus planes –probablemente por temor a que los rechazara– porque en ese caso se

hacía constar en el fallo que había rechazado la oferta de sumarse al movimiento. Parece pues, cierta, la afirmación del procesado de que los ignoraba.

Siguen las acusaciones del fiscal admitidas por el tribunal. Visitas a los cuarteles para asegurar la obediencia al Gobierno, sumisión del mando militar al civil que provoca el arresto de González Lara y otros jefes y oficiales, las conversaciones con el ministro de la Guerra para impedir (o al menos desviar por el camino de la componenda) el Alzamiento, la posición defensiva que decide en el edificio de la División Orgánica, claramente establecida contra la Guarnición de Burgos en armas y no contra un improbable ataque marxista, prueban sus concomitancias con el que el tribunal llama despectivamente Gobierno «de hecho» por considerarlo ilegítimo. A partir de ahí la sentencia pasa a los «considerandos» que declararán al procesado culpable de los delitos de cooperación con el enemigo en varias formas, por lo que se le condena a la pena capital.

> Sentencia.
>
> En Burgos a ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis, reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y fallar la presente causa, declara:
>
> 1.º Resultando:
>
> Que a partir de la fecha en que el Gobierno de España pasó a depender de las diversas fuerzas políticas y sindicales integrantes del Frente Popular comenzó la organización por su parte un período preparatorio para el desarrollo y triunfo en su día de un levantamiento social del carácter confuso y anómalo de los grupos integrantes de dicho Frente Popular representaban en aquella fecha.
>
> 2.º Resultando:
>
> Que consecuente a tal período de preparación interna y externa se realizaron en nuestra Patria persecuciones morales y materiales en todo aquello que no constituyera adhesión al ideario perseguido por los entonces gobernantes, encarnación del Bloque Popular.
>
> 3.º Resultando:
>
> Que por la continuidad del tiempo y exacerbación de las pasiones los atropellos, las vejaciones, los destrozos materiales, en suma, la imposibilidad de la vida normal del derecho se fue acentuando hasta llegar a no poder existir la convivencia entre los propugnadores y ejecutores de tales hechos y los verdaderamente Españoles.
>
> 4.º Resultando:
>
> Que como forzosamente tenía que suceder, el Ejército, brazo ar-

mado de la Patria e institución en la que el honor y los sentimientos deben mantenerse vivos, fue objeto por parte del Frente Popular de los mayores escarnios (algunos sonroja recordarlos), y que de no haberse impedido por la fuerza hubiesen minado su espíritu aniquilando y llevando a la Patria a su impotencia al verse desarmada o en franca descomposición sus fuerzas militares convertidas en hordas, no en Ejército.

5.º Resultando:

Que para evitar tan fatal y magno desastre el Ejército, respetuoso con la necesaria disciplina pero obligado por suprema necesidad teniendo presente que la Patria contenía en sus entrañas enemigos poderosos, asumió el poder para normalizar los cauces jurídicos indispensables en una Nación declarando a tales efectos, como primer acto de poder, el Estado de Guerra.

6.º Resultando:

Que para llegar a este hecho externo y solemne se tuvieron que realizar numerosas gestiones preparatorias y encaminadas a cristalizar el estado de opinión de tantos Españoles que reclamaban una intervención potente y por consecuencia del Ejército, gestiones a las que ningún verdadero militar debía lógicamente permanecer ya no hostil sino indiferente y por ello cualquier entorpecimiento o inhibición hace presumir fundadamente existencia de un enemigo en la obra de redimir a la Patria de sus múltiples e injustos dolores.

7.º Resultando:

Que según la prueba de autos, en estas circunstancias se encontraba el Excmo. Sr. General Batet en ocasión de ejercer el mando de la Sexta División Orgánica pues, conocedor del estado de opinión social y militar y conocedor también por razones de sus cargos en los últimos tiempos de la República de los principales componentes de la situación gobernante y de su intento, fundadamente tenía que abrigar el convencimiento de que la lucha llegaba y por ello el dilema planteado en los últimos momentos de su mando militar era con el Ejército, que representaba la Patria, o contra el mismo al cooperar como lo hizo, sobre todo en esos instantes, con el Gobierno que intentaba por todos los medios aniquilarlo.

8.º Resultando:

Prueba también de esta cooperación la constituye las visitas del Señor General Batet a las guarniciones de su mando teniendo como finalidad, basándose en el concepto de la disciplina militar, procurar que aquéllas se mantuviesen en adhesión al Gobierno; finalidad semejante al acceder a las continuas y vejatorias pretensiones del entonces Gobernador Civil de esta Capital llegándose a la detención del Excmo. Señor General de la Brigada D. Gonzalo González de Lara y

de un Jefe y un Oficial del Regimiento de Infantería de San Marcial, los que, desde el Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, fueron trasladados a las prisiones militares de Guadalajara, sin esperar a que terminase la información que precisamente había ordenado instruir para depurar sus presuntas responsabilidades, traslado ordenado por el Gobernador Civil en los momentos precursores del Alzamiento Nacional, es decir, quedando a disposición del Frente Popular.

9.º Resultando:

Igualmente probadas que las conferencias telefónicas que figuran en autos celebrados entre dicho Sr. General y el entonces Ministro de la Guerra no se referían a cuestiones esencialmente militares o del servicio sino a la forma más o menos velada de no permitir que el movimiento militar pudiera exteriorizarse y demostrar al conseguirlo su acatamiento a un Gobierno de hecho.

10.º Resultando:

Que las medidas tomadas en su día por el Excmo. Señor General Batet respecto a la posible defensa del edificio que ocupa la División Orgánica tal vez lo fueron para contrarrestar cualquier acción procedente del movimiento militar pues, al conocer el repetido General la situación de las fuerzas no sólo de la Plaza sino de otras guarniciones, quedaba descartada la idea de que en aquellos momentos pudiera ser atacado por elementos marxistas y por lo tanto eran innecesarias las precauciones defensivas contra las fuerzas militares debiendo haber adoptado, en otro orden, las pertinentes ofensivas como así lo hizo el Ejército al declarar el Estado de Guerra y proceder a su detención.

11.º Resultando:

En suma que cuantas intervenciones del repetido General han sido objeto de esclarecimiento en esta Causa evidencia, su adhesión a los componentes del ya expresado Gobierno de hecho.

1.º Considerando:

Que el no cooperar con sus grandes posibilidades por razón del cargo que ocupaba y con pleno conocimiento de las circunstancias excepcionales de nuestra Patria, estado moral y material del Ejército, situación interna social y política, crímenes y larga serie de hechos reprobables por parte del poder realizados implica en el Señor General Batet, sino una afinidad espiritual con las ideas y prácticas de tal poder, un indebido acatamiento a las órdenes tortuosas que del mismo emanaban y que por ello le relevaban de la obediencia militar situándolo a cumplirlas, aunque fuese a su pesar en algún momento, lejos del Ejército y de su verdadero deber y por ende de la Patria en aquellas circunstancias.

2.º Considerando:

Por lo expuesto cuanto hizo el Señor General Batet, y en autos consta por desorganizar, entorpecer o evitar el Movimiento Nacional que iba a ser iniciado por el Ejército fatalmente tendía como inexorable consecuencia a la destrucción ulterior de la Patria en sus conceptos más puros, pasando por lo tanto a la ejecución de hechos de gravísimas consecuencias y patentizando sobre todo su adhesión a un Gobierno que estaba fuera de la ley y sólo sostenido por fuerzas sociales y algunos militares que eran afectos y también por autoridades o elementos diversos que francamente no se apartaron de él y que por consecuencia se hacían solidarios de su obra.

3.º Considerando:

Que estos hechos declarados probados evidencian que si el Alzamiento Nacional no fracasó en varias guarniciones de la División no fue por causas dependientes de su voluntad, ya que ésta se exteriorizó con el firme propósito de contrarrestarlo como hubiese ocurrido de no adoptarse en contra de tal voluntad una decisión enérgica y apropiada al momento histórico.

4.º Considerando:

Que jurídicamente y sentado el hecho necesario de que el poder restaurador de la ley tenía que encarnarlo el Ejército al oponerse a su anhelado triunfo implica, sea cualquiera el íntimo pensamiento del que lo realiza una adhesión a un gobierno revolucionario que, con las armas ilícitas entregadas a las turbas, se opone violentamente, antes y después de la fecha del Alzamiento, a cuanto en España pueda suponer la convivencia ciudadana bajo el amparo de un régimen de derecho normal en país civilizado.

5.º Considerando:

Que la adhesión expresada en el caso enjuiciado del Señor General Batet es producto de una sola voluntad encaminada igualmente a un solo y preconcebido fin y por ello integrante de la figura delictiva que prevé y castiga el párrafo 2.º, del artículo 138 del Código de Justicia Militar en relación con el 237 del mismo especialmente en su número 4.º y como lógica consecuencia responsable en concepto de autor del delito de adhesión a la rebelión.

6.ª Considerando:

Que concurren y son de apreciar las circunstancias agravantes de la transcendencia de sus órdenes por razón del cargo que ocupaba con el perjuicio derivado de su actitud y en su consecuencia los mayores daños innecesarios causados a la Nación y a bienes.

Vistos los artículos que se citan, el 173 y 586 a 594, todos del Código de Justicia Militar y demás preceptos legales de general aplicación. Fallamos que debemos condenar y condenamos al Excmo. Señor General de División D. Domingo Batet Mestres a la pena de muerte con la

accesoria, caso de indulto, que determina el 2.º párrafo del artículo 185 del Código citado y debiendo reintegrar, en concepto de responsabilidad civil, los daños que en su día puedan ser fijados y atribuidos a la participación que por esta sentencia se declara probado.

(Firmas ilegibles de los siete miembros del Tribunal.)

La sentencia, como era preceptivo, tenía que pasar por la jurisdicción del jefe del Estado, general Franco. Éste firmó el «enterado», fórmula indicadora de que no se oponía a ella, con lo que el camino quedaba expedito para la ejecución. No se comprende cómo el biógrafo de Batet, H. Olaguer, sostiene en su libro que el Generalísimo, enemigo personal de Batet desde que éste informara negativamente sobre la actuación de Franco en Marruecos, tuvo que esperar a que desapareciera Mola, contrario a esa muerte, para que se llevara a cabo cuando el General murió en accidente de aviación el 4 de junio de 1937, es decir, casi cuatro meses después de la muerte de Batet. Franco aprobó la sentencia como lo había hecho con el general Salcedo, gobernador militar en La Coruña, que se opuso igualmente al Movimiento Nacional, por criterio propio y sabiendo, además, que con ello complacía a los militares del bando nacional, implacables con aquellos compañeros de armas que se habían mostrado contrarios al Alzamiento en principio haciéndolo más difícil y costoso.

Un excelentísimo señor general de División lo es hasta el momento de su muerte; por ello el fusilamiento requiere un protocolo que la autoridad fijará en todo detalle el día anterior.

Para ejecución de la pena de muerte impuesta en la causa número 130 de 1936, al Excmo. Señor Don Domingo Batet Mestres, se tendrán en cuenta las siguientes

Instrucciones.

1.ª La ejecución tendrá lugar en el Campo de tiro denominado de Vista Alegre a las siete horas del día de mañana diez y ocho del corriente.

2.ª El piquete de ejecución estará compuesto por una Sección de individuos de tropa pertenecientes al Regimiento de Infantería de San Marcial, número 22, al mando de un Oficial.

3.ª Asistirán al acto con la necesaria anticipación, una Sección al mando de un Oficial de cada uno de los Cuerpos siguientes: Regimiento de Artillería Ligera, número 11; Comandancia de Tropas de Intendencia y Comandancia de Sanidad Militar.

4.ª La custodia del reo en la Prisión Central, donde se encuentra, desde la entrada en capilla hasta el momento de ser trasladado al lugar de la ejecución, se hallará a cargo de los Oficiales y fuerzas de la Prisión.

5.ª La conducción del reo desde la Prisión Central hasta el lugar de la ejecución se efectuará por la sección del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 22, encargada de la ejecución.

6.ª En la formación del cuadro, el piquete de ejecución se colocará dando frente al reo, formando en los otros dos lados de derecha a izquierda los piquetes de los demás Cuerpos: Los encargados de la ejecución llevarán las armas cargadas y montadas con el seguro puesto, el que quitarán a la orden dada por el Oficial que lo mande.

7.ª El mando del cuadro lo tendrá el Comandante de Infantería Don Federico López-Guerrero Bravo, del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 22.

8.ª El cadáver será conducido al Cementerio custodiado por las fuerzas del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 22, que designe el Jefe del mismo, adoptándose por el Juez Instructor las medidas necesarias para su enterramiento y certificación de defunción.

Lo que se comunica a V.S. para su conocimiento y cumplimiento. Burgos, 17 de Febrero de 1937.

De O. de S.E. El Teniente Coronel. (Firma ilegible.)

Batet, cuenta José María Fontana en su libro *Los catalanes en la Guerra de España* (Barcelona, 1977), estuvo sereno y pronunció ante el piquete unas cuantas frases muy correctas, reiterando su fe de cristiano y español.

Según el mismo autor la cuidada preparación del acto antes reseñada, no sirvió demasiado. «La descarga fue tan precipitada que el abogado defensor y el padre jesuita que le asistían tuvieron que apartarse de un brinco.»

Diligencia acreditando la ejecución.

En Burgos a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete. El Señor Juez hizo constar por la presente que a las siete horas del día de hoy se ha ejecutado la pena de muerte en el Excmo. Señor General de División Don Domingo Batet Mestres; la ejecución ha tenido lugar en el sitio denominado Campo de tiro de Vista Alegre.

Hecha la descarga por el piquete, el Comandante Médico Don José Gistol reconoció el cuerpo del reo, certificando de su defunción.

Y para que conste firma la presente dicho Señor Médico con el Señor Juez, de todo lo cual yo el Secretario certifico. (Firmas ilegibles.)

CONSIDERACIONES SOBRE LA VIDA Y LA MUERTE

El Palacio de Justicia, en Madrid, nidal de los aguiluchos *anarquistas.*

HERALDO DE MADRID

Martes 21 de julio de 1936

PRIMERA EDICION

EL CRETINISMO, VENCIDO

EL PUEBLO ESTÁ PARIENDO CON DOLOR UNA GLORIOSA ESPAÑA NUEVA

La justicia que no se hizo durante el primer bienio ni a raiz de la gran jornada del 16 de febrero tendrá que hacerse ahora, después del sangriento fracaso de unos traidores contumaces

¿De qué casta se creían esos señoritos que siendo los menos siempre han querido imponerse a los más?

La prensa y los modos *de la nueva justicia.*

Los comités revolucionarios, enemigos del protocolo judicial.

Fiscales republicanos, cuya misión quedó reducida poco menos que al levantamiento de actas.

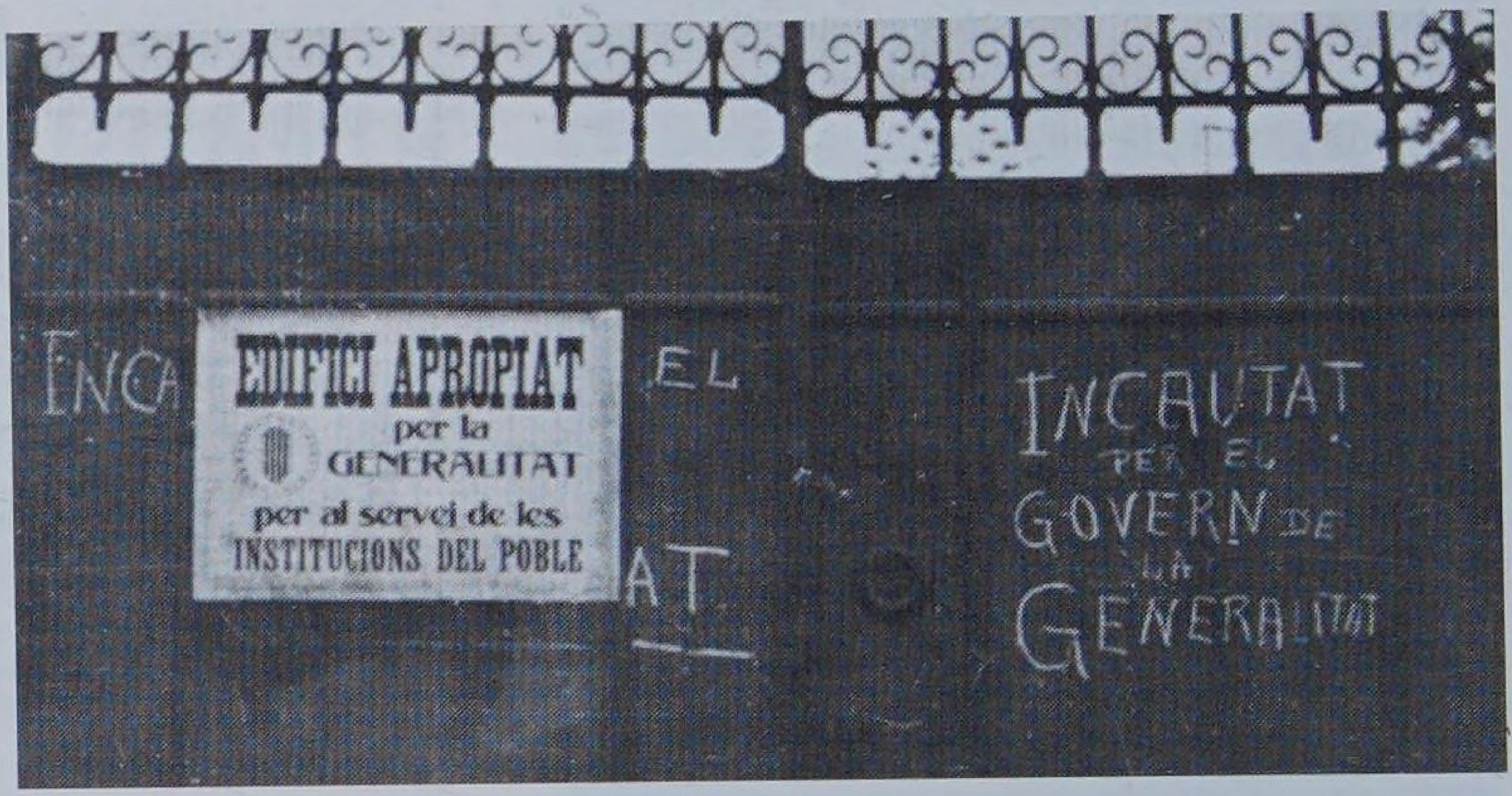

Las sacrosantas *leyes de la incautación.*

¡Sed breves!, *una desiderata administrativa hecha realidad.*

Mariano Ruiz Funes, el asendereado ministro de Justicia.

Margarita Nelken: las togas, para los carnavales.

La cárcel Modelo, de Madrid, asaltada el 22 de agosto de 1936.

La Revolución francesa, lejano espejo del nuevo terror carcelario.

Julio Ruiz de Alda, uno de los héroes del vuelo transatlántico del Plus Ultra, *asesinado en la saca de la cárcel Modelo de Madrid, en agosto de 1936.*

Tribunales Populares, creados al día siguiente de la matanza.

José Giral, como jefe del Gobierno republicano, refrendó la creación de los nuevos tribunales.

Tribunales Populares: una iniciativa más bien intencionada que eficaz, secundada en Cataluña por la Generalitat.

Patrullas de control, preludio muchas veces de una inquietante detención.

El paseo, *frecuente y criminal epílogo al inexistente* proceso.

Juicio contra los militares sublevados en Barcelona.

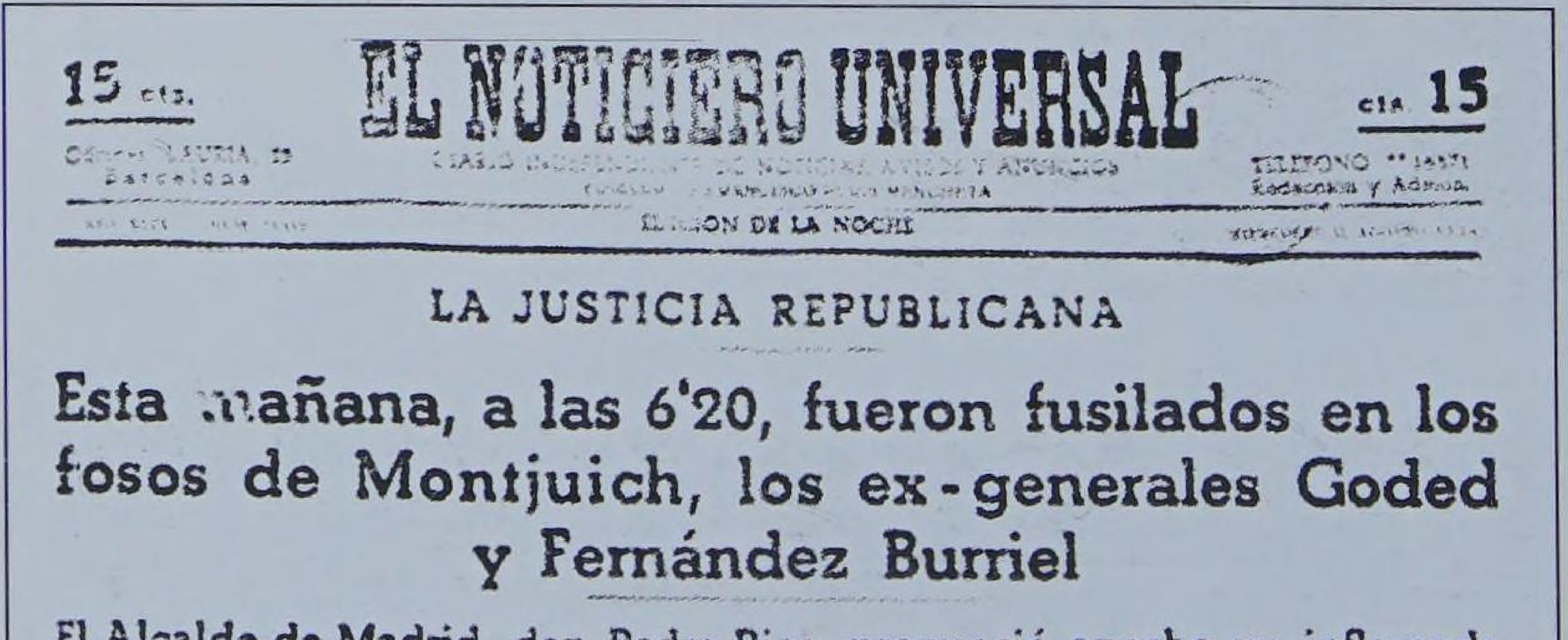

15 cts.

EL NOTICIERO UNIVERSAL

cts. 15

Teléfono
Redacción y Admon.

EDICIÓN DE LA NOCHE

LA JUSTICIA REPUBLICANA

Esta mañana, a las 6'20, fueron fusilados en los fosos de Montjuich, los ex-generales Goded y Fernández Burriel

El Alcalde de Madrid, don Pedro Rico, pronunció anoche un inflamado y patriótico discurso, exaltando el heroísmo de cuantos luchan en defensa de la libertad

De haber quedado cumplida la sentencia del pueblo, da constancia un acta firmada por una representación del Comité Central de las Milicias antifascistas

El espíritu de la República

Alocución de los hombres representativos de la causa por la libertad y contra el fascismo

La noticia de la ejecución del general Goded y sus compañeros, en la prensa de Barcelona.

THE RED TERROR IN SPAIN

Official report on Communist Atrocities

issued by authority of

The Spanish National Government

El terror rojo en España, *información publicada en* The Daily Mail, *de Londres.*

El optimista *Julio Álvarez del Vayo: sólo unos cuantos* desmanes aislados.

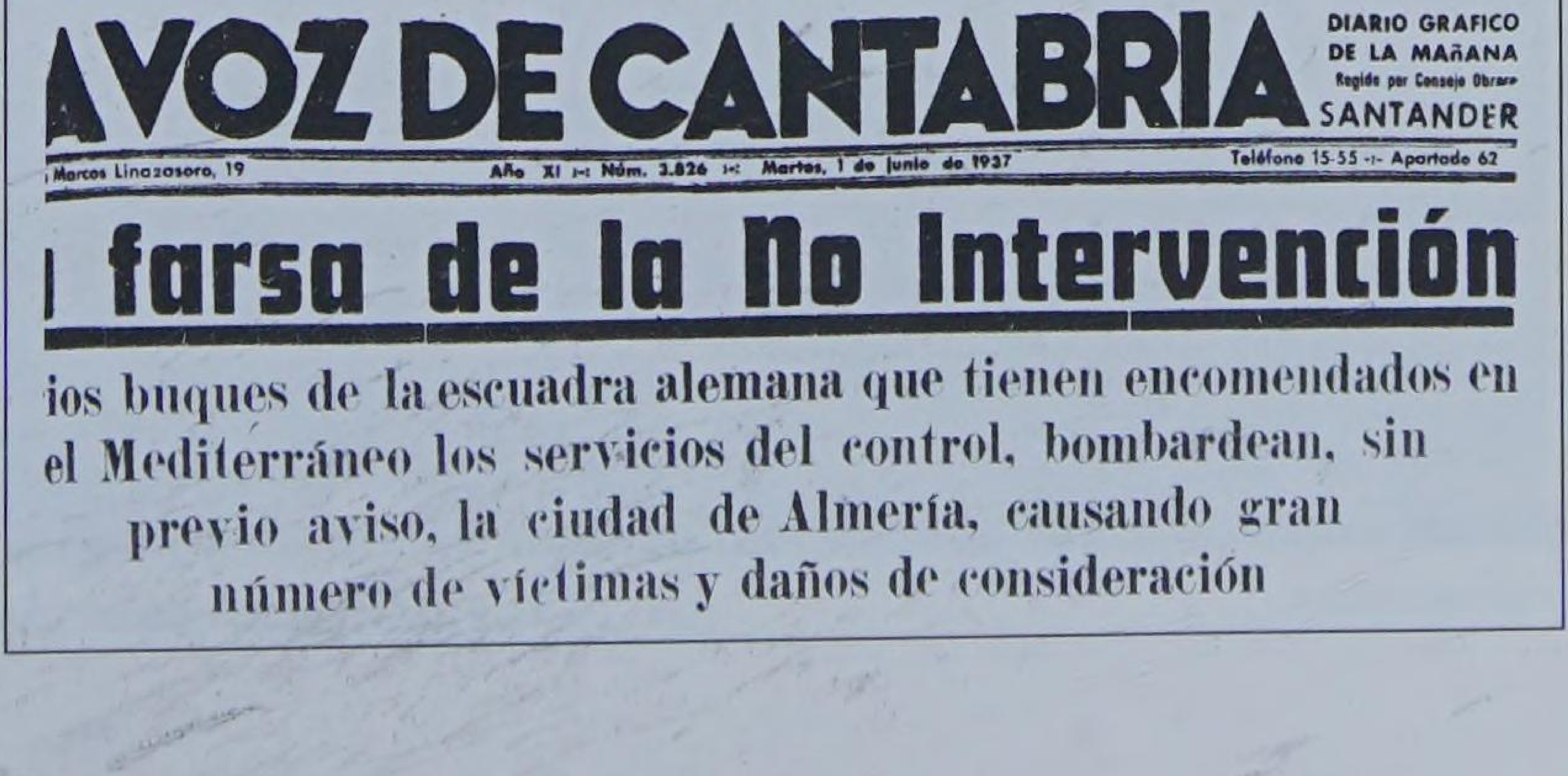
VOZ DE CANTABRIA

DIARIO GRAFICO DE LA MAÑANA

SANTANDER

Marcos Linazasoro, 19 — Año XI — Núm. 3.826 — Martes, 1 de junio de 1937 — Teléfono 15-55 — Apartado 62

farsa de la No Intervención

los buques de la escuadra alemana que tienen encomendados en el Mediterráneo los servicios del control, bombardean, sin previo aviso, la ciudad de Almería, causando gran número de víctimas y daños de consideración

La hipócrita escandalera de la No Intervención.

General Miguel Cabanellas, militarizador *de la justicia en la zona nacionalista.*

El terrorífico desafío de las bombas nazifascistas.

Francisco Franco: su enterado *era sinónimo de ejecución.*

Milicianos en traílla y al matadero: todos elementos envenenados.

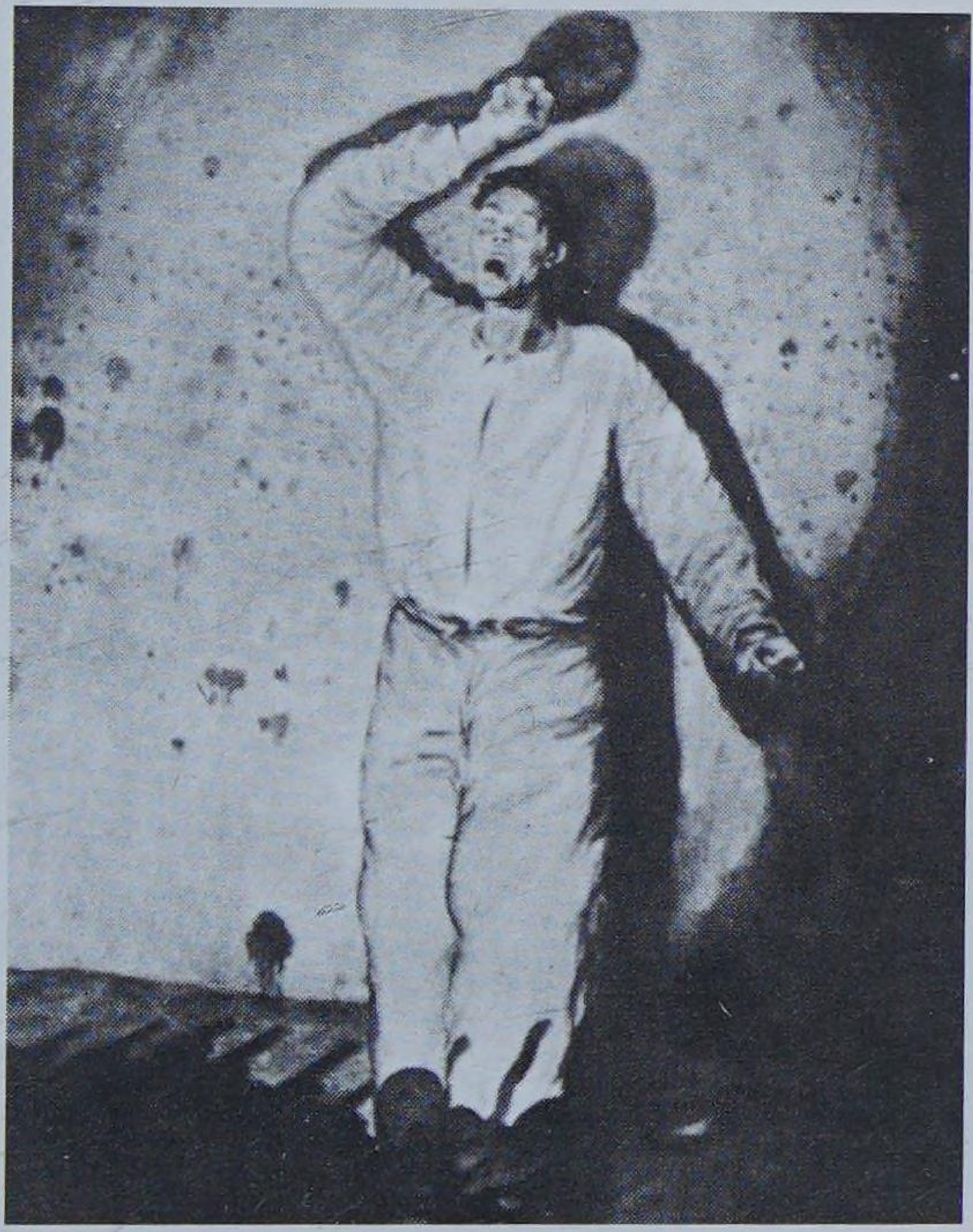

La represión nacionalista en una ilustración de Castelao.

Fusilamientos masivos: la Justicia, tomada a chacota en ambas zonas.

Paracuellos del Jarama, las cruces del cainitismo.

General López Ochoa: su intervención para sofocar el octubre rojo *asturiano le costaría la cabeza en 1936.*

El octubre separatista *catalán, neutralizado sin sangre por el general Batet.*

Domingo Batet, capitán general de Cataluña en octubre de 1934, fusilable en ambas zonas.

Diego Martínez Barrio, por sugerencia de Batet, llamó al general Mola para frenar el Alzamiento.

Coronel Moreno Calderón: oyó al general Batet tildar al movimiento militar de locura.

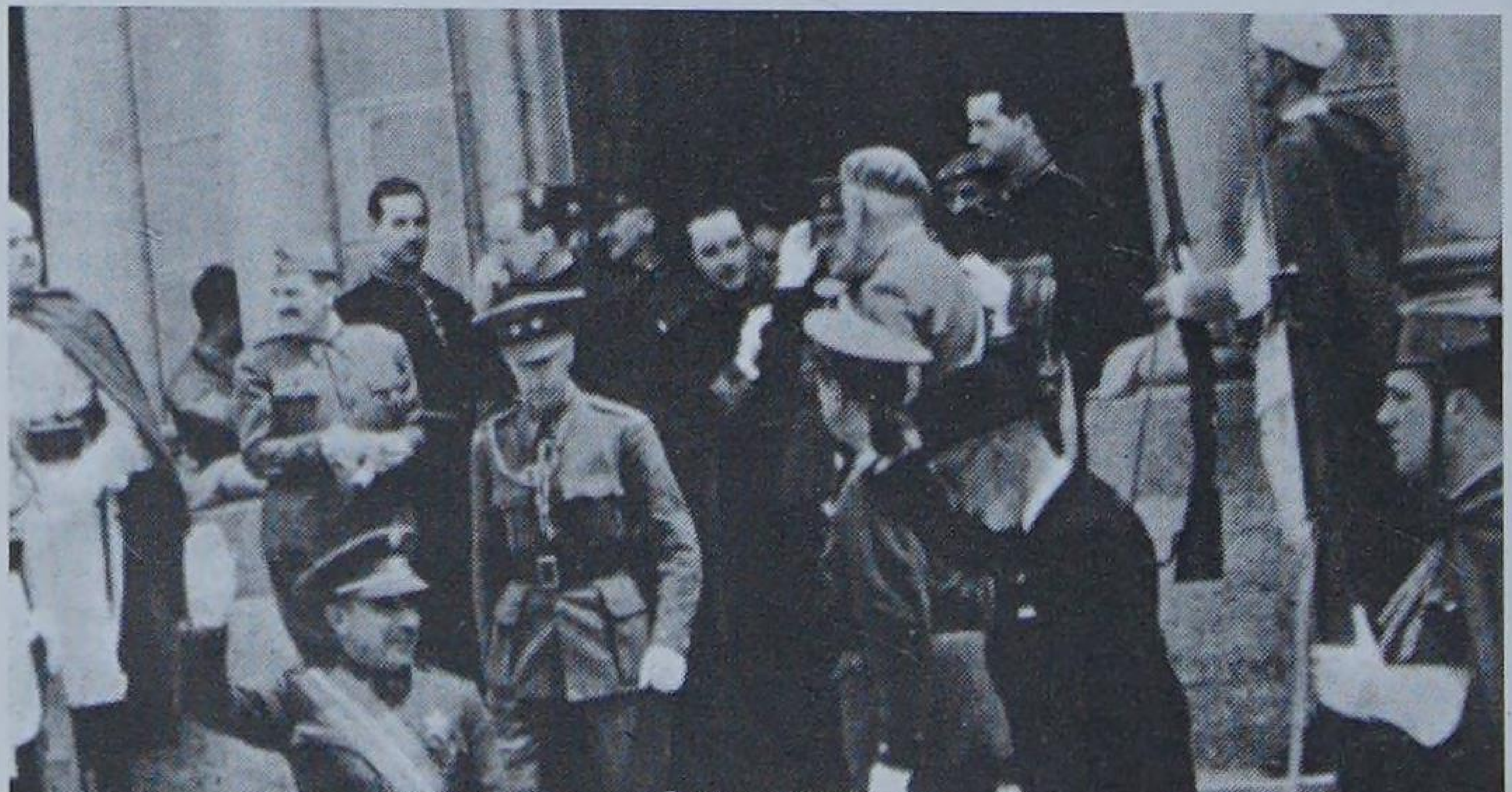

El general Gómez Jordana, brazo en alto: pena de muerte para Batet a instancias de Franco.

José Antonio Primo de Rivera habló de la alegría del 14 de abril, *con motivo de la proclamación de la República.*

Primo de Rivera, fichado, *entre la saña de un lado y la antipatía del otro.*

Von Faupel, embajador alemán, presenta sus credenciales al general Franco.

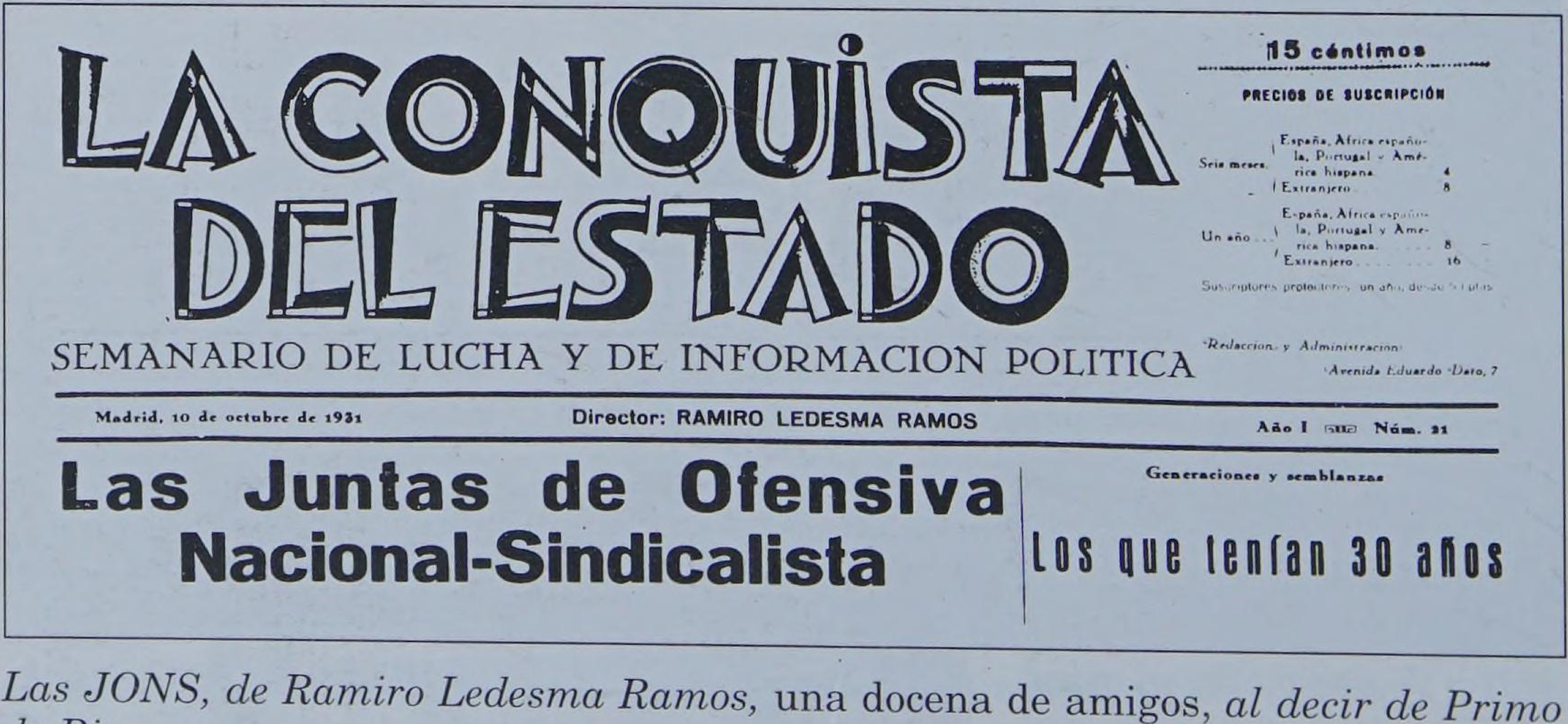

LA CONQUISTA DEL ESTADO

SEMANARIO DE LUCHA Y DE INFORMACION POLITICA

15 céntimos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Seis meses. España, Africa española, Portugal y América hispana 4
Extranjero 8

Un año... España, Africa española, Portugal y América hispana. 8
Extranjero 16

Suscriptores protectores, un año, desde [illegible] ptas

Redaccion y Administracion
Avenida Eduardo Dato, 7

Madrid, 10 de octubre de 1931 — Director: RAMIRO LEDESMA RAMOS — Año I — Núm. 21

Las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista

Generaciones y semblanzas

Los que tenían 30 años

Las JONS, de Ramiro Ledesma Ramos, una docena de amigos, *al decir de Primo de Rivera.*

El general José Sanjurjo, en exilio de Estoril, tras ser amnistiado en 1934.

El período en que gobernaron Lerroux y Gil-Robles, *condenado por José Antonio Primo de Rivera.*

Falange Española, excluida de la coalición de derechas en las elecciones de 1936.

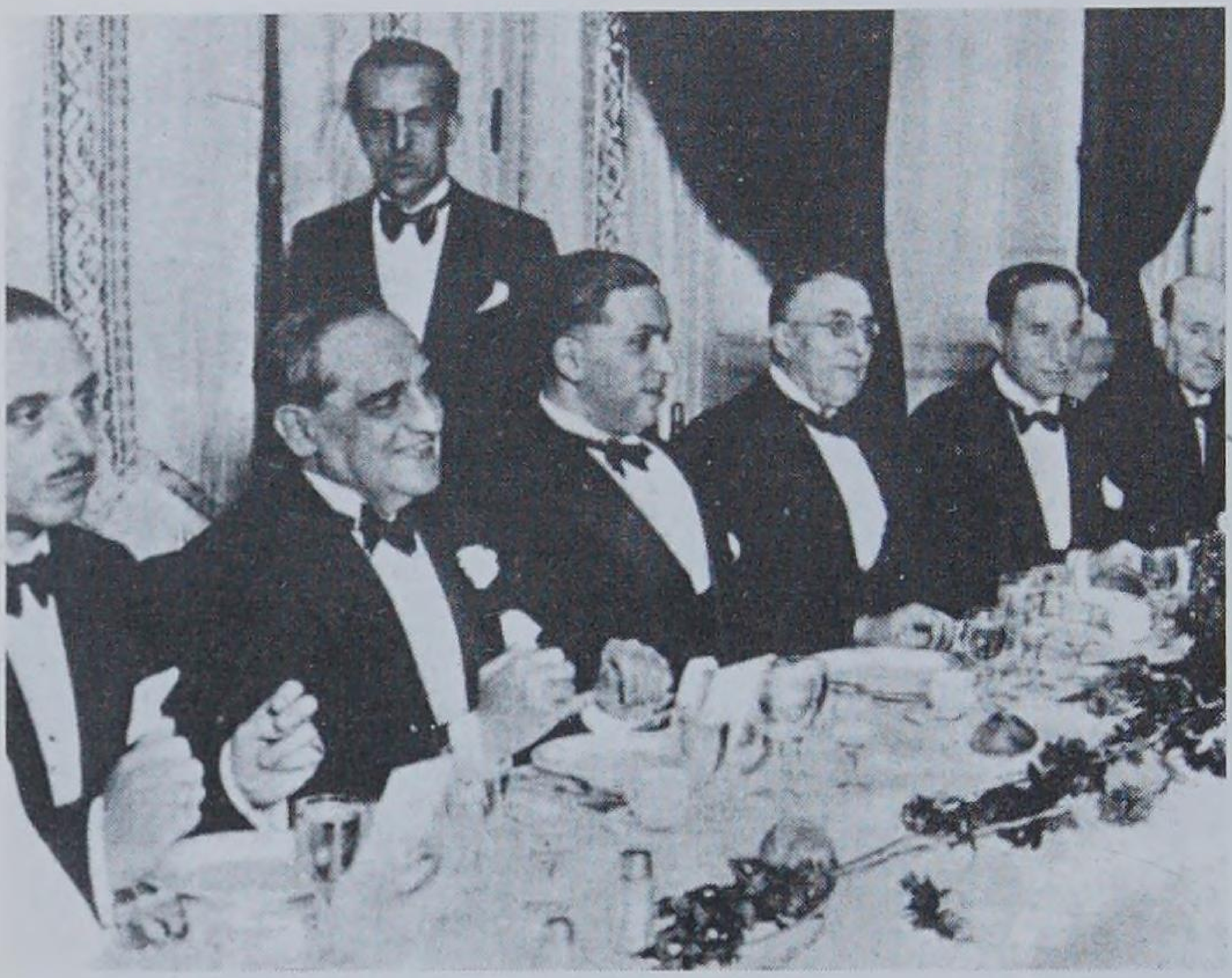

Siempre discrepé, políticamente, del pobre Calvo Sotelo *(José Antonio Primo de Rivera). (En la foto: Pemán, Goicoechea, Calvo Sotelo, Maeztu, Yanguas Messía y Pradera.)*

De viva voz, y por escrito, critiqué la contrarreforma agraria *(José Antonio Primo de Rivera).*

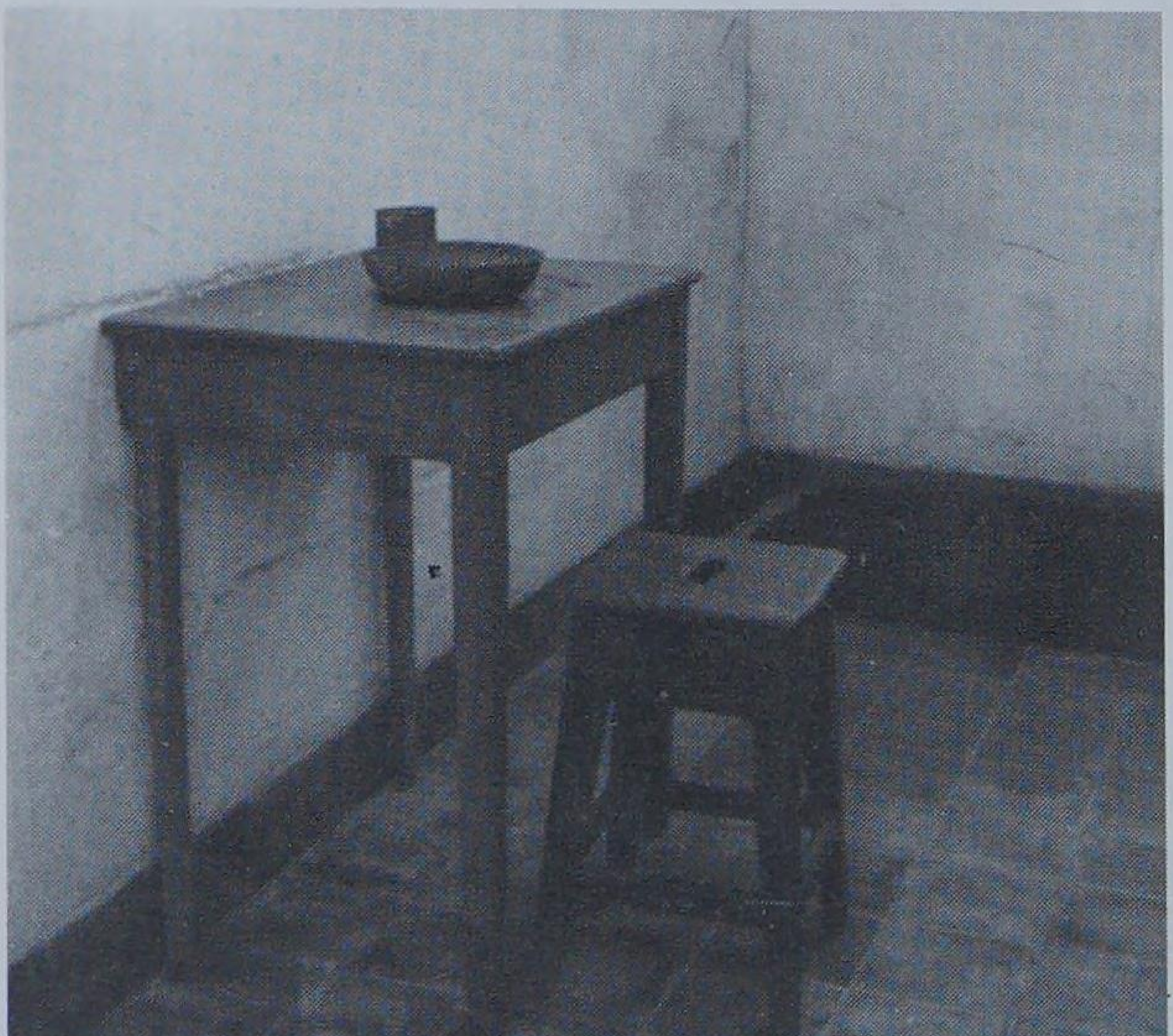

Celda donde Primo de Rivera pasó sus últimas horas en Alicante.

Una forma de intentar comprender los sentimientos que movían a los jueces para sus decisiones es estudiar los textos de sus informes. En este caso se trata de un suceso ocurrido en el pueblo de Villadiego, provincia de Burgos, en los primeros días del alzamiento militar. Unos militantes de partidos de izquierda dispararon sobre un coche en que iban franquistas, sin herir a nadie, siendo detenidos poco después por la Guardia Civil unida a los sublevados; juzgados, fueron condenados, catorce de ellos a muerte y otros a prisión perpetua. Llegado al Tribunal Supremo la sentencia, por si procedía la conmutación de la pena máxima, el Tribunal hace un informe revelador. Tras las frases de rigor...

> En Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, reunido el Alto Tribunal para informar sobre la conmutación de la pena de muerte impuesta a [siguen los nombres de los condenados], en la causa contra ellos instruida en la Sexta División Orgánica, con carácter de procedimiento sumarísimo y número 339 de mil novecientos treinta y seis, acordóse por unanimidad emitir sobre el caso el siguiente Informe.

Primero, los hechos...

> Un Consejo de Guerra ordinario celebrado en Burgos contra veintiún paisanos por los sucesos de Villadiego la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio condenó a muerte por unanimidad, como adheridos a una rebelión militar, a catorce de aquellos, impuso a otros seis por igual delito la pena de reclusión perpetua y absolvió a uno. El fallo aplicó el número 2.º del artículo 238 en relación con el 237, ambos del Código de Justicia Militar.
>
> Quedó firme tal sentencia al ser aprobada por el Auditor y el General de la Sexta División Orgánica.
>
> Los hechos motivo de la causa fueron que al conocerse en Villadiego (provincia de Burgos) la iniciación del glorioso Movimiento Nacional, surgió contra él un alzamiento en armas como en tantos otros pueblos de España. Los elementos del Frente Popular recibieron de sus directivos órdenes para salir con cuantas armas tuvieran y agredir a los por ellos llamados *fascistas,* cumpliendo desde luego

> aquellas órdenes patrullaron armados por el pueblo y al llegar a éste un coche que conducían individuos de Falange Española fue tiroteado con insistencia sin hacer blanco. La Guardia Civil, cuando seguidamente intervino, logró hacer cacheos y detenciones sin otras consecuencias.

Los hechos, como se ve, fueron de poca importancia, sin víctimas mortales ni siquiera heridos. Por ello el relator tiene que demostrar su gravedad dentro de la situación política del país.

> De suyo, y vistos aisladamente, los sucesos de Villadiego no tuvieron gran transcendencia. La tienen, sin embargo, si se enjuician, como no puede menos de hacerse, en relación con toda la extensa rebelión militar existente en España contra las legítimas Autoridades del Ejército que han asumido, aunque circunstancialmente, los Poderes públicos por la razón suprema de salvar a la Patria y en cumplimiento de la misión primordial encomendada al Ejército por el artículo segundo de su Ley Constitutiva. Lo ocurrido en Villadiego fue un episodio de ese alzamiento en armas.
>
> Su gravedad está además en que no fue un movimiento espontáneo, sino resultado de un período de preparación. Había organizaciones políticas, elementos directivos, etc., y consta en la causa haberse anteriormente hecho en el mismo pueblo alguna suscripción para comprar armas.
>
> La sentencia, con acertado criterio de selección, ya estableció diferencias en la aplicación de penas y, sin extremar rigores, limitó la de muerte a aquellos procesados que consideró más culpables.

El autor del Informe, a sabiendas de que no se aprecia la gravedad de unos hechos que merecieran penas tan graves, intenta explicar la filosofía que ha inspirado la sentencia. Se trata de una operación quirúrgica para salvar a España, algo severa pero necesaria.

> La pena de muerte en casos como éste y en las circunstancias actuales de verdadera guerra civil, no tiene sólo por fines la sanción punitiva para asegurar un futuro de España. Es una necesidad que ya es irremediable por otros procedimientos. Hasta en los pueblos pequeños se han descubierto elementos de tal manera envenenados con ideas y procedimientos de conducta perversos que, pensando en el porvenir de la Patria, parece necesaria su eliminación. En los gravísimos momentos presentes la aplicación de las leyes y su cumpli-

> miento debe sobre todo inspirarse en la doctrina de la defensa social llevada a sus últimas consecuencias, por rigurosas que sean.
>
> Lo expuesto conduce a apreciar que no sería quizás oportuno indultar de la pena de muerte a todos los catorce condenados a ella en esta causa.

Sin embargo en el ánimo del Tribunal quedaba el resultado de una duda y, aunque en aquellos tiempos la opinión ciudadana no tenía mayor importancia, se pensaba en el efecto que causaría en un lugar tan reducido la muerte de tantos de sus hijos. Por lo que quizá sería conveniente perdonar a los «menos culpables».

> Mas, no puede menos de considerarse también la extensión del dolor y consecuencias que para un pueblo pequeño supone el ver ejecutados catorce de sus vecinos. Ello, unido a la circunstancia de que no tuvieron los sucesos de Villadiego resultados sangrientos, puede servir de fundamento para ejercitar con sentimientos de misericordia la gracia de indulto en favor de algunos condenados a perder la vida.
>
> Cabe, en efecto, establecer por el estudio de la causa ciertas diferencias de matiz entre algunos de los catorce reos de muerte y los restantes sentenciados a igual pena, ya por haber actuado aquellos de manera más destacada, o por tener carácter de directivos y organizadores, o por sus malos antecedentes anteriores al hecho de autos que les señalan como sujetos de peligrosidad notoria.
>
> Y con esta norma de escrupulosa selección, si se quisiera ejercitar la noble facultad del perdón, hay circunstancias que permiten apoyarles en favor de los cinco individuos siguientes: Liborio Fuente Ortega, Urbano Feo Caballero, Santos Martínez Castrillo, Gumersindo Revilla Vallejo y Antonio Pérez González, sustituyéndoles la pena impuesta por la inmediata inferior.
>
> Con ella quedaría limitada la ejecución de la pena de muerte a los restantes nueve sujetos también condenados en ella: Ticiano Infante Velasco, Cipriano Bustamante Fernández, Hipólito del Val Martínez, Leovigildo Pérez Villaescusa, Porfirio Peña López, Gaspar Marian Fernández, Francisco Revilla Martínez, Timoteo San Millán y Florencio Arriaga Pérez.
>
> Tal es el informe que por unanimidad emite el Tribunal.
>
> Y así se realizó. (Tribunal Supremo en Madrid. Causas Militares, 1936 a 1939.)

Un problema de fechas

En aquellos tiempos que una sentencia de muerte llegase a ser cumplida dependía sobre todo de la decisión última de Francisco Franco, pero, a veces, de un problema de interpretación del calendario. Eso es lo que le ocurrió al condenado Monteserín, al que, en principio, no le alcanzaba el indulto general «por magnanimidad del jefe del Estado» de unas penas pendientes de ejecución con motivo del Año Nuevo.

> Informe.
>
> El treinta y uno de Diciembre último se hizo firme en la Octava División Orgánica la sentencia condenatoria por la cual se impuso al paisano José Pierres Monteserín la pena de muerte a tenor de los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Castrense, como autor de un delito de rebelión militar con la circunstancia agravante de perversidad que el Consejo de Guerra apreció según el artículo ciento setenta y tres del Código dicho, deduciéndola de la significada actuación del procesado en los hechos revolucionarios y de sus antecedentes de calificado marxista.
>
> La magnanimidad de Su Excelencia el Jefe del Estado, en treinta y uno de Diciembre último se dignó conmutar con carácter general aquellas penas capitales impuestas en virtud de sentencias firmes *pendientes de ejecución por haberse solicitado el oportuno informe del Alto Tribunal,* siempre que los condenados no sean reos de delitos comunes inherentes al de rebelión perseguido.
>
> Una rigurosa interpretación literal de los términos en que se concedió dicha gracia llevaría a la consecuencia de declarar excluido de ella a José Pierres Monteserín por razón de la fecha en que materialmente se pidió a este Alto Tribunal el informe sobre conmutación de la pena de muerte, pues consta en oportunos antecedentes que, comunicada la sentencia firme por la Autoridad Judicial a la Secretaría de Guerra, ésta, en primero de Enero, transmitió noticia de tal fallo a Su Excelencia el Jefe del Estado, cuya Secretaría ordenó a la de Guerra en cinco de igual mes que se pidiese informe al Alto Tribunal, y así se lo hizo la Secretaría de Guerra el día trece del corriente, entrando el asunto en este Tribunal con fecha de diez y seis de Enero para informar sobre él.

El Calendario parece efectivamente ratificar la condena a muerte pero, en esta ocasión, un gesto de humanidad procura adaptar las fechas a la salvación del procesado. La referencia a las dificultades

de comunicación se basan en que, por falta de espacio, los distintos organismos judiciales, militares y administrativos de la España franquista se ubican en Burgos, Salamanca y Valladolid.

Mas, al interpretar el límite que en el orden del tiempo ha de tener la aplicación de aquel beneficio, consideraciones diversas llevan a la conclusión de que para tales efectos puede estimarse pedido en este caso el informe del Alto Tribunal cuando la gracia general de conmutación de pena se otorgó, y en este aspecto ella es aplicable a José Pierres.

Porque, firme la sentencia, condenatoria del mismo, como lo fue en treinta y uno de Diciembre, quedó ya en aquella fecha pendiente su cumplimiento sólo de que la Superioridad contestara estar enterada del fallo. Si éste se hubiera podido comunicar directa y telegráficamente a Su Excelencia el Jefe del Estado, hubiera tenido conocimiento de él en aquel día.

Hay que atender, más que a la letra, al espíritu de la concesión del perdón y retrotraer la fecha de la petición del presente informe al día en que, por ser firme la sentencia, pudo Su Excelencia, si la hubiera conocido, acordar que aquél se pidiera. De otro modo, resultarían algunos reos no comprendidos en la gracia concedida por causas tan circunstanciales, aleatorias e inevitables como el natural retraso que impone la obligada tramitación por vía jerárquica de los asuntos, dada la extraordinaria acumulación de estos y hallarse distanciados entre sí la Secretaría de Guerra, la Secretaría General del Jefe del Estado y el Alto Tribunal. Además, es principio de hermenéutica legal que las disposiciones de carácter graciable han de interpretarse en caso de duda a favor de los reos.

Y aunque, ni en las circunstancias de hecho de autos, ni en las condiciones y antecedentes personales del culpable existen méritos especiales para apoyar una petición particular del indulto en favor del condenado a muerte por rebelión José Pierres Monteserín, como no aparece éste autor de delitos comunes, puede, en virtud de las consideraciones antes expuestas, estimarse que le alcanza el beneficio de conmutación concedido ya con carácter general por Su Excelencia el Jefe del Estado en treinta y uno de Diciembre último.

Tal es el Informe que, por unanimidad, acuerda emitir el Tribunal.

(Firmas ilegibles. Hay un sello que dice: Alto Tribunal de Justicia Militar, Archivo del Tribunal Supremo. Madrid. Informes.)

El traidor a su clase

En principio la gente llamada «de orden» (en general con buena posición económica) se colocó al lado del Alzamiento. Por eso producía una mayor irritación en los tribunales castrenses que un individuo de esas características se hubiera declarado partidario de Casares Quiroga y del arreglo político con que Martínez Barrio intentó detener la sublevación sirviéndole de enlace con el general Salcedo, gobernador militar de La Coruña. Estos son los hechos que estudió el Alto Tribunal de Justicia Militar para solicitar o no el indulto al jefe del Estado.

> En Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, reunido el Alto Tribunal para informar sobre conmutación de la pena impuesta a don José Miñones Bernárdez en la causa instruida contra él en la Octava División Orgánica con carácter de procedimiento sumarísimo y número doscientos siete de mil novecientos treinta y seis, acordóse, por unanimidad, emitir sobre el caso el siguiente Informe:
>
> La sentencia condenatoria de don José Miñones Bernárdez dictada por unanimidad, declara hechos probados; que aquél llevó a Coruña el día diez y nueve de Julio una misión para el General Salcedo, de parte de Martínez Barrio, la cual cumplió D. José Miñones yendo directamente a la Octava División desde la estación al llegar a Madrid. Que también se entrevistó con el Gobernador Civil en dicho día, si bien no se encontraba en el Gobierno Civil con los demás dirigentes marxistas al tiempo de su rendición y que en veinte y veintiuno de Julio se vio al procesado hablar con grupos armados que se encaminaban hasta Coruña, en camionetas, para tomar parte en el movimiento contra el Ejército y dio de comer en su domicilio a alguno de tales grupos, les facilitó un automóvil y fue, además, visto D. José Miñones entre los rebeldes cuando manipulaban materias explosivas.
>
> Hecha firme la sentencia por la ulterior aprobación del Auditor y General de la Octava División Orgánica, el Tribunal ha de limitarse a examinar si concurren circunstancias que permitan aconsejar o no el ejercicio de la gracia de indulto.

La ley ha de ser la misma para todos, «hay que tener en cuenta las muchas penas iguales que se han ejecutado», admite el informe, a sabiendas que mucha gente intentaba proteger a un personaje convencido de que, precisamente por serlo, tuvo mayor influencia en la elaboración de la política izquierdista.

> Y en este aspecto, la concesión del indulto a D. José Miñones Bernárdez no puede examinarse como lo sería si se tratara de un procedimiento aislado. Hay que tener en cuenta las muchas penas iguales que se han ejecutado. Por ello, la Justicia distributiva aconseja no ejercitar en este caso la gracia del indulto. Numerosas sentencias de muerte se han cumplido en meros ejecutores y adheridos a la rebelión militar simples proletarios, muchos de ellos envenenados por engaños.
>
> Y no puede olvidarse el carácter que el señor Miñones tenía de *dirigente* de la política del Frente Popular en parte de Galicia. Diputado a Cortes en febrero último, después de unirse al Sr. Casares Quiroga, asistiendo con él a mítines, etc., su intervención al frente de masas fue destacada a raíz de aquella contienda electoral contribuyendo a arrebatar las actas de derecha y, en algunos momentos de alteración de orden público.
>
> Contra las autoridades legítimas del Ejército, que cumplen el deber primordial de defender a la Patria de sus enemigos exteriores e interiores, según lo impone el artículo segundo de la ley constitutiva del Ejército mismo, ha surgido un alzamiento en armas que no puede estimarse, de modo alguno, como espontáneo y aislado, sino lógica consecuencia y derivación natural de la actuación de políticos como el Sr. Miñones, verdaderos culpables directos de que el pueblo haya llegado a tan violenta actitud.

El informe pone en guardia al lector sobre actos amables, que el condenado tuvo, más de acuerdo con su estatus social que con su ideología, como la condena del asesinato de Calvo Sotelo o la protección a gente perseguida de derecha.

> No destruye esta apreciación la circunstancia de que dicho señor, asustado, tal vez, últimamente del desenlace anárquico que la política del Frente Popular iba a tener, tratara por temperamento y ser amigo del orden exterior, y quizá por conveniencia, dada su posición económica, de atenuar en aquélla los procedimientos de violencia, condenase, como lo hizo, el asesinato de Calvo Sotelo y juzgara equivocada la actitud de Casares.
>
> Cierto es que se lamentó ante algunos testigos de que la masa obrera atacara al Ejército. Mas no pudo atemperar su conducta aquellos días a esa lamentación.
>
> Natural es que quien tuvo, como él, gran influencia política en la provincia coruñesa hiciera muchos favores; algunos ciertamente lo fueron en favor de religiosos y elementos de derecha que ahora, agradecidos, los recuerdan; pero no basta ello para contrarrestar las de-

> más circunstancias expuestas que se oponen a la concesión del indulto.

La intención de apoyar un Gobierno de compromiso para evitar al país la catástrofe que se avecinaba lo considera el informe un agravante.

> Y nada, tal vez, pudo ser más eficaz para el intento de sofocar el glorioso movimiento militar en su misma iniciación que aquella maniobra política de ofrecer al Ejército un Gobierno de centro, presidido por Martínez Barrio, como solución que decidiera a la pasividad a los vacilantes. Para esa maniobra cerca de Autoridades militares de Coruña debió de ser instrumento el condenado.

La conclusión final es que la situación privilegiada del procesado debe actuar en su contra en lugar de a favor, para que su muerte sea «de gran ejemplaridad».

> El indulto del Sr. Miñones, hombre rico, culto, de destacada posición política y social en su país, podría originar muy desfavorable comentario general si llegara a interpretarse como una protección a su persona por tales circunstancias. Su muerte sería de gran ejemplaridad.
>
> Tal es el informe que, por unanimidad, emite el Tribunal.
>
> (Siguen las firmas ilegibles. Hay un sello que dice: «Alto Tribunal de Justicia militar.» Archivo del Tribunal Supremo. Madrid. Informes.)

JOSÉ ANTONIO
PRIMO DE RIVERA.
DE LA VIDA AL MITO

Pocas veces se ha dado en los anales procesales del país un episodio como el que tuvo de protagonista a José Antonio Primo de Rivera. Cuando la España de 1936 se divide en dos al iniciarse la Guerra Civil, algunos tienen la suerte, a veces ayudados por el cálculo, de encontrarse en la zona que está de acuerdo con sus ideas... Otros, en cambio, descubren que están entre la gente que por su ideología más daño pueden hacerle, y es el caso de José Antonio Primo de Rivera, preso en la cárcel de una ciudad, Alicante, que había permanecido fiel a la República en los convulsos y confusos días primeros de la guerra.

Su personalidad como jefe de Falange Española de las JONS, «movimiento» –a él no le gustaba la palabra «partido»– comúnmente asociado por todos con los sublevados, hace que, por parte de las autoridades republicanas se intensifique el cuidado de su encarcelamiento mientras amigos y partidarios, tanto españoles como extranjeros, intentan vanamente su rescate. Hay una audaz y suicida tentativa en este sentido por parte de algunos falangistas de la provincia y otro, con más probabilidades de éxito, preparado con la colaboración de un buque de guerra alemán situado en el puerto de Alicante. Las dificultades que se prevén dada la imposibilidad contrastada de sobornar al jefe del destacamento de protección de la cárcel más el riesgo de que sea ejecutado el prisionero si se intenta el asalto, aconsejan a Berlín prohibir la tentativa.

Éste fue el frustrado intento de liberar a J. A. según los documentos oficiales alemanes:

> Alicante, 17 de octubre de 1936. – El 13 de octubre reapareció el cónsul occidental Von Knobloch en compañía de dos españoles. Dijo que de acuerdo con Franco había sido autorizado por el Partido Fascista Español para fijar una cita con el gobernador a bordo de un buque alemán o argentino y mediante el soborno de una suma limitada inducirle a libertar al jefe fascista, Primo, que está detenido aquí. Si este intento de liberación no triunfa pasados cuatro días, se planeaba la liberación por la fuerza de mil fascistas, cuya llegada aquí a bordo de barcos mercantes y escoltados por dos cruceros blancos estaba ya preparada.

Tras extensas deliberaciones en el *Deutschland,* durante las cuales Knobloch fue interrogado sobre sus planes y su falta de realismo fue probada, el almirante Carls decidió lo que sigue con mi aprobación:

1. Un intento de sobornar al gobernador parece condenado al fracaso dada su actitud izquierdista y, especialmente, porque él no puede de ninguna forma soltar vivo a un prisionero sin acuerdo, a favor o en contra, de los anarquistas que vigilan la cárcel. Tal tentativa resultaría sólo en la muerte del prisionero.

2. La liberación por la fuerza que con la debida preparación y ejecución tendría posibilidades de conseguirse, ofrece pocas garantías de sacar al prisionero vivo. Está guardado por anarquistas especialmente escogidos.

3. Así, pues, los esfuerzos iniciados por la Embajada deben continuarse y sólo si fracasan debe considerarse de nuevo la liberación por la fuerza, a llevar a cabo sólo por españoles.

Knobloch alega que la liberación de Primo es una cuestión vital para el fascismo español, porque traerá una revolución nacional-socialista del pueblo español ahora durante la guerra civil, porque si no es así, tras la victoria, elementos reaccionarios como el Partido Clerical Militar y los Carlistas, impedirán a Franco la ejecución de su programa. Ésta es también –se alega– la opinión de círculos importantes del Partido en Alemania.

El almirante Carls rehusó intervenir en esos planes antes de la victoria, porque la pondrían en peligro y no podía confiar en ellos, ya que no tenía instrucciones, como tampoco la Embajada. Yo tomé la misma actitud. Llamo la atención sobre el hecho que los planes de Knobloch, que no puede bajar a tierra personalmente y quiere usar la Embajada, pondrían en peligro la misión de ésta incluso en el caso de triunfar. El intento de una liberación por la fuerza haría la estancia de la Embajada aquí muy difícil. Solicito instrucciones:

1) Para saber si el aludido plan de una revolución nacional-socialista tiene realmente la aprobación de departamentos alemanes autorizados. 2) Si la liberación de Primo es tan importante que debe dársele prioridad sobre el trabajo de la Embajada. *Voelkkers.*

German Foreign Policy, D. III. pág. 114. [El Gobierno alemán le dio la razón negando los poderes de Knobloch, pp. 116 y 120.]

En cuanto a la posibilidad que salvó de la muerte a tantos españoles comprometidos de ser canjeados por un izquierdista que estuviera en manos de Franco, falló al no encontrarse en esta situación nadie que tuviera la categoría política de quien era considerado jefe máximo del fascismo español.

Esa importancia le valió, sin embargo, para no ser asesinado en un asalto a la prisión como en la cárcel Modelo de Madrid, como había ocurrido con su hermano Fernando entre varias personalidades de la derecha. El Gobierno de la República reforzó la guardia del establecimiento penitenciario tanto para evitar la salida de los de dentro como impedir la intención homicida de las masas de fuera. José Antonio Primo de Rivera tendría un proceso legal, y éste empezó el día 16 de noviembre de 1936 con las preguntas de ritual. (El procesado se defendía a sí mismo.)

Presidente: Le exhorto a que diga la verdad.
José Antonio: Lo juro.
Presidente: ¿Edad?
José Antonio: Treinta y tres años.
Presidente: ¿Estado?
José Antonio: Soltero.
Presidente: ¿Profesión?
José Antonio: Abogado.
Presidente: ¿Vecindad?
José Antonio: Madrid.
Presidente: ¿Ha estado procesado alguna vez?
José Antonio: He sido condenado por delitos de desacato y publicación clandestina.
Presidente: ¿Penó todo?
José Antonio: Todas las he cumplido ya.

Empieza el interrogatorio. Para muchos españoles de entonces cuando el franquismo no había explicado ni magnificado la figura de José Antonio hasta convertirlo en mito, el procesado era sobre todo un hijo del dictador Miguel Primo de Rivera intentando mantener la línea conservadora de su padre. Por ello el procesado intentará desde el principio disociar su postura política de la derecha tradicional española, empezando por la Monarquía.

[...] *Presidencia:* ¿Desde el advenimiento de la República se colocó usted en posición de franca rebeldía y abierta oposición a la misma, manifestando su descontento a las Cortes, acudiendo a medios subversivos, intentando anular las prerrogativas del pueblo?

José Antonio: No, señores. Nada más lejos de todo eso. Como sabe todo el Tribunal, mi padre, el General Primo de Rivera, difunto desde el año treinta, fue Jefe del Gobierno en la penúltima etapa monár-

quica. Se le destituyó o se le depuso, cobardemente, por virtud de una serie de intrigas que todos conocen. La Dictadura del General Primo de Rivera no cayó por ninguna oposición, declarada o abierta, popular, sino que tales maquinaciones dieron por resultado la formación de un Gobierno palatino de antiguos políticos. Esto lo sabe todo el mundo. Al General Primo de Rivera no le sucedió la República, sino el General Berenguer con todos los políticos conocidos antiguos, Romanones, García Prieto, etc., etc. Mi padre, el dictador o Presidente, pues sobre esto de dictador habría mucho que hablar, se fue en estado de infinita tristeza, por el pago recibido a lo que él creía servicios a la Monarquía. Se fue a París y hubo en él tal estado de melancolía que murió en París a las seis semanas. Murió de pura tristeza, sin que (este detalle creo puede tener algún relieve) de Palacio, donde tanto se debían acordar de él, llegase ni una tarjeta postal interesándose por su salud en el mes y medio que siguió a su expatriación de España. Comprenderá el señor Fiscal que dados esos antecedentes –y sin que yo venga aquí de ninguna manera, a implorar la conmiseración del Tribunal de una manera humillante–, comprenderá el señor Fiscal que mi recuerdo para aquella última etapa del antiguo Régimen, no está, por cierto, llena de afectos. [...]

En cuanto a la obra de la dictadura, José Antonio la consideraba bien intencionada pero demasiado pobre en contenido social.

[...] desde luego, la Dictadura no remató su obra social, y yo me he permitido, en lugar tan público como las Cortes, decir que fue una experiencia frustrada, que no cumplió su destino, que no colmó las esperanzas de una juventud española obrera, estudiantil, etc., en la que yo entonces formaba, y que creyó que la ruptura del antiguo Régimen era para implantar una obra social revolucionaria nueva. Yo, reciente la muerte de mi padre, no tenía que juzgar si la Dictadura había conseguido o no todos sus objetos, sino únicamente que mi padre había sido traicionado por unas cuantas gentes que habían sido destituidas por una elección popular. En principio pues, aquellas elecciones populares tuvieron simpatía mía, aún cuando sólo sea en este aspecto. [...]

Interviene el fiscal para llevar al procesado a admitir su afecto por una dictadura más completa que la paterna. Y J. A. lo admite, matizando el término.

Fiscal: Los hechos y sucesos políticos que se produjeron en la anterior etapa, principalmente durante la Dictadura de su padre,

continuados en igual forma por la otra Dictadura mixta, civil-militar de Berenguer, ejerciendo también forma de Gobierno contraria a todo régimen democrático, ¿produjeron en usted una influencia tan inmediata, por su espíritu y su temperamento, que le impulsaron a usted a pensar en la constitución de una agrupación política de tipo dictatorial?

José Antonio: Eso me obliga, por mucho que me pese, a que explique mi actitud personal. En esto de las dictaduras como oposición de todo régimen democrático, tengo que hacer constar una cosa, señor Fiscal. Cuando se produce un movimiento, lo mismo de derechas que de extremas izquierdas, que conviene para implantar un régimen revolucionario, por avanzado que sea, hay que pasar por un período dictatorial, por la sencilla razón de que a un pueblo como el español al que se ha tenido sumido en la miseria, no se le puede hacer la burla de soltarle y decirle: *Arréglate con tus propias disponibilidades.* Eso es burlarle. Muchos de los partidos representados, dignamente, en este Tribunal, creen que hay que pasar por un período dictatorial. La diferencia está en que los partidos reaccionarios creen y quieren que este período dictatorial sea un régimen estable, redundando en provecho de unas clases que vienen detentando el Poder; en tanto que los que tienen un sentido revolucionario (y uso esta palabra con énfasis –Falange Española tiene sentido revolucionario– y esto también consta en ese Sumario), los que creemos esto, sabemos que en vez de hacerlo, hay que trabajar algunos años para darle sentido. Desde este punto de vista, yo soy demócrata. En el sentido democrático de decirle: *Arréglate como puedas y ven un domingo cada cuatro años a votar,* yo no soy democrático. En cambio, autoritario, militarista... Yo le agradecería al señor Fiscal que señale un solo pasaje mío en que me pueda acusar de tal, que yo señalaré luego los numerosos en que se demuestra lo contrario.

El fiscal recuerda al procesado la constitución de Falange Española y su fusión con las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista que dirigía Ramiro Ledesma Ramos, un personaje que había entrado a formar parte de la iconografía franquista y del que J. A. no habla con excesiva admiración, aunque da la impresión de que ignoraba entonces que su correligionario había muerto ya en Madrid a manos de los republicanos.

Fiscal: Siguiendo sus propósitos de organización, buscando y recogiendo adeptos en todas partes, ¿la Falange Española fusionó a ellas las J.O.N.S. que ya existían con anterioridad a Falange Española, por

ser útil a sus fines políticos utilizar y atraer las asociaciones de las J.O.N.S. contrarias al régimen legal, erigiéndose Vd. en líder o Jefe de todo ese conglomerado, de toda esa agrupación de la Falange Española y de las J.O.N.S.?

José Antonio: No, señor. Había una pequeña agrupación que se llamaba Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista. Esta agrupación se fundó por un muchacho, Ramiro Ledesma, que siempre ha tenido un revolucionarismo espectacular. No había tales juventudes, porque eran una docena de amigos. Lo que pasa es que como él agitaba una bandera Nacional-Sindicalista, coincidentes en muchos puntos, en lo teórico, con la que agitábamos nosotros, el hecho de que existieran dos agrupaciones iguales se prestaba a un confusionismo. Todo el que ha hecho una propaganda política sabe lo difícil que es recoger adeptos. El hecho de que hubiera dos asociaciones con idearios parecidos, complicaba y entorpecía hasta tal punto, que tuvimos que transigir con la suma de esos dos movimientos. Pero Ramiro Ledesma, que es cauto y que sabía explotar su propia fuerza y sobre todo el instrumento de posibles especulaciones políticas que tenía en la mano, exigió que al nombre escueto y bastante bonito, de Falange Española, le añadiésemos ese de J.O.N.S. No hubo manera de hacerle desistir, y, naturalmente, por añadirle ese apéndice no íbamos a mantener vivo ese pequeño cáncer. Transigimos y por eso hubimos de hacer Estatutos nuevos en octubre de 1934. Los otros eran del treinta y tres.

Si la coletilla aplicada al nombre primitivo le parecía desafortunada a J. A., habrá qué imaginar qué le habría parecido el término «tradicionalista» que intercalaría Franco en el abril del año siguiente.

El fiscal interroga ahora a J. A. sobre el ideario «autoritario o imperialista» que propugnaba en su nuevo partido político Falange, lo que aprovecha el procesado para intentar demostrar que su «movimiento» no es de derechas aunque comparte con esa ideología el desprecio a la representación popular en el Parlamento.

José Antonio: Desde luego, el sistema constitucional de Parlamento y todo eso, sí. ¿Cómo voy a ocultar semejante cosa? No por un sistema, sino por un Estado Sindicalista; lo cual quiere decir esto, como todo el mundo sabe. Las personas que suponen que el régimen capitalista está en quiebra, en sus últimas manifestaciones, entienden que este régimen capitalista tiene que dar un paso a una de estas soluciones: o bien a la solución socialista, o bien a la solución sindicalista. Poco más o menos, los socialistas entregan la plusvalía, es

> decir, el incremento de valor del trabajo humano, a la colectividad organizada en Estado. En cambio, el sistema sindicalista adjudica esta plusvalía a la unidad orgánica del mismo trabajador. Se diferencian los dos del sistema capitalista actual, en que éste la adjudica al empresario, al que contrata el trabajo. Pues bien, como la Falange Española ha creído desde un principio, en que el sistema capitalista está en sus últimas manifestaciones y que, precisamente ésta es la crisis de nuestra época, al decidirse por uno de esos dos sistemas optó por el sindicalista, porque creo que conserva en cierto modo el estímulo y da una cierta alegría de trabajo a la unidad orgánica del trabajador. El socialista parece que burocratiza un poco la vida total del Estado. Pero esto, como se ve, es actitud lícita. El mundo está lleno de partidos. El carlista, tradicionalista, monárquico...

J. A. explica después una de las características de su programa que la España franquista convertirá en eslogan mil veces repetido: la búsqueda del Imperio.

> [...] Uno de los Puntos, aparte nuestros juicios, determina que entendemos que la plenitud histórica de España es el Imperio. Pero según explica una conferencia de Rafael Sánchez Mazas, que es el primer intelectual de la agrupación, se entiende que nosotros no entendemos por Imperio una vasta extensión de país. Nosotros no somos nacionalistas; no creemos que una Nación, por el hecho de ser territorio y de que unos hombres y unas mujeres nazcan en él ya es la cosa más importante del mundo. Creemos que es una Nación importante, en cuanto encarna una Historia Universal. Por eso entendemos en el destino que Italia y Alemania expresan, valores universales, como lo representa Rusia y éstas son Naciones. Las Naciones que ya han dejado de potenciar un valor histórico en lo universal, no nos interesan nada. No creemos que lo sean por el hecho de que ya están y se hallan enclavadas en una superficie de tierra. Creemos que eso tiene que representar una función universal: Imperio, es decir, trascendental, que salga más allá de sus fronteras, de su tierra, de sus elementos naturales. Y esto es lo que quiere decir la palabra Imperio y esto es lo que está dicho, mejor, delimitado, en la conferencia de Sánchez Mazas.

Tras reivindicar el nombre de «movimiento nacional» en lugar de «partido» para su grupo (otro concepto aprovechado largamente por los franquistas), J. A. contesta a la acusación fiscal de animar a sus partidarios a la acción violenta callejera defendiéndolos cuando eran detenidos por ello.

> *José Antonio:* No he defendido ni una sola vista por ningún delito de sangre en doce años, ni de la Falange ni de fuera de la Falange. Eso se puede ver en el Registro del Colegio de Abogados. He defendido innumerables por supuestos delitos de tenencia ilícita de armas, etc. Me consta que como acuerdo del partido, no se ha cometido un solo delito de sangre. Que en épocas de lucha encarnizada como ésta, y entre grupos políticos de ideología contrapuesta, caigan muertos de un lado y de otro ¡qué duda cabe! Esto es infinitamente triste. Tengo la misma consideración por la sangre vertida de un lado y de otro. Me ha dolido que hayan caído obreros anarquistas, socialistas, en luchas con afiliados nuestros, que no sé quiénes son. Algunos muertos en una lista que nos atribuyen. También tengo yo sesenta y cinco muertos en una lista que está en autos, y no se me ocurre imputarle su muerte a ninguno de los partidos de donde pudieron salir los agresores.

Otro intento del fiscal para ligar a Falange con la extrema derecha –concretamente Renovación Española, dirigida por José Calvo Sotelo tras el triunfo del Frente Popular en febrero de 1936– permite a J. A. manifestar las diferencias esenciales que tuvo con esa agrupación.

> [...] *José Antonio:* Le diré al señor Fiscal. A fines de diciembre de 1935 vino a visitarme un redactor de *Blanco y Negro,* periódico ultraderechista, para decirme: ¿Qué resultado prevé Vd. de las elecciones? Había preguntado ya a Calvo Sotelo, a Gil-Robles y a no sé quién más. Todos habían dicho: *Triunfo aplastante de las derechas.* En la última página o en la penúltima de este periódico está lo que yo dije: *Preveo el triunfo de las izquierdas. El triunfo rotundo de las izquierdas.* Y me dijo: *¿Qué sucesos públicos prevé como consecuencia?* Respondí: *Se constituirá un Gobierno de izquierdas burguesas, probablemente presidido por Azaña. Si este Gobierno acierta a comunicar al país la experiencia de una obra izquierdista, renovadora, pero con alegría nacional, puede esperarse para nuestra Patria buenos días, grandes días.* Esto dije yo. Y agregué: *Si no consigue eso, probablemente habrá una pugna evidente entre la Revolución Marxista y la Revolución Nacional.* Esto dije también. Se celebraron las elecciones, la Falange Española fue separada de las derechas e hizo campaña contraria a ellas, porque les eché en cara treinta veces que no habían sabido hacer una obra Nacional y Social; que se habían limitado a aplastar de modo torpe y excesivo la Revolución de Asturias, sin ponerse a indagar por qué podía haber estallado. Todo esto lo dijimos hasta hartarnos, y

cuando vino el diez y seis de febrero y triunfaron las izquierdas, publiqué un número de *Arriba,* en el que a toda plana se decía: *Sucedió lo que tenía que suceder. Como habíamos previsto el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, antes de la primavera de este año tendremos Gobierno Azaña en el Poder. La experiencia es peligrosa. Está llena de riesgos. Pero esta experiencia peligrosa nos interesa. Ésta puede tener una sustancia, un color y un contenido.* Así que, como españoles, miramos esto con una expectación benévola.

El fiscal quiere saber la actitud de J. A. ante la que llama «revolución nacional» opuesta a la marxista, y J. A., tras recordar que «¿cómo iba a mostrar simpatía hacia esas personas a quienes había combatido y censurado durante años?», se niega a condenar el alzamiento para no aparecer como buscando la simpatía de sus jueces. Dará énfasis, sin embargo, al temor de que sus seguidores sirvan sólo de «cipayos», es decir de fuerzas de choque, de quienes no comparten sus ideas nacional-sindicalistas.

> [...] *José Antonio:* No voy a condenar ahora la Revolución, para que parezca que quiero congraciarme con el Tribunal. Esto me interesa ponerlo en claro. La revolución en calidad de cipayos, la revolución de mis muchachos, ardorosos, combatientes, para luego Dios sabe qué, eso no. Creo que eso es la sustancia del juicio presente y espero las preguntas del señor Fiscal.

El viaje a Alemania de J. A. en 1935 mueve al magistrado a preguntarle por sus relaciones con Hitler, que ya entonces, noviembre de 1936, había mostrado su simpatía por el Movimiento Nacional. El procesado lo aclara:

> [...] *José Antonio:* El primero de mayo de 1934 [viajé], por primera vez, y volví el siete del mismo mes. Le voy a decir que hablé unos minutos con Hitler, pero éste no habla más lengua que el alemán y yo es una lengua que apenas puedo decir, que empiezo a entender. Me tuve que valer de un intérprete y en cinco minutos que hablamos me dijo que tenía gran afecto para la memoria de mi padre, le di las gracias, y como había entre nosotros una gran distancia, allí terminamos la entrevista. No he vuelto a poner los pies en Alemania ni antes ni después.

El reo conocía poco el alemán según sus declaraciones, pero pronuncia correctamente el apellido del lugarteniente de Hitler,

Rudolf Hess, a quien el fiscal se obstina en llamar Heff, engañado por la letra gótica usada entonces en Alemania (Hitler la sustituiría después por la latina) y en la que la «s» parece una «f». Este detalle provoca un intercambio de frases irónicas entre ambos:

> *Fiscal:* ¿Heff no preparó una entrevista de Vd. con Hitler?
> *José Antonio:* ¡Jamás!, no he visto jamás a Hess.
> *Fiscal:* Lo de Hess o Heff, lo mismo da. Ahora, si le conoce mejor el procesado, eso varía. Yo sigo con Heff, mientras no se demuestre lo contrario con un diccionario. Claro que, cuando el procesado lo dice, él sabrá por su superior cultura.
> *José Antonio:* Bien; el señor Fiscal sabe que mi cultura es bien modesta, pero que la uso.

Ahora la acusación se refiere a otro amigo sospechoso de J. A., el general Sanjurjo, jefe nato de la sublevación militar hasta su muerte por accidente de aviación. J. A. considera esta relación más familiar (el general fue amigo y colaborador de su padre, Miguel) que política. Pero sí rechaza la posibilidad de admitir un pacto con un país extranjero que menguara el territorio nacional.

> *Fiscal:* ¿Usted sabe si en su estancia en Berlín el General Sanjurjo llevó a cabo un pacto especial, en el cual Alemania colaboraba no sólo con protección y ayuda económica, sino también con armas y municiones, a cambio de algo que se le concedía de nuestro suelo?
> *José Antonio:* Yo no sé nada de semejante pacto. Y si eso puede ser, puede tener la seguridad de que a quien hubiera firmado un pacto de esta índole, no hubiera tenido yo después escrúpulo de pasarlo por las armas. Es decir, envolvernos en un régimen colonial en que tantos años ha estado España y del que estaba saliendo hace treinta y cinco o cuarenta. Eso, de ninguna manera.

El resto de la correspondencia con el general Sanjurjo era puramente amistosa, como lo fue con otras personalidades del momento, Serrano Suñer, Albiñana, el doctor Marañón. En cuanto a entrevistas con sus militantes J. A. sostiene que eran más escandalosas que conspiradoras.

> [...] *Fiscal:* Estando en la cárcel, las principales visitas que recibió ¿no eran de elementos de Falange Española?
> *José Antonio:* Naturalmente que sí.

Fiscal: ¿Con ellos hablaba usted de la preparación del movimiento subversivo?

José Antonio: Con ellos hablaba por tandas de quince a veinte, y rogué a los Oficiales que me las abreviasen. Se trataba de gente cariñosísima. Eran *¡Arriba España!* el saludo y alguna que otra vez *¡Os trasladan a Madrid! ¿Cuándo os liberan?* ¿Íbamos a conspirar a gritos con treinta o cuarenta personas a la vez y con personas que yo no conocía pues no había estado jamás en esta región?

Fiscal: ¿En el locutorio de conferencias concurrían nada más que Letrados o también personas de la intimidad o correligionarios? ¿Podía usted, no a gritos, sino en conversaciones aparentemente corrientes por todos los que concurrían allí, de la capital y de la provincia, haberlo hecho?

José Antonio: Claro que eran afiliados casi todos, pero yo personalmente no les conocía. Eran afiliados porque me lo decían ellos. Muchas veces les pregunté: ¿Tenéis carnets? Entonces salían una tercera parte de ellos diciendo que eran simpatizantes. Yo les dije que tenía poca simpatía a los simpatizantes, porque eran los que se sumaban a los homenajes, pero no a la lucha. Tuve visitas individuales, y estoy dispuesto a contestar sobre esas entrevistas.

Lo hace en varios casos insistiendo siempre en su carácter privado o profesional (de su bufete de abogado) y no en cuanto preparación de un alzamiento al que se considera extraño. El mapa dibujado que le encontrarán sólo significa el natural interés que, como todo español, tiene por la Guerra Civil que se desarrollaba en el país.

El fiscal toca ahora un punto interesante. El de la única entrevista que se hizo a J. A. en la cárcel de Alicante por parte del periodista norteamericano Jay Allen, publicada en el *News Chronicle* de Londres. En esa charla el procesado se había distanciado del alzamiento nacional...

[...] *Fiscal:* Usted, a propósito, buscó una conferencia, una entrevista con un enviado especial de un periódico de Londres, recientemente, y cuando el movimiento estaba ya en su auge, preparada o espontáneamente, ese enviado especial se le presentó solicitando interviuar a usted.

José Antonio: Yo no podía pedir nada porque estaba incomunicado y una mañana me dicen: *Viene a verle un periodista extranjero –no inglés sino norteamericano– acompañado de varios miembros de la Comisión de Orden Público.* La entrevista me hizo poquísima gracia,

porque... ¡un incomunicado ponerse a hacer declaraciones! Pero como siempre es bueno hacer una declaración sincera, hice algunas declaraciones recogidas con alguna fidelidad, en los extremos que más me pueden perjudicar en ese periódico de Murcia que tuvo la amabilidad de enseñarme el señor Fiscal.

Fiscal: A pesar de eso que depuso usted en el sumario ¿no es más cierto que buscó usted esta entrevista como medio de sincerarse puesto que la publicó *El Liberal* de Murcia, con conocimiento de la información extranjera publicada por *El Liberal,* con fecha veinticinco de octubre, puesto que esta fue el seis, siete y ocho de noviembre?

José Antonio: Aseguro, absolutamente, que no, que ésta fue tramitada por entero por la Comisión de Orden Público. Ni siquiera recuerdo cómo se llama el periodista, aunque le conozco desde hace varios años, tres o cuatro, de Madrid. Y recuerdo que le conocí porque almorzábamos juntos, invitados por un amigo común rumano, antifascista furibundo.

Fiscal: ¿Recuerda que en esa entrevista hizo manifestaciones de desagrado y menosprecio hacia Gil-Robles, porque éste durante su mandato en el bienio negro radicalcedista, no hubiese hecho lo que podía hacer, porque de esa manera hubiera hundido el izquierdismo y a las organizaciones sindicales?

José Antonio: Sería ridículo. Eso está en pugna. Jamás he dicho semejante cosa y le diré otras cosas que me perjudicarán luego. Esa entrevista está llena de disparates.

Fiscal: ¿Censuró usted el período álgido de Lerroux-Gil-Robles, como gobernantes, a ese enviado especial?

José Antonio: Sí, señor. Y también el de Casares Quiroga, como gobernante.

Fiscal: ¿Le preguntó ese enviado especial, si usted aceptaría un puesto, de triunfar la Revolución en el Gobierno que llegara a constituirse o en la Asamblea o lo que fuera?

José Antonio: No me lo dijo en esos términos. Ahora, me hizo declarar mi punto de vista sobre esa rebelión. Me dijo: *Se han unido todas las fuerzas antiguas.* Si es así, le dije que yo estaba en contra del movimiento. No creo que el Ejército se haya sublevado para restaurar la política antigua. Si lo hubiera hecho no creo que algunos de los que figuran se hubieran adherido, pero ello sería la razón para que volviese pronto el régimen de izquierdas.

Fiscal: Añadía usted que eso daría motivo a que Azaña volviese a reconquistar el Poder.

José Antonio: Exacto.

Fiscal: A mi juicio guarda una relación directa. Recuerde usted que le hizo la siguiente pregunta: *¿Qué diría usted si supiera que*

Franco ha logrado la colaboración de alemanes e italianos a costa de la concesión de determinadas porciones peninsulares y puertos de España, y sin tener en cuenta el riesgo que existe para una nueva guerra? ¿Le hizo esta pregunta? ¿Cree que tenía relación con el otro informe que dijo entendía el Ministerio Fiscal que había relación tan directa, de que efectivamente en sus visitas de usted, había una relación de causa a efecto y después de esas visitas señalar las posiciones estratégicas, no cree que existe relación entre esa pregunta y la anterior?

José Antonio: No puedo explicar relación alguna de hechos que no sean míos. No sé ni por qué el periodista me preguntó eso ni por qué lo ha publicado *El Liberal* de Murcia. Estoy contestando con bastante sinceridad. El periodista me hizo la pregunta y le di la respuesta vituperando todo pacto en que se enajenase todo o parte del territorio o de la riqueza española.

Para una mejor comprensión de este diálogo intercalo aquí las declaraciones exactas de José Antonio al periodista Jay Allen aludidas por el fiscal.

[...] Primo de Rivera es un abogado, y un buen abogado, pero es su único defensor. No me correspondía a mí hacer que su trabajo, ya por sí difícil, fuese más duro. Le dije:

–¿Por qué no hablamos sobre algo que pasó antes? Sobre Gil-Robles, por ejemplo.

–Gil-Robles es el culpable de todo –dijo apasionadamente–. Durante dos años pudo haber hecho todo, pero no hizo nada y Casares Quiroga lo es también por su política de provocación.

Mantenía los ojos fijos en mí. Quería noticias, necesitaba noticias. ¿Qué podía decirle? Se adelantó preguntándome:

–Pero ¿qué pasa ahora? Yo no sé nada.

Le dije:

–Estoy seguro que nuestros amigos presentes no me han traído aquí para informarle, pero suponga que le hago algunas preguntas hipotéticas que usted puede contestar o no.

–De acuerdo.

–¿Qué diría usted si le dijera que considero que el movimiento del general Franco se le ha ido de las manos y fuera cual fuera su intención es en este momento únicamente la vieja España luchando por los privilegios perdidos?

–No sé nada. Espero que no sea verdad, pero si lo es, es un error.

–¿Si dijera que sus muchachos están luchando al lado de mercenarios al servicio de los propietarios?

–Diría que no es cierto. –Me miró inquisitivamente y prosiguió–: ¿Recuerda mi postura y mis discursos en las Cortes? Acuérdese que dije que si la Derecha después de octubre mantenía su negativa política de represión, Azaña volvería al poder inmediatamente. Lo mismo ocurre ahora. Si sólo tratan de volver atrás el reloj están equivocados. Si sólo es esto, no pueden sujetar España. Yo lucho por algo distinto, algo positivo. Usted ha leído mi programa de nacional-sindicalismo, reforma agraria y todo lo demás.

Dije:

–Aparentemente, el pueblo español nunca creyó en su sinceridad.

Él dijo:

–Yo era sincero. Podía haberme convertido en comunista y seguir la popularidad.

Yo:

–Pero sus muchachos ahora...

–Espero y pienso que lo que usted ha dicho es incierto. Pero recuerde que ellos no tenían jefe después de mi arresto y recuerde también que había mucha otra gente obligada a la violencia por la política de provocación de Casares.

Yo:

–Pero me parece recordar que usted fue el primero en llevar los pistoleros políticos a Madrid.

–Nadie ha probado nunca esto. Mis muchachos pueden haber matado, pero después de haber sido atacados.

Quería citar casos demostrando lo contrario, pero estaba consciente de que los camaradas tenían los ojos fijos en ese atractivo y seguro aristócrata que en su opinión había traído tanto horror a España, de forma que me reprimí. Luego dije:

–¿Qué diría usted si le informara de que Franco, el patriota nacionalista, había traído alemanes-italianos, ofrecido territorio español (Mallorca para los italianos, las Canarias para Alemania) y acercado la guerra a Europa como nunca había estado?

–Diría que no es cierto –cortó secamente. Y prosiguió–: No sé nada. Ni siquiera sé si iba a formar parte del nuevo Gobierno si ganamos. –Todos nos quedamos boquiabiertos. Él continuó–: Lo que sí sé, es que si este movimiento vence y resulta sólo reaccionario yo entonces retiraré mi Falange y yo... yo, probablemente estaré de vuelta en esta u otra cárcel en muy pocos meses.

Parecía maravillosamente seguro. Si era un farol, era un buen farol.

Yo le dije:

–Pero, Dios mío, José Antonio, usted habla más inteligentemente sobre España que cualquier otra persona que conozca y, sin embar-

go, ¿qué otra cosa puede ser ese movimiento? Esa gente está luchando para resarcirse y no para reformarse.

–Pues si es así, están equivocados. Van a provocar una reacción todavía peor. Van a precipitar a España en un horror todavía mayor. Y tendrán que encontrarse conmigo. Usted sabe que yo les he combatido siempre. Ellos me llamaban un hereje y un bolchevique. Yo...

No me gustaba la mirada de los miembros del Comité. Se habían quedado atrás sin decir nada, pero estaban mirando y yo sé que pensaban en los muchachos que alquilaban pistoleros o jugaban a ser pistoleros antes y que ahora circulaban por la España rebelde *liquidando* no sólo a los marxistas, sino a todos los elementos liberales que podían capturar.

Dije:

–Franco me contó que el fascismo español no es comparable con otros fascismos, sino que simplemente lucha por la defensa de la Iglesia.

–El problema de los españoles es que no pierden diez minutos para tratar de obtener una idea clara e imparcial de gente o de cosas. Pero yo probaré...

La atmósfera se estaba cargando, y le dije:

–Tengo que coger un avión y voy a despedirme. –Nos dimos la mano.

Volviendo, un camarada rompió el silencio:

–¿Ha notado que ha engordado?

Era cierto. Me miraba furtivamente para ver hasta qué punto había sido conquistado por la magnífica presencia del prisionero y por el inteligente *show* que acababa de darnos. Pero ése era mi secreto. Era claro que tenía dudas, pero fueron lo bastante listos para no insistir.

Les pregunté:

–¿Qué vais a hacer con él?

–Habrá un juicio. –Intercambiaron unas miradas.

Efectivamente, habrá un juicio no sólo de él, sino del fascismo español. Me es absolutamente imposible imaginar cualquier circunstancia que podría salvar a ese joven. Su situación es muy grave. Lo menos que puedo hacer es no empeorarla. (Londres, *News Chronicle,* 24 de octubre de 1936.)

Sigue el proceso. Pasa a interrogar a J. A. uno de los jurados llamado Ortega; tras querer responsabilizarle de la muerte de Juanita Rico, una joven socialista a quien dispararon en la Casa de Campo unos falangistas (J. A. niega cualquier relación con el hecho) Orte-

ga intenta subrayar la aparente contradicción de que el procesado se declare enemigo del Alzamiento mientras los militantes de su partido lo apoyan en la zona franquista. J. A. lo atribuirá a que su ausencia había dejado a los suyos fáciles al engaño olvidando que él les puso en guardia contra esos intentos derechistas.

> [...] *Jurado:* ¿Cómo puede justificar que siendo la máxima autoridad de Falange Española vitupere el movimiento que han provocado, siendo Falange Española uno de los puntales de este levantamiento?
>
> *José Antonio:* Por el hecho, sencillísimo, de estar yo en la cárcel, hecho que ha sido buscado directamente por las fuerzas de derechas que están en la calle. Han querido aprovechar el brío y la energía combatiente de los muchachos de Falange Española, impidiendo mi control sobre ellos.
>
> *Jurado:* ¿Y no ve que se contradice la opinión del procesado con la prueba evidente, que existe y personalmente vamos a confirmar en Alicante mismo? Si verdaderamente debióse a que haya tenido esta intervención tan directa Falange Española, a estar él preso y no poder guardar la debida autoridad, con los de la localidad ha guardado el procesado estrecha relación, por la libertad que ha tenido de comunicaciones. ¿Y cómo es posible que los de la localidad y provincia, que guardaban esta estrecha relación, sean también unos de los tantos que estaban en el movimiento? Se inició el movimiento y vimos las figuras de Falange Española guardando relación máxima con usted y luego actuando en la calle.
>
> *José Antonio:* Esto no lo sabía. Lo sé desde ayer.
>
> *Jurado:* Si hubiese condenado este movimiento, ¿no cree que estos hubiesen dejado de colaborar? Si el Jefe, la cabeza máxima del movimiento indicase la necesidad de apartarse, sus subordinados se apartarían inmediatamente y se pondrían a su disposición, porque goza de la simpatía y admiración de sus subordinados. ¿Cómo siguen estos con tenacidad férrea y voluntad inquebrantable sumados al movimiento, luchando y estrangulando el movimiento?
>
> *José Antonio:* Para demostrar si es verdad o no que lo reprocho en público, tengo el periódico clandestino que lo publicó. [Se refiere a *No importa,* que salió cuando la prohibición gubernamental de F. E.] Hay un artículo claro, del veinte de junio, que se llama: «Vista a la derecha. La Falange no es una fuerza cipaya.» Se extiende a casi toda España, precisamente por ser una de las organizaciones modernas y por estar encarcelados muchos de los que había llegaba con más dificultad y sólo por la comunicación directa con mis camaradas.

Jurado: Yo quiero que me conteste concretamente. ¿A qué puede atribuirse que esos representantes de la organización aún con menos categoría que el procesado, continúen al frente del movimiento? ¿Cómo lo justifica?

José Antonio: No sé que continúe el movimiento más que por que me lo dice el Jurado. Además, no se nos ha dejado hablar. Yo sabía que ese movimiento se preparaba y luego explicaré cómo trabajé para impedir que se produjera. Será porque los de Falange se hayan dejado ganar por la sugestión de algún otro.

Jurado: A pesar de que aduce temores grandes, tenía la libertad de destino para que creamos todos, que con una simple insinuación, que les podía haber hecho, le hubieran obedecido y esto parece que es lo más sencillo. El movimiento, en la forma en que está planteado, puede haber recibido visitas que desempeñaran una misión. Eso sí podría decirse. En cambio salen de la cárcel, van al pueblo y organizan atendiendo instrucciones de Alicante.

José Antonio: No puedo creer que esté demostrado. Esta tarde, cuando me haya informado de esos autos, ya argumentaré en contra.

La profesión de fe «izquierdista» del acusado obliga al jurado que le interroga a intentar demostrar la contradicción entre sus proclamas y la realidad social. ¿Por qué no se inscriben en la CNT, donde se defiende a los trabajadores y está compuesta de gente humilde?

[...] *Jurado:* Además, el procesado al explicar la organización de Falange la equipara al Partido Socialista. Hace una distinción de Partido Socialista, a Falange, porque es una organización estatal, que pacta cierto capital que, viniendo de la producción, podría pasar a los obreros, y manifiesta que precisamente la J.O.N.S. eran fundamental para que toda la producción pasase a todos.

José Antonio: A los Sindicatos.

Jurado: A los Sindicatos. Y habiendo como hay una Confederación Nacional del Trabajo, de un puro federalismo, y donde verdaderamente están condensados y defendidos íntegramente los intereses de la clase trabajadora, ¿cómo justifica esta distinción que en el fondo mantiene el procesado?

José Antonio: Precisamente en la nota de lo nacional. Tenemos un cierto valor histórico que es lo nacional, casi todo un contenido nacional, religioso, que habrá de conservar. Por eso somos nacional-sindicalistas y no sindicalistas solamente.

Jurado: Pues no existiendo esa relación tan profunda, porque si

así fuera, indiscutiblemente, estaría dentro de la organización confederal y de la coincidencia de que precisamente, en la Confederación han ingresado todos los trabajadores, todos los explotados, y por el contrario recurren a Falange todos los señoritos para hacer guerras de conquista, de dominios, que han de repercutir en perjuicio de la clase obrera.

José Antonio: Pues se equivoca el señor Jurado que ocurra eso al final. Eso será consecuencia de la lucha obrera y revolucionaria.

Jurado: ¿Cómo se contradice en la práctica que a Falange vayan todas las gentes de riqueza y a la organización confederal todos los pobres?

José Antonio: Es hora de informaciones. En Falange, que tiene cien mil afiliados, no encontrará el Tribunal ni siquiera ciento cincuenta que tenga un vivir de sus rentas. Ahora se les ha encarcelado por centenares, por millares. Pues vean como están en la cárcel. ¡Miren si les mandan comida excelente! Son todos gentes modestísimas, de la clase obrera urbana, por estar todos ganados por otros fervores, quizá todos de una pequeña clase campesina, estudiantes, operarios de pequeña importancia. No tenemos un millonario en toda la organización.

Más tarde retoma la palabra el fiscal para suponer que la discrepancia entre el ideario de J. A. y la actitud beligerante de los falangistas sublevados con Franco se debe a una maquiavélica maniobra. J. A. contestará irónicamente ante la suposición y la propaganda radiofónica.

[...] *Fiscal:* Toda esa actitud fue estudiada, relativamente meditada por tener usted todos los trabajos de preparación. Usted disimuladamente dio orden a los Jefes de Centurias, para que usted, metido en la cárcel, apareciera libre y ajeno, en la seguridad de que triunfaría el movimiento, para luego decir: ¡Aquí está el Jefe!

José Antonio: Hubiera hecho lo que hicieron todos los demás jefes de derechas: marcharme al extranjero. Si por estar en la cárcel me puede ocurrir lo que puede ocurrir, sí que hubiera sido sitio seguro el mío.

Fiscal: ¿Usted conoce que sus huestes forman partidas militares y van a la vanguardia?

José Antonio: No lo conocía. Mas las referencias no puedo tomarlas como artículo de fe.

Fiscal: Hasta el diez y seis de agosto, contestando a preguntas sumariales, se le permite escuchar radios próximas. ¿No ha oído por

esa radio facciosa que los falangistas van a la cabeza, en vanguardia, con los moros mercenarios?

José Antonio: Las radios facciosas no se oyen nunca, ya que la primera medida fue cortarlas. La única que se oye a gritos, es la del Gobierno.

Fiscal: Nada más.

Tras otros interrogatorios a los testigos convocados, llega el informe del fiscal. Tratándose de un juicio de acusado carácter político, el ponente establece desde el primer momento la escisión de las dos Españas. Según él, en una están los pudientes y en la otra los desheredados.

[...] Me es muy grato en esta ocasión que aprovecho, hacer patente mi gran simpatía, mi mayor cariño hacia este heroico pueblo español que lucha por la causa de la libertad y de la justicia. Podéis creer que esta simpatía y que este cariño están compartidos por todos los ciudadanos españoles con esta característica: que no sean ricos.

Y es que a mi juicio la lucha en que todos ponemos nuestro anhelo, es una lucha de los desheredados contra la plutocracia; lucha universal. Por eso nuestro pueblo está al lado de la España universal y antifascista que pelea contra el Fascio, que es tanto como decir negación de la libertad, que es el imperio de la fuerza, que es tiranía, que es dictadura, y no para el servicio de la muchedumbre, sino para salvaguardia de los privilegiados.

Para el fiscal todo está cambiando en España, empezando por la aplicación de la justicia.

[...] Cuando se iba a aplicar la justicia militar en otros tiempos, se constituía un Tribunal en la zona que domina aquella.

» [...] José Antonio Primo de Rivera es el Fundador, el creador de la sociedad o asociación política denominada Falange Española de las JONS, y es el espíritu instigador de esas falanges que siguen a los jefes rebeldes y van en vanguardia cometiendo horrendos crímenes. Matan a mansalva. No hay nada que les contenga. Ni siquiera ese temor –y lo recuerdo en estos momentos y aprovecho la oportunidad–, ni siquiera ese temor que abrigaba la defensa del procesado como tal y de sus hermanos, de que a sus espaldas y aprovechando su estancia en la Prisión hayan podido embarcar a sus huestes en una lucha fratricida. Ni ese temor siquiera. Desde el principio del movimiento no hay más que recoger cualquier periódico y en ellos no se ven más que epí-

> grafes: En tal parte llevan fusilados según un extranjero, ocho mil; en tal otra población, doscientos; en tal otra, tantos, etc. En estas condiciones, la barbarie cometida es horrenda, principalmente en Badajoz, en donde no contentos con el fusilamiento de unas mil personas, no sólo no contradicho este hecho sino afirmado por toda la Prensa, a la entrada del Ejército con falangistas a la cabeza. De esa capital muchos huyeron, y se adentraron en Portugal, en donde se habían refugiado por ser Nación vecina y que creíamos hermana; fueron falangistas de allí con otros elementos derechistas los que obligaron, forzaron a los refugiados españoles a la entrada en España otra vez, y a su entrada de nuevo en dos grupos de cuatrocientos cada uno de ellos, los encerraron en los toriles de la Plaza de Toros y después, en grupos inferiores a veinte, cual en el antiguo Circo romano, se ensañaron con ellos hasta algunas señoritas con rifles tirándoles, habiendo habido quien recibió sus veinte o veinticinco tiros.

¿Y cuál ha sido la responsabilidad de J. A.? El fiscal recuerda datos de la amistad del procesado con el general Sanjurjo, jefe de la sublevación, y la entrevista con el periodista extranjero, ambas citadas en el interrogatorio. La respuesta dada en la segunda sobre la colaboración de alemanes e italianos en el Alzamiento, «Yo no sé nada de esto», la considera el fiscal una pura falacia contradicha por los gráficos y mapas que se le ocuparon al preso y que indican su relación íntima con el Movimiento Nacional. Por otra parte, en un registro de su celda se le encontraron dos pistolas. «Lo hizo como jefe de la rebelión», luego, para reforzar su tesis de la actividad de J. A., recuerda el número elevado de visitas que recibía.

> [...] Hay una certificación en los autos, que comprende varios folios, del número de visitantes, de mil ochocientas y pico de visitas en treinta y cinco días. Hay que quitar una gran cantidad, pues hay aquí quien ha venido tres veces en un mismo día y de sus familiares, quien ha venido hasta cuatro veces en un mismo día. Pero ya son visitas. La mayor parte, de elementos dirigentes a virtud de incitaciones recibidas de PRIMO DE RIVERA, y aquí se organiza el Fascio por relación, con anterioridad, de la correspondencia que existió entre esos determinados dirigentes, de esos políticos.

De esas visitas, según el fiscal, salió la relación de J. A. con el intento de sublevar el Regimiento de Tarifa n.º 11 de Guarnición en Alicante.

> [...] Y todos sabemos la noche del diez y nueve de julio lo que ocurrió aquí, y lo que se preparaba y no llegó a producirse; que minutos antes del anochecer vino capitaneando un grupo (no se precisa quién); que a unos tres kilómetros de la capital bajó de unos camiones gente armada, falangistas y otros elementos derechistas capitaneados por Carlos Galiana y Antonio Macía, el Barón de la Linde, Piníes, Roca de Togores, y otros que no me acuerdo. Se les hizo bajar de los camiones en Los Doce Puentes, que siguieron ellos en algunos coches hasta la capital y que Antonio Macía exprofesamente se dirigió a la Prisión o al Reformatorio, en que se hallaba el procesado en aquella fecha, que entra. Va directamente y habla con José Antonio Primo de Rivera; y que al salir, con una carta va al Cuartel de Benálua, donde estaba reunida la oficialidad y los Jefes con el General del Regimiento de Tarifa n.º 11. Habla con un Capitán y sale. En este intermedio de media hora tiene lugar lo siguiente: *¿Lo conocéis vosotros? ¡Si lo habéis juzgado!* Tiene una confidencia el señor Gobernador y ordena la salida de Guardias de Asalto, al mando del Capitán –hoy Comandante Rubio–, que son recibidos a tiros. Es el primer momento de consumación de la rebelión militar en esta capital. Sin esa oportunidad, ese día hubiéramos tenido un día de luto y no estaríamos con la tranquilidad que hoy estamos. Ahora, esto es verdad, que esto compagina con una frase típica que estereotipa la característica de los militares que están juzgados. A preguntas del Jurado señor Domenech, ha habido uno o dos por lo menos que, al preguntarle lo siguiente: ¿Es cierto que escuchó tal día, en un grupo de falangistas presos un grito de *Aldave se nos ha rajado*? Si no hubiese sido por eso, tened la seguridad de que si venían, porque hubo y se confirmó ese rumor que esta carta iba allí, firmada por José Antonio Primo de Rivera, que la llevó Antonio Macía, y que de haber habido esa valentía se produce que debió haber en otros elementos, aquella noche esa sublevación se produce y ahora estaríamos en penal y algunos de los que aquí estamos incluso el que está hablando, no existirían. Esto lo conocéis. Es una prueba documental que tenemos y sobre ella debéis juzgar en este momento también.

El fiscal, a punto de terminar su requisitoria, quiere preparar psicológicamente al tribunal para que no se deje seducir por la defensa de J. A., quien no regatea elogios en cuanto a su inteligencia y dominio de la oratoria.

> [...] A continuación, [...] vais a oír una ardorosa protesta de la defensa para negar los hechos, como los ha negado en su escrito de conclusiones definitivas, para disminuir responsabilidad, para cortar-

> los, para reducirlos a la mínima potencia. Yo espero que sus argumentos y su elocuencia; yo espero que habiendo la gran diferencia entre este humilde representante del Ministerio Público y aquella defensa, en donde su elocuencia puede hacer deslucir mi peroración, pueda quitar mis méritos, aunque no teniendo la experiencia ni los años que yo, él en pocos años ha actuado mucho más de lo que yo he hecho en los míos de experiencia, con un extensísimo conocimiento que yo conceptúo género muy elevado en materia de Derecho, un parlamentario que está a la altura de los mejores parlamentarios españoles y que se ha hecho a sí mismo y por sí mismo, yo estimo que todo ello irá haciendo deslucir mi pobre oración. Yo os digo esto, porque los hechos y mis argumentos no nacen de la Ley, se basan en lo lógico y están inspirados en un espíritu rectilíneo de Justicia, y no deben prevalecer, no pueden prevalecer las dotes de la oratoria, del arte y del ingenio de JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA.

La conclusión de su alegato es la de pedir la máxima pena para J. A., Miguel y la esposa de éste, Margot Larios.

> [...] Y por tanto yo estimo que este hecho encuadra, en cuanto a JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA en el artículo 237 del Código de Justicia Militar, con relación al número primero del artículo 238, como Jefe de rebelión, pero la alternativa todavía está encuadrada en el primer inciso del párrafo segundo no comprendido en el párrafo anterior, no como Jefe, pero sí como dirigente activo. Comprendiéndole la circunstancia de agravación de conocer por su intensidad, por su grado de peligrosidad, la campaña y enormes daños a los servicios, intereses del Estado y particulares, por razón de la transcendencia; agravante que a su vez, como comprendida en el segundo inciso, del artículo 238 en relación con el 237 calificada por la circunstancia primera y tercera del 237 en cuanto al hermano, y en cuanto a la cuñada, para esta exclusivamente, los hechos comprendidos en el artículo 237 con iguales circunstancias y comprendido en el inciso segundo del 238 sin la agravante. Y nada más.
>
> Un momento. Y nada más que terminar diciendo lo que al principio dije: En la vanguardia con las armas. En la retaguardia con la Justicia. Aquí no se fusila a nadie. Cuando se fusila o se dicta una sentencia de muerte, es por juicio, con todas las garantías: Las de la Ley y las de la conciencia.

Al iniciar su defensa y la de sus hermanos, José Antonio Primo de Rivera da las gracias al fiscal por sus elogios a su profesionali-

dad, lo que contradice el calificativo genérico de «señorito ocioso» que le aplicaron antes.

> [...] el señor Fiscal que al principio de su informe [...] me señalaba como prototipo del señoritismo ocioso, no le dijo a tiempo al Tribunal, que yo llevo doce años trabajando todos los días, según el Fiscal ha dicho al reconocer que he informado más veces que él, aun llevando él años de ejercicio y yo tener menos edad, y que en ese trabajo he adquirido alguna destreza en mi oficio que es mi mayor título de dignidad (profesional), y esa destreza me ha permitido en dos horas y media instruirme de ese montón de papeles, preparar mi defensa y someterla a vuestra conciencia.

En orden a las demás acusaciones J. A. va repasándolas para combatirlas. Por ejemplo, el señoritismo de los falangistas.

> [...] Toda la juventud de España, todas las clases enérgicas de España, las juventudes ardientes, están divididas en dos grupos encarnizados. A esto se debe que de cuando en cuando nos matemos como fieras. A que unos aspiran a otro orden social más justo y se olvidan de que forman con el resto de sus conciudadanos una unidad de destino y los otros, ventean y mueven el gallardete de patriotismo y se olvidan de que hay millones de españoles hambrientos y de que no basta pasear la Bandera de la Patria sin remediar a los que padecen hambre. No ahora que comparezco ante este tribunal, ni por este hecho, sino desde mil novecientos veintitrés he venido sosteniendo esto sin descanso, hasta enronquecer, y lo atestigua mi declaración que figura al folio 69 de la causa instruida en Madrid, de la que podría leer los pasajes que se refieren a economía, trabajo, lucha de clases, tierra. ¿Queréis un punto improvisado ahora? Todos los españoles no impedidos tienen el deber de trabajar. El Estado Nacional-Sindicalista no tendrá la menor consideración al que no cumpla función alguna y aspire a vivir como convidado a costa del esfuerzo de los demás. Punto diez y seis. Estos son los típicos señoritos, este es el señorito. Pues ya ve claro y bien el señor Fiscal cuál es la opinión de la Falange Española sobre el señoritismo.

En cuanto a los atentados contra la vida ajena...

> [...] La mayoría de los que formáis el Jurado pertenecéis a partidos enérgicos. Habéis tenido bajas y habéis comprobado que camaradas vuestros han abierto bajas en otras filas. Sólo hay una cosa

> indecorosa en este género de lucha. La lucha en sí es triste. Es terrible, es dolorosísimo que lo más brioso, lo más enérgico de la juventud de España, en nuestras filas y en las vuestras, se mate a tiros. Hay, repito, solamente una cosa indecorosa en estas luchas, y es que se emplee el pistolero profesional. En este trance para mí tan solemne, os digo, que la Falange Española no lo ha hecho nunca. Vosotros que estáis hechos a la lucha sabéis que el pistolero profesional no sirve para nada, no hay quien se juegue la vida por cinco duros. Se la juega por nada el que siente dentro de sí un Ideal. Vuestros militantes y los nuestros han sentido el ardor cada uno de su Ideal y se han matado.

¿Partido de las derechas? Cuando éstas ganaron las elecciones en 1933 J. A. no sintió la menor alegría de pertenecer como diputado al nuevo Congreso y se enfrentó a José Calvo Sotelo, jefe del Bloque Nacional.

> [...] Os ruego que en la colección de *Arriba* no dejéis de mirar un número, el número 23, de doce de diciembre de 1935, en que se reproduce otro más antiguo, el artículo que escribí y publiqué en *Falange Española, F.E.,* el siete de diciembre de 1933 a raíz de las elecciones. Basta su título. Se acababa de ganar la victoria de las derechas. Escribí un artículo, cuyo texto leeréis vosotros y que se llama nada menos que así: «La victoria sin alas.» Ésta fue mi manifestación de contento en aquellas elecciones en que fui elegido.
>
> Después de mi participación en el entusiasmo de las derechas. Un recuerdo a un difunto: José Calvo Sotelo. Fue el colaborador de mi padre y esto me basta para que le cite siempre con respeto y afecto. Pero en lo político, con algún remordimiento tengo que contaros que a Calvo Sotelo le hice yo esto: Él era fogoso, tenía una oratoria confusa, se le disparaban torrentes de palabras que algunas veces hasta llegaban a perder el sentido. Calvo Sotelo iba diciendo por ahí: *No hay más que dos fuerzas nacionales, Falange Española y los hombres del Bloque Nacional.* Entonces yo le contesté con una coz, con una cosa durísima que se encuentra en uno de esos pasquines en letras grandes que veréis a la cabeza de todos los números de nuestro periódico. Si no doy con él y lo encuentro, vosotros me haréis el favor de buscarlo y leerlo. Me parece que fue en la cabeza del número 22. Le contesté la siguiente amabilidad al pobre José Calvo Sotelo: *Algún orador se dedica a decir por ahí que las únicas fuerzas nacionales son las de la Falange y las suyas. ¿Por qué no deja en paz a la Falange? Su elogio nos hace la misma gracia que ese refrán de: El Hombre y el oso cuan-*

> *to más feos más hermosos.* Que nos llamen feos no nos importa, pero que nos emparejen con el oso…

Recuerda lo contestado en el interrogatorio sobre su confianza, luego frustrada, en Azaña, pero precisa lealmente que tampoco está de acuerdo con la política de los ideólogos contrarios.

> […] No os voy a decir hipócritamente que no me hubiera sumado a la rebelión. […] Adhesión total, entusiasta a cuanto hicieron las derechas, no; a las izquierdas, tampoco. Yo creo que el Gobierno de Casares Quiroga tuvo en mucho la culpa de que pudiera estallar este movimiento, porque sembró aquel dislocamiento de todas las fuerzas, metió en la cárcel a tal cantidad de personas –entre las que me cuento–, sembró pequeñas incomodidades que predispusieron a todos y creció el espíritu crítico. Sin eso podríais tener la seguridad de que no habría en la lucha tanto joven, ni de que se hubiera podido provocar una locura de estas a espaldas de personas responsables. De mí, por ejemplo, no os voy a decir hipócritamente que no me hubiera sumado a la rebelión. Creo que en ocasiones es lícita y la única salida de un período angustioso.

Sigue diciendo que una sublevación que se apoya en países extranjeros y de la que no le hicieron partícipe, no es *su* sublevación.

> […] Ahora, una rebelión que han preparado en España y fuera de España haciendo gestiones en Alemania e Italia, con lo difícil que son las negociaciones en estos países, las dos naciones de diplomacia más intrincada y difícil, en donde hace falta meses para llegar a conocer el vocabulario, para que un día en la Cárcel me encuentre con que ya está todo armado, sin saber adónde va y que hay muchos míos, unos matando, otros muriendo, otro haciendo las ferocidades de que el señor Fiscal me da ahora la primera noticia; atrocidades que por otra parte me va a permitir que ponga en cuarentena, porque sé que mis camaradas no son capaces de cometerlas. Son trámites difíciles con finalidades turbias, inexplicables por lo menos, con pactos sobre si se entrega parte del territorio o no, y yo encerrado en la Cárcel de Alicante, sin comunicación con nadie y sometido al Tribunal Popular.
>
> Eso no hubiera pasado si yo no hubiera estado encarcelado, y no hubiera pasado si los Jefes de mis organizaciones no hubieran estado perseguidos como alimañas, separados de sus familias, de sus camaradas.
>
> Por haberse puesto a España en este avispero ha sido posible que estalle este movimiento que ahora tendremos todos que lamentar.

> No os adulo. No encuentro toda la política de la izquierda acertada, ni mucho menos.

Lo que más ofende a J. A. es que se le considere enemigo de las reformas sociales.

> [...] ¿Que yo he dado muestras de esta aversión al pueblo? No sé cómo aprovechar los minutos para hacer un índice.
>
> Yo en las Cortes me levanté un día para pedir que se ampliara la amnistía concedida por las derechas, gracias a la cual salieron a la calle varios millares de afiliados a la Confederación Nacional del Trabajo; y otro día, cuando se presentó el proyecto de anulación de la Reforma Agraria, pronuncié dos discursos para impedir que se anulara la primera Reforma Agraria y expuse de la tierra este concepto que está escrito en el número 21 de noviembre de 1935 de *Arriba,* página 5, quinta columna, también dice: (leyendo) ¿En qué consiste desde un punto de vista social la reforma de la agricultura? Consiste en esto: Hay que tomar al pueblo español hambriento de siglos y redimirle de las tierras estériles, donde perpetúa su miseria; hay que trasladarle a las nuevas tierras cultivables; hay que instalarle sin demora, sin esperar siglos, como quiere la ley de contrarreforma agraria, sobre las tierras buenas. Me diréis: Pero ¿pagando a los propietarios o no? Y yo os contesto: Esto no lo sabemos; dependerá de las condiciones financieras de cada instante. Pero lo que yo os digo es esto: Mientras se esclarezca si estamos o no en condiciones financieras de pagar la tierra, lo que no se puede exigir es que los hambrientos soporten la incertidumbre de si habrá o no habrá reforma agraria; a los hambrientos de siglos hay que instalarlos, como primera medida, luego se verá si se pagan las tierras, pero es más justo y más humano y salva a más número de seres que se haga la reforma agraria a riesgo de los capitalistas, que no a riesgo de los campesinos. Cuando el señor Fiscal hablaba, con razón, de la tragedia del campo español, quizá no formulaba frases tan enérgicas como ésta.
>
> Y cuando la revolución de Asturias, me levanté en las Cortes y dije que en una revolución hay que atender siempre dos cosas. Primero, a dominarlas, y después, a ver si tenían razón. Una revolución no estalla sin razón nunca.

J. A. sigue revisando las acusaciones. Repite que la amistad con Sanjurjo era más humana que política y su entrevista con Hitler puro formalismo. En cuanto a preparar desde la celda la sublevación militar...

[...] El Tribunal necesita algún principio de prueba positiva. ¿En qué consiste esta prueba? Que yo tenía comunicaciones, visitas... Todos los Oficiales, los procesados y los no procesados han dicho cómo eran. Muchedumbres que venían a verme, a las que yo ni siquiera conocía. Gruñía por su abundancia, hasta el extremo de que yo rogaba a mi hermano Miguel que las recibiera él, lo que le molestaba tanto como a mí. Y comunicaciones por el locutorio de Abogados, con Sarrión, por ejemplo, y algún personaje amigo. Pues bien, esto es un indicio, y como no se nos intervenían, es posible que estuviésemos allí maquinando. Pues bien, en estas entrevistas ha habido como testigos más o menos tolerantes los Oficiales, y como coro, la población y la provincia. Cuando aquellas gentes volvían a sus pueblos después de recibir mis instrucciones, no serían todas ellas tan discretas que callasen en los pueblos los consejos y órdenes que yo les daba. De modo que diez o doce o quince mil personas han tenido que saber que yo daba órdenes para una rebelión militar. Nadie ha quebrantado el secreto. Nadie ha puesto de relieve que yo estaba preparando un alzamiento contra la República.

Esta mañana vino un digno representante de la Comisión de Orden Público y montó en cólera porque yo, con el respeto que estoy manifestando ante el Tribunal, le dije: *¿Usted tiene la convicción moral de que el movimiento lo he hecho yo? Eso es siempre una segunda operación. ¿Recuerda quién le dio la primera sospecha?* La conciencia pública, me respondió. Le dije: *Pero ésa no es una voz, no es un dato, eso no es una persona. No sé a qué he venido aquí,* me respondió, *a contestar a quién he venido,* y se me fue todo furioso. Yo he insistido hasta ser machacón, pero ¿ha oído alguien que se dijese que aquí se estaba maquinando eso? Nadie ha oído, ni visto, ni sabe que yo estuviese barruntando maquinaciones contra el régimen, y algunos de los miembros del Tribunal que con más sagacidad han intervenido en los interrogatorios parecen barruntar una posibilidad de que no era en las visitas donde se había maquinado, sino en las cartas. Esto es evidente. En las cartas puedo haber tenido esta comunicación. Pero tampoco hay el más mínimo rastro de prueba de que haya podido tener estas comunicaciones. ¡Si cuando empezó el levantamiento militar habían transcurrido treinta y cinco días de mi prisión aquí y no había recibido menos de cuatrocientas cartas! Cartas entusiastas, de camaradas, manifestaciones de afecto y hasta baladronadas si queréis, propias de la juventud. Pero, naturalmente, esos son los que venían a verme y los que me escribían. ¿Quién iba a venir si no? Indicios evidentes de que aquí se maquinase algo, ¡nada!

Tras explicar la existencia de pistolas en su celda como un seguro contra la posibilidad de una agresión contra él y sus hermanos por parte de otros presos, dará por terminada su alocución; un par de jurados le piden que continúe, y lo hace insistiendo en su poca identidad con la derecha española y lamentando que no lo sea así la izquierda.

> [...] Si yo no quisiera más que referirme a las bases, a la falta de pruebas. ¿Cómo me vais a condenar sin indicios contra mí? No sólo no los hay, sino que hay indicios muy fuertes a mi favor. Sólo tengo que revelar con la misma sinceridad con que hasta aquí me he pronunciado, cuál es el secreto de mi aislamiento.
>
> La política de las derechas respecto a mi partido ha sido siempre la misma; querer aprovechar el brío combatiente de mis muchachos. Ésta es la clave. Por eso de cuando en cuando a mis muchachos les buscaban la gracia. Eso sí, querían impedir a toda costa, pero que a toda costa, que a estos muchachos los dirigiera yo. ¿Por qué? Porque dicen que estas cosas que yo decía de la tierra y demás, eran señuelo que yo utilizaba para atraer a las clases obreras, porque las derechas tienen el error de creer que las clases obreras se las atrae con señuelos.
>
> Yo sé que la clase obrera me va a dar la terrible angustia de no creerme, pero aseguro que responde a una convicción personal honrada. Las derechas suponen que es señuelo; yo sé que no lo es. Las derechas suponen que es falso; yo sé que es verdadero. La Monarquía es una Institución que ha tenido su momento histórico. Las derechas tienen esa actitud respecto a mí, pero en cambio dicen: *Esos miles de chicos valerosos, arrojados, un poco locos si queréis, esos son utilísimos. Con estos tenemos que contar nosotros.* Y entonces me maquinan disensiones dentro de mi Movimiento. Me organizan la de Ramiro Ledesma y Sotomayor, me someten a un cerco político, económico y personal espantoso, me vienen a dejar sin cuartos. Estamos cuatro meses sin poder pagar la casa de Madrid, nos cortan el teléfono y nos quitan la casa, y así estamos porque las derechas quieren a toda costa que no me interponga. Y surge mi encarcelamiento y la ocasión es pintiparada: ahora sí que es fácil levantar el coraje de estos chicos magníficos, valerosos y un poco ingenuos, sin que se nos interponga el majadero ese que nos viene con la cosa de la reforma agraria y del Movimiento Nacional-Sindicalista. ¿Pruebas de esto? Van a ser tan cabales como las del Fiscal. Son pruebas fortísimas.

El procesado se referirá a la actuación de la Unión Militar Española (UME) de jefes y oficiales conservadores que en su proyec-

to de nuevo gobierno antimarxista señalaron como ministros a gente de extrema derecha como el jefe del Partido Nacionalista Español, Dr. Albiñana, o la tradicionalista María Rosa Urraca Pastor, sin mencionarle a él para nada.

La frase más significativa de su intervención es su repudio a haber dicho al periodista norteamericano Jay Allen algo que en las circunstancias en que se encontraba podía haber sido conveniente.

> [...] Punto cuarto. Mis declaraciones al Yanqui, al periodista americano. ¿Creerá el Tribunal todavía que yo he podido pedir que viniese esa visita? Había salido ya de la tolerancia. Regía la Comisión de Orden Público que me trajo a aquel señor, a quien había visto ya otra vez en mi vida. Le hago unas declaraciones que reproduce con mediana regularidad. Inserta un párrafo que no le dije y que podía en estos momentos haber dicho o decir que le dijera; el párrafo es éste: *Yo no hubiese tolerado que estuviese Falange Española combatiendo con los mercenarios y fuerzas traídas de fuera.* Me convenía haber pronunciado esa frase. Pues bien, yo no la pronuncié. Son fuerzas que han luchado por España en África vertiendo su sangre y no puedo menospreciarlas.

Esta aclaración volverá a hacerla en su testamento horas después de ser condenado a muerte. José Antonio ¿pudo ser mediador entre las dos Españas? Al menos él se ofreció para ello...

> [...] Pero hay otra cosa. Yo escribí, lo ha declarado el Vigilante de Prisiones Francisco Sampere el folio del Sumario y creo que lo declaró otro de los procesados, una carta a Martínez Barrio. La escribí a primeros de agosto con el pensamiento puesto en la España de todos y con el pensamiento puesto en la tragedia actual y dije esto: *Estoy viendo que España se está haciendo pedazos, y estoy viendo que esto puede ser la vuelta a las pequeñas guerras entre españoles y por este camino se puede retroceder en el orden social, político y económico y llegar a estados de confusión y oscuridad. Yo no puedo hacer más que una cosa: que ustedes me proporcionen un aeroplano; yo voy a la otra zona dejando empeñada mi palabra de volver, que avala el temor entrañable personal de mi familia: tengo mis hermanos y una tía mía que ha hecho las veces de madre. Aquí dejo esta prenda. Voy a la otra zona y voy a hacer una intervención para que cese esto.*
>
> Se me dijo: *Creo que el Gobierno no podrá aceptar esta proposición.*
>
> Yo les dije: *Si puedo prestar este servicio, no a la República sino a la Paz de España, no voy a fingir celo repentino, aquí estoy.*

> No se aceptó el servicio. Lo que yo ofrecí quizá no fuese posible, pero lo ofrecí y no vinieron a darme contestación. Es un círculo de indicios bastante más lleno que los indicios acusatorios del señor Fiscal.

Termina su alegato pidiendo el veredicto de inculpabilidad para los tres.

> [...] Creo que con esto ha terminado mi defensa.
>
> Una sola palabra al Tribunal.
>
> Creo que es usual en los políticos de algún relieve, que cuando se ven en un trance así, como este en que vosotros me ponéis, empiezan o acaban soltando una heroica balandronada para la posteridad, diciendo: *En fin, yo soy el responsable de todo. Haced de mí lo que queráis. Cumplo con mi deber. Disponed de mi vida.*
>
> Esta tradición ha sido interrumpida algunas veces por algunos Jefes revolucionarios de izquierdas. Yo prefiero imitar a estos y no a los otros. No os voy a decir nada de esto: *No me importa dar mi vida por esto o por lo otro.* El señor Fiscal ha dicho que soy valiente. No soy valiente. Quizá no sea cobarde... Sí me importa dar la vida. Hay que arrostrar los sucesos de la vida con decorosa conformidad. Os digo que prefiero con mucho no morir. Que creo que la vida no se nos ha dado para que la quememos como una bengala al final de una función de fuegos artificiales.
>
> Si yo no he tenido parte en esto, si no he participado en esto, ¿para qué voy a venir aquí y hacer el papel de víctima?
>
> Yo os ruego que estiméis mi causa en conciencia y la causa de estos dos y que en conciencia dictéis veredicto de inculpabilidad.

Tras el informe de J. A. el Tribunal procede a retirarse para redactar las preguntas que hacer al Jurado. Son veintiséis sobre los distintos grados de responsabilidad de los acusados que los miembros del Jurado responderán con «sí» y «no» según su criterio. La inmensa mayoría está de acuerdo con las tesis de culpabilidad de J. A., mientras se acepta la menor responsabilidad de su hermano Miguel y su cuñada Margot. De acuerdo con esas opiniones el fiscal solicita las penas.

> *Presidente:* Para su informe en Derecho, el señor Fiscal, tiene la palabra.
>
> *Fiscal:* Solicita la Pena de Muerte para el procesado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y la reclusión perpetua para el

> también procesado MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SÁENZ DE HEREDIA, como autores de un delito de rebelión militar, y para la procesada MARGARITA LARIOS FERNÁNDEZ DE VILLAVICENCIO, la pena de seis años y un día de prisión mayor como autora de un delito de provocación a la rebelión, accesorias a estos últimos, costas y la obligación de indemnizar al Estado mancomunada y solidariamente en la cantidad de quince millones de pesetas.

El presidente concede la palabra al reo y abogado defensor; éste la aprovecha, muy profesionalmente, para destacar el error en una pregunta que puede invalidar la sentencia. Era ésta:

> DUODÉCIMA: ¿El diez y nueve de julio último el procesado referido ya estallada la sublevación militar, entregó una carta a Antonio Macía (a) *el Pollo,* para que éste la llevase al Cuartel del Regimiento de Tarifa de Benalúa en la que daba órdenes e instrucciones a los jefes de dicha Guarnición a fin de que se sumasen al movimiento subversivo de que había en la pregunta primera?

Contra lo que protesta J. A. con un mensaje de despedida:

> *José Antonio:* El gravísimo error que padece la contestación dada a la pregunta duodécima por el Jurado, hace que sea considerado por el Tribunal en el momento de dictar sentencia, toda vez que el Sumario al folio 68, aparece probado, documentalmente, que el día diez y nueve de julio de 1936 no recibí ninguna visita en la prisión. Y de ser tenido en cuenta por el Tribunal sería suficiente para librarme de la pena capital solicitada por el señor Fiscal.
>
> Confío en que el Tribunal habrá de prestar la máxima atención a esta causa que, por las circunstancias en que se ha producido, podría llamarse histórica.
>
> En cuanto al Jurado, sabe éste perfectamente que tiene la facultad de adoptar el acuerdo de solicitar la conmutación de la pena sin temor al fallo que en definitiva se dicte, que de ser conforme con mi petición garantizaría unos días de existencia que siempre son gratos cuando pueden ser los últimos.
>
> De no ser así, de no imponérsenos las penas en su grado mínimo, procuraré mantener la firmeza y elegancia moral que me tengo impuesto desde el comienzo.

El Tribunal tras diversos «considerandos» procede a dictar sentencia.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, como autor de un delito de rebelión militar, a la pena de muerte; al procesado Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, como autor de un delito de rebelión militar, a la pena de reclusión perpetua, que no podrá exceder de treinta años, y a la procesada Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, como autora de un delito comprendido en el párrafo 2.º del art. 240 del Código de Justicia Militar, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias correspondientes a estas dos últimas penas; a que los tres indemnicen mancomunada y solidariamente al Estado en la suma de quince millones de pesetas, y al pago de las costas procesales en la proporción legal correspondiente, sirviendo de abono para el cumplimiento de la pena de los dos últimos procesados citados todo el tiempo que hayan estado privados de libertad por esta causa. Póngase esta sentencia en conocimiento del Gobierno por medio de un telegrama dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en cumplimiento del art. 10 del Decreto de 2 de junio de 1931.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Iglesias Portal; Enrique Griñán Guillén; Rafael Antón Carratalá; Federico Américo.

La sentencia se cumplió en la madrugada del 20 de noviembre de 1936. Lo que sigue es la versión oficial del fusilamiento de José Antonio Primo de Rivera.

Sírvase entregar a las fuerzas encargadas de ejecutar la sentencia de muerte a los detenidos José Antonio Primo de Rivera, Ezequiel Mira Iniesta, Luis Segura Baus, Vicente Muñoz Navarro, Luis López López.

Alicante, 19 de noviembre de 1936. Por la Comisión. R. Llopis. V.B, el gobernador civil (ilegible) Membrete: Gobierno Civil, Comité Popular Provincial de Defensa. – Orden Público. Sellos: Gobierno Civil Alicante y Comité Popular Provincial de Defensa. Alicante.

Ilmo. Sr: Tengo el honor de participar a V.I. que el día de la fecha y en virtud de lo dispuesto por el Comité Popular Provincial de Defensa, Orden Público, de esta localidad, ha sido ejecutada la sentencia dictada por el Tribunal Popular de esta misma población condenando a muerte a José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia por delito de rebelión militar, el cual se encontraba, además, a disposición de ese Juzgado de Instrucción de su digno cargo, por causa número 178 de 1936, sobre tenencia ilícita de armas. – Alicante, 20 de noviembre de 1936. Adolfo Crespo (?). Sr. Juez de Instrucción del

Juzgado n.º 9, Madrid. (Membrete: República Española (sello en seco, ilegible), número 3.316. *La dominación roja en España. Causa general.* Madrid, 1961. 4.ª ed., Anexo II.)

En el testamento que redacta el condenado vuelve a destacar la soledad en que quedó; en la política del tiempo, Falange Española de las JONS entre la saña de un lado y la antipatía del otro...

> [...] Me asombra que, aún después de tres años, la inmensa mayoría de nuestros compatriotas persista en juzgarnos sin haber empezado, ni por asomo, a entendernos, y hasta sin haber procurado ni aceptado la más mínima información. Si la Falange se consolida en cosa duradera, espero que todos perciban el dolor de que se haya vertido tanta sangre por no habérsenos abierto una brecha de serena atención entre la saña de un lado y la antipatía del otro. Que esa sangre vertida me perdone la parte que he tenido en provocarla y que los camaradas que me precedieron en el sacrificio me acojan como el último de ellos.
>
> Ayer, por última vez, expliqué al Tribunal que me juzgaba lo que es la Falange. Como en tantas ocasiones, repasé y aduje los viejos textos de nuestra doctrina familiar. Una vez más observé que muchísimas caras, al principio hostiles, se iluminaban, primero con el asombro y luego con la simpatía. En sus rasgos me parecía leer esta frase: *¡Si hubiésemos sabido que era esto, no estaríamos aquí!* Y ciertamente no hubiéramos estado allí, ni yo ante un Tribunal Popular, ni otros matándose por los campos de España. No era ya, sin embargo, la hora de evitar esto, y yo me limité a retribuir la lealtad y la valentía de mis entrañables camaradas, ganando para ellos la atención respetuosa de sus enemigos.

Luego, como ya había dicho en el proceso, J. A. reitera que su defensa fue lo más sincera y eficaz posible, sin querer adoptar la figura del héroe.

> A esto atendí y no a granjearme con gallardía de oropel la póstuma reputación de héroe. No me hice *responsable de todo* ni me ajusté a ninguna otra variante del patrón romántico. Me defendí con los mejores recursos de mi oficio de abogado, tan profundamente querido y cultivado con tanta asiduidad. Quizá no falten comentadores póstumos que me afeen no haber preferido la fanfarronada. Allá cada cual. Para mí, aparte de no ser primer actor en cuanto ocurre, hubiera sido monstruoso y falso entregar sin defensa una vida que aún pudie-

> ra ser útil y que no me concedió Dios para que la quemara en holocausto a la vanidad como un castillo de fuegos artificiales. Además, que ni hubiera descendido a ningún ardid reprochable ni a nadie comprometía con mi defensa, y sí, en cambio, cooperaba a la de mis hermanos Margot y Miguel, procesados conmigo y amenazados de penas gravísimas.

Antes de morir el condenado quiere rectificar dos puntos que quedaban dudosos en su historial. Uno, que su prisión en Alicante se debiese a una maniobra de la derecha para que pereciera a manos de la izquierda.

> [...] Como el deber de defensa me aconsejó, no sólo ciertos silencios, sino ciertas acusaciones fundadas en sospechas de habérseme aislado adrede en medio de una región que a tal fin se mantuvo sumisa, declaro que esta sospecha no está, ni mucho menos, comprobada por mí, y que si pudo sinceramente alimentarla en mi espíritu la avidez de explicaciones exasperada por la soledad, ahora, ante la muerte, no puede ni debe ser mantenida.

El otro es la condena que asegura no pronunció ante la colaboración de su partido con las fuerzas militares del Norte de África, concretamente la Legión. Sin embargo, mantiene su recelo sobre la posible utilización de la «ardorosa ingenuidad» de sus seguidores.

> Otro extremo me queda por rectificar. El aislamiento absoluto de toda comunicación en que vivo desde poco después de iniciarse los sucesos sólo fue roto por un periodista norteamericano que, con permiso de las autoridades de aquí, me pidió unas declaraciones a primeros de octubre. Hasta que hace cinco o seis días conocí el sumario instruido contra mí, no he tenido noticia de las declaraciones que se me achacaban, porque ni los periódicos que las trajeron ni ningún otro me eran asequibles. Al leerlas ahora declaro que entre los distintos párrafos que se dan como míos, desigualmente fieles en la interpretación de mi pensamiento, hay uno que rechazo del todo: el que afea a mis camaradas de la Falange el cooperar en el movimiento insurreccional con *mercenarios traídos de fuera*. Jamás he dicho nada semejante, y ayer lo declaré rotundamente ante el Tribunal, aunque el declararlo no me favoreciese. Yo no puedo injuriar a unas fuerzas militares que han prestado a España en África heroicos servicios. Ni puedo desde aquí lanzar reproches a unos camaradas que ignoro si

> están ahora sabia o erróneamente dirigidos, pero que a buen seguro tratan de interpretar de la mejor fe, pese a la incomunicación que nos separa, mis consignas y doctrinas de siempre. Dios haga que su ardorosa ingenuidad no sea nunca aprovechada en otro servicio que el de la gran España que sueña la Falange. (José Antonio Primo de Rivera. O.C. Madrid, 1945, pp. 993-995.)

Nace el mito

Hasta aquí sólo fue una más de las muertes violentas llevadas a cabo durante la Guerra Civil. Pero en el caso de José Antonio Primo de Rivera, tras su muerte física surgió en la España Nacional el Mito. En una reacción parecida a la del Delfín de Francia hijo de Luis XVI, los fieles falangistas se negaron a admitir la desaparición física de su ídolo y de acuerdo con ese sentimiento circulaba la versión de que José Antonio estaba escondido o preso, pero vivo, habiendo fusilado a otro con su nombre por razones políticas. Así en la España Nacional se le denominaba el Ausente.

Los pocos que sabían la verdad la ocultaban para mantener entre sus seguidores la esperanza de volver a verle tomar el mando de las milicias falangistas. Esa anómala situación me fue contada por Luis Santa Marina, el ex jefe de la Falange barcelonesa, que ante unos compañeros de la cárcel de Montjuïc que iban a ser fusilados, creyó obligado decirles la verdad en ese trance.

La noticia de la muerte de José Antonio Primo de Rivera tenía tal importancia política para la España Nacional que se aceptaba o no según conviniera a cada uno. Dionisio Ridruejo explicó la reacción de Franco.

> De buenas a primeras nos creímos la noticia de la ejecución de José Antonio; luego dimos crédito a una noticia contradictoria en el sentido de que estaba vivo y lo tenían como rehén. Al fin y al cabo, políticamente hablando tenía sentido. Hasta Franco se la creyó. Serrano Suñer (cuñado de Franco que pronto pasaría a ser la personalidad política dominante de la zona nacionalista) me dijo en una ocasión que Franco tenía celos de él; se daba cuenta de que las masas de Falange no tenían otra ideología y otro mito que José Antonio. Franco se lo tomaba como un insulto. Le dijo a Serrano Suñer que José Antonio había sido entregado a Rusia y que los soviéticos le habían castrado. Evidentemente, Franco creía lo que quería creer. José Antonio

> ya no podía hacerle sombra como hombre o como mito. Como lo primero había sido destruido al ser castrado, como lo segundo, por estar vivo en vez de ser un mártir muerto... (R. F.)

Corroborando la confusión sobre la muerte de José Antonio, Indalecio Prieto relata que cierto día, ya en el Gobierno de Valencia, el ministro de Justicia, don Manuel Irujo, le rogó que recibiera a uno de sus hermanos que traían una misión urgente y reservada.

–Pero ¿su hermano no estaba preso en Pamplona? –preguntó Indalecio.

–Le han puesto en libertad para hablar con usted –replicó don Manuel Irujo.

> A los pocos minutos el hermano de Irujo estaba en mi despacho. Se le acababa de excarcelar, mediante acuerdo entre los falangistas y requetés navarros para comprobar si era cierto que a Primo de Rivera no lo habían fusilado, sustituyéndole en el acto de la ejecución por otro reo, y si yo lo tenía oculto y bien guardado. Esto, según mi visitante, era convicción firmísima entre los falangistas y precisamente por ello daban en llamar el Ausente a José Antonio. Mas querían corroboración oficial de mi parte, dispuestos a mantener el secreto. Yo desengañé al emisario, diciéndole que en el fusilamiento no había habido simulación y que la sentencia se había cumplido.

Parece que Prieto consiguió varios de los escritos que el fallecido tenía en la celda. Sólo en noviembre de 1937, Franco creyó oportuno comunicar públicamente la noticia a los que vivían en la España Nacional.

El posible canje de José Antonio

Salvador de Madariaga contó en una radio francesa su papel en el intento de salvar a José Antonio Primo de Rivera mediante un canje. Tras diseñar su personalidad...

> No conocí personalmente a José Antonio Primo de Rivera, pero sí indirectamente por la princesa Bibesco, hija del primer ministro inglés Asquith, casada con un príncipe rumano que fue ministro de Rumanía en Madrid. Y Elisabeth Bibesco me habló mucho de Primo de Rivera, a quien estimaba sobremanera, y hasta me leyó algunas

cartas de él que me permitieron hacerme una opinión sobre el fundador del falangismo.

Era, desde luego, muy inteligente; y con esa agudeza que tira más al gracejo que a la pedantería. Por este lado, pues, me pareció siempre que a Primo de Rivera le sobraban gracias intelectuales para el oficio de mandamás al que aspiraba. Y aún di en dudar si un hombre que escribía cartas tan finas, agudas y razonables, sentiría de verdad con el corazón ambiciones de mando que quizá sólo le bullían en la cabeza.

Describe sus frustradas gestiones...

Sin conocerle, tuve hacia él cierta simpatía nacida de estas cartas suyas a la princesa Bibesco; y cuando Eugenio Montes me llamó al teléfono desde París a Londres para pedirme que interviniera a fin de salvar a Primo de Rivera mediante un canje con un hijo de Largo Caballero, hice todo lo que estuvo de mi parte cerca de las autoridades británicas, que acogieron mis gestiones con un sentido muy humano. Fue muy de lamentar que fracasáramos todos en salvar a un hombre que quizá hubiera podido hacer cambiar el rumbo de la historia de España si hubiera vivido. Los responsables de su ejecución fueron unos insensatos. Lo digo con la tranquilidad de un ánimo imparcial, porque no sé a quién procede colgarle esa tremenda insensatez.

Y asegura que el preso quería un Gobierno de Conciliación compuesto por centrista y liberales, aunque no aclara dónde consultó el documento citado. ¿Era uno de los papeles en poder de Indalecio Prieto?

El testamento de Primo de Rivera y los papeles que dejó, redactados en la cárcel de Alicante, prueban su elevación de miras y su desinterés. Aunque haya que diferir de medio a medio de sus ideas para salvar a España, no cabe dudar de su buen deseo y de la pureza de su propósito. En su testamento, figura este párrafo que le honra: *Que esta sangre vertida me perdone la parte que he tenido que provocarla. Ojalá fuese la mía la última sangre que se vertiera en discordias civiles.* ¡Qué hubiera dicho de la sangrienta represión que sirvió de siniestro epílogo a la cruenta guerra!

En el guión político que redactó en la cárcel, Primo de Rivera se revela conciliador y prudente. Resumiendo su actitud para con la guerra civil escribe: *Salida única: La deposición de las hostilidades,*

y el arranque de una época de reconstrucción política y económica nacional, sin ánimo de represalias, que haga de España un país tranquilo, libre y atareado. En su programa político figuraba en primera fila una amnistía general y la formación de un gobierno presidido por don Diego Martínez Barrio, y en el que no figuraba un solo militar. Los ministros eran Sánchez Román, Melquíades Álvarez, Miguel Maura, Portela, Ruiz Funes, Ventosa, Ortega y Gasset, Indalecio Prieto y Gregorio Marañón. (Publicado en *Márchese Vd. mi General,* ed. española, Madrid, 1977, pp. 63-64.)

Años después, en 1996, Miguel Primo de Rivera y Urquijo, sobrino de José Antonio, ha dado a conocer estos documentos en su libro *Papeles póstumos de José Antonio.*[1]

1. Publicado por Plaza & Janés en esta misma colección.

GARCÍA ATADELL, UN ASESINO ENTRE NOSOTROS.

(LA SENTENCIA QUE NO OFENDIÓ A NADIE)

En los procesos de la Guerra Civil hay algunos que podían darse en cualquiera de los dos bandos con el mismo resultado final: la pena de muerte. Éste es el caso de Agapito García Atadell quien, tras cometer sus fechorías, robos y asesinatos en zona republicana intentó huir con el botín conseguido a la Argentina desde Francia. Su incultura no le permitió informarse de que el barco que cruzaba el Atlántico iba a hacer escala en las islas Canarias, territorio *nacional* desde el principio de la guerra. Alertadas las autoridades de su presencia a bordo por informadores residentes en Francia, la policía detuvo al fugitivo, a quien se le formó Consejo Sumarísimo de Guerra. La petición del fiscal que da idea de la trayectoria humana del procesado, será aceptada por el Tribunal, un periódico de Sevilla informa de ello.

> Informe del fiscal
>
> Solicita dos penas de muerte y una de reclusión.
>
> A continuación informa el fiscal a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar.
>
> Su discurso, elocuentísimo, y de un gran método y ciencia jurídica, se basa en los siguientes extremos:
>
> El fiscal jurídico militar, a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar, dice:
>
> Primero. El amañado triunfo del Frente Popular en 16 de febrero, trajo consigo la conculcación sistemática de todos los principios de legalidad sobre los que discurría la vida española. Un día, el presidente del Consejo se declaraba beligerante contra una determinada clase de ciudadanos, convirtiendo los atributos del Poder en instrumento de lucha fratricida. Otro día, agentes de autoridad, armados y dirigidos desde las alturas, asesinaban canallescamente al hombre representativo de la más fuerte espiritualidad española [José Calvo Sotelo]. Ni se respetaban las leyes ni se dejaba tampoco a los Tribunales el restablecimiento de la Justicia, desconocida a cada momento.
>
> Contra todo este estado anárquico se alzó el Ejército –guardián de España– asumiendo el Poder y estableciendo una legalidad nueva, limpia y nacional. A partir de aquel momento, se situaron frente a frente un Gobierno legítimo, defensor del orden, creador de la legalidad, y una partida de rebeldes, en la que predominaban los delin-

cuentes de toda ralea, salidos muchos de ellos de los presidios de derecho común para alcanzar los sillones ministeriales.[1]

Triunfante, circunstancialmente, la canalla en Madrid, empezó una época monstruosa de crímenes, degradaciones y violencias de todo género, consentidos y aún estimulados por quienes detentaban la apariencia, ya que no la realidad del Poder. Un rencor de siglos, un sentimiento resentido de inferioridad, complejos de crímenes y de crueldad contenidos por el temor de la Justicia, salieron a la superficie, sin freno, en un Madrid enrojecido de sangre. Fueron brutalmente asesinadas las personas por el delito de ser ricas, sabias o virtuosas. Todo lo que representaba elevación humana o esfuerzo noble de superación fue eliminado implacablemente, sin molestarse siquiera en revestir el crimen con formalidades procesales.

Los delincuentes se constituyeron en cuadrillas actuantes con independencia, emulándose entre ellos en el asesinato, en la violación y en el robo. Y descollaba entre todas, por su crueldad, por sus incansables y odiosas actividades, la brigada denominada de García Atadell. Los periódicos rojos la jaleaban continuamente, contribuyendo a aumentar la sombría reputación del personaje ante quien se inclinaba servilmente la policía oficial. Las personas que caían en las mazmorras de la Brigada Atadell pocas veces podrían dar noticias de su odisea. Casi todas eran asesinadas brutalmente en los propios calabozos o en las afueras de Madrid. Y era inútil recurrir a la Autoridad, porque no la había; ni a la ley, desaparecida por falta de soporte coactivo. El criminal obraba con plena inmunidad, convencido que no tenía que rendir cuentas de sus actos y agotando todos los matices de la perversidad humana.

Partiendo de tales antecedentes, concretamos la actuación de cada uno de los procesados en los siguientes términos:

Procesado Agapito García Atadell. Obrero tipógrafo empleado en unos talleres de *ABC*, promueve una huelga que adquiere caracteres de conflicto público. Su actuación subversiva y su capacidad de agitador le permiten abandonar su antiguo oficio, pasando a ser técnico de la revolución al servicio del Partido Socialista con un sueldo de 850 pesetas mensuales.

Cuando llega el 18 de Julio, García Atadell, personaje gris de segunda fila, pasa entonces a los primeros puestos. Dotado de una enorme capacidad delictiva, carente de escrúpulos, estaba destinado a destacarse por derecho propio entre las hordas de criminales.

Según refiere el *Heraldo de Madrid* de 20 de agosto. García Ata-

1. Alusión a García Oliver, anarquista y ministro de Justicia en el Gobierno de Largo Caballero.

dell estuvo en el frente con los batallones marxistas, oponiéndose con las armas en la mano al Ejército Nacional. Pronto abandona, sin embargo, las actividades bélicas, para dedicarse a otras menos peligrosas y más productivas. El llamado Gobierno rojo no tiene confianza en la Policía madrileña, demasiado apegada a la legalidad y a la Justicia, y entonces García Atadell, hombre de la máxima confianza, es nombrado para controlar directamente a la Policía, cuyos jefes quedan sometidos a su voz. Deseoso de dedicarse a la rapiña y al asesinato, por su cuenta, organiza una cuadrilla de 48 forajidos que llevan el nombre de Brigada García Atadell, compuesta por milicianos y policías y *que tantos éxitos había de alcanzar,* según afirmaba el *Heraldo de Madrid.*

Para domicilio de la cuadrilla, se apoderaron del palacio de los condes de Rincón, calle Martínez de la Rosa número 1, en donde, según la Prensa roja, encontraron unos cuantos millones de pesetas en objetos de oro y plata y cuadros de eminente valor artístico.

Pronto se hace notar la actividad de la siniestra brigada dedicada *a servir enteramente al marxismo,* según declara García Atadell a los periodistas. Caen asesinados en seguida por la brigada –reconoce el procesado al folio 12– los obreros de *ABC* llamados José Pérez y Lorenzo Pardo. Aunque el procesado intenta escudarse en una orden del Comité de *ABC,* la calidad de las víctimas demuestra claramente la intervención personal y directa del antiguo y rencoroso tipógrafo.

Confiesa además el procesado el asesinato por la brigada de las siguientes víctimas:

Los señores Cumellas, Duque, don Andrés Cifuentes, don Mariano Monedero, don Adolfo Martínez, dos hermanos apellidados Miralles, los falangistas Antonio y Manuel Ruiz, José Sangros y José Matilla, el capitán Cavestany, la señora Carmen Baclier... hay también prueba testifical en el sumario (folio 70 y siguientes) del asesinato del marqués de Benalúa y de un señor apellidado Molero (folio 201). Esta trágica lista resulta insignificante comparada con el número de asesinatos efectivamente realizados por la brigada, y del cual podemos formar idea sabiendo que, según confiesa Atadell, se practicaron por la cuadrilla unas 800 detenciones (folio 11 v.), siendo muy pocos los detenidos que lograron escapar con vida. Es de notar que tales asesinatos se realizan con toda clase de torturas físicas y morales para las víctimas, al margen de la justicia oficial, encargada a los Tribunales Populares, que sirven en aquel momento la ficción de legalidad. Hasta el mismo Prieto siente la vergüenza de aquella matanza monstruosa y le dice al procesado, según relata este folio 229: *Los fusilamientos que se vienen haciendo nos llenan de cieno ante el mundo y ante los diplomáticos.*

En la lista de las detenciones practicadas por la brigada figuran hombres de actividad política y social, como el P. Gafo, los padres Ayala y Peyró; aristócratas como la condesa de Arcentales, duquesa de Lerma y marqués de las Nieves; así como militares de todas categorías. La Prensa de Madrid refiere un día y otro los servicios del *camarada Atadell,* incansable en la persecución.

La Brigada Atadell despliega además otras actividades más reproductivas. De ella dice el *Heraldo* del día 20 de agosto que *ha adquirido gran fama por sus magníficos hallazgos de tesoros escondidos por el Clero y la gente de derechas.* En efecto, según el aludido periódico el día 26, un solo saqueo realizado en la casa número 5 de la calle Conde de Xiquena les proporcionó cuatro millones de pesetas en metálico, joyas y objetos de arte. Son también innumerables los robos verificados por la brigada en domicilios particulares, generalmente acompañados con el asesinato de los propietarios de los mismos. Cuando García Atadell huye de Santa Pola, los milicianos de su brigada calculan en veinticinco millones de pesetas el valor de las alhajas que se lleva consigo al extranjero, según refiere el testigo presencial Sr. Macías al folio 176 v.

Por si todo esto fuera poco, García Atadell realiza otras expoliaciones, no sujetas siquiera a la pobre ficción de la *legalidad republicana.* Por su exclusivo capricho, se incauta del edificio de los Jesuitas sito en Juan de Mena, 23, y lo regala –con publicidad periodística– al grupo escolar Máximo Gorki.

De cuál era la importancia del siniestro personaje en el Madrid rojo, da idea el hecho referido por el mismo (folio 15 v.) de que el embajador de Rumanía, el de los Países Bajos, el de Inglaterra y el encargado de la Embajada de Francia se reúnen a merendar con García Atadell, para solicitar del mismo la libertad de un detenido.

Los hechos cometidos por el procesado son constitutivos de un delito de rebelión militar, previsto en el artículo 237 y sancionado en el 238 supuesto primero del Código de Justicia Militar, por su participación, con armas en la mano, primero, en la rebelión, y como directivo después, ordenando las actividades más repugnantes de los rebeldes y poniendo por entero sus posibilidades al servicio de la rebelión.

Dados sus delitos, la muerte no se le dará por el procedimiento habitual del fusilamiento, sino por el garrote.

El fiscal puesto en pie, lo mismo que el Consejo, dice que procede imponer a los procesados las siguientes penas:

Al Agapito García Atadell, la pena de muerte, en garrote, por la monstruosidad de sus delitos.

> Al Pedro Penabad, la pena de muerte.
>
> Al Ernesto de Ricard Vivó, la pena de reclusión por veinte años.
>
> Caso de condena a pena de privación de libertad, procede el abono de la prisión preventiva sufrida.
>
> Es procedente exigir responsabilidades civiles en la cuantía que se determinará en su lugar.
>
> Todo ello conforme a los artículos invocados y demás preceptos y disposiciones del Código de Justicia Militar. (*ABC,* Sevilla, 1 de julio de 1937.)

Fue, probablemente, la única víctima de la justicia franquista que no fue lamentada en la España republicana, a la que tanto daño hizo como reconoció Indalecio Prieto.

CARRASCO FORMIGUERA, UN CATÓLICO MILITANTE EJECUTADO POR CATÓLICOS MILITANTES

El político catalán Manuel Carrasco Formiguera fue detenido cuando el barco *Galdamés* en que se trasladaba de Bayona (Francia) a Bilbao fue atacado y abordado por un buque de guerra nacional. Trasladado a Burgos, fue procesado por un historial político en el que se mezclaba un catolicismo militante con sus inclinaciones catalanistas. En el primer interrogatorio por el juez, como es natural, teniendo en cuenta el carácter confesional del Movimiento, el detenido procurará dar realce a su actuación católica, tanto en el parlamento como en la calle.

Declaración de Don Manuel Carrasco y Formiguera.

En Burgos y en la Prisión Central a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Comparece ante S. S. y de mí el Secretario el anotado al margen, quien enterado del objeto de esta declaración, y hechas que le fueron las advertencias legales del falso testimonio, jura decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y al efecto dijo: Llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Barcelona. Abogado.

Preguntado. Actuación y actividades políticas antes del diecinueve de Julio, a qué partidos perteneció, tendencia de los mismos, si ha sido dirigente o propagandista de aquellos habiendo tomado parte en actos públicos. Dijo: Que desde su juventud inició sus actuaciones públicas en la Acción Católica en la propaganda Catalanista (?), habiendo participado en diversos Congresos de Congregaciones Marianas y en numerosísimos actos de propaganda católica, habiendo sido miembro de la Asociación Nacional de jóvenes propagandistas, fundada por don Ángel Herrera. Que en el año 1920 fue elegido Concejal del Ayuntamiento de Barcelona presentado por la Lliga Regionalista, separándose de dicho partido poco tiempo después e ingresando en Acción Catalana cuando se constituyó esta Organización. Que como afiliado a la misma en candidatura de coalición republicana fue elegido Diputado a Cortes en el año 1931, actuando en las Cortes Constituyentes de acuerdo con sus convicciones religiosas especialmente al discutirse la Constitución y la Ley de Congregaciones Religiosas, ateniéndose al contenido de sus discursos que constan en el Diario de Sesiones. Que por su intervención en esta materia se vio obligado a separarse de Acción Catalana, así como también fue expulsado públicamente de la minoría Catalana por el que entonces era su

> Jefe Sr. Companys en pleno Congreso al iniciarse la discusión del artículo del Estatuto de Cataluña, y que desde la disolución de las Cortes Constituyentes no ha ejercido cargo político alguno ni ha intervenido en la política activa figurando como afiliado al partido de Unión Democrática de Cataluña que es confesionalmente católico y el cual oficialmente también no participó ni en los hechos de Octubre del año 1934 ni posteriormente en el Frente Popular ni en las elecciones de Febrero del pasado año.

En la pregunta siguiente el interrogado admite su colaboración en el famoso Pacto de San Sebastián de 17 de agosto de 1930, donde los partidos antimonárquicos establecieron una alianza para derrocar a Alfonso XIII y traer la República a España. En el único documento que existe de dicho acuerdo figura su nombre firmando en representación de Acció Catalana, su partido de entonces. Entre otros firmantes estaban políticos tan poco gratos a sus jueces como Azaña y Casares Quiroga, el jefe de Gobierno contra el que se levantaron los militares. Carrasco admite sus cargos tras abril de 1936 en la Generalidad de Cataluña, recordando que su influencia consiguió evitar en Barcelona el incendio de edificios religiosos, que ocurrió en Madrid en mayo de 1931.

> También manifiesta que en representación de Acción Catalana asistió al Pacto de San Sebastián, juntamente con el Sr. Mallol que representaba a Acción Republicana y el Sr. Ayguadé que representaba a Estat Catalá, y en Diciembre del mismo año firmó una proclama a raíz de los sucesos de Jaca, por tratarse de una proclama absolutamente pacífica y en la que se condenaba la violencia. Al proclamarse la República en el año 1931 el 14 de Abril, y proclamar este día el Sr. Maciá la República Catalana, fue nombrado el declarante Consejero de Comunicaciones y después al constituirse la Generalidad fue nombrado Consejero de Sanidad y Asistencia Social, cargo que desempeñó hasta Diciembre del mismo año, en que presentó la dimisión por discrepancias políticas en el Gobierno, debiendo hacer constar que en el mes de Mayo de dicho año consiguió con la eficaz ayuda del Sr. Maciá evitar la quema de conventos e iglesias que por aquellas fechas se produjo en Madrid.

El juez evita insistir sobre los sentimientos religiosos del acusado para incidir en los políticos. ¿Aspira Carrasco a la independencia de Cataluña? El procesado subordina esa decisión a los votos de sus habitantes.

> Preguntado. Si el sentido político en sus aspiraciones en orden político propugna la constitución de Cataluña en estado independiente. Dijo: Que en este aspecto la doctrina propagada por el declarante ha sido defender el principio de auto-determinación o sea que la Voluntad de los ciudadanos democráticamente expresada sea la que decida el Régimen político del país, pues entiende que el fundamento más sólido de una Nación es el sentido jurídico y que no puede tener solidez el Régimen político que se constituya sin contar con el apoyo de la opinión pública.

Ahora se trata de saber la actuación del acusado en los momentos más comprometidos, después del 18 de julio de 1936. Carrasco Formiguera alegará que sólo ocupó cargos técnicos.

> Preguntado. Al producirse el Movimiento Nacional dónde se encontraba, y si ha tenido concomitancias con el Frente Popular y especificando en caso afirmativo su actuación. Dijo: Que se encontraba en Barcelona y que no ha tenido ningún contacto con el Frente Popular, como ya tiene expresado y como funcionario de la Generalidad de Cataluña, por su cargo, de Profesor de Derecho de la Institución de Altos Estudios Comerciales fue adscrito a los servicios técnicos de Finanzas de aquella Entidad, lo que constituía su última ocupación principal.

La siguiente pregunta del juez que en rigor debería haber sido formulada al principio del interrogatorio, propiciará una confesión del procesado utilizada más tarde en su contra por el fiscal. La responsabilidad de unos dibujos satíricos contra el Estado español.

> Preguntado. Si ha sido procesado alguna vez. Dijo: Que sufrió una condena por delito de imprenta, porque el declarante tuvo el compromiso político de declararse autor de unos dibujos publicados en un semanario de Barcelona.

La relación del procesado con los autonomistas vascos, considerada de importancia en el proceso, es indagada por el juez. ¿Era un enviado del Gobierno de la Generalidad al de Euskadi? Carrasco Formiguera asegura que el auténtico motivo de su viaje era huir de las amenazas de muerte de que le hacían objeto los anarquistas catalanes.

Preguntado. Motivo de su viaje a Bilbao; obedecía al llamamiento del Gobierno de Euzkadi o llevaba alguna Comisión del Gobierno de la Generalidad o de Valencia (el del Estado). Dijo: Que el viaje a Bilbao fue motivado por resultar al declarante imposible continuar residiendo en Barcelona, ya que los elementos anarquistas por los sentimientos católicos del declarante, le hicieron objeto de una severa persecución, habiéndose publicado en el periódico *Solidaridad Obrera* de Barcelona, correspondiente al 17 de Diciembre último, un suelto que representaba prácticamente la sentencia de muerte del declarante.

El suelto mencionado, aportado por la defensa al proceso, decía así:

La Revolución de Julio ha de cerrar el paso a los arribistas.

Nos acaban de informar de un caso que, de ser exacto, no lo llegamos a comprender.

Se trata de Manuel Carrasco y Formiguera. Este político catalán se ha destacado siempre de un modo especial por un catolicismo exacerbado. Una prueba de la aserción que lanzamos, se halla en una de las sesiones de las Constituyentes del movimiento de Abril de 1931. Tal como apuntamos, defendió en las Cortes a los jesuitas. La opinión todavía remembrará su cálida defensa.

Además fue uno de los militantes más destacados de la Unión Democrática de Cataluña. Su actuación ha poseído siempre un colorido derechista cien por cien. ¿Cómo se comprende que en la hora actual ocupe cargos de confianza en los departamentos ministeriales?

Sabemos que Carrasco y Formiguera desempeña el cargo de asesor jurídico del departamento de Finanzas. Y que este arribista está trabajando un alto cargo. ¿Es posible esto, después del 19 de Julio?

¿Se puede aceptar que un ex defensor de los jesuitas pueda continuar medrando en un régimen que ha roto todo un pasado y que se desangra para terminar con un ayer vergonzoso?

La Revolución ha de ser dura y casi nos atrevemos a decir brutal con los individuos que, a pesar de su actuación netamente contraria a las esencias revolucionarias que presiden el momento actual, no se resignan a desaparecer por el foro y hacen gala de un descoco que no tiene calificativo.

Como el caso relatado hay muchísimos. Ha llegado la hora de purificar los cuadros revolucionarios. Si no lo hacemos así, nos exponemos a hacer un Revolución de léxico y fachada.

A los arribistas hay que cerrarles el paso. (*Solidaridad Obrera,* Barcelona, 17 de Diciembre de 1936.)

Con textos como estos no es raro la reacción del aludido, quien sigue narrando su aventura.

> [...] que ello le decidió a salir el día diecinueve con dirección a Bilbao donde llegó a fines de Diciembre, con el objeto de intentar un intercambio de productos de carácter comercial, siendo exclusivamente éste el motivo, sin que en la decisión del viaje interviniese ninguno de los Gobiernos indicados. Posteriormente regresó a Barcelona ya decidido a recoger a su familia para instalarse en Bilbao, no teniendo otra solución para atender a la subsistencia de los suyos y a la propia pues carecía de medios económicos para residir en el extranjero y le era completamente imposible por las razones indicadas continuar en Barcelona. Que en efecto al llegar a Barcelona, tuvo que salir inmediatamente ante la persecución de que fue objeto por parte de elementos de la FAI y tuvo que estar unos días en Francia esperando a su esposa y a seis de sus ocho hijos, los cuales llegaron a Francia a mediados de febrero, teniendo que esperar durante muchos días en Bayona a que saliese barco para Bilbao y que por indicaciones del Consulado de España en dicha ciudad, y por no haber otro medio de comunicación, embarcó en el *Galdamés* el día cuatro de este mes con su dicha familia absolutamente inconsciente del peligro que les esperaba, pues ya es de suponer que por ningún motivo hubiese expuesto a sus hijos y a su esposa a ninguna aventura de Guerra; durante la travesía el vapor indicado fue cañoneado y aprehendido por un buque de Guerra Nacional causándose diversas víctimas y siendo detenidos todos los pasajeros en número de ciento cuarenta aproximadamente a su llegada a Pasajes, ingresando primero en la Prisión de San Sebastián y siendo conducido posteriormente a esta Prisión Central.

El juez le pregunta si el barco *Galdamés* llevaba material de guerra, lo que el procesado ignora. Más seguro está al citar las órdenes religiosas que puedan abonarle. Luego reafirmará su militancia católica en la ayuda a sacerdotes perseguidos en Barcelona.

> Preguntado. Si sabe de personas que dentro del territorio liberado puedan dar informes sobre su conducta. Dijo: Que podrán dar referencias sobre su conducta y manera de proceder, los Jesuitas, los Escolapios, y sus compañeros de las Cortes Constituyentes y Don Ángel Herrera Oria, que fue director del Debate y Presidente de la Junta Central de Acción Católica.
>
> Preguntado. Si como Asesor Técnico de la Generalidad después

> del 19 de Julio se incautó en nombre de dicha Generalidad, juntamente con Don Joaquín Bosch de la Sucursal del Banco de España. Dijo: Que no, pues dicho señor fue nombrado simplemente comisario de la Generalidad en el Banco de España.
>
> Preguntado. Quién es el *auténtico* que cita en su carta del ocho de Enero último así como los tres señores que menciona la misma. Dijo: Que dicho auténtico es un hermano del que firma Perico y se llama Juan Manuel Cendella el cual reside habitualmente en Zaragoza durante el invierno y en San Sebastián en verano, pudiendo dar también dicho Sr. Abogado en Zaragoza, referencias del declarante y que las tres personas que se citan en la carta son tres Padres jesuitas escondidos en Barcelona y cuyo traslado a Bilbao para su mayor seguridad había de intentar el declarante.

La información siguiente es curiosa a la vista de los acontecimientos posteriores. A Carrasco Formiguera le habían encontrado una carta en la que un ingeniero vasco le daba cuenta de su trabajo como creador de fortificaciones (el «cinturón de hierro») en el frente de Vizcaya, ofreciéndole sus servicios para la posible construcción del mismo tipo de defensa en Cataluña. Lo que no podían saber los jueces ni el mismo Carrasco era que ese técnico se pasaría poco después con todos sus planos a la zona nacional coadyuvando eficazmente con ello a la victoria franquista en la campaña del Norte y la toma de Bilbao el 19 de junio siguiente. Su nombre era Alejandro Goicoechea, y la mayoría de españoles le conoce por la segunda sílaba de un popular invento posterior suyo: el Talgo.

> Preguntado. Quién es el señor Goicoechea que firma una carta dirigida al declarante. Dijo: Que es un Ingeniero encargado de las obras de fortificación de Bilbao que como atención le invitó a visitar estas obras y le debí remitir los datos a que se refiere y que se deben haber traspapelado. Que reconoce como de su pertenencia la correspondencia que se le exhibe, excepto un telegrama firmado por un tal Ataba, que ignora cómo está entre los suyos.

Se indaga después sobre sus relaciones con el presidente vasco Irujo. Carrasco dará énfasis a su calidad común de católicos protectores de sacerdotes perseguidos, sin mencionar sus concomitancias políticas. Con ello se da fin al interrogatorio.

Preguntado. Qué relaciones le unían con el Sr. Irujo. Dijo: Que le había tratado a él y a otros Diputados Nacionalistas vascos en las Cortes constituyentes, habiendo tenido más relación con el Sr. Irujo por el hecho de residir éste en Barcelona y de haberle interesado en repetidas ocasiones favores relativos a salvamento de religiosos en los que el Sr. Irujo ha actuado con mucha diligencia.

Preguntado. Si tenía alguna relación oficial con el Gobierno de Bilbao. Dijo: Que no, pues como ha manifestado el motivo de su viaje a Bilbao fue debido a estar perseguido en Barcelona y a la ilusión de que allí podrían vivir relativamente con menos inquietud.

Preguntado. Si desde el día diecinueve de Julio último ha entrado alguna vez en la zona liberada. Dijo: Que no, hasta su llegada al puerto de Pasajes. Que no tiene más que exponer, leída por sí esta declaración se afirma y ratifica, firmando con S. S. de lo que doy fe. (Tres firmas ilegibles.)

Se inician las declaraciones de los testigos; la mayoría de ellos eran catalanes de nacimiento que, refugiados en la España franquista, se mostraban enemigos acérrimos de quienes eran sospechosos de separatismo.

En términos generales todos corroboraron la trayectoria política del procesado que salió de la Lliga Regionalista de Cambó por considerarle tibia en el aspecto nacionalista catalán y de Acció Catalana, organización minoritaria con peso intelectual, por demasiado laica para sus acendrados sentimientos religiosos, encontrando, por fin, en Unió Democràtica de Catalunya, la perfecta simbiosis de catolicismo militante y nacionalismo que convenía a sus sentimientos.

En el Congreso de los Diputados votaba a favor de las izquierdas cuando se trataba de avances sociales pero en su contra si el tema era el trato a la Iglesia, oponiéndose, por ejemplo, a la expulsión de los jesuitas, postura en que coincidía con sus amigos y correligionarios del Partido Nacionalista Vasco.

A pesar de esa actitud general, Carrasco Formiguera asombró a uno de los testigos al no votar en el Congreso el Estatuto de Cataluña.

Considera también el declarante, curioso hacer constar que el Sr. Carrasco y Formiguera que era Diputado a la sazón no votó el Estatuto de Cataluña, pero hizo constar que no lo votaba porque lo consideraba insuficiente y que lo creía una limosna ridícula. En ocasión en

que el declarante iba acompañado de un periodista barcelonés, llamado Adrián Viralta, tuvo ocasión de hablar con el Sr. Carrasco Formiguera y éste justificó no haber votado el Estatuto por las razones ya expuestas, pero añadió que a pesar de ello entendía que la Esquerra debía aceptarlo, sin perjuicio de seguir reclamando otro más amplio. Es, dijo, como el que acepta veinte mil duros a cuenta de una factura mucho mayor.

Últimamente, residiendo el declarante en Madrid y teniendo que frecuentar los pasillos del Congreso, obligado por los quehaceres de su profesión vio diversas veces al Sr. Carrasco Formiguera en animadas conferencias con los Diputados nacionalistas vascos, y estimulado por la curiosidad, hizo investigaciones que le llevaron a conocer que entre el encartado y los directores del Movimiento Nacionalista en las Vascongadas existía un estrecho acuerdo para actuar en los terrenos que fuese preciso en defensa de los comunes ideales separatistas.

También se le reprochaba haber ofrecido el apoyo de su partido a Luis Companys cuando la sublevación del 6 de Octubre de 1934.

Todo lo cual sirvió para que se dictara auto de procesamiento al detenido con estas razones:

Auto-Juez Sr. Moragues Cabot.

En Burgos a tres de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Resultando. Que D. Manuel Carrasco Formiguera, al producirse el Movimiento Nacionalista, se puso desde el primer momento al lado de los elementos rojos del Frente Popular e hizo las veces de Asesor Técnico de la Consejería de Hacienda de la Generalidad, interviniendo en la redacción de cuantas Leyes y Decretos se dictaron por la referida Consejería, como se demuestra con la documentación que le ha sido ocupada interviniendo también en la incautación de la Sucursal del Banco de España en Barcelona, colaborando activamente con el Gobierno rojo, habiendo sido designado para desempeñar altos cargos oficiales en los Comités nombrados por el Gobierno de la Generalidad.

Que las actividades políticas del referido encartado, han sido siempre de marcado y extremado separatismo, sumándose en varias ocasiones al criterio de los separatistas vascos, de quienes era a modo de embajador en Cataluña, y con los que organizaba actos políticos vasco-catalanes de intercambio separatista, siendo uno de los firmantes del famoso Pacto de San Sebastián, habiendo firmado también el manifiesto subversivo de Barcelona, cuando la sublevación de Jaca, juntamente con los elementos revolucionarios, Maurín, Pestaña, Companys y otros, interviniendo en la preparación y desenvolvimiento de la subversión anti-española de 6 de Octubre de 1934, habiendo intervenido en cuantos intentos y actos revolucionarios se hicieron en Es-

paña y especialmente en Cataluña. Fue director de un semanario de carácter marcadamente separatista titulado *L'Estevet* en el que se publicaban multitud de dibujos y artículos injuriosos para España y para el sentimiento español, por lo que fue procesado y condenado.

Considerando. Que los hechos apuntados en el anterior Resultando pueden ser constitutivos de un delito de los previstos en el Bando declaratorio del Estado de Guerra de fecha 18 de Julio último; y apareciendo de lo actuado indicios racionales y motivos bastantes para creer responsable del mismo en concepto de autor a D. Manuel Carrasco y Formiguera, razón por la cual, de conformidad con los dispuestos en el artículo 421 del Código de Justicia Militar, se está en el caso de declararle procesado, debiendo quedar el mismo en prisión preventiva y deponer este Auto en conocimiento del Ilmo. Dr. Auditor y Fiscal Jurídico Militar de la División.

Vistos el artículo y Bando citados.

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declara procesado en méritos del presente sumarísimo y sujeto a sus resultas a D. Manuel Carrasco y Formiguera. Hágasele saber esta resolución, instrúyasele de sus derechos y recíbasele la declaración indagatoria, quedando el mismo en prisión preventiva. Póngase este Auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Juez de que yo el Secretario Certifico.

(Firmado: Juan Moragues. Demetrio Saldaña.)

Notificación. – El mismo día teniendo presente al procesado Manuel Carrasco Formiguera le notifique el anterior Auto de procesamiento por lectura íntegra del mismo, y bien enterado de sus derechos firma de que Doy fe.

(Firmado: Manuel Carrasco Formiguera. Demetrio Saldaña.)

Con estos datos, el fiscal jurídico militar considera tener materia suficiente para su acusación. Para él, la Lliga Regionalista (cuyos dirigentes, empezando por su jefe Francisco Cambó, tuvieron que huir de Cataluña al empezar la revolución) el «cuidado vivero del separatismo catalán», y desde su filas Carrasco Formiguera ofendía, cuanto le era posible, a las instituciones y a la lengua española.

El Fiscal Jurídico Militar, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 656 del Código de Justicia Militar, formula el siguiente escrito:

> Resulta de lo actuado que el procesado en esta causa D. Manuel Carrasco Formiguera fundador y líder destacadísimo del partido separatista Unión Democrática de Cataluña, de acuerdo con sus antecedentes ideológicos y exteriorizando con actos sentimientos que nunca recató, colaboró desde los inicios del Glorioso Movimiento Nacional, con los elementos rebeldes, que juntamente con la desmembración de la Patria pretendía hundir a España en la anarquía destruyendo hasta sus cimientos los fundamentos sobre los que se asienta una sociedad civilizada.
>
> En efecto, el procesado desde que comenzó su actuación pública en la Ciudad de Barcelona, demostró su catalanismo exaltado. Afiliado a sus comienzos a la Lliga Regionalista –cuidado vivero de donde salieron después los más significados separatistas–, figuró en la candidatura de Concejales de ese partido en representación de la Juventud más extremista del mismo, Juventud que él mismo había organizado dándole aquél carácter, ya que desde el principio de su vida política se propugnó porque Cataluña se constituyera en estado propio e independiente (folio 8). Elegido Concejal con el carácter indicado, sostuvo con tesón su ideal separatista, discrepando en una ocasión en que por elementos de la Lliga se presentó una proposición para que las calles se rotulasen en Catalán y Castellano en el sentido de que la rotulación se hiciera exclusivamente en Catalán, por cuanto la rotulación en el idioma español era un signo de esclavitud de Cataluña (folio 8). Por entonces el procesado colaboraba estrechamente con los redactores de un semanario de carácter claramente separatista, titulado *L'Estevet,* en el que además de hacerse una propaganda exaltada con aquella significación y de publicar multitud de dibujos injuriosos para España, se celebraba como sucesos jubilosos, las contrariedades, reveses o catástrofes que sufriera la Nación, y así se festejó en el período aludido, el hundimiento del acorazado *España* frente a las Costas de Marruecos, suceso que dio pretexto para publicar una gran cantidad de dibujos y caricaturas francamente injuriosas para el sentimiento español. Consecuencia de esta colaboración del procesado en el periódico aludido, fue una condena que sufrió por injurias a España, condena de la que fue indultado generosamente por el General Primo de Rivera.

El fiscal se refiere después a la intervención del acusado en el Pacto de San Sebastián, ya mencionado, algo ofensivo para los militares conservadores porque allí republicanos y regionalistas catalanes y gallegos, tras preparar la estrategia contra la monarquía de Alfonso XIII, anunciaron las autonomías del futuro Estado español.

El fiscal llega a comparar esos proyectos sobre Cataluña con los intentos secesionistas de 1640.

> Identificado el procesado con las teorías separatistas expuestas por Prat de la Riva [Riba] en su obra titulada *Nacionalidad Catalana* y, en la que entre otras afirmaciones y en relación a los Catalanes se dice: *España no es nuestra Patria, es el Estado que nos domina. Nosotros no somos españoles, no somos más que catalanes. España es una expresión geográfica,* emprendió una labor de proselitismo para la desmembración de nuestra Patria y en el año de 1930 y separado de la Lliga Catalana por parecerle este partido tímido en la defensa del ideal que a él le animaba, funda y forma parte del Consejo Directivo del Partido Catalanista Acció Catalana distinguiéndose en la propaganda política por él mismo aprendida y acudiendo en su representación acompañado del Sr. Mayoll a la reunión de elementos republicanos llamada Pacto de San Sebastián, en el que se hipotecó la independencia de la Nación conviniendo a espalda de ella en la concesión de la Autonomía de Cataluña para cuando fuese instaurada la República, a cambio de la ayuda que los elementos separatistas habían de prestar a aquella finalidad. En este pacto que sólo admitía semejanza bien clara y dibujada con otro pacto histórico, aquel que en Noviembre de 1640 subscribía el catalán Francisco de Villa Plana con Plessis de Besançon y Serignan, representantes de Luis XIII, pacto con el que este monarca quería utilizar a Cataluña para herir a la Casa de Austria y en el que Cataluña quería utilizar a Richelieu para emanciparse de España, tomó el procesado una activa parte ya que condicionó la unificación de los esfuerzos conspiradores para derrocar la monarquía, la intromisión del socialismo en la futura república y las manos libres de los republicanos que en él tomara parte en el porvenir religioso de España a que el cambio de régimen llevara consigo la independencia de Cataluña. Así lo manifestó públicamente en una ocasión uno de los firmantes de aquel pacto, Don Miguel Maura, manifestando en otra ocasión también públicamente el Sr. Ayguadé que Don Álvaro Albornoz, concurrente asimismo al pacto aludido, ante las exigencias catalanistas llegó a decir: *¿Pero es que Vds. han venido a San Sebastián para aprovecharse de la revolución a fin de conquistar la independencia de Cataluña?* No hay otras referencias más exactas de lo tratado en aquel pacto, pero las aludidas dadas por personas que en él intervinieron demuestran concluyentemente cuál fue la actuación del procesado y elementos catalanistas que a aquél asistieron.

El informe pasa después revista a la colaboración de Carrasco Formiguera con Macià, de quien recuerda la categoría militar que el político abandonó para seguir su ideal catalanista. Concretamente se refiere a su apoyo a la proclamación de la República Catalana dentro de la confederación de pueblos ibéricos, título que Carrasco intentó mantener contra el de Generalidad, aceptado más tarde, aunque queda por explicar por qué coadyuvó al arreglo final viajando a Madrid y volviendo a Barcelona en compañía de los ministros de la República Nicolau d'Olwer, Marcelino Domingo (los dos catalanes) y Fernando de los Ríos.

Sigue la descripción de la actividad «revolucionaria» y separatista del procesado en los años siguientes, especialmente en el intento de sublevación de octubre de 1934.

> Meses más tarde y con motivo de la sublevación de Jaca, el procesado firmó el manifiesto subversivo de Barcelona en connivencia con los revolucionarios Maurín, Pestaña, Companys y otros, y derrocada la Monarquía y proclamada en Barcelona por Maciá la República Catalana, fue nombrado el procesado Consejero de dicha República comisionándole ésta para resolver con el Gobierno de la República Española el conflicto creado por el ex-Coronel Maciá en Cataluña, siendo el Sr. Carrasco uno de los que más rotunda oposición hicieron a cambiar el nombre de República Catalana por el de Generalidad de Cataluña, expresión clara de sus ideas profundamente separatistas que más tarde habían de determinar el alejamiento del Sr. Carrasco de la Generalidad.
>
> Elegido Diputado a Cortes, actuó intensamente en el Parlamento en pro de sus ideales netamente secesionistas, distinguiéndose en la discusión del Estatuto Catalán como defensor de una Autonomía tan amplia que de hecho hubiera constituido, caso de lograrla, la total separación de Cataluña, y emprendiendo con motivo de la campaña para el plebiscito el aludido Estatuto una activa propaganda en la que, glosando la letra del himno separatista *Els Segadors* –ese himno de odio que marca su ritmo maldito al golpe de hoz que siega la cabeza a los Castellanos–, manifestaba que con el Estatuto volvería a tener Cataluña su antigua y absoluta libertad. Esto no obstante, llegado el momento de votar al Estatuto Catalán, el procesado considerándolo insuficiente y como producto de la relación con un poder central ofensivo y molesto en su sentir, no lo votó, afirmando y fundamentándose en que el Estatuto no era una meta, sino un alto en el camino y que la finalidad de los Catalanes debía de ser la de conseguir la total separación de Cataluña. Para defender esas teorías en un sentido verdaderamente integral y no estando conforme con nin-

guno de los partidos existentes, unido todo ello a discrepancias de carácter religioso, fundó el partido Unión Democrática de Cataluña, cuya declaración programática constituía una profesión de fe separatista de grandes analogías con la sustentada por el Partido Nacionalista Vasco y cuya finalidad era constituir a Cataluña en estado independiente. Se dedicó entonces el procesado a una activísima propaganda separatista que guardaba un perfecto paralelismo con la desarrollada en las provincias Vascas, en las cuales, así como en algunas gallegas, actuó en mítines y actos diversos. Por aquella época, y en estrecha relación con el líder Socialista Indalecio Prieto y elementos Nacionalistas Vascos, colaboró en el Movimiento Secesionista de los Municipios Vascos, que organizado por el conglomerado Nacionalista –rojo– Catalanista se anticipó en el verano de 1934, revolucionariamente a los sangrientos sucesos de Octubre de aquel mismo año, sucesos en los que el Sr. Carrasco, según se desprende de la prueba sumarial, también tomó parte, prestando su apoyo a la sublevación de la Generalidad y ofreciendo su ayuda al Consejero de Gobernación, Dencás, en distintas conferencias que sostuvo y en especial en aquélla en que le reclamó armas para un núcleo de jóvenes de Unión Democrática que había de participar activamente en aquel Movimiento que el procesado, a pesar de los excesos revolucionarios de las izquierdas demagógicas y de su carácter contrario al sentimiento Español, consideró con posterioridad necesario –según su propia frase–, para que Cataluña se redimiera del yugo que la oprimía, pues en su entender sólo podía lograrse esa finalidad por la vida del martirio sangriento. Vencido aquel criminal ataque separatista y socialista contra la Patria, por las Fuerzas gloriosas de nuestro Ejército,[1] el procesado siguió actuando intensamente en la política catalana y llevado de su afán de llegar a un separatismo integral sin reparar en medios en las elecciones de Febrero del pasado año, no obstante su significación religiosa, recomendó e hizo propaganda pública de las candidaturas de izquierda más significadas como separatistas, para debilitar las candidaturas de derecha, produciendo tal escándalo el proceder del procesado entre los elementos conservadores de su partido que dio lugar a la excisión del mismo, significando elementos derechistas y católicos a él pertenecientes en carta que se publicó en la prensa, su repugnancia a tales procedimientos expresando no querían subordinar sus sentimientos religiosos y de orden a la orientación que el procesado marcaba la organización al invitarla a unirse a las izquierdas con tal de lograr la última finalidad que apetecía.

1. El fiscal calla aquí el nombre del jefe de aquellas «gloriosas fuerzas». Era el general Batet, también procesado y ejecutado en la España franquista.

El 18 de julio el fiscal sostiene que su colaboración con el Gobierno de la Generalidad fue importante. El cargo técnico que desempeñó en el Banco de España se presenta como colaborando en la incautación de la sucursal de esa institución en Barcelona y su marcha a Bilbao, que fue en realidad la fórmula que encontró Companys para librarle de una amenaza y persecución (que el fiscal por cierto no menciona), se presenta como un misión diplomática del Gobierno «independiente» de Cataluña al Gobierno «independiente» de Euskadi, aludiendo entre otras pruebas a la carta de Goicoechea ya citada que da la impresión de un acto espontáneo y excesivo por parte del ingeniero aludido, que entonces quería demostrar su entusiasmo antifascista. Sí es probable, en cambio, que Carrasco tomara parte en las repetidas gestiones de la Generalidad cerca de los Gobiernos francés e inglés, e, incluso, ¡del italiano!, para conseguir una paz separada para Cataluña.

> Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional el procesado, exteriorizando una vez más sus sentimientos hostiles a España y creyendo encontrar para ellos un apoyo en los elementos que tradicionalmente por maquinaciones de sectas ocultas, poderes tenebrosos[1] y sentimientos contrarios a la esencia misma de la Nación, sentían invencibles hostilidades hacia la Institución castrense y a lo que ésta representaba, ofreció sus servicios a las Autoridades del Frente Popular prestándoles como asesor técnico de la Generalidad en cuestiones de Hacienda, interviniendo en la redacción de leyes y decretos cuya minuta obra unida a las presentes actuaciones y de cuyo texto se deduce la inclinación de su autor y su cariño por la política de que aquellos son expresión.
>
> Asimismo, procedió en unión de un Sr. Boix a la incautación de la Sucursal del Banco de España en Barcelona, realizando distintas gestiones para fundar una República Catalana bajo la protección Extranjera, a cuyo efecto, y según las diligencias sumariales, realizó en Inglaterra algunas para conseguir la autonomía e independencia de Cataluña bajo la protección de esta última potencia, pero su ayuda a los rebeldes y su identificación con la causa marxista catalana-Nacionalista culminó en su traslado de residencia a Bilbao, viaje que el procesado intenta justificar alegando tenía por objeto intercambios de carácter comercial, pero cuya verdadera finalidad está documentalmente probada por una carta del Departamento de Defensa del

1. Masones.

seudo Gobierno de Euzkadi, Sección de Ingenieros del Ejército, en la que por el Comandante de Ingenieros de la Sección se le adjunta al procesado una nota con las características del campo atrincherado definitivo de la plaza de Bilbao y un modelo de nido de ametralladora empleado por los rebeldes vizcaitarras, carta en la que se hacen votos porque los rebeldes catalanes se puedan organizar a su semejanza en forma invulnerable, lo que entiende el autor de la carta es factible con tiempo suficiente ofreciendo para ello su modesta colaboración.

De la prueba documental se deduce asimismo la identificación del procesado con la causa rebelde y tanto en las cartas de carácter familiar como en la correspondencia toda del procesado, a alguna de la cual ya nos hemos referido, se deduce concluyentemente cuál era el sentimiento de éste con respecto al glorioso Movimiento Nacional y con respecto a la Unidad Española que fundaron unos Católicos Reyes y que sirvió de base a un Imperio. El procesado en documentos unidos a las actuaciones hace relación a la estrecha inteligencia en que está con la delegación de Euzkadi en Barcelona (folio 51) y estima como Gobierno legítimo al que tenía su Sede en esta última capital y así en carta que obra al folio 51 vuelto, dice *estoy incomunicado con mi Gobierno,* prueba evidente de las relaciones oficiales que con aquél guardaba, indicando el posesivo *mi* su relación de dependencia e identificación con aquél. Asimismo demuestra su entusiasmo por la causa rebelde anteponiendo los intereses de ésta a cualesquiera otros, manifestando en una carta familiar que mientras tenga deberes que cumplir, soportará y superará sus añoranzas familiares aunque sean tan fuertes como las que sufre. Hablamos siempre de Euzkadi cuando se refiere a las provincias Vascas (folio 52), está documentalmente probado la consideración que gozaba por parte del Presidente de la minúscula república que lleva aquel título, invitándole como personaje deseado y distinguido a la causa con que en los locales de aquella Presidencia se festejó la fiesta de primero de año, prueba también de la consideración, confianza, afecto y particular estimación y reconocimiento que el procesado merecía a sus homólogos los separatistas Vascos, consideración y afecto que también está demostrada documentalmente por distintas cartas de recomendación ocupadas al procesado de las que se desprende la influencia de que éste gozaba en los medios oficiales. Pero de todas las cartas ocupadas al procesado ninguna tan expresiva por parte de él como la copia de la dirigida a D. Justo Arechavaleta, en la que textualmente habla de su Patria como de una Nación independiente, deduciéndose por el texto que se refiere a Cataluña y terminando la carta aludida con fervientes votos de *victoria, libertad e independencia para Euzkadi,* prueba concluyente de su inclinación, afecto, cariño y consagración a la idea sepa-

> ratista y de la que claramente se deduce que el procesado es un rebelde más identificado con los que luchan contra la España Una, Grande, Libre y Tradicional, hecho demostrado asimismo por la forma, ocasión y modo en que el procesado fue capturado al dirigirse en el vapor rebelde *Galdamés* con dirección a Bilbao.
>
> Los anteriores hechos están adverados por las declaraciones de los testigos Don José Rivas Seva, D. Carlos Trías, D. José Bru, D. Antonio Martínez Tomás, D. Diego Ramírez., D. José María Fontana, D. Enrique Janer y por la copiosa prueba documental unida a las presentes actuaciones.

Más firme está el fiscal al hacer notar la contradicción entre la declaración de fe democrática del procesado y su negativa a aceptar la voluntad del pueblo cuando va en contra de sus ideas, como ocurrió en el caso del Estatuto de Cataluña, votado por la inmensa mayoría de los catalanes y rechazado por Carrasco Formiguera por considerarlo insuficiente. (Algo parecido a lo que ocurre hoy con HB y ETA, en el País Vasco y Terra Lliure en Cataluña al considerarse ellos, un mínimo corpúsculo electoral, más genuinos representantes del sentir del pueblo que la generalidad de sus paisanos.)

> El procesado en sus declaraciones dice, queriendo explicar su ideología separatista, que la doctrina propagada por él ha sido la de defender el principio de auto-determinación, o libertad que tiene cada pueblo para darse por sí mismo el Gobierno que quiera. Esta manifestación del procesado no puede aceptarse, porque se halla incluso contradicha por él mismo al no votar el Estatuto en compañía de sus compañeros de Diputación Catalanistas, prueba evidente de que él nunca se hubiera rendido a la expresión de una mayoría si el voto de ésta hubiera sido contrario a su pensamiento y predeterminación de erigir a Cataluña en estado independiente desmembrándola de España. Por otra parte, es como hemos dicho antes, sobradamente conocida y notoria la actuación del procesado que al amparo del principio revolucionario de las nacionalidades pretendía separar de España a Cataluña prevalido del estado de debilidad en que el poder Público se encontraba, llegando en la propaganda ferviente de su ideal a constituir con elementos Nacionalistas Vascos y Gallegos, una organización denominada Galeutia, cuya finalidad era formar un Frente único separatista, a fin de conseguir la total disgregación de España, finalidad que interesaba profundamente a los separatistas catalanes, ya que caso de lograr su autonomía podían sostenerla mejor frente a una

> España atomizada que frente a una España de la cual fueran ellos los únicos separados.

A renglón seguido el fiscal hace un esfuerzo dialéctico para fundir a los enemigos del Movimiento Nacional en un frente común incluso con elementos tan antagónicos como anarquistas y catalanistas.

> Al proceder el procesado en la forma que queda expuesta según resulta de las presentes actuaciones, se olvidaba de lo que atan las raíces históricas y de que los antepasados de los separatistas y los de los amantes de la Patria grande, mezclaron su sangre en la defensa de la misma Nación y de las mismas instituciones y que hubiera sido preciso separar, aniquilar, romper, la labor que aquellos forjaron con amor entrañable y la que dieron sabor de eternidad los siglos y la gloria, para poder llegar a la meta por él propugnada.
>
> Por otra parte, el principio de auto-determinación es un principio anarquista, ya que es el principio revolucionario de las nacionalidades a que hemos aludido, según el ilustre escritor Jacques Maritain no es más que una forma racial de la anarquía individualista y trabaja en realidad por el internacionalismo, por lo que no es de extrañar la ayuda valiosa que los elementos de la Federación Anarquista Internacional prestaron antes del 19 de Julio y con posterioridad a esa fecha gloriosa a los elementos separatistas catalanes, si bien queriendo extraer aquellos de ese principio de auto-determinación las últimas consecuencias hayan librado batallas a última hora contra sus aliados y amigos.

Lo que sigue es una exaltación patriótica en la que el fiscal usará de todos los lemas típicos de la España Nacional. Desde el Ejército «columna vertebral de la Patria», obligado por la ley tantas veces citada que autorizaba a las fuerzas armadas a tomar el poder para asegurar el porvenir de España.

> Cuando la victoria llegue es necesario que el país se encuentre libre de inquietudes y peligros para comenzar la magna obra de la reconstitución nacional, siendo para ello indispensable que se haga justicia serena, sí, pero también inflexible y severa en los que por ser incapaces de comprender y sentir a la Patria a la que insensatos querían desmembrar, no caben en la nueva España, Una, Grande, Libre y justa que a la sombra de la Cruz y bajo un sentimiento intenso de

> amor a nuestras más gloriosas tradiciones está forjando el Ejército Español con la cooperación del pueblo armado en milicias.

Una advertencia. Por mucho que se pretende aislar la administración de la Justicia de los hechos contemporáneos estos influyen siempre en el ánimo de los jueces. La obsesión que muestra, tanto el juez como el fiscal, por insistir de la culpabilidad del Gobierno vasco en el proceso hecho a un político catalán se explica porque en esos meses de 1937 el Ejército Nacional estaba luchando en el Norte contra un enemigo que le interesaba vencer por razones estratégicas (la costa cantábrica), económicas (industria vasca) pero, sobre todo, políticas. El País Vasco era la única parte de la zona republicana donde la democracia se había mantenido incólume desde el principio de la guerra y donde no se había perseguido a la Iglesia católica en sus miembros o edificios, algo muy incómodo para quienes llamaban a su campaña la Cruzada contra los «sin Dios». Esa situación se refleja en las actas del proceso.

Las conclusiones fiscales son las obvias desde el punto de vista político, pero menos desde el jurídico. Era evidente que la ideología de Carrasco Formiguera era opuesta al Movimiento Nacional, pero también que, dada su condición de perseguido más que de perseguidor, su «responsabilidad directa en los asesinatos, saqueos, destrucciones, desórdenes» ocurridos en la zona republicana y concretamente en la Cataluña donde vivía, fue nula. Lo que no impedirá al fiscal solicitar para él la pena de muerte.

> Entrando en la calificación jurídica de los hechos, es evidente que frente a las Autoridades del Ejército que por cumplir lo dispuesto en su Ley Constitutiva son las legítimas, se produjo un alzamiento de armas sostenido por el Frente Popular y partido separatista Catalán y Vasco. En tal alzamiento en armas que aún subsiste, aunque en la menor parte del territorio Español, concurren las circunstancias todas establecidas en el artículo 237 del Código de Justicia Militar, como características del delito de rebelión militar. Y preciso es enjuiciar la conducta toda del procesado en la ya definida rebelión, teniendo en cuenta que su actuación como dirigente y hechos en que participó a partir de la fecha de 19 de Julio, no constituyen un hecho aislado, sino un episodio dentro de la lucha armada que los rebeldes sostienen contra la España tradicional, ya que es evidente que Don Manuel Carrasco Formiguera, tenía una personalidad notoria dentro

del separatismo catalán ejerciendo una gran influencia en la actitud de la minoría separatista con relación a nuestro glorioso Movimiento.

En consecuencia, los hechos relatados constituyeron por parte del procesado Don Manuel Carrasco Formiguera, un delito de Rebelión Militar, previsto y penado en el párrafo 2.º del artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con el artículo 237 del mismo Cuerpo legal.

Del expresado delito es criminalmente responsable en concepto de autor el procesado.

A tenor del artículo 173 del Código de Justicia Militar, concurre y son de apreciar como circunstancias agravantes:

a) La trascendencia que la conducta del procesado ha producido en relación con los intereses de la Patria.

b) La responsabilidad directa que alcanza al procesado como dirigente rebelde en los asesinatos, desórdenes, e incautaciones de bienes cometidos en personas significadas por su amor a la Patria como asimismo en los saqueos, destrucciones, incendios y demás hechos cometidos por los rebeldes en distintos puntos del territorio no liberado.

Procede declarar a efectos a las responsabilidades civiles derivadas de la presente causa todos los bienes del procesado ya que la cuantía a que estos alcanzan será siempre notoriamente inferior al daño material causado por su actuación a los intereses del Estado y particulares en todo el territorio Nacional.

En nombre de Ley procede imponer al procesado la pena de muerte.

Interesa este Ministerio que a ser posible se hallen a disposición del Consejo de Guerra los testigos que han depuesto en el sumario, renunciando a intervenir en la diligencia de lectura de cargos y demás que puedan practicarse antes del Consejo.

Todo ello con arreglo a los artículos citados y demás de legal y pertinente aplicación.

Burgos, 7 de Junio de 1937.
(Firmado P. A., ilegible.)

Nota: Evacuado el trámite de calificación, con esta fecha se remite la presente causa a su Juez Instructor rogándole acuse de recibo.

Burgos, 7 de junio de 1937.

El investigador debería ahora reproducir, como es lógico y obligado, el informe del abogado defensor, pero, con gran asombro, he descubierto que, consultado el Archivo del Tribunal Militar de Burgos, ese informe no existe en todo el proceso y no puede haberse

arrancado de él porque la obligada numeración de los folios no presenta ninguna irregularidad en sus páginas. La sentencia sólo recuerda que el defensor pidió la absolución del reo después de alegar «lo que creyó pertinente», lo cual hace pensar que se trató de un informe puramente verbal y que no se consideró oportuno, por desidia o por desánimo del abogado defensor, que veía su causa perdida, redactarlo y unirlo al proceso como era preceptivo.

La sentencia, de acuerdo con la petición fiscal, será la de muerte. El separatismo del procesado mostrado a lo largo de toda su vida será la razón mediata.

La inmediata, su participación en el Gobierno de la Generalidad responsable de actos contra la propiedad y la vida de las personas. Porque «es doctrina de la más sana moral de nuestro Movimiento [...] tener por adheridos a la rebelión a quienes, además de su cooperación a la misma, están identificados con ella y persiguen con sus actos precisamente los fines de esta como compenetrados con los rebeldes y unidos también en espíritu a ellos».

> Sentencia.
>
> En la Plaza de Burgos a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar esta causa, seguida contra el procesado Manuel Carrasco Formiguera, por el delito de inducción a la rebelión; hecha relación por el Juez Instructor de los hechos comprensivos del Sumarísimo y oídas la acusación Fiscal y la Defensa del procesado, y
>
> Resultando: Que el día dieciocho de Julio del año próximo pasado el Ejército Español, haciendo honor a su invicto nombre, inició el Movimiento Nacional recogiendo las abandonadas funciones del Gobierno del Estado por demandarlo y exigirlo así de manera imperiosa, ineludible e inaplazable la salvación de España, necesitadas de tan propia, privativa y eficaz defensa contra los elementos rojos separatistas que en desaprensivo contubernio y en la más inicua de las alianzas pusieron en peligro, sobre su independencia, el alma misma de la Patria; terrible a la vez que gloriosa razón suprema determinante que movió al Ejército, simbolizado en su Caudillo, a sostener como primera y más importante misión de su propia razón de ser, la independencia de la Patria, defendiéndola de los enemigos interiores y exteriores.
>
> Resultando: Que sentado lo precedente, y como consecuencia del ambiente bélico producido en defensa de principios tan primarios y

esenciales a toda sociedad organizada, y manifestada como tal en su Estado Nacional, hubo de ser el Ejército, integrado por sus soldados y milicias, el baluarte seguro y eficaz que conjurara, venciéndola, la ofensiva librada por lo que formaban en el bando contrario de la anti-Patria, que a los más genuinos y tradicionales conceptos de aquel Estado Nacional se oponían: que en esta lucha, el hoy procesado, Manuel Carrasco Formiguera, que con su destacada actuación, como separatista de la Región de Cataluña, resaltada aquélla por méritos de sus propias actividades, contrajo una gran responsabilidad en el estado de anarquía y caos porque atravesaba la Patria en los agobiadores días que precedieron al día 18 de Julio del año último pasado en que se inició el Movimiento Nacional, ya que con anterioridad al mismo en su calidad: primero, de estudiante, después abogado y por último, como diputado a Cortes por las Constituyentes y como ex-diputado de la misma manifestó, con todo el virus que contiene la doctrina, su exaltada idea anti-española, que al sobrevenir el Movimiento se adhirió dicho procesado al llamado Gobierno de la Generalidad permaneciendo al servicio de la misma como asesor técnico, interviniendo en la redacción de Leyes y Decretos, cuya labor, siquiera lo sea parcialmente, polariza en las minutas de proyectos sobre la constitución de un Tribunal y su funcionamiento que administre y sancione a las personas que han participado directa o indirectamente al Movimiento llamado por el procesado de subversión fascista; sobre el control obrero de todas las industrias y comercios; sobre la centralización de un organismo bajo el control de la Generalidad de todos los bienes confiscados o retenidos a las personas que hayan participado, directa o indirectamente en el Movimiento; sobre la efectividad de las sanciones generales a las referidas personas; sobre bases para el reglamento de la Junta Exterior de Cataluña (documentos todos encontrados al procesado al ser retenido éste a bordo del *Galdamés* apresado por las fuerzas Nacionales, cuando dicho vapor de Francia iba rumbo a Bilbao); asimismo se hizo solidario de la llamada República de Euzkadi, como lo demuestra el ejemplar de la revista semanal, editada en Bilbao, titulada *Gudari* en cuyo ejemplar hay un artículo firmado por el procesado (folio 127) alentando el sostenimiento compenetrado; sentimientos marcadísimos de tal separatismo confirman el B.L.M. del Presidente de la Juventud Vasca (folio 77) y la invitación que la Presidencia del Gobierno de Euzkadi hace al procesado al folio 67, ambos documentos expresivos de la compenetración, ayuda y eficacia mutua que al procesado ligaba con los elementos más destacados del separatismo vasco, así como la carta obrante al folio 62 y dirigida por el ingeniero Comandante del Gobierno de Euzkadi al procesado, pone de manifiesto no sólo aquella compenetración, sino

las directrices análogas en que pretendían los separatistas vascos y catalanes hacer frente al Alzamiento Patriótico: *Hechos que se declaran probados.*

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto de la vista, y manteniendo sus conclusiones provisionales, definió los hechos como constitutivos de un delito de rebelión militar, previsto y penado en el párrafo segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con el 237 del mismo Cuerpo legal, solicitando para el procesado la pena de muerte.

Resultando: Que el defensor, después de alegar lo que estimó pertinente y dando por desvirtuados los cargos contra el procesado, pidió la absolución del mismo.

Resultando: Que es doctrina de la más sana moral de nuestro Glorioso Movimiento y que recoge la jurisprudencia del Alto Tribunal de Justicia Militar, tener por adheridos a la rebelión quienes, además de su ayuda o cooperación a la misma, están identificados con ella y persiguen con sus actos, precisamente los fines de ésta, como compenetrados con los rebeldes y unidos también en espíritu a ellos; y esto sentado, es visto la procedencia de estimar que los hechos declarados probados en el resultando oportuno son constitutivos del delito previsto y penado en el párrafo segundo del artículo 238 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar, toda vez que las actividades del procesado sobre implicar la compenetración más íntima y eficaz con los rebeldes, entraña una ayuda y colaboración peculiar de la propia rebelión.

Considerando: Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto debe ser declarado responsable, y en concepto de autor, el procesado Manuel Carrasco Formiguera, del expresado delito.

Considerando: El relieve social del procesado, la perseverancia y trascendencia de su ideología anti-española que acentúa el grado de su perversidad, el daño producido con relación a los grandes intereses del Estado y de los particulares y las demás circunstancias de cultura y formación, que agravan los efectos producidos por el procesado en la exteriorización de sus ideas, procede imponer al mismo la pena en su grado máximo.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, si bien en el caso al que se contrae esta sentencia, y de conformidad a lo prevenido en el artículo VIII del Decreto Ley de diez de Enero del año actual, aquellas responsabilidades han de hacerse con las reservas de acciones pertinentes que se consignan en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los artículos invocados del Código de Justicia Militar, el Bando de la Autoridad Militar de la División y el Decreto-Ley de diez de Enero del año actual.

Siendo Ponente el Teniente Auditor de Segunda, Honorífico de Complemento, D. Victoriano Ortiz Coronado, El Consejo de Guerra, Falla: Que debe condenar y condena al procesado Manuel Carrasco Formiguera, como autor de un delito de adhesión a la rebelión y con las circunstancias agravantes de la trascendencia y grave daño producidos al Estado Español, a la pena de muerte. Expresamente se reservan sobre los bienes del penado las acciones pertinentes a favor del Estado Español de las Corporaciones o particulares perjudicados y a tales efectos, una vez aprobada esta Sentencia, dése conocimiento de la misma a medio de testimonio a la Comisión Central Administrativa de Bienes incautados por el Estado, El Consejo llama respetuosamente la atención de la Autoridad judicial acerca de la carta obrante al folio 62, que firma Alejandro de Goicoechea y de los billetes de cien pesetas y de cincuenta que dan los folios 142 y 143, a los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.

(Cinco firmas ilegibles.)

Dada la personalidad del político democristiano la sentencia causa sensación y muchos creen que no se llevará a cabo; entre otros el presidente de la República, Manuel Azaña, que anota en su *Diario:*

En Valencia he recibido a Augusto Pi y Suñer, Jesús M. Bellido y Rosendo Carrasco Formiguera, catedráticos de la Universidad de Barcelona; y más tarde a un periodista, Luis Fischer, con quien he hablado muchísimo tiempo. Carrasco es hermano del diputado catalanista que cayó en poder de los rebeldes cuando navegaba de Bilbao a Francia.[1] Le tienen preso en Burgos, sometido a Consejo de Guerra y el fiscal le pide pena de muerte. Es de creer que no le maten porque Carrasco tiene muy buenas aldabas en la Iglesia. (M. Azaña, *Diario de Guerra.*)

Azaña se equivocó como tantos otros. Se movilizaron, efectivamente, los muchos amigos que Carrasco tenía en el extranjero y especialmente el Vaticano para interceder en su favor, pero todo fue en vano. El 8 de marzo de 1938, más de medio año después del juicio, Franco firmaba el «enterado» que significaba dar cumplimiento a la sentencia.

1. Era al contrario: de Francia a Bilbao.

Ministerio de Defensa Nacional.

Sección de Justicia.

Excmo. Sr.

La Asesoría Jurídica de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en oficio fecha 7 del corriente, dice:

Excmo. Sr. S. E. el Jefe del Estado, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Burgos, para ver la causa instruida a MANUEL CARRASCO FORMIGUERA, se da por Enterado, de la pena impuesta.

Lo que de orden Superior, tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 8 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Auditor Jefe de la Sección.

(Firma ilegible.)

Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar. Burgos.

(Hay un sello que dice Ministerio de Defensa Nacional. Sección de Justicia y Asesoría.)

La desfavorable repercusión ante la noticia del fusilamiento sorprendió a los servicios de propaganda del Estado franquista, que se apresurará a pedir detalles del proceso a fin de contrarrestar, en lo posible, la campaña de la prensa internacional. Como se ve, uno de sus intentos es culpar a los «rojos» por haber ejecutado a los presos que podían haber sido canjeados por Carrasco Formiguera. Esos tratos secretos podían explicar el retraso en cumplir la sentencia contra el político catalán.

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Prensa.

Auditoría Guerra 6.ª Región. Octava Sección. Asuntos Varios. n.º 5988.

Fecha, 9 de Junio de 1938.

Ilmo. Sr.

A propósito de la campaña que con motivo de la ejecución de la sentencia recaída contra Carrasco Formiguera están haciendo en Francia particularmente los curas vascos, y que impresiona muchísimo a los católicos franceses se ha solicitado de este Ministerio todo argumento posible para salir al paso de esta campaña y poder des-

mentir y contrarrestar sus efectos. La repercusión de esta campaña ha llegado al punto de que el Director de *La Garonne* que tenía que tomar parte en el próximo Congreso de Occidente no piensa asistir, lo mismo que otros varios congresistas, si antes no quedan desmentidos los argumentos que en Francia explotan los sacerdotes vascos.

Con este motivo y para la oportuna campaña que contrarreste las tendenciosas afirmaciones de los rojos internacionales nos sería de gran utilidad se nos facilitasen copia de las declaraciones prestadas por Carrasco Formiguera en el procedimiento sumario que se le siguió, así como el texto de la calificación fiscal y los fundamentos y fallo de la sentencia recaída. Igualmente sería oportuno conocer cuáles eran los nombres de las personas por cuyo canje estuvo pendiente de ejecución la sentencia condenatoria recaída contra Carrasco y la fecha en que los rojos realizaron el fusilamiento de estos canjes.

Agradecería a Vd. que se sirviera dar las oportunas órdenes para que me fuesen facilitados los datos de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 7 de Junio de 1938. – (II Año Triunfal.)

El Jefe de Servicio Nacional de Prensa

(Firma ilegible.)

Sr. Coronel Auditor de Guerra de la Sexta Región militar.

(N.º de Archivo 1681. Leg. 37. Archivo del Alto Tribunal Militar, Burgos.)

PENA DE MUERTE AL MASÓN.
SÓLO POR SERLO

En 1950, tiempos de la Guerra Fría, el Congreso norteamericano, dominado por la derecha republicana, impuso al presidente Truman una ley que prohibía la entrada en Estados Unidos de quien hubiera pertenecido al Partido Comunista en cualquier país. A Truman le pareció poco oportuna la disposición y la vetó. Cuando la mayoría de dos tercios de diputados anuló ese veto obligándole a firmarla, el presidente se vengó añadiendo a la disposición una cláusula que sabía molestaría a los diputados conservadores amigos de Franco, al añadir a la lista de «indeseables» además de los comunistas, los que hubieran formado en los partidos nazi alemán, fascista italiano y falangista español. Dado que el rechazo del grupo político primero se basaba en el carácter totalitario y antidemocrático de su ideología, el Congreso no podía negar que la misma circunstancia se daba en las organizaciones «fascistas» por lo que tuvieron que aceptar a regañadientes la nueva versión.

Con ella Harry Truman conseguía un pequeño desquite en su antipatía particular contra el régimen español, posición en la que estaba siendo desbordado por la presión de las fuerzas armadas norteamericanas, que veían en Franco el baluarte eficaz contra un Stalin que en los años cuarenta-cincuenta amenazaba devorar toda Europa; fue la presión que más tarde consiguiera el tratado hispano-norteamericano de 1953.

La inquina de Truman hacia Franco basada, en primer lugar, en el talante dictatorial del Generalísimo, tan opuesto a los principios demócratas del presidente norteamericano, se reforzaba grandemente por el cruel trato que el régimen franquista había dispensado a la masonería durante y después de la Guerra Civil. Harry Truman, masón de alto grado, no podía olvidarlo aunque las necesidades estratégicas de su país le obligaran a aceptar una colaboración militar cada vez más intensa.

Desde el comienzo de la Guerra Civil la masonería había sido el enemigo visceral de los nacionales, a la altura del marxismo, el judaísmo y el separatismo, y fue una constante a lo largo de los años posteriores. Francisco Franco la atacó en muchas de sus manifestaciones públicas, desde la primera entrevista al periodista norte-

americano Jay Allen en Tetuán, julio de 1936, hasta su último discurso en la plaza de Oriente en septiembre de 1975.

Al final de la Guerra Civil, 1.º de marzo de 1940, se formó el Tribunal contra la Masonería para perseguir, encarcelar y multar a sus miembros, pero desde el inicio de la conflagración el mero hecho de pertenecer a la institución masónica, aun sin actos violentos contra los nacionales, equivalía a una sentencia de muerte.

Para esos juicios sumarísimos se daban varias razones, especialmente las que establecían la responsabilidad de la Orden en la política republicana. He tenido la suerte de encontrar en el Archivo del Tribunal Supremo de Madrid, un informe del Alto Tribunal de Justicia Militar en el que, a propósito de la posible conmutación de la pena de muerte de unos masones malagueños, intentan explicar las razones que mueven a considerar a ese grupo culpable *a priori* de la revolución española.

> En Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, reunido el Alto Tribunal de Justicia Militar para dictaminar sobre conmutación de la pena impuesta a Joaquín García-Serón Guerrero y otros en la causa contra ellos instruida en la Plaza de Málaga con carácter de procedimiento sumarísimo de urgencia y número once del corriente año acordó emitir sobre el caso el siguiente Informe.
>
> Un Consejo de Guerra, celebrado en Málaga, condenó a muerte a veintiún individuos afiliados a logias masónicas de aquella ciudad. El Auditor, con arreglo a las facultades señaladas por el Decreto número cincuenta y cinco de primero de Noviembre último, hizo firme la sentencia. En ella se declaran hechos probados que las logias masónicas actuaron intensamente en la vida pública española siempre en sentido contrario a la integridad nacional y a los fundamentos morales y tradicionales de la sociedad española, singularmente desde el año mil novecientos treinta y uno y últimamente favoreciendo la creación y el triunfo del titulado Frente Popular, así como con posterioridad al diez y ocho de Julio, ya que esto además de estar probado en autos es público y notorio, compenetradas las logias con los dirigentes marxistas que habían preparado a las masas para la revolución social, de manera expresa se adhirieron incondicionalmente al Gobierno que en Madrid detentaba criminalmente el Poder declarándose enemigos del Gobierno Nacional representado por el Ejército, lo que fue corroborado en reuniones celebradas por las logias malagueñas.
>
> Fundamento legal del fallo condenatorio fue declarar a los pro-

> cesados responsables, en concepto de autores por inducción, del delito de rebelión militar y adheridos además a ésta, dada la conducta de las logias después de iniciado el Movimiento Nacional. El Consejo de Guerra encuadra la conducta de aquellos en el párrafo segundo del artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar con la circunstancia agravante de la trascendencia enorme que la rebelión tuvo y la perversidad y malicia demostradas por los procesados con su carácter de inductores.
>
> Ofrece esta causa el evidente interés de contener una prueba palmaria de la relación directa entre la Masonería y la política, y concretamente de su actitud punible respecto a la rebelión militar que divide a España.

Para probar esa relación el secretario-relator aporta datos como el que los masones, al llegar al pueblo donde residían las tropas nacionales, se apresuraban a hacer desaparecer los documentos que los delataban como miembros de la masonería. Algo que resulta natural cuando sabían por las emisiones de radio rebeldes que estaban en el punto de mira de los sublevados.

> Lo demuestran en primer lugar vehementes indicios, como el haberse roto la documentación de una logia *cuando se tomó Antequera por temor a que cayese en poder de las fuerzas nacionales,* según declara un masón Grado Tercero al folio cuarenta y nueve, y decir otro (folio veintiséis) que cree se rompieron al iniciarse el Movimiento muchos documentos personales de masón y el carnet de socio de Izquierda Republicana a la entrada de las fuerzas nacionales (folio veinticinco). Inexplicable sería esta cuidadosa y oportuna destrucción de papeles, si ellos no representaran una prueba de connivencia con la rebelión, y una credencial de ser sus poseedores enemigos del movimiento salvador de España.

El informe bucea en las declaraciones de los procesados para demostrar su culpa.

> Como era de presumir, gran parte de los procesados nada trascendental revela. Simulan algunos una ignorancia de las actividades masónicas incompatibles con el Grado que en las logias alcanzaron. Y hasta no falta quien, a preguntas del Juez, explican su silencio recordando el juramento que prestó para guardar secreto de cuanto se refiriese a la Masonería (folio treinta y siete). Pero hubo bastantes que dijeron algo muy importante, aun siendo poco, y la apreciación inte-

> gral en conjunto, como debe hacerse, de todos los datos consignados en las actuaciones, revela el fundamento sólido que la sentencia condenatoria tuvo.
>
> Ante todo, la actuación política de las logias está confesada reiteradamente. Así un Hermano de la logia Patria Grande desde que esta se fundó, dice –folio diez y ocho– *que el objeto de la logia era puramente político para la implantación de la República dentro de las leyes masónicas.* Otro procesado confiesa al folio quince que *después de la revolución de Octubre la logia Patria Grande intervenía en política censurando al Gobierno por estimarlo asesino.* Pertenece también a la logia Patria Grande desde hace unos diez años quien manifiesta (folio veintitrés): *Que sabe que las logias trabajaron por la implantación de la República.* Y explica su alejamiento de ellas por lerrouxista y advertir que *los elementos de la logia eran enemigos de Lerroux y se inclinaban del lado de los revolucionarios marxistas.*

El relator olvida que el confesarse republicano no era hasta el año 1936 un hecho grave. Uno de los protagonistas del Alzamiento, el general Queipo de Llano, fue jefe de la Casa Presidencial y consuegro de Alcalá Zamora, el mismo Franco ejerció cargos importantes en aquel régimen y en algunos casos el Alzamiento se realizó al grito de «¡Viva la República!».

Más fundamento tiene la acusación de llamar «asesino» al Gobierno represor de la sublevación marxista de octubre (1934) compuesto por la CEDA de Gil-Robles y los radicales de Lerroux; entre estos últimos se contaban muchos masones que, como el declarante, se dieron de baja del Partido Radical o se fueron con el secesionista de Martínez Barrio (Radical Socialista) al ver el giro a la derecha de su líder.

Unos encausados recuerdan la apoliticidad oficial de la Orden aunque otros admiten, como era cierto, que la masonería se declaró abiertamente por la República tras la sublevación militar.

> [...] frente a tan explícitas manifestaciones, nada supone la pueril negativa de los masones desde mil novecientos veinticinco y Grado Tercero en Patria Grande, uno de los cuales aduce (folio cuarenta y uno) *que ignora y no ha oído nunca consignas de orientación política, puesto que el reglamento masónico prohíbe tratar de estas cuestiones,* y el otro, *que nada sabe de consignas políticas de las logias en ningún momento aunque él personalmente era afecto al Frente Popular* (folio treinta y nueve). Un tercer procesado asigna a la Masonería el objeto de *auxilio y protección mutuas* (folio quince vuelto).

Tras dar detalles de la actividad masónica en Málaga, de donde eran los procesados, el informe precisa la actuación de las logias tras el principio de la Guerra Civil. No se prueba que ordenaran incendiar las iglesias de la ciudad (la verdad es que los revolucionarios no precisaban órdenes parecidas de ninguna logia) y se admite que los masones intentaron paliar la sangrienta persecución a gentes de derechas.

> [...] Pero no sólo se descubre en autos la intervención de la Masonería en la política de estos tristes años que vivió España, sino concretamente su relación con la rebelión militar. El procesado que se expresó con más franqueza refiere [...]
>
> [...] Que después del diez y ocho de Julio asistió a alguna reunión, que el Gran Consejo ordenó adherirse al movimiento revolucionario apoyado por el Gobierno y haciendo gran propaganda y celebrándose varias reuniones. Que en la reunión a que asistió se trató de la asistencia a los huidos de la Línea (ya en manos de los sublevados). Que en la reunión masónica supo que la orden de incendiar procedía de las logias, aunque era tratado en reuniones de los Superiores del Grado Tercero, pero siempre había indiscretos que se lo decían... etcétera.
>
> No menos significativo es lo que otro procesado manifiesta (folio cuarenta y nueve): *que no conoce otras consignas dadas a las logias que las que hizo públicas el Gran Oriente Español con motivo de su adhesión al Gobierno rojo... Que en una reunión posterior al diez y ocho de Julio se ordenó a los hermanos masones que utilizasen su influencia con el fin de humanizar los procedimientos rojos en esta ciudad.*

Para el relator la responsabilidad colectiva de la masonería está clara. En cuanto a la individual, que es la que se juzga, la da por hecha ante la dificultad de precisarla dado el secreto con que funcionaba la Orden.

> Demostrada pues la intervención directa de las logias malagueñas en la rebelión militar allí mantenida hasta que el Ejército liberó la ciudad, la expresa adhesión de la Masonería al Gobierno rojo, la transmisión a los *hermanos* en las logias de las consignas dadas por el Gran Consejo relativas a tal adhesión, y su propaganda, el acuerdo de incendios tomado en reuniones masónicas, etcétera, sería poco lógico el criterio de exigir que se demostrara la participación individual de cada masón en actividades punibles. Y menos contando con la habitual clandestinidad de la secta.

> Eran las logias organismos francamente adheridos al movimiento rebelde y actuaron sin duda con la eficacia de los procedimientos masónicos, donde la obediencia es obligada.
>
> A cuantos a ellas pertenecían alcanza pues la consiguiente responsabilidad por la inducción y adhesión al alzamiento rebelde. Ésta es en síntesis la argumentación de la sentencia y justifica la severidad de las penas recaídas.

Es decir, de muerte. El cargo por el que se habían pronunciado, recuerda el relator, es «por inducción».

> [...] Ello explica también el razonamiento consignado por el Consejo de Guerra: *Surge* –escribió aquel Tribunal– *la consideración de la máxima responsabilidad que alcanza a los autores por inducción en la forma que corresponde a los de autos, ya que son innumerables los casos en que las más graves sanciones se aplican a los simples inducidos o dirigidos, lo que da lugar a que inevitablemente se sienta cierta tristeza de ánimo ante el hecho de que los más directamente responsables y de mayor perversidad por razón de la mayor malicia demostrada al arrastrar a otros a la realización de actos, que tal vez no tuvieron valor para ejecutar por sí mismos, consigan eludir la acción de la justicia.*
>
> Consideración es esta que adquiere relevante valor hecha, como es, por uno de los Consejos de Guerra permanentes que actuaron en Málaga con el procedimiento excepcional establecido por el Decreto antes dicho y que impuso por tanto numerosas penas gravísimas a la vista de tan tremendos crímenes como en aquella ciudad se cometieron bajo el dominio rojo.

Sin embargo, no todos los condenados tuvieron igual responsabilidad, y el Alto Tribunal admite que, en algunos casos, se puede otorgar el indulto.

> [...] Mas, para el caso en que por magnánimos sentimientos de compasión se quisiera ejecutar en esta causa la noble prerrogativa del indulto, el Alto Tribunal, tras de minucioso examen, pase a exponer las especiales circunstancias concurrentes en algunos condenados que pudieran servir de base para aquella gracia.

Y procede a estudiar uno por uno. Dos industriales masones tienen a su favor el trato afectuoso que dieron a las monjas de San Vicente de Paúl. Otro se alejó de la masonería en 1935. El que no

pasó del primer grado de «aprendiz» en la escala masónica, puede perdonársele, y son varios en este caso. Después de lo cual, el informe explica porque no puede recomendar el indulto de los restantes acusados. Aparte de su filiación masónica, su pertenencia a partidos y sindicatos de izquierda les marcan definitivamente como enemigos natos del Alzamiento.

> [...] Alargaría ya demasiado este extenso informe la referencia de los motivos por los cuales no se considera merecedores de indulto a los restantes condenados. Basta decir que el Alto Tribunal no encontró circunstancias especiales para ello, a pesar de algunos documentos efectistas y alegaciones, incluso de personas religiosas, que analizadas con sereno espíritu crítico, no convencen en algunos casos o no llegan en otros a compensar pruebas de la evidente identificación con los rebeldes de Málaga. Mención aparte ha de hacerse de Ramón Repullo Campos y Miguel Romero Martín.
>
> Ramón Repullo Campos, telegrafista, no ofrece ciertamente ninguna circunstancia atenuadora en su actividad revolucionaria de masón, que es el motivo de la condena. Rápida fue su ascensión en las logias, pues hay datos de que iniciado en Patria Grande el año mil novecientos treinta y dos, pasó a mil novecientos treinta y tres al Grado segundo y en mil novecientos treinta y cuatro ya ascendió a tercero. Confiesa pertenece a éste y *que asistía a todas las reuniones a que era convocado,* las cuales se reanudaron después de una suspensión posteriormente al diez y ocho de Julio, como dice también estar afiliado a Izquierda Republicana, uno de los partidos integrantes del Frente Popular. Este condenado es quien, a seguida de reconocer que el Gran Oriente Español dio su consigna a las logias de adhesión al Gobierno rojo, añade *que en el ingreso en las logias juran fidelidad al Gran Oriente.* Mas con independencia de su reconocida actuación masónica, aduce el hecho de haberla mantenido en los últimos momentos del dominio rojo en Málaga todos los departamentos de la *Italcable* expulsando a los conserjes que pretendían realizar en ella sabotajes y dirigiendo la instalación mientras otros la abandonaban. El Director de la Italcable en Málaga garantiza la certeza de esta conducta y elogia como funcionario de la Empresa a Ramón Repullo Campos, operador de ella (folio cincuenta):
>
> De igual modo Miguel Romero Martín manifiesta pertenecer a la logia Patria Grande con el Grado tercero de Maestro, donde continúa en la actualidad, aunque añade la poco explicable circunstancia de haber pretendido varias veces darse de baja. Confiesa votó en las elecciones al Frente Popular, fue algún tiempo del partido Radical-Socia-

lista y en Octubre último se afilió a la Unión General de Trabajadores. Bien dibujada aparece pues su silueta política. Aparte de ella su conducta como mecánico de la Italcable es digna de elogio. El Director de esta Empresa certifica también (folio treinta y ocho) que la actuación de Miguel Romero como funcionario de la Compañía ha sido intachable y *que en los últimos días del dominio rojo en Málaga, con riesgo de su vida, guardó unos aparatos ante el temor de que la estación cablegráfica fuese volada por los rojos.*

Tales actos de defensa del material e instalación de la Empresa Italcable donde ambos condenados trabajaban, bien puede explicarse por su conducta de buenos funcionarios leales a aquella y deseosos de continuar prestando allí sus servicios. Mas, dada también la gran importancia que tienen los medios de comunicación, sobre todo en los estados excepcionales como el presente, nadie mejor que la Superioridad con todos sus más completos elementos de juicio podrá apreciar el mérito que suponga aquella actitud laudable de Ramón Repullo Campos y Miguel Romero Martín en concepto de telegrafista, para deducir si por ella son acreedores a la gracia de indulto en este caso.

Tal es el informe que, por unanimidad, acuerda emitir este Alto Tribunal.

(Alto Tribunal de Justicia Militar, sin sello ni firma... Archivo del Tribunal Supremo, Madrid, Informes.)

DOS PROCESOS PARALELOS: HEDILLA Y EL POUM

Para la mayoría de los españoles y extranjeros, la Guerra Civil enfrentaba a los «marxistas» contra los «fascistas», olvidando los nombres oficiales que se había dado cada bando a sí mismo de «republicanos» y «nacionales», que, por cierto, tampoco reflejan la verdad.

En realidad, la pugna se realizaba entre dos conglomerados de partidos diversos que, muy de acuerdo con la idiosincrasia española, se identificaban más con el «anti» que con el «pro». En un lado estaban los antimarxistas y antiseparatistas, grupos en los que entraban militares conservadores, la Iglesia tradicional, monárquicos (carlistas y alfonsinos), cedistas (partidarios de la CEDA de Gil-Robles), falangistas y republicanos moderados (los que habían seguido a Lerroux en su última etapa política de alianza con la CEDA).

De los afiliados al otro Partido Radical (el Radical-Socialista fundado por Martínez Barrio en su escisión) y de la Izquierda Republicana de Azaña, arrancaba hacia la Izquierda el mosaico del bando contrario unido a socialistas, comunistas (ortodoxos –PC–, y heterodoxos –POUM–), anarquistas y regionalistas catalanes y vascos.

(A esas coaliciones hay que añadir los millones de españoles que se encontraron el 18 de julio de 1936 físicamente en un lugar determinado de la geografía, y que siguieron, por miedo o convencimiento tardío, las banderas allí levantadas.)

Esas dos asociaciones creadas por la necesidad urgente de enfrentarse al enemigo común eran, a veces, «contra natura».

No tenía sentido, por ejemplo, que en la parte de la zona republicana se persiguiera cruelmente a los sacerdotes y se destruyeran iglesias mientras en el País Vasco, alineado con el Gobierno de Madrid, se decía misa como antes del 18 de julio de 1936 y había curas castrenses para el auxilio espiritual de los *gudaris,* igual que los que formaban en las filas de sus enemigos franquistas.

Igualmente, eran muy distintos los programas de quienes querían hacer la revolución de forma simultánea con la guerra (CNT-FAI y POUM) y los restantes partidos republicanos, socialistas,

regionalistas y comunistas, que anteponían la necesidad de ganar la batalla antes de decidir las nuevas leyes de ayuda al proletariado.

La misma heterogeneidad se daba en la zona franquista. La Iglesia apoyaba a un régimen que esperaba la reintegrara al puesto respetable que había tenido en España antes de la República; los militares de carrera pretendían un Estado fuerte y disciplinado con énfasis nacionalista y antiseparatista. Los monárquicos alfonsinos querían la vuelta de un rey constitucional. Los tradicionalistas, fuertes sobre todo en Navarra, deseaban una monarquía católica que aceptase sus fueros locales. Los falangistas estaban de acuerdo con los militares en su interés por conseguir para España el rango de potencia mundial y en su enemiga a los regionalismos susceptibles de llegar al separatismo, pero disentían en la cuestión social porque, a ejemplo de Alemania e Italia, querían implantar una revolución que se diferenciara de la marxista en su carácter nacional-sindicalista. Esa ideología era la que hacía a Falange Española de las JONS sospechosa de izquierdismo para sus compañeros de trinchera.

Esas diferencias podían olvidarse mientras lo más urgente era tomar posiciones para el triunfo contra un rival poderoso; pero fueron emergiendo cuando en ambos campos se organizó mejor el gobierno y se hizo imprescindible no sólo reforzar el mando para la guerra, sino sentar las bases políticas de la paz subsiguiente; entonces, en ambas zonas, el Gobierno respectivo se encontrará con un problema situado a su izquierda política. En la nacional era la Falange, cuyo ideario social la hacía popular entre los jóvenes poco propicios a arriesgar la vida por viejas tradiciones, pero que era vista con recelo por la mayoría conservadora de los partidarios de Franco.

Igual desfase se notaba en el campo enemigo, donde la extrema izquierda, representada por los anarquistas de la CNT-FAI y los comunistas del POUM, no sólo se negaban a luchar por una República democrática y burguesa apoyada en esta ocasión por razones puntuales incluso por el Partido Comunista oficial o staliniano, sino que pretendían mantener simultáneamente las conquistas revolucionarias como el Consejo de Aragón, que había dado al traste con la economía de aquella región mientras se luchaba en el frente, cuando más falta hacía la disciplina y la colaboración de pequeños burgueses y propietarios.

Las dos posturas encontradas tenían que llegar a la crisis un día u otro, y ésta estalló simultáneamente en las partes en que estaba dividida España en la primavera de 1937.

Sucedió primero en Salamanca, en abril de ese año. El pretexto para desencadenarla fue un nombre, el de Manuel Hedilla, representante del sector más puro de la vieja Falange. Sucesor del Ausente (no se había aceptado oficialmente la muerte de José Antonio Primo de Rivera), a éste disputaban su poder grupos menos proclives a la revolución nacional-sindicalista y más a aceptar la jefatura de Franco, dirigidos por Sancho Dávila.

Fueron unos días de intensa lucha interna culminada con dos muertos, y que resolvió Franco con medidas radicales.

En el territorio dominado por la República la crisis adquirió un cariz mucho más grave; un intento del Gobierno republicano de consolidar su poder recuperando parcelas que seguían en manos de partidos políticos desde el inicio de la guerra, provocó la resistencia armada de los despojados y el levantamiento de barricadas en las calles de Barcelona. Fueron los «sucesos de mayo», que abocaron en la derrota de la extrema izquierda y la desaparición de un partido que estaba condenado hacía tiempo por Moscú, por las relaciones más o menos verídicas con el enemigo mortal de Stalin, Trotski.

La solución fue mucho más rápida en la España franquista debido a que en ésta seguía mandando quien inició la guerra, esto es, la cúpula militar, a la que se unieron organizaciones afines a su ideología pero sin que la primera dejara por un momento los resortes del poder que ejercía sin problemas en abril de 1937. En el lado opuesto, en cambio, la iniciativa revolucionaria partió de los partidos de izquierda y sindicales afines y el Gobierno sólo fue el resultado de un compromiso entre ellos. Su autoridad, era únicamente delegada, y por ello le costó más imponer sus criterios a los disidentes que se alzaron en armas en mayo de 1937.

De las dos crisis salieron reforzadas tanto Franco como Negrín y derrotadas dos ideologías: La falangista, que se «descafeinó» al obligar a sus seguidores a unirse con la conservadora tradicionalista con quien tenía poco en común (Falange Española Tradicionalista y de las JONS) y la comunista revolucionaria, que vio disuelto su partido, procesados y condenados sus dirigentes y desaparecido/asesinado su jefe Nin.

En ambos lados se trató de una crisis político-militar superada

por el mando pero que sirvió para provocar en los seguidores de los dos bandos una cierta desilusión, más grave en la zona republicana, donde la ideología era más importante que en la que mandaban los militares.

Los procesos respectivos nos darán idea del esfuerzo del Gobierno (Nacional o Republicano) para convencer al público de la maldad de los que se oponían a sus designios... con poco éxito, por cierto.

EL PROCESO DE MANUEL HEDILLA

El proceso de Manuel Hedilla representó el reforzamiento de la autoridad de Franco sobre las milicias falangistas y, de paso, sobre los tradicionalistas que representaban la mayoría del apoyo civil al Alzamiento Nacional; dada la confusión de los acontecimientos que provocaron ese procedimiento judicial, intentaré seguirlos ampliando cada uno de los cargos, que la sentencia final enumera.

> Sentencia.
> Señores:
> Presidente: Rodríguez-Arias Carbajo.
> Vocales: Gales Fossi; Fermoso Blanco; La Cerda López-Mollinedo; Cortes Echanove.
>
> En Valladolid, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete, en la causa que ante este Alto Tribunal de Justicia Militar pende, procedente del Séptimo Cuerpo del Ejército, seguida con carácter de procedimiento sumarísimo y número novecientos sesenta y ocho del año mil novecientos treinta y siete, contra Manuel Hedilla Larrey, por el delito de rebelión militar.
>
> Resultando. Que en Salamanca el dieciséis de abril último reuniéronse siete componentes de la Junta Provisional de Mando de Falange Española de las J.O.N.S. y entre ellos los procesados Manuel Hedilla Larrey, Rafael Garcerán Sánchez y Sancho Dávila Fernández: se formularon en la reunión contra Hedilla como Presidente de dicha Junta numerosos cargos concretados en el pliego obrante al folio noventa y siete de esta causa y terminóse en el acuerdo, adoptado con sólo dos votos en contra –uno de ellos de Hedilla–, destituir a éste de la Presidencia y que, ausente el señor Primo de Rivera, rigiera Falange Española de las J.O.N.S. un Triunvirato para el cual el procesado Sancho Dávila fue uno de los elegidos.

Leído así parece de una cuestión de rutina, pero el trasfondo era mucho más complicado. Desaparecido el jefe nacional de Falange Española de las JONS, José Antonio Primo de Rivera, el mando provisional había recaído en Manuel Hedilla, de origen obrero, más aceptado por la masa de falangistas que por el grupo selecto madrileño, dirigido por Sancho Dávila que, por su relación con el fallecido –eran primos además de amigos– se sentía depositario de su

confianza y único capaz de interpretar su mensaje. De esas disidencias se aprovechaba Franco, quien estaba preparando el decreto para unir a los falangistas con los tradicionalistas bajo su mando único. Por ello no les interesaba promover el canje de Raimundo Fernández-Cuesta, preso en la España republicana y que, con su prestigio, hubiera podido encabezar con más éxito la resistencia a la unificación.

Decidido a aclarar la situación, Hedilla convocó el Consejo Nacional, circunstancia que permitió a los disidentes para someterle a una serie de acusaciones entre las que se contaba el desprecio con que trataba a los miembros de la Junta Oficial para tomar decisiones, culto a la personalidad que descollaba en las últimas semanas para formarse un núcleo de partidarios dentro de la Falange; incluso la convocatoria del Consejo Nacional, que ellos aprovechaban para atraerle, había sido ilegal al no consultar con anterioridad a la Junta Política. Después de lo cual sacaron a colación un artículo del reglamento de la Falange, el cual estipulaba que si el jefe nacional permaneciese largo tiempo fuera de España, la dirección provisional del partido debía ser ejercida por un triunvirato elegido por la Junta.

El artículo en cuestión estaba pensado para circunstancias normales, no para cuando el país estuviera inmerso en una feroz guerra civil y el mando personal fuera absolutamente necesario. Pero, al tener mayoría los conjurados, se tomó la decisión votándose a sí mismos para ejercerlo Sancho Dávila, Augusto Aznar y José Moreno con Rafael Garcerán (el conjurado más cautivo), como secretario. (Ese minigolpe de Estado recuerda el que derribó a Mussolini en 1944. También entonces una mayoría de miembros del Gran Consejo fascista se acogieron a una cláusula de la ley que daba el poder al rey en circunstancias extremas para la patria para deponer «legalmente» a Mussolini.)

La verdad era que si a consejeros como Sancho Dávila no les hacía gracia la popularidad de Hedilla, reflejada en entrevistas con periodistas nacionales y extranjeros, menos debía de gustarle a Franco y a sus jefes militares el aire revolucionario que se desprende de alguna de esas declaraciones, sobre todo, la que hizo a Paul Guitard, enviado del semanario *Emancipation National,* publicada en éste el 3 de abril de 1937 y luego en *El Pueblo Gallego.* Southwoorth, en *Antifalange,* compara las dos versiones para destacar la

intervención de la censura española para paliar el tono aprensivo izquierdista empleado por Hedilla. Las frases entre paréntesis no aparecieron en la usada para uso local.

En el periódico francés, pero no en el español, se puede leer: *Hedilla a sucedé a José Antonio à la tète de la Falange Española;* y *«a repris le flambeau des mains de l'emprisonné ou, peut-être, hélas! du mort.* El periodista francés escribía francamente que José Antonio Primo de Rivera *aurait été fusillé par les gens de la FAI,* hecho que ni siquiera en tiempo condicional era admitido por entonces en la prensa de Franco. En el periódico español, Hedilla es *de origen obrero;* en el periódico francés es un *Ingénieur des Arts et Métiers.* Hedilla declaraba: *El Nacional-sindicalismo quiere suprimir totalmente los males que han sido causados al individuo, a la Nación, al Estado, por la democracia, régimen de partidos y de clases y parlamentarismo, de la devaluación* de la jerarquía, de la debilidad y de la falta de respeto a la Ley... Desde el punto vista político, queremos un Estado fuerte, organizado militarmente, con leyes que se apliquen a todos los españoles y a todas las tierras de España. Cuando el francés le preguntó acerca de los derechos del individuo, Hedilla contestó: (El individuo) *es portador de valores eternos, humanos, que nosotros respetamos íntegramente, pero solamente es verdaderamente libre el que participa de una nación fuerte y grande... Aquí una tarea es urgente: acabar con el marxismo. Haremos imposible la lucha de clases* (y esto construyendo una unidad orgánica, en el seno de la cual todos cooperarán en la producción. Castigaremos los abusos).

Hedilla golpea su mesa con los puños. Su voz está ahora cargada de pasión.

Atacaremos sobre todo al gran capital financiero.

Y con un grito.

Cueste lo que cueste. (Una pausa.)

Emplearemos la riqueza en mejorar las condiciones de la vida popular.

¿Y la propiedad privada?

Será reconocida por nosotros. Pero limitada a las posibilidades individuales, familiares y sociales. (Dicho esto, será necesario protegerla contra los excesos del capitalismo financiero, la especulación y los usureros.)

Hedilla proseguía: *Abolir los privilegios es nuestro fin. El trabajo deberá ser un derecho y un deber: el único título de nobleza. No se tolerará a los parásitos que viven a costa del prójimo. No olvidaremos a las clases medias, que con el mismo título que los obreros y campesinos, producen las riquezas del país.*

Haremos la reforma agraria de verdad. El Estado podrá expropiar sin indemnización a los malos propietarios. No queremos más que el campesino sea considerado como una especie inferior, ni como un esclavo de la tierra o de sus explotaciones. El hombre, haciendo cuerpo con la tierra, en la alegría y en la dicha, y no por un bajo provecho... He aquí una nueva concepción en España. De la misma manera, en la ciudad, el obrero o el hombre de las profesiones liberales, trabajará en el seno de unos sindicatos, para su Patria, Grande y Libre.

Pero debo recordaros que hemos sido atacados por los hombres de derecha como de izquierda. A la izquierda se resolvía la cuestión contra nosotros a tiros de revólver. A la derecha se encogían de hombros, se sonreían, había aires de suficiencia petulante.

De un lado, el odio. De otro, el egoísmo odioso. Nunca ha impedido nada que nuestra bandera rojinegra flote orgullosa a todos los vientos. ¡Arriba España! ¡De pie, en alto, España! Ni la prisión, ni la muerte han impedido nuestro ímpetu. Éramos poco numerosos pero decididos. Ya la victoria es nuestra. Entonces Guitard planteó la siguiente pregunta a Hedilla: *¿Cuál es su posición, señor Hedilla, frente al Jefe de Estado, frente, sobre todo, a las otras Agrupaciones: Requeté, Renovación, Acción Popular?*

La respuesta fue clara: *Nuestro papel es el mismo. Somos la vanguardia. Defendemos la nueva verdad de España. Respeto al Jefe del Estado: colaboración leal, total en los jefes militares.*

Pero ¿era realmente *clara* la respuesta? El original francés difiere del castellano. Dice: *La respuesta ha sido bastante clara.* Después de la respuesta *Nuestro papel es el mismo. Somos la vanguardia. Defenderemos la nueva verdad de España,* el periodista francés presiona a Hedilla de esta manera: *¿Con relación al Jefe del Estado?* Un breve instante de vacilación. *Colaboración leal, total, con los jefes militares.*

La respuesta no era *clara,* y Hedilla soslaya al manifestar lealtad personal a Franco. Además Hedilla añadió estas palabras que podían ser interpretadas como una amenaza:

En los frentes hay cerca de 150.000 falangistas. En el Ejército hay muchos jefes y oficiales nacional-sindicalistas. Con las milicias de otros partidos, colaboramos, sin reticencia, en el combate. (En el original francés sólo hay falangistas en el frente.)

A continuación, Guitard planteó la siguiente pregunta: *¿Cómo concibe la Falange el porvenir después de la victoria? ¿Reivindicará la totalidad del poder, o más bien la aplicación total de su programa?* Hedilla no elude ninguna cuestión: *Después de la victoria no queda otro remedio que imponer el orden nuevo nacional-sindicalista. Yo no creo que nadie intente, después de esta guerra, gobernar con fórmulas*

y combinaciones de otros tiempos porque lo llevamos en la sangre. José Antonio ha dicho que la Falange no solamente era la manera de ser, sino también de pensar. Es necesario ser nacionalista-sindicalista, por los músculos, por los nervios y la sangre.

El Nacional-sindicalismo es revolucionario. Falange quiere la revolución nacional, lo que no es lo mismo que la contrarrevolución o la reacción. Falange será, como ayer, como hoy, como siempre, con el sello que le imprimió José Antonio.

Así habló Hedilla, Jefe de la Falange. (Cit. Southworth *Antifalange.*)

La sentencia pasa a considerar el único hecho de esas jornadas en que se derramó sangre: el asalto a los enviados de Hedilla a la casa donde vivía Sancho Dávila, su principal opositor en la Falange.

Resultando que después de recibir sendos fusiles Carral, Corpas y Ruiz de la Prada y provistos a su vez José María Alonso Goya y Daniel López Puertas cada uno de una pistola y una bomba de mano, fueron estos cinco procesados hacia las dos de la madrugada del diecisiete de abril a la calle Pérez Pujol número tres, domicilio de Sancho Dávila Fernández, el cual contaba allí con algunos amigos al parecer para custodia suya, penetraron Alonso Goya y Daniel López en la habitación en que dormían aquél y Antonio Luna García, Secretario territorial de Falange Española en Salamanca, obligaron pistolas en mano, a vestirse y quedar detenidos, a Antonio Luna y Sancho Dávila, y mientras éste afeaba a Alonso Goya su conducta, dada la amistad que les unía, empezaron a oírse disparos de arma de fuego y bombas de mano entre quienes quedaron en la casa fuera de la habitación, penetró en ella violentamente el falangista Manuel Peral y Peral, miembro sin duda de la escolta de Sancho Dávila, y al ver la situación que éste tenía de dominado, mató a Alonso Goya de un tiro, mas enseguida Daniel López Puertas disparó a su vez contra el agresor Peral causándole lesiones a consecuencia de las cuales falleció más tarde, sin que interese a efectos penales concretar las respectivas actitudes de otros individuos que también llegaron en confusión al mismo dormitorio.

Resultando que enseguida del sangriento suceso referido llegaron a la casa donde ocurrió un policía, algunos Guardias Civiles y Agentes de la Autoridad por haber oído las detonaciones, se hicieron cargo del herido y sus compañeros y adoptaron algunas medidas propias del momento, pero Daniel López Puertas dijo a Corpas, Carral y Ruiz de la Prada, *vamos a terminar de cumplir la orden,* que era detener a Rafael Garcerán, y en efecto, fueron los tres últimamente dichos, a

> la Avenida de Mirat donde Garcerán vivía, no sin antes requerir para que les acompañaran a otros tres falangistas –entre ellos el procesado José Alcázar Moreno, el cual por indicación del policía subió a la casa–, y un Guardia Civil, quienes patrullaban en servicio de vigilancia nocturna, mas no lograron entrar siquiera en casa de Garcerán porque éste, al oír golpes en la puerta negóse desde el balcón a abrirles, dio gritos de auxilio y después de alguna discusión cruzáronse varios disparos sin consecuencia entre él y los que desde la calle querían entrar, hasta que con la alarma llegó fuerza pública y terminó el incidente. Hechos todos que este Alto Tribunal declara probados.

García Venero, hedillista acérrimo, cuenta en su polémico libro *Falange en la guerra de España. La Unificación y Hedilla,* que la misión de Goya era sólo convencer a Sancho Dávila de que retirase su oposición a Manuel Hedilla. Un mercenario finlandés, Von Haartman, lo cuenta de forma distinta cuando fue al domicilio de Hedilla a ponerse a sus órdenes.

> Todo el piso estaba lleno de falangistas, jefes y militares. Me di cuenta de que entre ellos estaba el representante del Partido Nazi en España. Fui recibido por Hedilla inmediatamente y pocos segundos más tarde me encontré de nuevo en camino con órdenes de detener lo más pronto posible a los tres jefes principales de esta revolución de palacio. Para ganar tiempo, algunos dirigentes de segunda fila, junto con grupos de mis cadetes, fueron enviados a los domicilios de los tres que habían de ser detenidos. Uno de ellos fue detenido enseguida y encarcelado, otro abrió fuego con una pistola ametralladora, pero se le pudo echar mano. El tercero, en cambio, se defendió obstinadamente. Lanzó una bomba de mano en la escalera y ya se puede imaginar el daño que hizo. Cuando mis cadetes, al mando del jefe falangista Goya, penetraron en el apartamento, les disparó con una pistola. El falangista Goya se lanzó adelante a la cabeza de los cadetes, pero fue gravemente herido por tres balas en el umbral del dormitorio y murió poco después.

La sentencia prosigue enumerando las culpas de Hedilla y sus secuaces:

> RESULTANDO que despechado Manuel Hedilla Larrey por su destitución, lejos de acatarla, decidió detener a Sancho Dávila Fernández, Jefe Territorial de Andalucía, y Rafael Garcerán Sánchez como principales causantes de aquélla, y al efecto, encomendó llevarla a cabo

al Jefe de Milicias de la Provincia de Santander José María Alonso Goya, con alumnos de la Academia Preparatorias de Oficiales de Falange Española de las J.O.N.S. existente entonces en la dehesa Pedro Llen, a los cuales ordenó fueran a Salamanca.

Resultando que ya en vías de ejecución el plan dispuesto por Hedilla y sus hombres de confianza, fueron dos de estos, José María Alonso Goya y el procesado José Serrallach Juliá, a Pedro Llen de donde volvieron con los alumnos de dicha Academia, incondicionales partidarios suyos, también procesados, Daniel López Puerta, Subjefe provincial de Milicias de Santander, Fernando Ruiz de la Prada, Jefe de Centuria, Santiago Carral Gómez, Subjefe de Centuria, a los cuales se unió Alfonso Corpas Iturriaga, de la escolta personal de Hedilla y éste además, a propuesta del falangista José Serrallach facultativo químico, firmó la autorización obrante al folio cuarenta y siete para que del laboratorio de la Facultad de Ciencias (Palacio de Amaya) sacase Serrallach un ingrediente que nos precisa a estas horas en nuestro Cuartel, y no era sino bromo para originar gases congestivos con los que se facilitaría la detención, mas Serrallach, que antes no había logrado aquel producto al solicitarlo en algunas farmacias de Salamanca, tampoco pudo obtenerlo en el laboratorio del Palacio de Amaya, pues cuando para ello fue allí hacia la una del día diecisiete con el escrito de Hedilla, quedó detenido y ya no pudo intervenir más este procesado en el hecho de autos a pesar de sus propósitos.

García Venero ironiza sobre esa acusación:

La fabricación del gas congestivo por José A. Serrallach, experto en química, era una invención folletinesca y que demostraba entre otras cosas la supina ignorancia de los procesos de composición y envasado. Se le acusaba a Hedilla de que dicho gas congestivo lo *habría de emplear en caso necesario.*

¿En qué caso o casos? ¿Contra quién o quiénes? ¿Por qué procedimiento? ¿Sería un arma nueva que Serrallach iba a ofrecer al Ejército?

La sugestión ladina del resultando, sin decir nada, apuntaba a unos falangistas, quienes provistos del gas congestivo asaltarían el cuartel del Generalísimo, dotados de máscaras antigás, y dejarían paralizados a los escoltas, a los guardias civiles, a los soldados, a Doval, al Estado Mayor, a Serrano Suñer, al mismo Generalísimo: una vez lograda esa fantástica empresa, llamarían a Hedilla que se proclamaría Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, Jefe del Estado y cosas [...]

Hedilla convoca el Consejo Nacional para negar las acusaciones vertidas contra él.

> Ya habéis oído, camaradas, los hechos gravísimos que hacían inexcusable la convocatoria de este Consejo. Cúmpleme ahora el deber de hacer una completa exposición de cuál ha sido mi actuación durante el tiempo que al frente de la Junta me tocó la tarea de dirigir los destinos de la Falange. Durante ocho meses de un trabajo de catorce a dieciséis horas diarias, que no excluía los días festivos, no ha habido problema pequeño ni grande que afectara al mando de la Falange que no pasara por mis manos.
>
> [...] Permitidme que haga la historia de mi actuación precisamente sobre el documento incalificable y lleno de falsedades con que me agredió a traición y sin daño para mi integridad moral y política la conjura.
>
> En realidad, las acusaciones son tan pueriles y gratuitas –cuando no son infames– que no valdría la pena de contradecirlas, si no fuera por la necesidad de sancionar y confundir con un mentis a mis detractores en presencia vuestra.
>
> Cuando pedí a los conjurados que concretaran en un solo caso las dudosas acusaciones que me hacen, se limitaron a declarar que al referirse a mis reservas con la Junta de Mando aludían a los rumores que circularon de que iba a formarse un gobierno en el que figuraban como ministros el general Mola y yo. Culparme a mí de que circulaba un rumor es cosa tan peregrina como culparme de que haga frío. Todo lo ocurrido fue que habiendo llegado a mí el ridículo rumor, al preguntarle yo por él irónicamente al general Mola, en presencia de los camaradas Pilar Primo de Rivera y Felipe Ximénez de Sandoval, me contestó que me daba su palabra de que no sabía una palabra. Si alguna vez he mostrado no censurable reserva, sino prudencia y discreción en cosas del Movimiento, es porque creo y creeré que así se le sirve mejor.
>
> Pero jamás eludí la demanda de un consejo a los camaradas que al llamarme analfabeto me han honrado, si quisieron recordarme mi origen humilde y mi noble condición de artesano español.

La alusión al clasismo de Sancho Dávila, primo del marqués de Estella, José Antonio Primo de Rivera, es evidente. Dentro de la Falange existían dos grupos sociales, los que desde arriba, como el propio fundador, habían reivindicado las aspiraciones obreras, y los que desde abajo –clase media baja, estudiantes, obreros especializados como el propio Hedilla– creían en una revolución que, además de nacional, fuera efectivamente sindicalista.

En cuanto a los demás cargos, Hedilla rechaza haber promovido el culto a su persona.

> [...] Y entramos en la acusación más pintoresca de todas: propaganda impropia de mi persona y fabricación de discursos y artículos.
>
> Vamos a ver esto con calma. Hasta hace un mes en que cediendo a presiones de los camaradas de prensa y propaganda me hice unas fotografías, he estado suministrando a la prensa que más las ha solicitado, una modestísima fotografía de aficionado hecha en el campo. ¡Dios sabe el esfuerzo que he realizado para aceptar este despacho! Y yo creo que cualquier jefe local de un pueblo lo tiene más confortable. Y es que no sólo por convencimiento personal, sino por implacable exigencia moral, estimo que mientras nuestros camaradas, nuestros magníficos muchachos que luchan y caen en el frente, como los sesenta de los frentes de Alcubierre, carecen de halagos elementales para el cuerpo, un jefe de Falange no debe vivir como un virrey, ni tener en su despacho, como uno de los conjurados, alfombras y lámparas con cuyo coste se equiparían varias centurias y comería un año una familia de un camarada que está en el frente.
>
> Si he pronunciado discursos y hecho declaraciones, algunas de tan feliz destino como las aparecidas en toda la prensa de Italia, de Alemania y de España últimamente, es porque estimo que un jefe debe fijar de cuando en cuando la posición del Movimiento frente a hechos concretos.
>
> En todos mis discursos he mantenido con una rigidez de piedra la pureza de la doctrina, sin apartarme un milímetro de los principios expuestos por el Jefe nacional y sus colaboradores. Y ni una sola de las ideas por mí vertidas o discursos, deja de ser mía.
>
> ¿Qué he requerido para darles formas a camaradas cuya preparación o cuya fe nacional-sindicalista me eran necesarias?
>
> ¡Naturalmente! ¿Es que iba a ser tan necio que me creyera capaz de entregar a la historia de la Falange documentos definitivos sin requerir las luces de las inteligencias de otros camaradas? La Junta de Mando ha conocido, por otra parte, antes de lances mis discursos y hasta ha colaborado en ellos con adiciones y supresiones que yo he aceptado. Cien veces que tuviera que pronunciar nuevos discursos, cien veces los sometería a la consideración de mentalidades que yo considero puras y leales a España y al nacional-sindicalismo.
>
> En cuanto a mi vanidad, de que se me acusa, supongo que estaréis tan sorprendidos como yo. Creo que no necesito hacer demostraciones de modestia; pero si necesitáis una, id a mi casa. Comprobaréis que vivo más modestamente que cuando hace un año era jefe de talleres de una fábrica de vidrios.

Tras defenderse de otras acusaciones sobre el trato despectivo dado a jerarquías falangistas, Hedilla explica las intenciones de los conjurados.

> [...] Los propósitos de la sublevación ya los conocéis. Sin embargo, los resumiré en este documento. Eran estos:
>
> Primero. Mi destitución y nombramiento del triunvirato, con traslado a la territorial de Sevilla de los mandos de la Falange.
>
> Segundo. Mi asesinato y el de otros cuarenta y siete camaradas más, que debía haberse perpetrado en la mañana de ayer, para lo cual tenía órdenes la llamada Centuria de Madrid.
>
> Tercero. El nombramiento de jefes de servicios para aumentar los votos del Consejo con gente adicta a la sublevación.
>
> El desarrollo del pronunciamiento ha sido corto y dramático. Murió asesinado el camarada cuyos restos dieron guardia a vuestras decisiones y a vuestro juicio. Uno se acuarteló con su guardia, como lo estaba la del otro, a quien se ocuparon cuarenta granadas de mano.

Y termina:

> Desde su acuartelamiento han continuado los últimos coletazos de una trama que no ha sido aniquilada ya, es porque yo, jefe de la Junta de Mando hasta ahora no he querido hacerlo. Porque un acto de autoridad semejante sólo puede realizarlo el jefe nacional del Movimiento que en espera de aquél que limita por derecho su mandato, José Antonio, obre con la energía y con el estilo que sólo puede darle la autoridad suprema.

Las razones alegadas parecían sólidas, pero dadas las circunstancias, Hedilla estaba ya «tocado» para seguir mandando.

A continuación se procedió a elegir al nuevo jefe nacional de Falange Española y de las JONS. Hedilla obtuvo diez votos, tres consejeros, uno cada uno, y otros ocho votaron en blanco. Hedilla se dio cuenta de la confusión que esa actitud representaba y se negó a aceptar el cargo, para el que fue designado entonces el Generalísimo Franco. Hedilla va a comunicárselo y el jefe del Estado, complacido, le invita a salir al balcón para compartir con él el aplauso de la gente congregada en la plaza Mayor al circular la noticia de la decisión falangista.

> Se me comisionó –declara Hedilla– para que fuera a dar cuenta a Franco del resultado de las deliberaciones y de la votación. Tenía

yo dicho a los Aznar, Dávila y Moreno por qué no iban ellos al cuartel general para cumplir con mi deber.

Acaté lo que se había acordado, y con Roberto Reyes y Martín Ramos fuimos a hablar con el Generalísimo. Vi que en el despacho de éste había varios militares. Tras darle cuenta verbal, Franco me contestó:

–Está muy bien; es lo que yo esperaba.

Habíase formado una manifestación ante el cuartel general y Franco salió al balcón para saludar. Habló y después, empujándonos suavemente, salí con él para compartir los aplausos de las gentes. (Testimonio de Vicente Cadenas. Éste y José Sáinz votaron con esa condición.)

Ya nombrado Jefe Nacional, Franco da un pequeño golpe de Estado con su decreto de Unificación, que ponía a toda la milicia civil a sus órdenes.

Artículo 1.º Falange Española y Requetés, con sus actuales servicios y elementos, se integran, bajo su Jefatura, en una sola entidad política de carácter nacional, que, de momento, se denominará Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Esta organización, intermedia entre la Sociedad y el Estado, tiene la misión principal de comunicar al Estado el aliento del pueblo y de llevar a éste el pensamiento de aquél a través de las virtudes político-morales, de servicio, jerarquía y hermandad.

Son originariamente, y por propio derecho, afiliados de la nueva organización todos los que en el día de la publicación de este Decreto posean el carnet de Falange Española o de la Comunión Tradicionalista, y podrán serlo, previa admisión, los españoles que lo soliciten.

Quedan disueltas las demás organizaciones y partidos políticos.

Artículo 2.º Serán órganos rectores de la nueva entidad política nacional el Jefe del Estado, un Secretariado o Junta Política y el Consejo Nacional. Corresponde al Secretariado o Junta Política establecer la constitución interna de la entidad para el logro de su finalidad principal, auxiliar a su jefe en la preparación de la estructura orgánica y funcional del Estado, y colaborar en todo caso a la acción de gobierno. La mitad de sus miembros, con los que iniciará sus tareas, serán designados por el Jefe del Estado, y la otra mitad elegidos por el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional conocerá de los grandes problemas que el Jefe del Estado le someta en los términos que se establecerán en disposiciones complementarias.

Mientras se realicen los trabajos encaminados a la organización

> definitiva del nuevo Estado totalitario, se irá dando realidad a los anhelos nacionales de que participen en los organismos y servicios del Estado los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. para que les impriman ritmo nuevo.
>
> Artículo 3.º Quedan fundidas en una sola Milicia Nacional las de Falange Española y la de Requetés, conservando sus emblemas y signos exteriores. A ella se incorporarán también, con los honores ganados en la guerra, las demás milicias combatientes. [Se refiere a las de la CEDA y monárquicas.]
>
> La Milicia Nacional es auxiliar del Ejército.
>
> El Jefe del Estado es Jefe Supremo de la Milicia. Será jefe directo un general del Ejército con dos subjefes militares procedentes, respectivamente, de las Milicias de Falange Española y de Requetés.
>
> Para mantener la pureza de su estilo se nombrarán dos asesores políticos del mando.
>
> Dado en Salamanca a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis. Francisco Franco.

Lo que se ocultaba en el decreto era la supresión del punto veintisiete del programa original de la Falange.

> Punto 27 de la Falange. Nos afanaremos por triunfar en la lucha con sólo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Sólo en el empuje final para la conquista del Estado gestionará el mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio. (*Libertad,* Valladolid, 8 de febrero de 1937.)

Tras la disposición global era necesario el nombramiento de la Junta Política establecida por el decreto unificador, órgano en el que Franco quiso conciliar las diversas tendencias de la España Nacional.

> Salamanca, 23 (3 de la madrugada). – El Generalísimo, Jefe del Estado, ha firmado un importante Decreto, número 260, que dice así:
>
> En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de mi Decreto número 255, y a los efectos que en él se mencionan, procede nombrar la mitad de los miembros del Secretariado o Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
>
> En su virtud, dispongo:
>
> Artículo único: Son miembros del Secretariado Político de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., don Manuel Hedilla, don Tomás Domínguez Arévalo, don Darío Gazapo, don Tomás Ruiz Es-

pejo, don Joaquín Miranda, don Luis Arellano, don Ernesto Giménez Caballero, don Pedro González, don Ladislao López Bassa. (*Heraldo de Aragón,* viernes, 23 de abril de 1937.)

Allí, efectivamente, estaban representados por:

Hedilla, falangista: Domínguez Arévalo, tradicionalista; Gazapo, militar; Ruiz Espejo, tradicionalista; Miranda, falangista; Arellano, tradicionalista; Giménez Caballero, falangista; López Bassa, falangista. (*Heraldo de Aragón,* 27 de abril de 1937.)

La idea era perfecta. Pero de pronto surgió lo inesperado. Manuel Hedilla se negó a aceptar el cargo, gesto absolutamente escandaloso en la España franquista.

Entre la negativa de Manuel Hedilla a colaborar con la Junta Política y su detención pasaron varios días. Sus amigos, los embajadores de Alemania e Italia, le ofrecieron su ayuda como él recordará años después en sus memorias.

No acudí a ellos –testimonia Hedilla– en petición de consejo que resultaba innecesario, porque mi decisión era firme. Pero imaginé que ambos embajadores podían saber alguna nueva, relacionada con la tensión que existía en el cuartel general. Von Faupel dijo, literalmente:

–Usted debía haber tenido más amistad y familiaridad con Franco, ahora debe usted aceptar el hecho consumado.

La delegación del partido nazi me propuso trasladarme a Alemania en un avión alemán.

También el embajador italiano me ofreció un avión para llevarme a Roma.

Sin duda lo brindaron con la mayor voluntad, y la salida era fácil. Pero no habían llegado a conocer mi pensamiento. Yo no podía aceptar ninguna de las invitaciones que en tal forma me fue presentado lo que yo consideré una huida –por motivos claros de patriotismo y de honradez–. Lo que se estaba ventilando era una cuestión entre los españoles, y yo tenía la obligación inexcusable de responder de mis actos; mi salida del territorio nacional podía convertirse en un escándalo, que sería aprovechado por el enemigo.

No pensé ni por un momento que pudiera tratarse de una añagaza para perjudicarme ante los españoles; de una falsa maniobra cuya finalidad se hubiera logrado al ser yo arrestado subiendo al avión, ni de una infame conjura para hacerme desaparecer del mundo de los

> vivos. Como yo he sido y soy incapaz de cualquiera de tales cosas, me parece imposible que alemanes o italianos pudieran concertarse con españoles para fines tan viles.

Mientras tanto, seguían los emisarios de Franco urgiéndole para que aceptara el cargo. Lo contó también Hedilla:

> Yo no acudí al cuartel general al leer mi nombramiento en los periódicos. Pero sí vinieron a mi domicilio diversos emisarios, y recibí frecuentes llamadas telefónicas: todo ello encaminado a que aceptara el cargo.
>
> De las personas que lo gestionaron, recuerdo al teniente coronel Barroso, a José Luis Escario, a Pedro González Bueno, al general Millán Astray... A todos los requerimientos, contesté con una negativa cortés.
>
> Influían sobre mí dos causas fundamentales: la lealtad a José Antonio y a la doctrina en primer término. La composición del Secretariado o Junta Política, me obligaba a ser escéptico en cuanto al mantenimiento de nuestros ideales y a su desarrollo ulterior cuando llegara la paz.
>
> Después, yo podía decirle al Generalísimo –y lo dije a través de sus emisarios– que nunca me habló de la unificación, a pesar de mi cargo de jefe de la Junta de Mando, ni tampoco al ser yo elegido jefe nacional. Empero, los tradicionalistas fueron informados con antelación.
>
> Tampoco me hablaron de la unificación los colaboradores más inmediatos del Generalísimo: su hermano Nicolás, Serrano Suñer, Barroso... Entendí como un agravio, no ya a mi modesta persona sino a la Falange, que las únicas referencias a una posible unificación me fueran comunicadas por un capitán de Ingenieros, quien lo hizo de manera confusa, incoherente en ocasiones, y sin probar que tuviese calidad de enlace o intermediario en cuestión trascendental.
>
> Dije a todos, sin tregua, que mi renuncia a tan alto puesto representaría, por lo demás, que en la esfera o plano que yo eligiese seguiría trabajando al servicio de la guerra, con fidelidad a la causa de la victoria sobre el enemigo. Éste era mi propósito decidido.
>
> Asimismo, la forma de imponer la unificación no me pareció idónea. Y en mi ánimo se conservaba, intacto, el compromiso estipulado con los tradicionalistas en Villarreal de Álava, de no aceptar cargos por mero decreto. Aquellos tradicionalistas no figuraban en la lista del Secretariado. Mantuve yo mi palabra.

El testimonio de dos jefes provinciales, José Andino, de Burgos y Ricardo Nieto, de Zamora, informa sobre las gestiones hechas cerca de Hedilla por Ladislao López Bassa.

> –Yo me disponía a regresar a Zamora –dice Nieto–, y me despedí de Hedilla en presencia de José Andino.
>
> Antes de que yo saliera, llegó Ladislao López Bassa, insistiendo para que Hedilla aceptase el cargo.
>
> –Dile a Franco –repuso el jefe nacional– que no acepto.
>
> –Pero... ¡debes aceptar!
>
> –No acepto, he dicho, y tú puedes marcharte ahora mismo...
>
> Ante el gesto de sorpresa de López Bassa, Hedilla añadió:
>
> –Vete de grado... No me obligues a repetirlo...
>
> López Bassa desapareció del despacho.

Otros enviados le aclaran más el dilema en que se encontraba Hedilla: aceptar o ir a la cárcel, porque Franco jamás admitiría una negativa a su orden. Ante su reiterada negativa, el 25 de abril de 1937 un comisario de policía acude a detenerle en su casa. El episodio lo cuanta García Venero:

> Inmediatamente, fue trasladado Hedilla a una celda de la cárcel provincial de Salamanca, donde estuvo solo. Comía lo que su familia le enviaba. No vio a ninguno de los falangistas ya detenidos.
>
> Y en aquel punto y hora, Manuel Hedilla, al que no se había tomado declaración alguna, quedó procesado en procedimiento sumarísimo. El auto de procesamiento, firmado por el juez instructor, comandante de la guardia civil Manuel Rodrigo Zaragoza el mismo día 25 de abril, provenía que le tomara declaración indagatoria.
>
> En los resultados del auto de procesamiento se decía, en primer término, que el triunfo constituido por los falangistas conjurados, era legal.
>
> Seguidamente, se apuntaba que Hedilla ordenó la detención de Sancho Dávila, y que éste fuese conducido a su presencia para de esta manera hacerle revocar el acuerdo tomado sobre el triunvirato.
>
> Manuel Hedilla, decía el tercer resultando, abusando de que la opinión pública general aún le consideraba como jefe de Falange, solicitó y obtuvo unos camiones, con los que intentó traer a esta capital fuerzas de Falange destacadas en Pedro Llen para montar una guardia en los locales de la Junta de Mando, y haciendo suponer sería para imponer su falsa autoridad y adueñarse de los locales; lo que no consiguió por la oportuna intervención de la autoridad militar.

Manuel Hedilla –se afirmaba en otro resultando– a fin de adquirir productos para la fabricación de un gas congestivo que habría de emplear en caso necesario, entregó un volante a José Serrallach, doctor en ciencias químicas y a su servicio personal, para que se trasladara al laboratorio de la Facultad de Ciencias de esta capital, para adquirir lo necesario, y después de haberse intentado por éste adquirirlo en algunas farmacias de esta capital, sin que pudiera conseguirlo.

El auto de procesamiento dictado por Rodrigo Zaragoza –recuerda García Venero– no tenía en cuenta que el destituido jefe de la Junta de Mando provisional –que no lo era a juzgar por el resultando primero desde el 16 de abril– había sido recibido dos veces por el Generalísimo, tras aquella fecha, y nombrado secretario de F.E.T. y de las J.O.N.S.

También ignoraba o afectaba desconocer, que a Hedilla se le ofreció –en la noche del 16 al 17 de abril– cobijo en el cuartel del Generalísimo y protección armada dependiente de dicho cuartel general.

Desconocía, absolutamente, que la Falange tenía su propio servicio de transporte y que en la Academia de Pedro Llen sólo había poco más de tres docenas de falangistas, a los que se hubiera podido transportar en media hora con tres o cuatro automóviles de turismo.

No apelamos a un fácil sarcasmo –dice García Venero–. Los resultados de Manuel Rodrigo tuvieron que ser variados, pero la nueva serie sería de la misma índole que se aplicó en la siguiente, comandante retirado de Infantería José Jiménez de la Orden –testimonia Hedilla– tres o cuatro declaraciones. Me parecía superfluo el interrogatorio, pues Jiménez de la Orden traía hechas las que debían de ser mis respuestas que yo las firmara. Sus preguntas versaban sobre los siguientes extremos.

–¿Ha tenido usted relaciones con Indalecio Prieto?

–¿Proyectaba usted asesinar a Franco?

–¿Ha realizado usted campañas de desprestigio contra el gobierno?

Yo respondía negativamente, y el juez insistía en que reconociera esos hechos.

–¿Cómo es posible que usted me acuse de delitos inexistentes tras la declaración mía de culpabilidad?

–¡Ah! –me contestó–. Es que yo obedezco órdenes.

Con esas premisas, el destino de Hedilla parecía claro.

El 5 de junio se celebró en Salamanca el primer Consejo de Guerra de oficiales generales. Manuel Hedilla fue conducido con lujo de precauciones, y esposado. Las sentencias estuvieron acorde con la

petición fiscal: Hedilla fue condenado a muerte, como también lo fueron Ruiz Castillejo, De los Santos y Chamorro. Félix López Gómez, y Alcázar de Velasco a reclusión perpetua, Nieto, a veinte años de reclusión temporal, Inaraja y Robles a diez años de prisión mayor, Arrese Magra, a dos años de prisión correccional.

Esta vez Von Faupel, embajador de Alemania, cree su deber solicitar de su Gobierno que se manifieste a favor del reo, pero Berlín quiere limitarse a una sugerencia amistosa sobre el poco agrado con que se veía allí el fusilamiento de Hedilla.

Apenas fue confirmada la sentencia primera, el embajador alemán envió a su Gobierno un telegrama, con la mención *muy urgente,* el 9 de junio, a las nueve y media de la noche: *Hedilla, el jefe de la Falange, quien se encontraba en prisión desde alrededor de seis semanas, y otros tres falangistas, han sido condenados a muerte por un tribunal militar cuya imparcialidad es muy dudosa. Esa condena significa la victoria de los círculos que son hostiles a la Falange y a las reformas sociales radicales, y cuya influencia sobre Franco se ha acrecido estos últimos tiempos. En el curso de una conversación amistosa nos ha señalado que la ejecución de Hedilla, el único representante verídico de los trabajadores, producirá una mala impresión y que en los momentos actuales es muy poco político crear mártires.*

Si comparte mis temores relativos a la situación que crearía una posible ejecución de Hedilla, ruego que se me autorice a decir a Franco, en sustancia, lo que sigue, en nombre del Gobierno del Reich:

El Gobierno del Reich se permite, sin tomar ninguna posición respecto al procesamiento seguido y a la sentencia pronunciada contra Hedilla, hacer la observación amistosa que la ejecución de Hedilla y de sus compañeros en el momento actual es una decisión que parece criticable por razones políticas y sociales.

Ruego que se me envíen instrucciones telegráficas.

La respuesta del secretario de Estado alemán, Mackensen, fue telegráfica y fechada en Berlín al siguiente día 10 de junio:

Su proposición de hacer una comunicación a Franco en nombre del Gobierno del Reich daría como resultado aumentar nuestra responsabilidad en relación con la ejecutoria de la política interior española. Por ese motivo, le ruego que se atenga a la advertencia amistosa que ha formulado ya a Franco relacionada con la reacción que puede tener la ejecución posible de Hedilla.

¿Más culpas?

En el intento de buscar otras responsabilidades a Manuel Hedilla (maniobra que también se intentará con el perseguido de la otra zona, Andrés Nin), se investiga hasta qué punto utilizó el jefe falangista su influencia política para lograr un objetivo personal: el canje de familiares suyos retenidos en la zona «roja» por unos republicanos presos en la nacional. Éstas son las diligencias que se inician para añadir cargos a los que existían contra él.

La posibilidad del canje se había planteado en octubre de 1936, según este oficio:

> Cuerpo de Ejército
> Estado Mayor. Sección 2.ª
> Negociado. Información.
> Copia N.º 1.
> Hay un membrete que dice Columna Norte de Burgos.
>
> Excmo. Señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. se ha propuesto al Jefe que suscribe por el Rebelde Villarías un intercambio de prisioneros. – A este efecto y previa autorización superior en el día de ayer y el Crucero de Montija, dentro de nuestras líneas, celebré una entrevista con un dirigente del Frente Popular de Santander apellidado Noriega el que solicita le sean entregadas tres hijas de Villarías de 8, 7 y 6 años y una criada prisioneras nuestras y que por nuestra parte solicitemos algunos prisioneros que puedan interesarnos. – A juicio del Jefe que suscribe y por tener noticias que existen en Santander prisioneras emparentadas muy directamente con prestigiosos y altos jefes nuestros, podría intentarse un intercambio y gestionar alguna concesión de índole militar que al mando pudiera convenir. Creo asimismo que las exigencias nuestras deben ser amplias pues el tal Villarías tiene gran interés por sus hijas y sé que está excesivamente apenado. – Dios guarde a V. E. muchos años. – Villarcayo a 31 de Octubre de 1936. El Tte. Coronel Jefe de la Columna. – Luis Moliner. Rubricado. – (al pie) Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta División.
>
> Es copia.
> El Coronel Jefe de E. M.
>
> (Hay un sello con la inscripción: VI Cuerpo del Ejército. Estado Mayor. 2.ª Sección Informaciones.)

Hedilla, enterado, pide se realice el canje con las personas de su familia.

Cuerpo del Ejército. Estado Mayor. Sección 2.ª
Negociado. Información.
Copia N.º 3.

Hay un membrete que dice: Falange Española de las J.O.N.S. – Jefatura de la Junta de Mando Provisional. Burgos. – Excmo. Señor: Por conducto del Jefe de la Columna que opera en el Norte de esta provincia, Tte. Coronel Moliner, me entero de que el titulado Jefe rojo, Villarías, ha ofrecido un canje de prisioneros reclamando por su parte tres hijas menores de edad detenidas en esta Capital. El que suscribe tiene en Santander a su madre Josefa Larrey, a su esposa Elena Arce y a tres hijos llamados Miguel, Elena y Rafael los cuales residen actualmente en el pueblo de Gama y no obstante las innumerables gestiones hechas para su rescate incluso por medio de pasaportes extranjeros, no ha conseguido librarles del riesgo gravísimo que supone su permanencia en el territorio rojo, habida cuenta de mi significación al frente de la Jefatura de Falange Española de las J.O.N.S. y de los muchos años que llevo en Santander luchando contra el marxismo y los demás enemigos de España. Por lo expuesto ruego a V.E. se sirva autorizar a dicho Tte. Coronel D. Luis Moliner para que en las negociaciones que realice tenga en cuenta a mis familiares, los cuales por mi categoría en Falange son para los rojos rehenes de mayor importancia que las hijas del citado Villarías. Dios Guarde a V.E. muchos años. – Burgos, 4 de Noviembre de 1936. – El Jefe de la Junta de Mando Provincial M. Hedilla. Rubricado. – Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta División Orgánica.

Es copia. El Coronel Jefe de E.M.
(Firma ilegible.)
(Hay un sello que dice: Sexta División Orgánica. Estado Mayor. 2.ª Sección Información.)

En estos intercambios actuaban a menudo miembros del cuerpo diplomático. En este caso se trata del cónsul de Cuba en Santander, que aquí da cuenta de su gestión.

Hedilla es interrogado sobre el intercambio...

Declaración de Don Manuel Hedilla Larrey. En la Prisión de Salamanca a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete compareció el anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar nueva declaración y leídas que le fueron las anteriores se afirmó y ratificó en su contenido:

Preguntado si después de haber regresado su familia hizo alguna gestión para que le fueran entregadas las hijas del Sr. Villarías.

Dijo que él no apartándose de todo pues ya no le interesaba y sabe que las gestiones las hizo el Sr. Illara con Carlavilla y Calcerau.

Preguntado si él ordenó que las hijas del Sr. Villarías le fueran entregadas al Cónsul de Cuba. Dijo que no que quien hizo la gestión fue el Sr. Illara.

Preguntado si tiene algo más que añadir. Dijo que no y leída que fue por él esta declaración afirmó en su contenido firmándola con el Sr. Juez y Secretario que certificó. (Firma ilegible.)

Ampliación del caso con la actuación de Hedilla.

Excmo. Señor:

La presente información ha sido instruida en virtud del orden de V.E. con objeto de averiguar diferentes extremos relacionados con la entrega al Sr. Hedilla de las hijas y sirvienta del Sr. Villarías y canje de la familia del primero.

De lo actuado se desprende que según declaración del Coronel de E.M. Sr. Aizpuru, el Sr. Hedilla se presentó en la 6.ª División al objeto de que se le hiciera entrega de las hijas del Sr. Villarías que se encontraban en esta población detenidas, manifestándole dicho jefe que para dicha petición se dirigiera a los Generales Franco y Mola ya que el Sr. Hedilla tenía conocimiento de la petición de canje hecha por el Sr. Villarías al Teniente Coronel D. Luis Moliner, quien trasladó dicha petición al General de División (documento n.º 1) y de la que se dio traslado al Ejército del Norte.

Declaración de Andrés Babela y Gómez. En San Sebastián a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete compareció el testigo anotado al margen el que advirtió iba a prestar declaración prometió por su honor ser veraz en cuanto supiera y fuera preguntado y siéndolo por las generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, natural de Santa Clara (Cuba), casado y Cónsul de Cuba en Santander.

Preguntado cuál fue su intervención en el canje de las hijas del Sr. Villarías y si sabe por quiénes fueron estas canjeadas. Dijo: Que habiendo sacado de Santander a la familia del entonces Jefe de Falange Española Sr. Hedilla a petición de éste, con pasaporte Cubano aún cuando a ello no tenía dicha familia ningún derecho y por estimar dicho Funcionario Consular, que corría inminente peligro la vida de los componentes de la misma, solicitó y obtuvo del Sr. Hedilla entrega de las hijas del Sr. Villarías a fin de obtener de los dirigentes rojos de Santander la liberación de los Srs. Capitán Joaquín Milans del Bosch y señora. María Argüelles y su esposo Juan Nardiz. María Antonia Aguaro e hijos, familia del Sr. Jesús Prieto, María Teresa

Alonso e hija, familia del Consejero Nacional de Falange Sr. D. Manuel Illera, los cuales se encuentran en territorio Nacional. Al propio tiempo declara el Sr. Abella por conversación habida en su presencia entre el Sr. Hedilla y el General Álvarez Arenas entonces Comandante Militar de Burgos en su creencia que dicha entrega se verificaba con la debida autorización del Estado Mayor del Generalísimo, y que dichas niñas le fueron entregadas por el Consejero Nacional de Falange Sr. Illera.

Preguntado si tiene algo más que añadir. Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo del Juramento que tiene prestado y leída que fue por él esta declaración se afirmó en su contenido firmándola con el Sr. Juez instructor y presente Secretario que certifico.

Documento n.º 2) manifestando el Sr. Hedilla que hizo gestiones para que le fueran entregadas las hijas de Villarías al objeto de canjearlas por su familia visitando al Sr. Moliner y al Coronel Sr. Aizpuru y dirigió al General de la Sexta División la comunicación que se une (documento n.º 3) y de la que se dio traslado al jefe del Ejército del Norte quien en conferencia telefónica dispuso no se hiciera nada respecto al canje (documento n.º 4). Continúa manifestando que en el transcurso de ese tiempo fue recogida su familia por el Sr. Vidal, Secretario del Cónsul de Cuba en cuya casa estuvieron veintiséis días trasladándose en un vapor a San Juan de Luz el 20 de noviembre merced a un pasaporte falso facilitado por el Cónsul de Cuba en Santander D. Andrés Babela cuyos extremos se hallan confirmados por las declaraciones de la esposa del Sr. Hedilla D.ª Elena Arce, D. Manuel Illera y Cónsul de Cuba D. Andrés Babela.

El Sr. Hedilla continuó las gestiones para que le fueran entregadas las hijas del Sr. Villarías después de haber regresado su familia y que esas gestiones fueron para que fueran canjeadas por diversas personas que no recuerda y entre ellas por la familia del Sr. Illera el cual tuvo también diversas entrevistas en Salamanca para conseguir el objeto logrando que las hijas del Sr. Villarías fueran entregadas al Sr. Illera el 26 de noviembre en virtud de un telegrama del Generalísimo al General de la División que fue cumplimentado y de cuyo cumplimiento se dio conocimiento (documentos 5 y 8) quien a su vez hizo entrega de ellas al Cónsul de Cuba Sr. Babel, manifestando éste que se las entregaron en virtud de orden del Sr. Hedilla lo que éste niega diciendo que él no dio tal orden.

Las hijas del Sr. Villarías fueron canjeadas por el Cónsul de Cuba por las familias siguientes: Familia del Sr. Illera, padre, madre, esposa, una hija y un hermano. El Capitán D. Joaquín Milans del Bosch y Señora D.ª María Argüelles y su esposo y la familia del Sr. Prieto.

Y creyendo el Juez que suscribe han sido practicadas las diligencias pertinentes se honra en elevarlas a V.E. para su resolución.
Burgos, 7 Junio 1937.

Los celosos funcionarios no logran encontrar culpa en la actuación de Hedilla.

N.º 9228.
Se iniciaron estas actuaciones con el carácter de diligencias previas en averiguación de cómo salió de la zona roja la familia de Don Manuel Hedilla Larrey, por quiénes fue canjeada, quién autorizó el canje, cómo salieron de la zona roja los canjeados y quién autorizó la salida de éstos de la cárcel. Y demostrado cumplidamente en el curso del procedimiento que la familia de dicho señor que se encontraba en Bárcena de Cícero (Santander) al estallar el glorioso Movimiento Nacional fue recogida por el Sr. Vidal, Secretario del Cónsul de Cuba en Santander, en cuya casa estuvo veintiséis días al cabo de los cuales pudo trasladarse a San Juan de Luz, merced a un pasaporte falso facilitado por el Cónsul de Cuba, D. Andrés Babel, sin que interviniera canje de persona alguna y mucho menos de las hijas del Sr. Villarías, que en aquel entonces se encontraban en esta ciudad, las cuales días después fueron entregadas al Jefe de Falange D. Manuel Illera para ser canjeadas por otras personas, de orden del Generalísimo, y que por lo mismo no aparecen responsabilidades de ninguna clase que exigir, procede que V.E. decrete la terminación y archivo de estas diligencias sin declaración de responsabilidades de conformidad con lo prevenido por el artículo 396 del Código de Justicia Militar.
V.E. no obstante acordará.
Burgos, 15 de junio de 1937.
Excmo. Señor.

El Auditor

(Firma ilegible. Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra del 6.º Cuerpo del Ejército.)

Decreto. – Conforme con el precendente dictamen y por sus propios fundamentos, termino sin declaración de responsabilidad las presentes diligencias previstas número 327 de este año instruidas contra Don Manuel Hedilla Larrey.

Vuelvan las mismas a su Juez Instructor para cumplimiento, notificación y demás trámites.

El General Jefe.
(Firma ilegible.)

(Archivo Militar. Delegación de Defensa. Burgos).

El informe de la sentencia llega a su conclusión definitiva tras revocar la de un Consejo de Guerra anterior.

Resultando que un Consejo de Guerra ordinario reunido en la Plaza de Salamanca declaró probados en lo substancial los mismos hechos que referidos quedan, los calificó como constitutivos de un delito emprendido en el apartado C) del artículo quinto del Bando de la Junta de Defensa Nacional de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis en relación con el apartado D) del artículo sexto de la misma Ordenanza legal y con los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar, y estimó responsable en concepto de autor por inducción al procesado Manuel Hedilla Larrey, autores materiales a los también encartados Daniel López Puertas, Fernando Ruiz de la Prada, Alfonso Corpas Iturriaga y Santiago Carral Gómez y como cómplices a José Alcázar Moreno y José Serrallach Juliá, concurriendo en los autores la agravante de la transcendencia de los hechos, en el proceso Hedilla Larrey su calidad de Jefe supremo de todos ellos, en López Puertas su mayor participación como autor de la muerte de Manuel Peral, y en Alcázar Moreno la de sus malos antecedentes por todo lo cual condena a Manuel Hedilla Larrey y Daniel López Puertas a la pena de muerte, a Fernando Ruiz de la Prada y de la Mora, Alonso Corpas Iturriaga y Santiago Carral Gómez a la de reclusión perpetua; a José Alcázar Moreno a veinte años de reclusión temporal y a José Serrallach Juliá a quince años de la misma sanción, todos con accesorias legales y abono de prisión preventiva sufrida, debiendo satisfacer los condenados, en concepto de responsabilidad civil, la cantidad de cincuenta mil pesetas a los herederos de la víctima Manuel Peral y al dueño de la fonda donde se alojaba Sancho Dávila los desperfectos causados en esta casa; y, finalmente, al estimar que los procesados Rafael Garcerán Sánchez y Sancho Dávila Fernández no han cometido delito ni falta alguna los absuelve libremente.

Resultando que el Auditor del Séptimo Cuerpo del Ejército acepta la apreciación de hechos, calificación legal y estimación de circunstancias modificativas consignadas en la sentencia por lo que afecta a Manuel Hedilla Larrey, Daniel López Puertas, Fernando Ruiz de la

Prada, Alfonso Corpas Iturriaga y Santiago Carral Gómez, así como la absolución de Sancho Dávila Fernández y Rafael Garcerán Sánchez; pero discrepa del fallo respecto a la participación atribuida a José Alcázar Moreno y José Serrallach Juliá, ya que a su juicio fue sorprendida la buena fe del primero quien, de esta suerte, al carecer de intención criminal no incurrió en delito, y por lo que hace al segundo fue con el fallecido José Alonso Goya el hombre de confianza de Hedilla, acompañó a aquél a Pedro Llen, intervino además en la pretendida y fracasada adquisición de bromo para utilizar sus gases razones todas que a juicio del Auditor obligan a variar la calificación legal hecha por el Consejo en el sentido de eximir de responsabilidad a José Moreno cuya absolución procede, y declarar a José Serrallach Juliá autor del delito de rebelión debiéndosele imponer pena de reclusión perpetua.

Resultando que el General del Séptimo Cuerpo de Ejército, se conformó con el dictamen de su Auditor y disintió en los propios términos que éste respecto del fallo dictado por el Consejo de Guerra.

Resultando que en la tramitación de esta causa se observaron las prescripciones legales pertinentes.

Vistos los artículos quinto y sexto del Bando dado por la Junta de Defensa Nacional en veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento ochenta y ocho, doscientos diecinueve, doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar, treinta y tres y cuarenta y cinco del Código Penal común, demás concordantes de general aplicación de ambos Cuerpos legales y Decretos de diez de enero y diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete. Siendo Vocal Ponente el Ilustrísimo Señor Auditor de División Don Luis Cortés Echánove.

El problema estriba en que los bandos de la Junta Nacional se apoyaban en el Código de Justicia Militar para juzgar la «rebelión militar», pero los acusados, en esta ocasión, eran tan enemigos de esa rebelión militar (republicana) como los propios jueces.

Considerando respecto a la calificación legal de los hechos, que fue acertado a tal efecto invocar en la sentencia el apartado C) del artículo quinto del Bando dado por la Junta de Defensa Nacional de España en veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, porque dicho precepto comprende todos los delitos cometidos contra las personas por móviles políticos o sociales y es indudable que medió tal circunstancia en los hechos de origen de esta causa, ya que Falange Española, según el artículo primero de sus Estatutos, presentados a la

Dirección General de Seguridad en mil novecientos treinta y cuatro y vigentes el día de autos era una asociación política con determinados fines de carácter exclusivamente político y social, ejercía el procesado Hedilla en Falange para régimen interno de la misma todas las atribuciones de Jefe, fue una Junta de Mando presidida por él la que acordó su cese y consiguiente formación del Triunvirato previsto por el artículo cuarenta y dos de los aludidos Estatutos y en definitiva los responsables de los atentados que se comprueban en estas actuaciones obraron sólo por móviles políticos, cuales eran frustrar el acuerdo tomado de constituir el Triunvirato y conseguir continuara el procesado Manuel Hedilla Larrey con las facultades ejercidas antes de la reunión celebrada en Salamanca el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y siete.

Considerando que, según dispone también el apartado D) del artículo sexto de dicho Bando de la Junta de Defensa Nacional se considerarán como rebeldes a los efectos del Código de Justicia Militar los que cometan delitos contra las personas por móviles políticos y en consecuencia es inexcusable acudir al capítulo primero del título sexto del tratado segundo del mismo Código para calificar y sancionar los hechos probados en esta causa, pero ni los citados artículos de aquel Bando invocados en la sentencia, ni ningún otro precepto del mismo, imponen la aplicación hecha al caso por el Consejo de Guerra y después por el Auditor y General respectivos del artículo doscientos treinta y ocho del Código castrense, pues el concepto de *Rebeldes,* en su amplio sentido, tal como lo emplea de modo genérico el artículo sexto del Bando de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis sin distinguir ni especificar, comprende indudablemente no sólo a los culpables que estén incluidos en el artículo doscientos treinta y ocho del repetido Código, sino también a los incursos en todas las diversas formas de delito previstas y penadas bajo el epígrafe *rebelión* en el citado capítulo del mismo Cuerpo legal y para descender a una acertada calificación concreta de los hechos que se trata de enjuiciar preciso es por lo tanto un análisis objetivo de los mismos en relación con los delitos de rebelión.

Considerando, sobre la base del anterior razonamiento y de existir en España al ocurrir los hechos de autos extensa rebelión militar, que fue erróneo condenar a los procesados, según se hizo en esta causa, como comprendidos en el artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia castrense en relación con el Bando de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, porque no puede calificarse a Manuel Hedilla ni a ninguno de aquellos compañeros suyos de ejecutores o adheridos a la rebelión militar, ya que no hay en las actuaciones elemento alguno de prueba que permita deducir estuviesen

> al obrar como lo hicieron identificados con los rebeldes, unidos en espíritu a estos, ni que persiguieran con sus actos punibles los fines de la rebelión misma.

Sin embargo, los acusados, al iniciar su «purga» doméstica provocaban un «debilitamiento» en el frente interior que indirectamente ayudaba al enemigo.

> Considerando que al ser Falange Española de las J.O.N.S. una de las milicias organizadas que, desde el comienzo del Glorioso Movimiento Nacional y a las órdenes de las legítimas Autoridades Militares, cooperó como auxiliar del Ejército a dominar la rebelión, es indudable que producir una honda división dentro de ella y resolver un pleito interno de Falange Española por actuaciones de máxima violencia origen del episodio sangriento ocurrido en Salamanca con posibles derivaciones de grave transcendencia pública, era debilitar un importante elemento combativo de la rebelión, lo cual consiguientemente redundaba en ayuda o beneficio de la rebelión misma, por lo que deben calificarse jurídicamente los hechos como constitutivas del delito de auxilio para cometer la rebelión ya que ésta, por ser delito continuado respecto de los rebeldes, se comete por ellos mientras no está dominada y con dicha calificación legal, hecha a tenor del párrafo primero del artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia castrense, se aplicaron más fundamento de realidad objetiva que en la sentencia se hizo los respectivos apartados C) y D) de los artículos quinto y sexto del Bando de veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis que en relación con el Código citado son los preceptos en que el hecho de autos se encuentra comprendido.
>
> Considerando que según el artículo ciento setenta y cuatro del Código de Justicia Militar en concordancia con el catorce del Penal común son responsables criminalmente del referido delito en concepto de autores seis de los procesados, o sean: Daniel López Puertas, Fernando Ruiz de la Prada, Santiago Carral Gómez, Alfonso Corpas Iturriaga, que tomaron parte directa en los atentados contra las personas por móviles políticos; Manuel Hedilla Larrey como inductor directo de los mismos hechos y organizador de ellos, condición ésta que asimismo alcanza a José Serrallach, el cual intervino además directamente en actos de ejecución sin los cuales no se hubieran realizado los hechos ocurridos, como fue el ir a buscar en Pedro Llen decididos autores materiales y sugirió también el empleo de los gases, sin que la frustración de esta medida afecte a la calificación legal de autor que Serrallach, por lo ya expuesto, merece.

En su deseo de inculpar sobre todo a quien ha desafiado a Franco abiertamente al negarse a colaborar en la nueva organización de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, el tribunal absuelve a los únicos que aquella noche mataron a alguien (Alonso Goya) y a los que, sin saberlo, colaboraron con una expedición ilegal.

> Considerando que tiene fundamento razonable en la resultancia de autos y debe por ello aprobarse a favor de los procesados Sancho Dávila Fernández y Rafael Garcerán Sánchez la libre absolución dictada con unánime criterio tanto por el Consejo de Guerra como por el Auditor y General que intervinieron en el fallo, pues no constituyó delito la conducta del primero y respecto de los disparos de arma de fuego hechos por el segundo desde el balcón de su domicilio la noche de autos es apreciable la circunstancia eximente de legítima defensa prevista en el número cuarto del artículo octavo del Código Penal común.
>
> Considerando en cuanto al disentimiento surgido entre el Consejo de Guerra de una parte y de otra del Auditorio y el General respecto del procesado José Alcázar Moreno que no hay en la causa fundamento para dictar contra él la condena recaída ni otra alguna pues, según acertadamente consigna el Auditor al sostener la absolución, si bien es cierto que acompañó a José Alcázar y Corpas, Ruiz de la Prada y Carral cuando estos se proponían detener a Garcerán, también lo hicieron –y así se reconoce en la sentencia– una Guardia Civil y otros individuos de la patrulla de vigilancia nocturna en la vía pública, sin que contra estos hiciese pronunciamiento ninguno el Consejo de Guerra y lógicamente, preciso es llegar a la misma conclusión para el procesado José Alcázar, porque todos ellos, al ser requeridos por los falangistas accedieron con buena fe a unirse a los mismos sin ver más que su carácter de fuerza armada, desconocían los antecedentes y motivos del suceso e ignoraban los propósitos delictivos de quienes les requirieron para acompañarles.

Todo el peso de la ley, en cambio, debía recaer sobre Manuel Hedilla, pero las personas de las embajadas amigas sobre todo la de Alemania, que veía en el procesado el mejor valedor de su doctrina nacionalsocialista y la consideración del impacto negativo que ocasionaría en las masas de combatientes falangistas el fusilamiento de su jefe, movió a Franco y por ende al Consejo de Guerra, a modificar el fallo anterior. Hedilla no sería condenado a muerte sino a veinte años de reclusión...

Considerando que el artículo ciento setenta y dos del Código de Justicia Militar concede a los Tribunales atribuciones para imponer en la extensión que estimen justa la pena señalada al delito que declaren cometido y para el ejercicio de esta facultad discrecional en el presente caso son de tener en cuenta: la mayor responsabilidad exigible en principio a Hedilla porque obró en calidad de Jefe, con autoridad sobre los demás procesados, quienes como a tal le reconocían; la transcendencia que tuvo la actuación de Daniel López Puertas, el cual ocasionó la muerte de una persona; y los muy buenos informes relativos a José Serrallach proporcionados por la Guardia Civil al folio doscientos uno de esta causa.

Considerando que, según el artículo doscientos diecinueve del Código de Justicia Militar toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente con sujeción a los preceptos del Código Penal común, y que el artículo octavo del Decreto de diez de enero pasado (Boletín Oficial número ochenta y tres), comprensivo de normas para la aplicación del Decreto número ciento ocho, dispone que los Tribunales Militares y ordinarios que conozcan en procedimiento criminal de actos u omisiones contrarias al Movimiento Nacional se abstendrán de hacer determinación de cuantía respecto a la responsabilidad civil de los procesados, limitándose en su caso a consignar la reserva expresa de las acciones pertinentes a favor de los perjudicados y a poner en conocimiento de la Comisión Central de Bienes incautados por el Estado, establecida por el artículo primero de dicho Decreto, las sentencias condenatorias que dictasen, remitiendo a tal fin aquella Comisión el testimonio oportuno de la sentencia, de todo lo cual se deduce que el Consejo de Guerra no debió concretar, como lo hizo, la cuantía de responsabilidades civiles.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en esta causa por un Consejo de Guerra ordinario y en su lugar, debemos condenar y condenamos a cada uno de los procesados Manuel Hedilla Larrey y Daniel López Puertas a la pena de veinte años de reclusión temporal (hoy denominada reclusión menor); a cada uno de los también procesados Fernando Ruiz de la Prada y de la Mora, Alfonso Corpas Iturriaga y Santiago Carral Gómez a quince años de igual pena y en fin, imponemos doce años y un día también de reclusión temporal a José Serrallach Juliá como autores responsables los seis procesados dichos de un delito de auxilio para la rebelión previsto en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar, más la accesoria para todos ellos de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y abono completo para cumplir ésta de la prisión preventiva que sufrieran. Y debemos absolver y absolvemos libremente a los restantes procesados Sancho Dávila

*La noticia de la ejecución de José Antonio Primo de Rivera, recogida por la prensa extranjera (*The Times, *21 de noviembre de 1936).*

SPANISH FASCIST LEADER EXECUTED

FROM OUR CORRESPONDENT

BARCELONA, Nov. 20

Don José Antonio Primo de Rivera, Marqués de Estella, son of the former Spanish Dictator and leader of the Spanish Fascist Party known as Falange Española, who was condemned to death on Wednesday on a charge of intriguing against the Republic, was executed by a firing squad at Alicante at 6.20 a.m. to-day.

A message from Bilbao states that this morning Señor Uwakonning, the Consul of Austria and Hungary, Señor Martinez Arias, the Consul of Paraguay, and a major of engineers named José Anglada were executed by a firing squad, the major having been previously degraded. They were accused of communicating with the enemy, the evidence being procured when Consular mail was searched.

En la España de Franco, durante un año se mantuvo en secreto la muerte de José Antonio.

Indalecio Prieto a los emisarios falangistas: El Ausente no volverá.

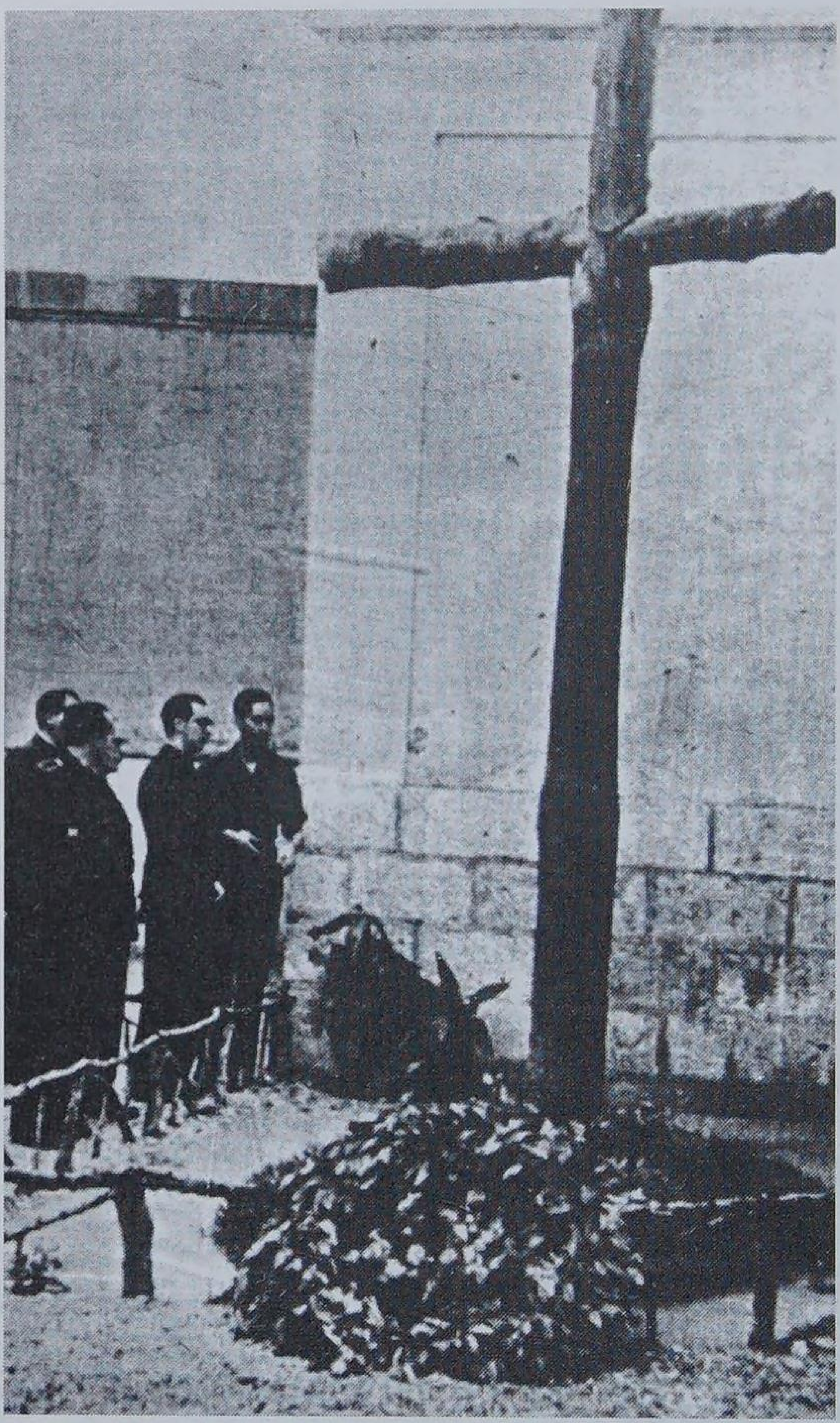

Cárcel de Alicante, lugar donde fue fusilado José Antonio Primo de Rivera.

Orfandad y desamparo en los ojos de los herederos *inocentes.*

Agapito García Atadell, ni la España republicana lamentó su ajusticiamiento. (En la foto, señalado con una X, en la Dirección General de Seguridad al inicio de la Guerra Civil.)

Una imagen de pesadilla: la de las patrullas incontroladas.

Una residencia madrileña incautada por un comité.

La Brigada del Amanecer *de García Atadell vista por Carlos Sáenz de Tejada.*

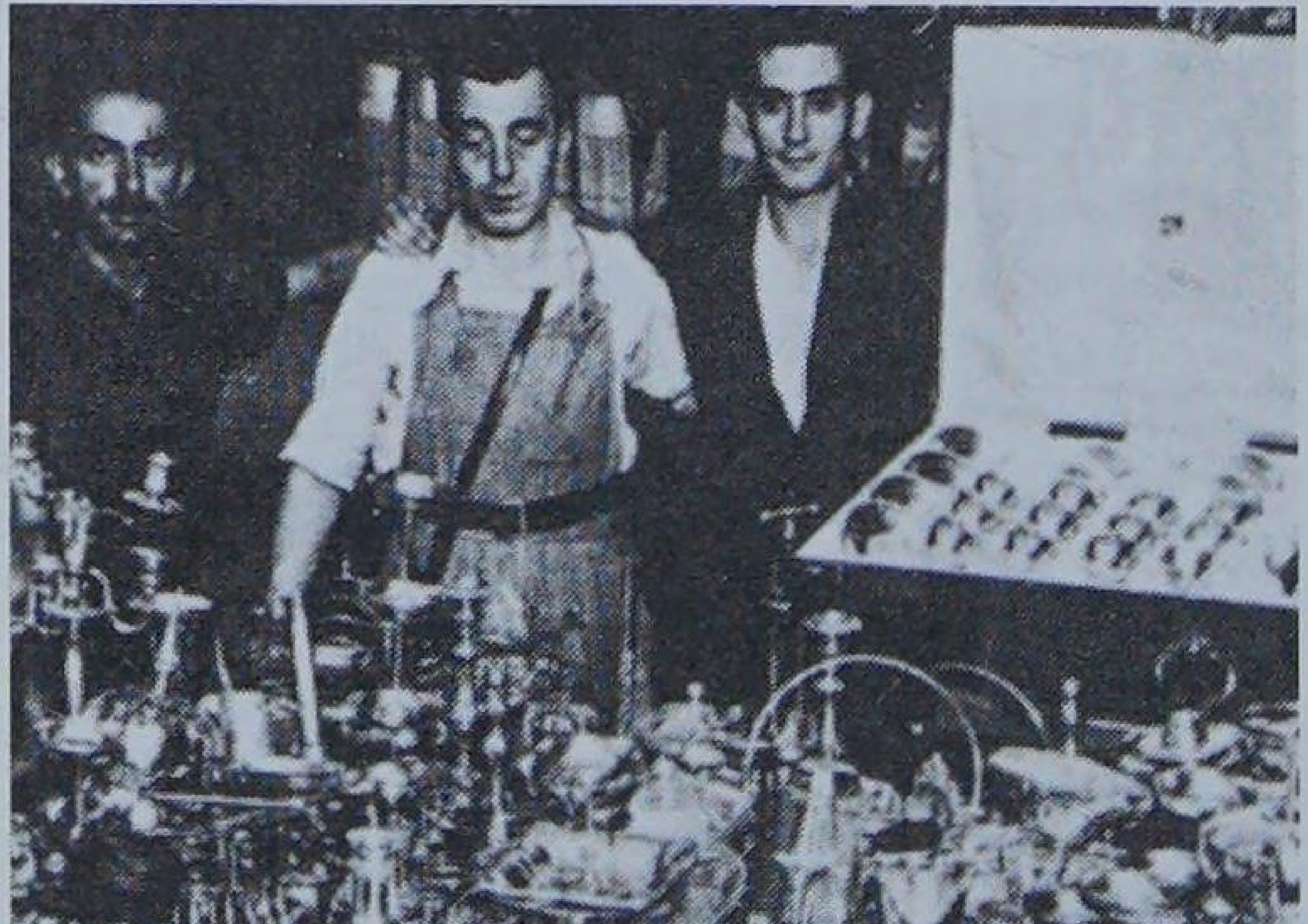

Los pingües *beneficios de tantas requisas.*

Manuel Carrasco Formiguera, un católico militante fusilado por militantes católicos.

Carrasco Formiguera, primero por la izquierda, conseller *del gobierno de la* Generalitat *presidido por Francesc Macià.*

La prensa satírica catalana –en este caso El Be Negre– *repudió a Carrasco Formiguera –igual que lo hiciera la Acción Católica, antes de 1936. (En la viñeta, Miguel Maura felicita a Carrasco:* Así, así me gustan los catalanistas.)

El terror anarquista imperante en Barcelona obligó a Manuel Carrasco Formiguera a huir con su familia al País Vasco.

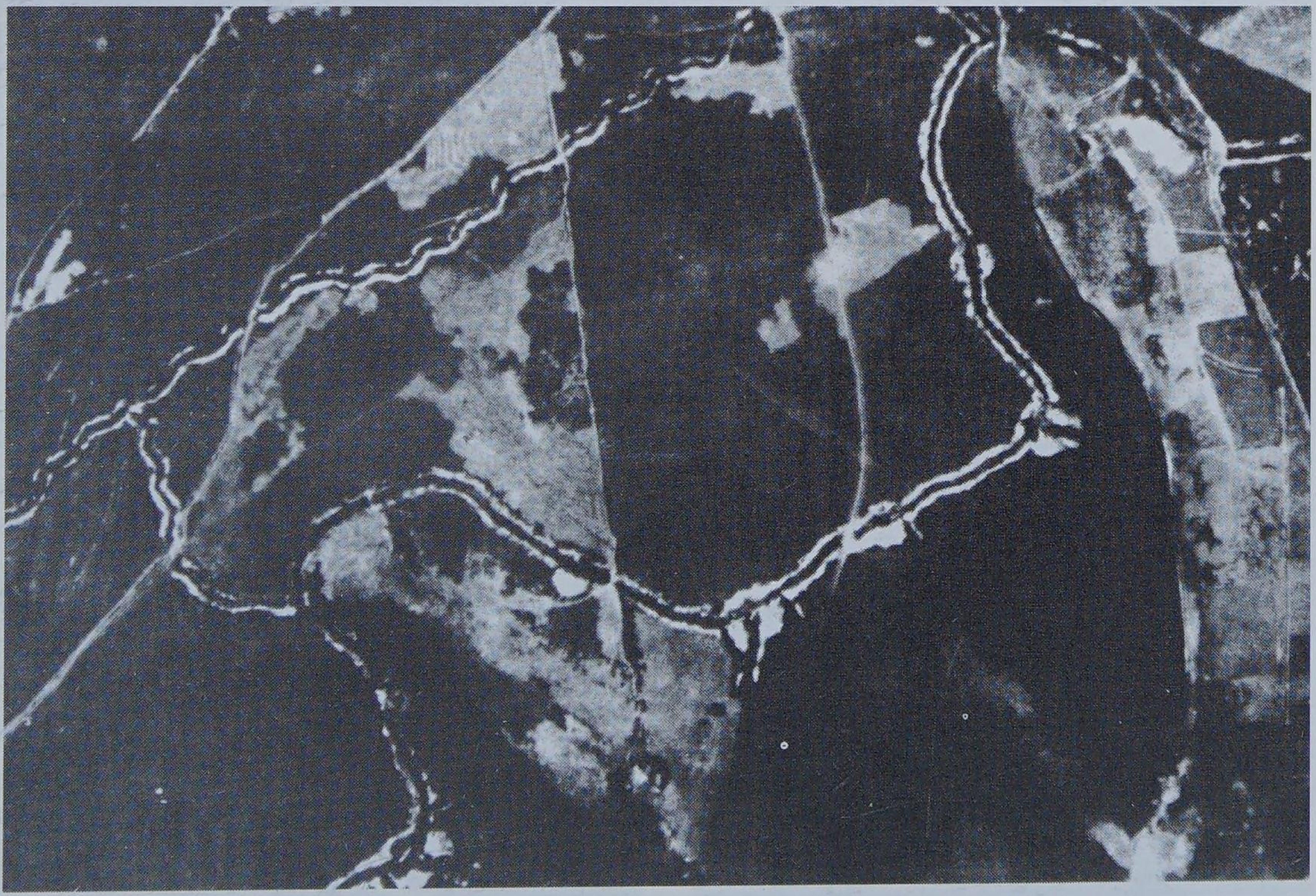

Vista aérea del cinturón de hierro *vasco, cuyos planos se hallaron en poder de Carrasco Formiguera al ser apresado.*

Apresado por los nacionalistas, Carrasco Formiguera, diputado de Unió Democràtica de Catalunya, es condenado a muerte por republicano y separatista catalán. *(Campaña electoral de febrero de 1936, en Barcelona, con la efigie de Francesc Macià como reclamo.)*

Prisión burgalesa de donde salió Carrasco Formiguera para ser fusilado el 9 de abril de 1938.

Las peticiones de clemencia vaticana no consiguieron salvar la vida de Manuel Carrasco Formiguera.

La garra masónica, en el centro del odio franquista. (Portada de un libro de Mauricio Carlavilla, Mauricio Karl.)

- SEGUNDA EPOCA — MADRID, SABADO 2 DE MARZO DE 1940

E FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. • DIA

LOS MASONES ABJURARAN ANTE EL ESTADO ESPAÑOL

DISUELVE LA MASONERIA Y SE CONFISCAN SUS BIENES Y LOS DE LAS ORGANIZACIONES SIMILAR

Las personas en quienes no concurran excusas absolutorias quedarán separadas definitivamente de los cargos oficiales que disfruten

Para militares profesionales funcionarán los tribunales de honor en determinados casos y se crearán tribunales designados por el Caudillo

Franco, indesmayable inquisidor de las logias.

Sello del Tribunal Especial de Represión de la Masonería, que funcionó durante un cuarto de siglo.

¿Qué siente la Falange sobre...

.....España?
.....el Estado?
.....el Ejército?
.....el Trabajo?
.....la Tradición?
.....la Monarquía?

Manuel Hedilla, voz exacta de F. E. de las J. O. N. S., nos lo dice.

(Una trascendental intervió en última página.

Manuel Hedilla, camisa vieja *de ley.*

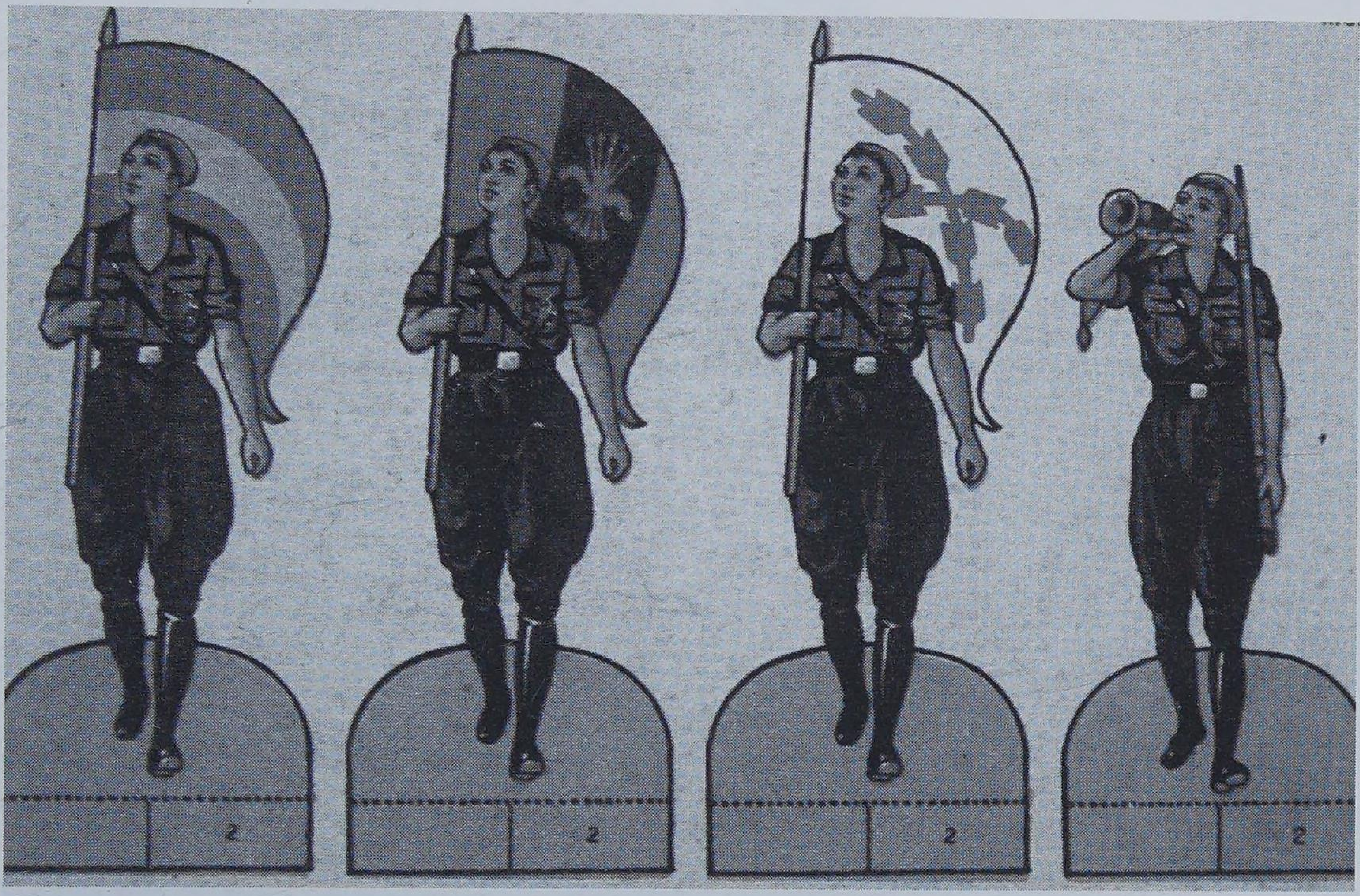

El recortable *de la Unificación: adiós a los ideales joseantonianos.*

La muerte de Alonso Goya (con correaje y gafas negras tras José Antonio, en el banquete de homenaje a Eugenio Montes) llevó a Manuel Hedilla a la cárcel y casi al paredón.

Andrés Nin, ex colaborador de León Trotski, señalado *por el estalinismo.*

El POUM (Partido Obrero de Unificación Marxista), un forúnculo para el Partido Comunista de España.

Trotski: su pretendido influjo sobre el POUM, un pretexto para la liquidación.

Primero de mayo de 1937 en Barcelona: el momento de actuar.

La Batalla

Organo Central del Partido Obrero de Unificación Marxista

TRABAJADORES: Todos, en guardia ante los manejos contrarrevolucionarios

Frente Obrero Revolucionario
Comités de Defensa de la Revolución

EDITORIAL

Movilización permanente de la clase trabajadora

NOTA POLITICA DIARIA

MANIOBRAS ENVOLVENTES

Frente Obrero Revolucionario

Comité de defensa de la Revolución

La clase trabajadora frente a los ataques de la contrarrevolución

La Batalla, *órgano del POUM, hace honor a su nombre.*

Francisco Largo Caballero, dimitido *como jefe del Gobierno por no actuar contra los poumistas.*

Juan Negrín, un jefe de Gobierno más maleable *que Largo Caballero.*

Dos imágenes de Andrés Nin, la segunda poco antes de esfumarse.

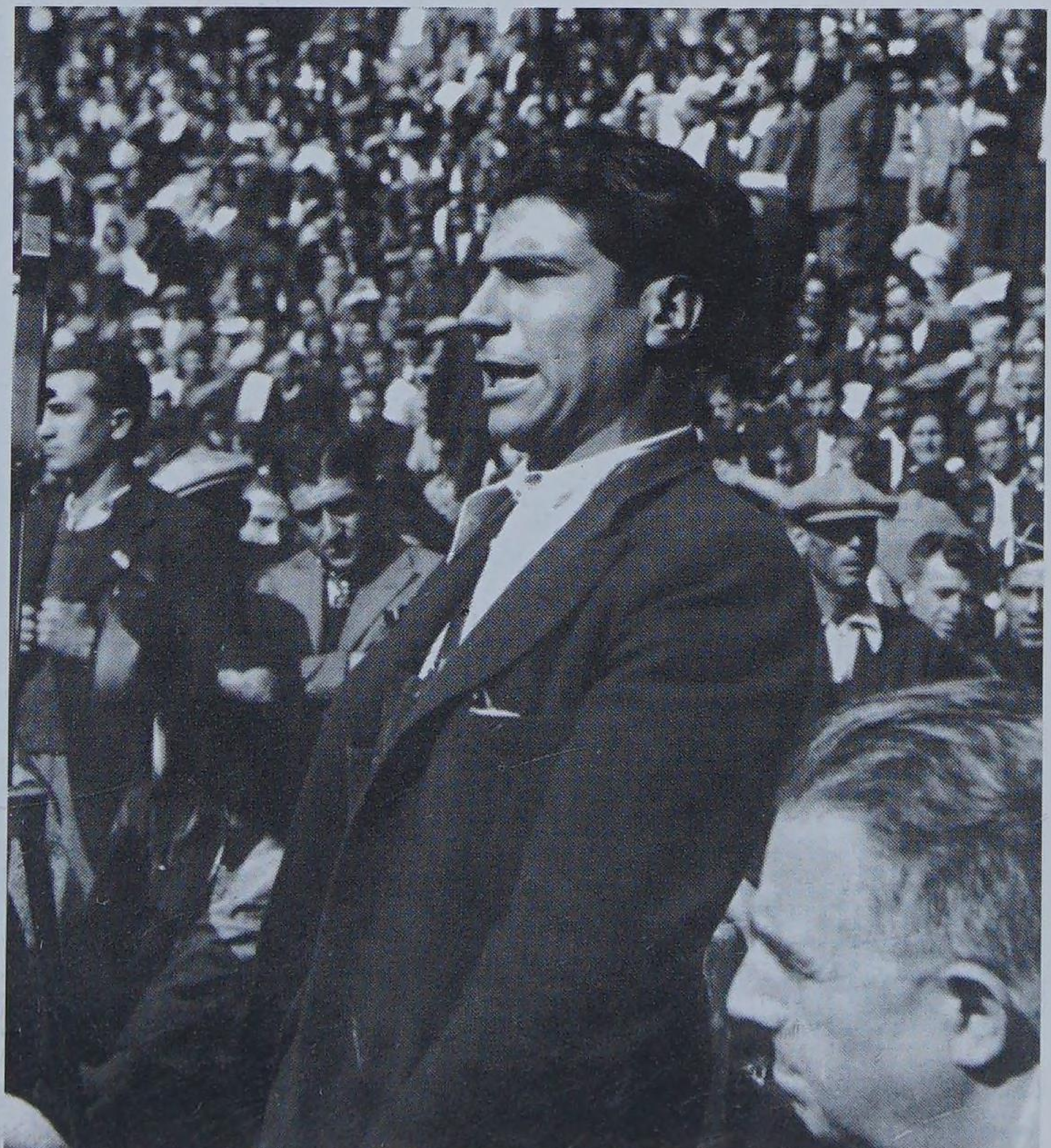

Mariano R. Vázquez: la CNT (Confederación Nacional del Trabajo), contra su misteriosa desaparición.

Juicio contra el POUM: la vida de Julián Gorkin y los suyos, pendiente de un hilo.

La entrada de los franquistas en Barcelona evitó una reedición de los procesos de *Moscú, celebrados a instancias de Stalin.*

> Fernández, Rafael Garcerán Sánchez y José Alcázar Moreno por no ser sus actos constitutivos de delito. En cuanto a las responsabilidades civiles dimanantes de la causa, hacemos expresa reserva de las acciones pertinentes a favor de los perjudicados.
>
> Con testimonio de esta sentencia, devuélvase la causa al General del Ejército del Centro que la elevó al Alto Tribunal, y en período de ejecución se remitirá a la Comisión Central de Incautación de Bienes, el testimonio prevenido en el artículo octavo del Decreto-Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.
>
> Así, por la sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
>
> (Siguen las firmas de los jueces del Alto Tribunal de Justicia Militar. M.7084892. Archivo Tribunal Supremo de Madrid.)

El rencor que guardó Franco contra el único partidario que rechazó el cargo que se le ofrecía, se muestra en el trato recibido por el condenado. Durante cuatro años Hedilla permaneció en una celda sin recibir más visitas que las de su confesor. Luego su régimen de cautiverio mejoró hasta pasar de la cárcel al destierro interior y finalmente a la libertad.

EL PROCESO AL PARTIDO OBRERO DE UNIFICACIÓN MARXISTA (POUM)

Una persecución obstinada

Todos los amigos y simpatizantes del POUM callan ante la ofensiva del Gobierno contra esa organización por temor a ser acusados de complicidad y, por tanto, procesados a su vez. Sólo la Confederación Nacional del Trabajo cree su deber salir en defensa del historial antifascista de Andrés Nin y de sus hombres. Mariano R. Vázquez, secretario general de la organización cenetista, lo declara abiertamente en un discurso pronunciado en el teatro Apolo de Valencia.

> Nos encontramos con el caso, por ejemplo, de que con esa persecución se detiene y desaparece, porque inmediatamente se le esconde bien, para que no le dé el aire, a un hombre como Nin. Con nosotros nada tiene ni ha tenido en común. Hace muchos años que no estaba en nuestros medios. Los abandonó por considerar que eran otras doctrinas las más acertadas, que eran otros caminos y no los de las ideas libertarias los que debía seguir. Y se fue a otra organización. ¡Ah! Pero lo que nadie puede comprender, lo que no puede comprender el pueblo es que a Nin se le diga que está en relación con Franco y que Nin es un fascista. Y esto debe pasar a los tribunales y demostrarse ante el pueblo, porque Nin, para el pueblo, es un revolucionario.

Para los dirigentes de la CNT estaba claro que el Gobierno trataba de perseguir a todos los partidos que antepusieran la idea de la Revolución a la de la Guerra contra el criterio del Partido Comunista, partidario de resolver la contienda civil antes de abordar la transformación económica del país. En ese campo, tan «culpable» era la CNT como el POUM, pero la primera era demasiado fuerte y contaba con unas masas que no lo hubieran permitido, como se afirman orgullosamente en el documento enviado por el Comité Nacional de la CNT a los altos poderes del Estado.

> Ante todo nos importa declarar que la CNT, por su fuerza, intacta y poderosa, hoy perfectamente organizada y disciplinada, está fuera de todo temor de que mañana ese proceso de eliminación por etapas

> pueda alcanzarle a ella. Colocada por encima de esta lucha semiinterna, sólo le cabe plantear un aspecto concreto del asunto, y afirmar una posición que estima necesaria y justa.

Y desde esta seguridad en sí misma pasa a comentar la persecución contra el partido hermano en la lucha social. Ella...

> [...] No va a discutir si en el POUM hay o no agentes provocadores, espías pagados por el fascismo, gentes de combinación con el enemigo. Probablemente los hay, como existen agazapados en todos los demás partidos y organizaciones. Nada diría si se hubiese procedido judicial o policíacamente contra determinados individuos, instruyendo procesos que ofreciesen la garantía de una comprobación jurídica en las acusaciones. Pero la eliminación del POUM, empezada en Cataluña en el mes de diciembre, y que ha proseguido sistemáticamente, no ha empezado por el proceso contra unos hombres emboscados en él, y agentes del fascismo, sino que ese proceso, que bien podía ser un pretexto hábilmente urdido –la sucesión sospechosa de hechos nos obliga incluso a temerlo–, ha venido ahora, cuando ya el POUM como partido ha sido excluido de todas las actividades antifascistas, separado del Gobierno de la Generalidad, apartado de la Consejería de Defensa –Comisariado–, incluso de Sanidad de Guerra, en Cataluña. Eliminación que no empieza en mayo, sino que comienza en diciembre del año pasado. Luego, después de los sucesos de mayo, la persecución se perfila y adquiere estado público. No contra los hombres, contra el partido. Contra los hombres se precisa hoy, cuando se necesita materializar la figura y caracteres del delito.

Además, advierte la CNT, el odio al POUM no es compartido por otros partidos de izquierda... aparte del que no cita por el nombre aunque todos los lectores sabemos a cuál se refiere: el Partido Comunista.

> Además, se registra el hecho de que, lo mismo en Cataluña que en el resto de España, la persecución contra el POUM no es una necesidad sentida por todos los partidos y organizaciones. Sólo la pide y la impone un partido, trabajando en ello con la tenacidad y la constancia que le caracteriza. Los demás asisten como espectadores a esa lucha desigual y un tanto innoble, entre un partido débil y un partido más fuerte, y que tiene sobre la España leal la potencia moral que le da el apoyo por Rusia prestado a nuestra causa.

El procedimiento anti-POUM les suena a los anarquistas como «import».

> Que en la URSS resuelvan sus problemas como puedan o como las circunstancias les aconsejen. No es posible transplantar a España la misma lucha, persiguiendo a sangre y fuego, internacionalmente, por medio de la prensa y aquí por medio de la ley, utilizada como arma y mediante un chantaje moral poco digno, a un partido de oposición y sector disidente de una ideología y de una política.

E insiste en que se persiga a los individuos que dentro del POUM hayan delinquido pero no a toda una organización de limpia historia antifascista.

> ¡Que hay en el POUM emboscados, agentes de Franco, espías y provocadores! Que se les detenga, que se les procese, con garantías de que no se trata de un amaño, que se les fusile. Pero a los agentes, a los espías, a los provocadores. No a los miembros de un partido que se quiere destruir, y al que se elimina primero apartándolo de la legalidad y luego aniquilando sus cabezas representativas, los hombres que, por su larga historia, tienen un prestigio adquirido entre las masas. A nosotros se nos puede convencer de que Nin, de que Andrade, de que Gorkin, de que David Rey son traidores, agentes del fascio, espías, etc., etc., a condición de que se nos demuestre todo eso. Necesitamos pruebas para creerlo, como necesitaríamos pruebas para creer, pongamos por caso, que Gordon Ordás o Albornoz están al servicio del fascismo, o que lo está el general Miaja. Y estas pruebas es preciso que se aporten de manera clara y categórica, no en vista a puerta cerrada, que remedan demasiado sospechosamente procedimientos importados de otros países. (28 de junio de 1938. *La CNT en la Revolución.* España, T.º II, p. 263 y ss.)

El recelo de la CNT-FAI sobre las disposiciones judiciales que intentaban aislar a su organización para poder atacar mejor a gente afín a ella, se muestra en este comentario:

> Sabemos que uno de los decretos del ministro Irujo venía a enmendar substancialmente el del anterior ministro de Justicia sobre la creación de Tribunales Populares. En estos tribunales no podrían intervenir aquellas organizaciones o partidos que no estuvieran legalizados antes del 16 de febrero de 1936. La medida afectaba concretamente a la FAI.

> El decreto sobre creación de Tribunales especiales, proclamábase, iba destinado a la represión de los delitos de espionaje y alta traición. Las sesiones de este tribunal se celebrarían a puerta cerrada y todos los delitos contra la reforma de Gobierno constituido estaban comprendidos en el decreto.

La ofensiva contra el POUM intentaba acusarle de traición a la causa antifascista, insinuando incluso su relación con los servicios secretos de Franco. En esa línea, una lista gubernamental de detenidos por espionaje incluye a un falangista entre los miembros del POUM.

¿Dónde está Andrés Nin?

> El día 28 de julio, el ministro de Justicia facilitó una nota por demás sorprendente: *La Dirección General de Seguridad venía ocupándose de temas interesantes derivados y en relación con actividades subversivas y de espionaje. Han sido entregados a los tribunales de Espionaje y Alta Traición los atestados correspondientes a los encabezados que siguen: Juan Andrade, José Escuder Poves, Pedro Bonet Cuito, Julia Gómez Gorkin, Daniel Rebull, Francisco Gómez Palomo, José Rodríguez Arroyo, Dositeo Iglesias, Francisco Clavé Ruiz, Víctor Berdejo Giménez y Javier Fernández Calver. Los diez primeros pertenecen al POUM y el último a Falange Española.*

Entre los sospechosos no figuraba el nombre del jefe del POUM, Andrés Nin, a quien no se menciona en las primeras semanas de persecución, un silencio que los militantes del partido perseguido interpretaban ominosamente. La compañera rusa de Andrés Nin se movió desde el principio para averiguar su paradero. Las entrevistas sucesivas con el ministro de Justicia, el vasco Manuel Irujo, muestran una vaguedad impropias de su cargo.

> Primera entrevista, el 22 de junio de 1937.
>
> Que los ministros no sabían nada de lo sucedido. Que ignoraban por completo la orden de detención contra Nin y demás camaradas, así como la clausura de los locales del POUM.
>
> Que hace gestiones para *encontrar* a los detenidos y que en tal sentido trabaja la policía.
>
> Que no cree que se hayan encontrado documentos comprometedores ni que la gente del POUM sea fascista y agentes de Hitler y de

Mussolini. Que está muy disgustado por lo que ocurría y promete hacer todo lo que pueda para hallar a los desaparecidos y ponerlos en manos de la policía española.

Segunda y tercera entrevistas.

Irujo declara que está completamente seguro de que Nin vive. Él y el ministro de la Gobernación tratan de *rescatarlo.* No puede decir de manos de quién ni con quién trata para el rescate. El ministro de la Gobernación ha ido a Madrid para rescatar a Nin pero ha vuelto sin él. Todo esto es muy desagradable, pero él no puede hacer nada para remediarlo. Con todo manifiesta su confianza en que pronto podrán tener a Nin en manos de la policía española.

Otras entrevistas.

El señor Irujo continúa afirmando que Nin vive. A la pregunta: *¿Quién puede saber lo sucedido a Nin?,* responde: *Los confidentes,* y alude a los ministros estalinistas.

El ministro de Justicia sabe por confidencias de sus correligionarios del Partido Nacionalista Vasco, que Nin está en Madrid y vivo, pero que es muy difícil encontrarlo. Él piensa que ahora los comunistas están arrepentidos y quisieran entregar a Nin, pero no saben cómo hacerlo. La policía busca por todo Madrid, pero aún no tiene una pista segura. A la pregunta de si su gente ha visto a Nin, responde que no, pero que le han dicho que vive personas que lo han visto.

El proceso contra los dirigentes del POUM lo será por los hechos de mayo que querían complicarlo con ellos, ha declarado que no conocen a Nin ni a nadie del POUM, y los documentos que el ministro ha visto son de Falange. Lo que en uno de ellos se ha puesto sobre el POUM y una N... se ha comprobado que es todo falso; dice que alguien sacó esos documentos de los archivos de la policía y añadió todo eso que se refiere al POUM. El proceso no será a puerta cerrada y él dará todas las facilidades para que puedan defenderse.

En entrevistas posteriores se ha limitado a afirmar que Nin vive, que todos los días le dan nuevas pistas, pero que aún no sabe nada en concreto. Firmado: Olga Tareeva. (Valencia, 9 de agosto de 1937.)

Las protestas ante esa desaparición se hacen generales en España y el extranjero. El ministro de Justicia se limita a dar una nota confusa en la que alega ignorancia del hecho.

Valencia, 4. Esta mañana en el Ministerio de Justicia han facilitado una nota que dice así: *Al hacerse cargo esta jurisdicción de varios atestados formados por la policía a las órdenes de la Dirección General de Seguridad, con respecto a los sucesos subversivos ocurridos en Cataluña, en mayo pasado, en relación con las denuncias, in-*

formación y documentos de espionaje recogidos en Madrid, de los que se ha dado nota pública anteriormente, se observó que entre los detenidos puestos a disposición de los Tribunales de Justicia, no aparecía Andrés Nin, ex-consejero de Justicia de la Generalidad, dirigente del partido POUM. Practicadas las necesarias informaciones, resulta que Nin, en unión de otros dirigentes del POUM, fue detenido por la policía en la Dirección General de Seguridad, trasladado a Madrid y recluido en un preventorio, del cual desapareció, habiendo resultado hasta la fecha infructuosas cuantas gestiones se han llevado a cabo por la policía para rescatar al detenido y su guardia. El hecho ha sido puesto en conocimiento del fiscal general de la República, con orden de instar con la máxima urgencia al Tribunal de espionaje que entiende el asunto cuantas medidas se reputen adecuadas para averiguar el paradero de Nin y la conducta de los elementos que han entendido en los hechos, a partir de los documentos en que aparece insinuada la figura de Nin, sobre los cuales, su contenido y autenticidad el tribunal está conociendo ya. Todo ello sin perjuicio de la acción de la policía, que continúa realizando pesquisas conducentes al rescate de aquel detenido, para ser puestos a la disposición de los tribunales de justicia de la República en las cárceles del Estado. (De la prensa del 5 de agosto de 1937.)

La vaguedad de esta declaración provoca una denuncia oficial de la compañera del desaparecido.

Al Juzgado:

Olga Tareeva Pavlova, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle de Rosellón, número 168, piso cuarto, ante el Juzgado comparezco y expongo:

Que en calidad de compañera de Andrés Nin he de denunciar al Juzgado algunos hechos de los que ha sido víctima su esposo y que representan la figura de delitos de los más gravemente sancionados por el Código penal.

Nin detenido por orden de la Dirección General de Seguridad.

Andrés Nin fue detenido el 16 del pasado mes de junio, cuando se hallaba en su despacho del Comité Ejecutivo del Partido Obrero de Unificación Marxista, instalado en la Rambla de los Estudios. Fue trasladado seguidamente a la Comisaría general por Orden público, de donde, al cabo de unas horas, fue sacado en automóvil, con destino y dirección desconocidos.

Quienes efectuaron la detención, acreditaron su condición de agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y exhibieron, además, una orden de detención firmada por el jefe de policía de Barcelona, señor Burillo.

> La noticia de la detención de Andrés Nin la publicó toda la prensa, la cual publicó también la información de que dicha detención había sido efectuada por agentes de la Dirección General de Seguridad, que se trasladaron a Barcelona desde Madrid con el objeto de detener a Nin y a los demás dirigentes del POUM, a los que se acusaba de espionaje.

Olga T. Pavlova refiere las inútiles gestiones que tanto ella como los dirigentes del POUM hicieron para averiguar el paradero del detenido, que evidentemente fue secuestrado y al que el ministro de Justicia dice intentó rescatar... ¿de quién?

> [...] Desde el momento mismo de la detención de Andrés Nin, se realizaron gestiones para saber su paradero y aclarar el sentido y alcance de su detención. A pesar de ello no ha sido posible localizar el paradero de Andrés Nin. Cuantas gestiones han sido efectuadas cerca de los ministros del gobierno de la República, han sido totalmente infructuosas. Los ministros del Gobierno de la República no pudieron dar ningún dato sobre el paradero de Andrés Nin, *porque ellos mismos lo ignoran.*
>
> Nin, detenido en Barcelona en méritos de una orden firmada por el jefe de policía señor Burillo, detenido por unos agentes de la Dirección General de Seguridad, *había desaparecido, en calidad de detenido, del control del gobierno.*
>
> Posteriormente una nota hecha pública por el Ministerio de Justicia el día 4 de los corrientes, daba cuenta de que Andrés Nin había estado detenido en Madrid, en un preventorio habilitado al efecto por el Comisario de policía de aquella capital, *del cual* –sigue diciendo la referida nota– desapareció, habiendo resultado hasta la fecha infructuosa *cuantas gestiones* se han llevado a cabo para *rescatar al detenido y a su guardia.*
>
> O sea que Andrés Nin y los que tenían confiada su vigilancia han sido secuestrados y se hacen gestiones para rescatarlos. Rescatarlos, ¿de quién?

La denunciante recuerda otros casos europeos de líderes obreros secuestrados y hechos desaparecer por un poder político adverso.

> [...] Resumiendo: Andrés Nin es detenido por la Dirección General de Seguridad a través del jefe de policía de Barcelona, señor Burillo. Nin es trasladado a Madrid, sin que el gobierno conozca su paradero. Y al cabo de unas semanas, el Ministerio de Justicia nos informa que se hacen gestiones para rescatar a Andrés Nin.

> En esta denuncia queremos hacer abstracción del aspecto político de la cuestión, que en su día juzgará y sancionará el proletariado. Este aspecto político nos llevaría sin duda a poner de relieve la monstruosidad de que un partido, amparándose en los instrumentos de poder que están en sus manos, detenga y haga desaparecer a un dirigente obrero, tal como se hizo con Karl Liebknecht, Rosa Luxemburgo y Giaccomo Matteotti.

Y procede a exponer un hecho claramente ilegal.

> [...] La orden de detención de Andrés Nin estaba firmada por el señor Burillo, jefe de policía de Barcelona. ¿Dicha detención fue conocida y ordenada por sus superiores jerárquicos, el Director general de Seguridad y el ministro de la Gobernación?
>
> Andrés Nin fue secuestrado del preventorio donde se hallaba detenido en Madrid. ¿En qué circunstancia se realizó este secuestro? Podrán informar sin duda sobre el caso los agentes de la autoridad encargados de su custodia y especialmente los agentes de las Brigadas de Madrid Fernando Valentín, Rosell, Ramallo e Iglesias, los cuales estuvieron en relación estrecha con Andrés Nin.

Aludiendo, después, a las posibles responsabilidades de dirigentes del PC, prosigue:

> [...] Puede asimismo contribuir al esclarecimiento de los hechos a que puedan ser aplicadas las oportunas sanciones penales, la declaración del director del diario de Valencia *Frente Rojo,* afecto al Partido Comunista de España, por cuanto en el artículo editorial del día 10 de los corrientes ha afirmado *que conoce y sabe el paradero de Andrés Nin.*
>
> Por último, creemos que también puede facilitar datos sobre lo acaecido a Andrés Nin, el comisario de Orden público de Madrid, David Vázquez, al cual se le negó, a pesar de la naturaleza de su cargo, que Andrés Nin, detenido gubernativo, quedase bajo su control y responsabilidad.

Para acabar precisando la denuncia de unos delitos «perseguible de oficio».

> Por todo lo anteriormente expuesto, y estimando que de los hechos que quedan reseñados aparecen indicios más que suficientes para suponer la comisión de distintos delitos de los perseguibles de

oficio, es por lo que los pongo en conocimiento del Juzgado, a fin de que se disponga la instrucción del correspondiente sumario. (Barcelona, veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete. Firmado: Olga Tareeva Pavlova.)

La extrañeza de la compañera de Nin ante la nota oficial del ministro de Justicia es compartida por otros miembros del partido, como explica F. Suárez en su libro sobre el proceso del POUM.

La nota del señor Irujo merece un amplio comentario. En primer lugar, aunque redactada en forma bastante equívoca, sienta un principio: no habla ni se refiere para nada a una posible o probable evasión. Habla de *desaparición,* habla después de *rescate;* dice, finalmente, que ha instado al Tribunal para que adopte *cuantas medidas se reputen adecuadas para averiguar el paradero del señor Nin y la conducta de todos los elementos que han intervenido en los hechos.* No es éste el tono que las autoridades suelen emplear, sobre todo en circunstancias tan especiales, cuando dan a conocer a la opinión pública la fuga de un detenido. Cuando un detenido se evade no se dice que ha desaparecido, sino lisa y llanamente que se ha evadido; y no se habla de su rescate, sino de su captura. Y si se trata de averiguar *la conducta de todos los elementos que han intervenido en los hechos,* eso quiere decir que en el Ministerio de Justicia saben a qué atenerse respecto a la verdad de todo.

[...] Aún merece otras consideraciones la mentada nota del ministro de Justicia. En ella reconoce que nuestro camarada Nin *fue detenido por la policía de la Dirección General de Seguridad* –esto es de importancia capital, puesto que el gobierno ha tratado luego de mostrarse ajeno a tal hecho y el ministro de la Gobernación declaró repetidamente que la policía no había intervenido para nada en la detención de Nin– y que su desaparición tuvo lugar en *un preventorio habilitado al efecto por el Comisario de policía de Madrid.* Es decir, queda bien claro que tanto la detención como en la desaparición de nuestro camarada han intervenido necesariamente –a menos que se demuestre que el rapto fue acompañado de un acto de fuerza, lo cual no se ha insinuado hasta el presente– elementos que pertenecen a la policía oficial. Otro detalle que interesa destacar es que con Nin ha desaparecido su guardia y que el ministro confiesa que *han resultado hasta la fecha infructuosas cuantas gestiones se han llevado a cabo por la misma para rescatar al detenido y a su guardia.* Y subrayemos la palabra *gestiones,* que emplea el ministro de Justicia en lugar de *pesquisas,* que es la expresión adecuada cuando se trata de un caso de evasión; esto lo sabe bien el señor Irujo, que es leguleyo de profe-

> sión. En realidad, lo que se señala claramente es que los raptores son harto conocidos y que con ellos se habían entablado negociaciones más o menos oficiales para conseguir la entrega de todos los secuestrados, es decir, de Andrés Nin y de sus guardianes.

Los compañeros del desaparecido Nin intentan seguir paso a paso sus huellas desde que fue detenido.

> [...] Merced a nuestras averiguaciones hemos podido ir conociendo por dónde pasó el camarada Nin, después de su detención en Barcelona. Como ya hemos dicho, fue sacado en la noche del mismo día 16 de la Jefatura de Policía y, fuertemente esposado, trasladado a Valencia. Parece seguro que permaneció rigurosamente incomunicado en los calabozos de la Dirección general de Seguridad durante tres días. Desde Valencia fue conducido a Madrid. ¿Adónde? Eso no lo hemos podido averiguar. Lo que sabemos es que estuvo detenido en los calabozos de la Brigada Especial, sita en el Paseo de la Castellana. Un guardia de Asalto, de servicio en esta dependencia, preguntó a nuestro camarada Bonet, que había salido del calabozo a evacuar una necesidad fisiológica: *¿Tú eres el del POUM que ha venido hace unos días y sobre el cual nos dieron órdenes muy severas?* Bonet respondió afirmativamente, dándose cuenta de que el guardia aludía a Nin, pues él había ingresado con otros tres camaradas y no se le había aplicado régimen distinto al de sus otros compañeros de detención. Bonet consiguió, al mentir al guardia, lo que se proponía: hacerle hablar. El guardia habló. No es prudente decir aquí lo que dijo. Nos basta su pregunta para poder afirmar que Nin pasó por los calabozos de la Brigada Especial del Paseo de la Castellana.
>
> También tenemos la seguridad absoluta de que Nin pasó por los locales de la llamada checa de Atocha. Un camarada nuestro de Madrid lo vio allí. Pero hay otro dato. Un día, nuestro camarada Andrade llamó a un agente de los que allí prestaban servicio para hacerle una reclamación sobre la comida. El agente le preguntó: *¿A qué partido perteneces?* Andrade le respondió que era miembro del Comité ejecutivo del POUM. Entonces, espontáneamente, el agente le dijo: *¡Ah!, ¿entonces tú perteneces al mismo partido que el ex consejero de la Generalidad que está abajo?* Se refería a los calabozos de incomunicados que se encuentran en la parte baja del edificio. Esta manifestación espontánea del agente de policía es una prueba evidente de que Nin también estuvo en la llamada checa de Atocha.
>
> Hay detalles que abonan la creencia de que desde este último lugar, Nin fue trasladado de nuevo a la Brigada Especial de la Castellana. Aquí perdemos su pista. Pero tenemos indicios, facilitados por

> una persona que ha trabajado con gran interés en averiguar el paradero de nuestro compañero o la suerte que ha corrido, de que Nin, desde el Paseo de la Castellana –o desde otro sitio– fue trasladado a Alcalá de Henares, donde la policía al servicio del Partido Comunista tiene a su disposición, o al menos tenía en aquellos momentos, determinados locales. El traslado de Nin a Alcalá de Henares obedecía a un plan: el de hacerlo desaparecer, dando a entender que había sido raptado por la Gestapo alemana. El plan fracasó porque ni la propia policía creyó esta fantástica versión.

Efectivamente, esa última versión, absurda dada la clara trayectoria política del detenido, había sido puesta en circulación por sectores del Gobierno. Como réplica, empezaron a aparecer en las paredes de las grandes ciudades españolas (yo las he visto personalmente en Barcelona) preguntas en castellano y catalán, incluso rimadas: «Gobierno Negrín, ¿qué has hecho de Nin?»

La prensa extranjera, incluida la afín a la República Española, se hizo eco, escandalizada, de lo que ya tenía toda la apariencia de un crimen de Estado.

El diario londinense *Times,* en un número del mes de agosto de 1937, escribió: «Según informes privados es falsa la huida de Nin, dirigente del POUM. Éste fue asesinado por sus enemigos políticos. Nin fue cogido una noche por un grupo armado, hace ya algunas semanas, en la cárcel de Madrid, y desde entonces su paradero ha quedado envuelto en el misterio. Se dice con persistencia que su cadáver fue encontrado en los alrededores de Madrid.» Otro diario, *L'Eouvre,* de París, comentaba el 7 de agosto el hecho de la manera siguiente: «Según informes dignos de crédito, el fundador del POUM fue víctima, al igual que sus acompañantes, de un accidente mortal durante su traslado. Todo el grupo fue segado por la misma ametralladora que se cargó en el auto durante su salida de la cárcel de Madrid donde Nin estaba detenido.»

Mayor incomodidad mantenían ante el hecho las agrupaciones políticas extranjeras de izquierda moderada. Según refiere Suárez:

> Existe un informe hecho público por la segunda delegación internacional que estuvo en España, compuesta por James Maxton, miembro de la Cámara de los Comunes y presidente del Independant Labour Party; André Weil-Curiel, abogado del Colegio de París; Pierre Foucaud, periodista y miembro del Consejo Nacional del Partido Frontista, delegado en el Buró del Frente Popular francés, e Ives

> Levy, también periodista y militante del Partido Socialista de Francia. En este informe, amplio y detallado, se mencionan las diversas entrevistas que la delegación tuvo con los ministros. Refiriéndose a la desaparición de Nin, el informe dice: *Los señores Irujo, Zugazagoitia y Prieto han insistido mucho sobre el hecho de que no se creyera que el gobierno estaba interesado en hacer desaparecer a Nin; que, por el contrario, este asunto les incomodaba enormemente y que habían hecho todo lo posible por encontrarlo. El señor Irujo afirmó textualmente que Nin no ha estado nunca en una cárcel del gobierno* [...] *que jamás puso los pies en una prisión del Estado. Nin habrá sido secuestrado* –dijo Irujo– *por elementos fascistas, hipótesis que no le parecía muy verosímil, o por elementos de las Brigadas internacionales, hipótesis más cierta.* Más adelante, refiriéndose a la entrevista celebrada con Zugazagoitia, el informe dice: *La delegación se despide del ministro, después que éste ha reafirmado su parecer de que Nin vive, de que se le encontrará y que él desea vivamente poder presentarlo a sus amigos como una prueba evidente de la tesis que sostiene. Añade que es preciso llevar las gestiones con una extrema lentitud, puesto que, si se precipitan las cosas, se corre el riesgo de no encontrar más que un cadáver.* El subsecretario de la Presidencia, señor Prat García, dijo a la delegación: *No puede decirse si Nin vive o si está muerto. Si vive se le puede hallar, sea en una embajada, sea en un lugar que no goce de protección diplomática. En el primer caso sería extremadamente difícil poder descubrirlo...* ¿De qué embajada podría tratarse? Señalemos que ni Alemania ni Italia tienen embajada o consulado alguno. Sólo podía tratarse de una: la de la Unión Soviética. (Suárez, *op. cit.* p. 116 y ss.)

La muerte de Andrés Nin sigue en el misterio aunque Jesús Hernández, ministro que había sido del Gobierno Negrín, dio una versión dramática al abandonar su fidelidad a la causa comunista tras la Guerra Civil.

> Orlov y su banda secuestraron a Nin con el fin de arrancarle una *confesión* reconociendo que llenaba el oficio de espía al servicio de Franco. Sus verdugos, peritos en el arte de *ablandar* a los presos políticos y de arrancarles declaraciones *espontáneas,* creyeron encontrar en la naturaleza enfermiza de Nin un auxiliar en su infame menester.
>
> El suplicio de Nin empezó por el procedimiento *seco.* Un interrogatorio implacable durante diez, veinte, treinta horas durante las cuales se relevaban los verdugos, haciendo siempre las mismas preguntas.
>
> Pero Andrés Nin resistía de manera increíble. No capitulaba.

Resistía. Sus verdugos se impacientaban. Y decidieron abandonar el método *seco* y adoptar la prueba de la *firmeza:* la piel arrancada, los miembros destrozados, el sufrimiento físico llevado al límite de la resistencia humana. Nin soportó la tortura y el dolor, los tormentos. Al cabo de unos días, su rostro no era sino una masa informe. Orlov, frenético, enloquecido por el miedo al escándalo que podía significar su propia liquidación, babeaba de rabia... (Jesús Hernández, *La Grande Trahison,* París, 1953. Versión española con el título *Yo he sido ministro de Stalin.*)

Se inicia el proceso contra el partido

El ministro de Justicia dará el 28 de julio de 1937 la primera nota oficial sobre las responsabilidades políticas en que habían incurrido los militantes del POUM.

Confirman los atestados policíacos abundantes fotografías encontradas en locales del POUM, claves, códigos telegráficos, documentos referentes a tráficos de armas, contrabando de dinero y objetos de valía a Francia, diversos periódicos de varias capitales, singularmente de Barcelona; comunicaciones de elementos extranjeros alusivos a entrevistas habidos dentro y fuera del territorio leal y participación de elementos extranjeros en los antecedentes de espionaje y movimiento subversivo de mayo último.

El señor fiscal de la República ha recibido órdenes de comparecer y actuar en el expediente a nombre del gobierno. Asimismo, y por mediación del Ministerio de Justicia, ha sido remitido al tribunal el documento por el cual es designado don Benito Pabón abogado defensor de los encartados pertenecientes al POUM.

En breve comenzará a actuar el juez especial con designación del Tribunal de Espionaje, con las facultades necesarias para traer a su conocimiento aquellos sumarios de expediente que sean precisos para la total definición de los hechos recogidos por la Dirección General de Seguridad y de cuanto tenga causa con los mismos.

Las «pruebas» son de una vaguedad rayana en lo cómico, señalan con razón los defensores del POUM. ¿Desde cuándo es delito, por ejemplo, poseer ejemplares de periódicos editados legalmente en Barcelona o Madrid? El resto de la información muestra la preocupación del Gobierno por defender la aplicación de su justicia ante los comentarios críticos de españoles y extranjeros.

El ministro de Justicia contesta por medio de esta nota a las demandas de información que ha recibido en relación a los atestados referidos y a los hechos de su razón.

Los detenidos, cuya cita se hace al comienzo de esta nota, han sido puestos a disposición directa e inmediata del tribunal en la prisión del Estado donde actualmente se encuentran.

No necesita reiterar el ministro la seguridad de que en el asunto a que esta nota afecta, como en todos los sujetos al conocimiento de los tribunales de Justicia, han de llevarse todas las garantías del Derecho para aplicar la ley en defensa de la República, sin aceptar presiones ni dar lugar a hechos incompatibles con el recto sentido del Derecho que informa la actuación de jueces y tribunales. Son, pues, inútiles cuantas gestiones se intenten que no se reduzcan a la estricta y leal aplicación de las leyes.

Dentro de la ofensiva contra el POUM, el jefe de policía de Barcelona, Burillo, entrega el 23 de octubre de 1937 a la prensa una nota oficial incriminatoria de la organización.

El registro del domicilio de R., uno de los principales miembros de la organización, ha permitido descubrir entre los colchones importantísimos documentos que, juntamente con las declaraciones de dicho miembro de la organización de espionaje se encontraba en un numeroso y bien organizado grupo de espías, militantes del POUM.

Este grupo tenía como distintivo la letra C y cada uno de los agentes de esta red de espionaje del POUM llevaba la letra C y el número que le correspondía personalmente.

En una carta encontrada en la librería propiedad del padre de R., en un registro practicado el 18 de septiembre, se pone en conocimiento del Estado Mayor de Franco lo siguiente:

Primero: El grupo dirigido por el agente C.16 había conseguido el 26 de agosto inutilizar tres piezas de artillería de la División N. y cuatro en la División M., todo esto en un momento decisivo de las operaciones.

Segundo: Se preparaba volar los puentes del Ebro.

Tercero: Haber llegado un tren militar con armamento, que se especificaba.

Cuarto: Datos sobre la artillería del frente de Aragón.

Quinto: Se había utilizado la nueva forma de abastecimiento para incitar a la población a manifestaciones de protesta.

Sexto: Se seguían preparando los atentados contra Walter y Modesto, destacadas figuras del Ejército popular.

Séptimo: Igualmente proseguía la organización del atentado pro-

yectado contra un ministro de la República, y a tal efecto se pensaba aprovechar la ocasión de su paso en auto hacia determinado lugar de las afueras.

Con este objeto, dos coches con hombres armados de bombas de mano, estaban destinados a la persecución del auto del ministro. La dirección del asesinato del ministro se había encargado a dos terroristas, miembros del POUM, que se designaban con las indicaciones de C.18 y C.23.

En la carta iba unido un croquis de un taller del POUM, en el cual se fabricaban bombas de mano.

Las investigaciones practicadas en el frente han permitido confirmar la exactitud de los datos transmitidos.

La dirección de la organización de espionaje del POUM se quejaba en la carta citada de no poder utilizar toda la red de sus agentes por el hecho de que la relación completa de confidentes militantes del POUM solamente era conocida de dos miembros destacados de la misma, los cuales actualmente se encuentran en la prisión de Valencia, donde esperan comparecer ante los Tribunales.

El POUM se defiende

La protesta del Comité Ejecutivo del POUM, enviada inmediatamente a los medios de comunicación, fue tachada por la censura del propio señor Burillo, pero un periódico de Valencia consiguió publicarla. Decía así:

El POUM y las calumnias del Jefe superior de Policía.

El pueblo antifascista se ha visto sorprendido otra vez con la publicación en los periódicos de la noche del día 23 y los de la mañana del 24, de una nota sensacionalista del Jefe de Policía, entregada personalmente por él a los periodistas. Esta actuación personal del señor Burillo demuestra ya el interés que ha puesto en el asunto.

Los que no conocen la actuación partidista, mejor dicho, fanática del señor Burillo en favor del PSUC y del Partido Comunista de España, podrán creer de buena fe en la veracidad de la nota en cuestión. Pero los que saben que el señor Burillo ha utilizado los resortes que su cargo le facilita para ponerlos a disposición de la política desenfrenada de su partido, estos se hallan frente a la verdad. Les habrá movido a risa las manifestaciones del Jefe superior de Policía. Como en todas, en esta ocasión la nota de referencia puede ser calificada de novela policíaca.

> La seriedad de los agentes policíacos queda muy mal parada. Ni el redactado ni el mismo contenido de la nota dan la más mínima sensación de veracidad. Esos agentes señalados con letras y cifras; esos Estados Mayores en el extranjero; ese derrotismo en el frente de Aragón, todo eso invita a reír. Y, sobre todo, el hecho de no mencionar nombres reales, ni indicar qué clase de detenciones son las efectuadas. El señor Burillo, que a causa de su política sectaria ha sido invitado a dimitir, bien claro se ve que con esta nota ha redactado su testamento político en favor del PSUC.

El POUM aprovecha la ocasión para dar cuenta de otras actividades que el Partido Comunista de España y el Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC), sus representantes en esa región, realizan contra él.

> El PSUC y el Partido Comunista, después de sus acusaciones de espionaje contra los miembros de nuestro Comité Ejecutivo; después que el ministro de la Gobernación ha prohibido a *Frente Rojo* de Valencia la publicación de unos artículos contra los dirigentes del POUM, por no considerar a estos culpables; después de la dimisión obligada a los dos Directores generales de Seguridad, Ortega y Morón, por su manera de proceder contra el POUM; después de haberle fracasado a *Treball* la maniobra tendente a envolver al POUM en las negociaciones para una paz separada de Cataluña, noticia que según dijeron publicó el *News Chronicle* y que el Comisario de Propaganda de la Generalidad Jaime Miravitlles se negó a publicar en el Boletín oficial por considerarla falsa, después de todo esto, los *amos* del señor Burillo tenían necesidad de otra noticia sensacionalista para distraer a su público. Este es el motivo de la nota del señor Burillo y aquí queda demostrado el bajo contenido de la maniobra.
>
> Esta mañana, una delegación del actual Comité Ejecutivo del POUM se ha entrevistado con el Delegado de Orden público de Cataluña, para protestar del proceder ignominioso del Jefe superior de Policía y ponerse a su disposición para llevar a cabo una encuesta a fondo de la cuestión que nos ocupa y desenmascarar a quien sea.
>
> Estamos convencidos de que, en definitiva, no será el POUM quien saldrá perjudicado de estas calumnias, sino los que las utilizan para servir bajos intereses de partido.

Empiezan los interrogatorios

Los principales miembros del Comité Ejecutivo responden sobre responsabilidad, de ellos en particular y de su organización en general, acerca de los hechos delictivos atribuidos al POUM, su adscripción al «contrarrevolucionario» Trotski (o Trotsky) y, especialmente grave, su intervención en las jornadas de mayo de 1937. Estas son algunas de las respuestas:

> Juan Andrade. Declaración prestada por Juan Andrade ante agentes de policía de la Brigada Especial de Madrid, el 13 de julio de 1937.
>
> Juan Andrade Rodríguez, natural de Madrid, de 39 años de edad, de profesión periodista, hijo de Adolfo y Vicenta, casado y con domicilio en Barcelona, plaza de Trilla, 1, a las preguntas de los agentes contestó aproximadamente:
>
> Que el interrogado es miembro del C.E. del POUM. Que el C.E. no adoptó anteriormente a las jornadas de mayo decisión o acuerdo alguno sobre éstas, porque fueron un movimiento espontáneo de las masas obreras. Que el C.E. no condenó el movimiento precisamente por ser un movimiento espontáneo. Que considera a Trotski un excelente camarada, mejor que Stalin y que los componentes del actual gobierno español. Que sólo considera obreros revolucionarios a los de la FAI y el POUM. Que los militantes del Partido Comunista están influenciados por la ideología democrática pequeño-burguesa. Que no está conforme con la política que sigue el gobierno del Frente Popular. Que niega que entre los extranjeros que trabajan con el POUM hubiera agentes de la Gestapo. Que desconoce y duda que en casa de algunos de ellos se descubrieran insignias hitlerianas. Que desconoce una carta de la sección del POUM de Palamós (Gerona) en que se piden armas al C.E. Que desconoce y duda que David Rey se trajera de México, para el POUM, el importe de una subscripción hecha a favor del gobierno de la República. Que desconoce una carta de David Rey en la que desde México pide a Nin papel oficial de la Generalidad.

Si Andrade no disimula su admiración por Trotski, su compañero de partido, «David Rey», aprecia al exiliado comunista por su pasado, y le compadece por su persecución, pero no le considera idóneo para encabezar la revolución pendiente.

Daniel Rebull («David Rey»)

P. ¿Qué cargo desempeña?

R. Era miembro del Comité Central.

P. ¿Asistió usted al pleno celebrado por el POUM después del mes de mayo?

R. Sí, señor.

P. ¿Qué posición fue la suya? ¿Está usted conforme con la resolución de dicho pleno y publicada en *La Batalla*?

R. La opinión sobre la conformidad o disconformidad de los hechos de mayo y las resoluciones del Ejecutivo es un deber de todo marxista manifestarla ante un Congreso del partido y no ante la policía.

P. ¿Qué hizo usted durante los días en que se desarrollaron los sucesos?

R. La vida normal de todos los días.

P. ¿Así pues, usted no hizo nada en favor ni en contra?

R. Exacto.

P. ¿El POUM es trotsquista?

R. No, señor, en absoluto.

P. ¿Qué concepto tiene usted de Trotski?

R. Siento una gran admiración por el pasado revolucionario de Trotski, admiración que se agranda ante la feroz persecución de que es objeto. Políticamente, considero que en la actualidad, tanto Trotski como Stalin son los dos mayores obstáculos para la unidad revolucionaria mundial.

P. ¿Está usted de acuerdo con la política del actual gobierno?

R. En todo, no.

[...]

La declaración más interesante, dada la personalidad del acusado, la hace quien, como tantos izquierdistas del tiempo, usaba un seudónimo de aire ruso: Julián Gómez García (Gorkin), que contesta a las preguntas policiales negando las concomitancias con Trotski pero quiere añadir luego detalles que no figuran en el texto oficial.

Julián G. Gorkin.

El declarante, hijo de Pascual y Consuelo, de 36 años de edad, profesión periodista, de estado casado, que habita en Barcelona, calle de Muntaner, 161, dice: Que es miembro del Comité ejecutivo del POUM y director de *La Batalla,* órgano central de este partido. Respecto de los sucesos de Barcelona, ocurridos a comienzos de mayo, declara que fue un movimiento espontáneo de la clase obrera, como consecuencia de la provocación llevada a cabo al ocupar la Telefónica. Que él se ocupó de aquellos acontecimientos, que constituían la

preocupación central en aquellos momentos. Que cuando se consideró desbaratada la provocación, el C.E. del POUM lanzó la orden de abandonar la lucha, orden que fue seguida. Que no sabe de dónde salieron las armas, ni dónde se encuentran. Declara que el POUM no es un partido trotsquista y que él ha hecho críticas de la posición actual de Trotski, de la misma manera que éste las ha hecho con respecto a la política del POUM. Que la comisión enviada a México era simplemente deportiva, y que cumplió con su deber haciendo actos de propaganda antifascista y visitando a las organizaciones obreras. Que no fue esta comisión la que recibió el dinero recaudado en México para el gobierno de la República, y que quizá fuera otra comisión que se encontraba allí del Partido Comunista. Que no tiene conocimiento de la carta en que una sección del POUM pide armas para luchar contra otros obreros. Que su posición ante el gobierno actual es la siguiente: apoyo decidido en todo lo que contribuya a ganar la guerra contra el enemigo común y actitud de crítica por sus medidas de carácter social y que van en contra del desarrollo de la revolución en España. Que no cree que ninguno de sus colaboradores internacionales fuera agente de la Gestapo, pero que de haber descubierto a alguno, lo hubiera entregado a la justicia o hecho justicia. Y para que conste, firmo la presente en cuatro ejemplares, en Madrid, catorce de julio de 1937.

Nota recordatoria de Julián Gorkin redactada más tarde:

Se impone una aclaración respecto a cómo se desarrolló la declaración. Me fue tomada por tres agentes de policía; uno de ellos, con unas notas en la mano, interrogaba; otro escribía a máquina y el tercero presenciaba la declaración. Ésta se desarrolló al comienzo en tonos violentos, casi a gritos. Se me hacían preguntas y más preguntas y el interrogante, que empezó diciendo que tenía escasa cultura social, por lo cual debía perdonarle si me hacía alguna pregunta absurda, trataba de coaccionarme para que contestara conforme a sus deseos. Yo le pregunté: *¿En calidad de qué me interroga usted a mí?* Él: *En calidad de agente de policía.* Yo: *No, señor; en calidad de agente del Partido Comunista. Yo declaro lo que me interesa a mí, no lo que le interesa a usted. ¿Estamos?* Él, con visible despecho: *Son ustedes muy inteligentes.* Yo: *Naturalmente, muy inteligentes; por eso somos del POUM.* Él: *¿Eso quiere decir que en los demás partidos no hay personas inteligentes?* Yo: *En algunos, sí; pero en su partido, no. Prueba de ello: este burdo proceso.* Después me hizo varias preguntas respecto de Stalin y de Trotski. Yo pregunto: *Dígame usted, ¿en qué artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puede considerarse*

> *decisivo el que yo opine de una manera o de otra sobre Stalin, sobre Trotski o sobre Muza?* Él, cortado y corrido me respondió: *Eso es sólo para mi información. Ya le he dicho a usted que no tenía una gran cultura social.* Yo: *¿Y para informarle a usted de todo esto que más bien parece una vulgar interviú periodística, me han traído de Barcelona a Madrid y me han tenido un mes incomunicado?* A partir de este momento, los humos fueron bajando y me rogaron los tres agentes que dejáramos de lado la declaración y que conversáramos como camaradas en torno a las posiciones políticas del Partido Comunista y del nuestro. Así lo hicimos durante cosa de media hora, convenciéndome que, en efecto, eran novatos en el comunismo y carecían de cultura político-social. Cuando yo les dije que Maurín, Nin, Andrade, yo mismo, habíamos sido fundadores del P.C. en 1921, se quedaron muy sorprendidos. Luego me preguntaron: *Pero ¿por qué fundasteis luego el POUM?* Yo: *En primer lugar, porque nos dio la gana. Si queréis os daré una explicación política. De la misma manera que en 1921 fundamos el P.C. para poder seguir siendo marxistas revolucionarios, fundamos luego el POUM, cuando el P.C. ha dejado de ser un partido marxista revolucionario.* En el curso de la conversación me hablaron muy mal de la CNT diciendo que había recogido a todos los apaches en su seno. También me dijeron que entre nuestros colaboradores extranjeros había dos que tenían el carnet de la Gestapo. Y me enseñaron todos los *documentos* que habían encontrado en los registros: cartas de David Rey desde México, de Juana Maurín desde París, de Luis Portela desde Valencia, una de Palamós reprochándole al C.E. de no haberles enviado las armas pedidas multitud de veces, etc. Así fue mi declaración en la famosa checa de Atocha, sobre la cual puede hacerse un libro siniestro.

Aparte de la posible exageración en la actitud despectiva que emplease ante sus interrogadores, la conversación muestra la incomodidad que se daba cuando los acusados podían dar lecciones de izquierdismo a sus guardianes. Esa seguridad en su postulación ideológica permite a algunos de los presos enviar al Gobierno una protesta apoyada en razones tanto políticas como jurídicas.

> Nosotros pedimos al gobierno que defina nuestra situación, pues la desconocemos en absoluto a los cuarenta y tantos días de nuestra detención. ¿Estamos procesados o no lo estamos? Si no lo estamos, debe ponérsenos en libertad. En caso afirmativo, debe decírsenos –y decirse a la opinión– ¿por qué? ¿Acaso por los sucesos de mayo en

Barcelona? ¿Cae nuestro caso –el que sea– dentro del reciente decreto del ministro de Justicia? Pues debemos ser trasladados a Valencia. Y debe de permitírsenos esa cosa tan elemental y tan legítima que no se les niega a los propios fascistas: defendernos. Defendernos de la persecución y de la calumnia. Nuestra vida y nuestro honor de viejos militantes del movimiento obrero –el que menos lleva veinte años ya–, de activos luchadores antifascistas, de simples ciudadanos españoles, que pueden estar a merced de la difamación y de las maniobras de un partido que, en momentos tan graves para la clase obrera española e internacional, antepone su odio sectario a todo otro razonamiento de conveniencia general antifascista. Y tampoco puede estar a merced de un gobierno que se arroga la representación de un partido en el lamentable menester de destruir otro.

La carta de los poumistas, unida a las preguntas cada vez más numerosas de diversas organizaciones extranjeras ante lo oscuro del procedimiento seguido, hace que el 31 de julio de 1937 sean trasladados a Valencia los diez detenidos para ser juzgados por el Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición; el 23 de agosto del mismo año se les comunica el auto de procesamiento.

Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje.

Sumario n.º 1 sobre espionaje.

Auto: Valencia, veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Resultando: Que de lo actuado en este sumario, en síntesis aparece: Que los hasta ahora detenidos Juan Andrade Rodríguez; José [Escuder] Pobes; Pedro Bonet Cuito; Julián Gómez García; Daniel Rebull Cabré; Francisco Palomo; José Rodríguez Arroyo; Dositeo Iglesias Docampo; Francisco Clavel Ruiz y Víctor Berdejo Jiménez, todos pertenecientes al Partido Obrero de Unificación Marxista; el 1.º; 3.º, 4.º, 5.º y 8.º como miembros del Comité ejecutivo; el 2.º como jefe de Redacción-Confección del periódico *La Batalla,* órgano del partido; el 6.º como secretario administrativo; el 7.º, que perteneció a las Milicias del referido partido; el 9.º como miembro del Comité de Víveres y el último que fue pagador de las referidas milicias, *puestos de acuerdo con los individuos extranjeros afectos a la Gestapo alemana,* que hasta ahora no han sido presentados, por el mes de mayo último realizaron en Barcelona, con el fin de perturbar la acción del gobierno, actos hostiles a ellos con carácter secreto o reservado, así como un levantamiento de tipo militar, haciendo llegar a dicha capital las Milicias formadas por el POUM bajo la advocación del Batallón Lenin, aban-

donando el frente de Huesca con sus armas, incluso artillería, para restar fuerza a la defensa de la República y ayuda a la actitud rebelde, así como para conseguir la descomposición de la retaguardia; actos estos que, a más de haber sido aprobados por el Comité del partido, han sido alentados por el periódico *La Batalla,* órgano de aquel partido, y han causado víctimas y daños materiales de suma importancia; ocupándose además en los locales del POUM una serie de fotografías de aeródromos, sin poseer autorización para ello, ni guardar relación alguna con elementos militares, y documentos que demuestran que el referido partido realiza un tráfico ilícito de armas en beneficio propio, al objeto del levantamiento referido; así como el que procedieron a exportar dinero y efectos de valor a Francia, ocupándose también claves circulares de sustitución y un código telegráfico, que demuestran se empleaban por aquel partido con fines de ocultación, para la transmisión de noticias y consignas; y que mantenían relaciones secretas para la transmisión de noticias y consignas; y que mantenían relaciones secretas con elementos extranjeros y entrevistas fuera de España, para fines sospechosos.

Considerando: Que los hechos relacionados, a juicio del proveyente, y sin perjuicio de ulteriores calificaciones, revisten los caracteres de los delitos de espionaje y alta traición, definidos en los números 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 12.º del artículo 5.º del Decreto de 22 de junio último y en los números 1.º y 4.º del artículo 6.º del mismo, apareciendo de lo actuado indicios racionales de criminalidad bastantes para estimar responsable de los mismos a [siguen los nombres], contra los que procede hacer la declaración de procesamiento que determina la Ley; decretar la prisión incondicional de los mismos y exigirles fianza para las responsabilidades.

Su Señoría, por ante mí el secretario DIJO: Se declara procesado por los hechos por que se procede en este sumario y sujetos a sus resultas a Juan Andrade Rodríguez; José Escuder Poves; Pedro Bonet Cuito; Julián Gómez García; Daniel Rebull Cabré; Francisco Gómez Palomo; José Rodríguez Arroyo; Dositeo Iglesias Docampo; Francisco Clavel Ruiz y Víctor Berdejo Jiménez, a quienes se les notifique este auto, recidiéndoles indagatoria.

Se decreta la prisión incondicional de los referidos procesados expidiéndose mandamiento al director de la Cárcel celular, sin necesidad de que sea ratificada aquélla, según previene la Ley de Orden público; y con testimonio de este particular de auto, fórmese ramo separado.

Requiérase a dichos procesados para que dentro de una Audiencia presten fianza a responder de las penas pecunarias que en definitiva puedan declararse procedentes, en cantidad de quinientas mil

pesetas cada uno de ellos[1] y si no lo verifican al día siguiente de ser requeridos, procédase al embargo de sus bienes y con testimonio de este particular de auto, fórmese ramo separado.

Para el acto de recibir indagatoria a los procesados se señala el día de mañana, veinticuatro del actual, a las diez y seis horas.

En cuanto a la última parte de la súplica del escrito anterior, dése cuenta por separado para acordar lo procedente.

Y póngase este auto en conocimiento del Ministro fiscal.

Lo manda y firma el señor don José Taroncher Moya, juez especial del Juzgado número UNO del Tribunal de Espionaje. Doy fe. (Firmado.)

La respuesta del POUM a estas acusaciones es varia y extensa. Además de destacar los errores existentes en la identificación de los procesados, tanto en los puestos que ocupaban en la organización como en su biografía, recuerda que el Tribunal Especial de Espionaje fue creado después de la detención de los miembros del POUM, lo que, según la doctrina jurídica, lo incapacitaba para juzgarles con efecto retroactivo. En cuanto a los puntos más candentes de la acusación...

[...] La primera afirmación que sienta el auto de procesamiento es la de que los procesados estaban *puestos de acuerdo con individuos extranjeros afectos a la Gestapo alemana que hasta ahora no han sido presentados.* ¿Se concibe mayor monstruosidad, mayor insulto a un partido que ha perdido centenares de militantes en la revolución y en la guerra, y a unos camaradas que han consagrado la vida entera a la causa del proletariado? El propio juez, para cubrirse por anticipado del deber de ofrecer pruebas, dice que los agentes de la Gestapo *hasta ahora no han sido presentados.* Pero hay más: el juez en sus interrogatorios, ni siquiera ha hecho alusión a esta historia, seguramente porque hasta a él mismo le parecería grotesca.

Por su misma monstruosidad y por el hecho de que el juez establece tal acusación sin convicción alguna, sólo bajo la presión del Partido Comunista o por congraciarse con él, no vale la pena de esforzarse en argumentar más. Pero sí hemos de decir: ¿Es posible que alguien pueda insinuar que un partido de 30.000 afiliados revolucionarios sea capaz de ponerse de acuerdo con la Gestapo?

1. Cifra altísima entonces.

Sobre el cargo, mucho más grave y documentado de la colaboración con el levantamiento de mayo, el partido dice:

> [...] 9.º Sobre los hechos de mayo en Barcelona ha habido ya suficientes documentos y declaraciones, tanto de gobernantes como de dirigentes de partidos y centrales sindicales, para que nadie pueda ignorar cómo surgieron y mucho menos para que se quiera adjudicar al POUM el papel de organizador y director de los mismos. En esto, tanto el juez como los comunistas –en cuya prensa se inspira el señor Taroncher Moya–, incurren en terminante contradicción. Se dice constantemente que el POUM es un reducido grupo sin influencia alguna. ¿Cómo es posible, pues, que un grupo sin ascendente sea capaz de desencadenar un movimiento de la extraordinaria envergadura del de mayo en Barcelona?

Hay otra acusación todavía más importante. La de que las milicias del POUM abandonaron el frente de Aragón para desplazarse a Barcelona y apoyar la sublevación. Ridículo, afirma el POUM.

> [...] Ni siquiera los estalinistas se han atrevido a decir que las milicias del POUM se trasladaron a Barcelona –¡con cañones!– durante las jornadas de mayo. Sin embargo, el juez lo afirma terminantemente. ¿Podrá probarlo? Claro que ni lo intentará porque su único propósito es justificar un auto de procesamiento que es una verdadera represalia política.
>
> En fin, las jornadas de mayo ni fueron aprobadas por el Comité –¿qué Comité?– ni alentadas por *La Batalla.* Nos limitamos a opinar sobre las mismas. [...]

El informe sigue negando las acusaciones achacándolas a la inquina del PC contra el POUM. ¿Relaciones con el extranjero? ¡Claro!, como todos los partidos...

> [...] Nuestro partido es una organización con relaciones internacionales, como el Partido Comunista, que obedece las órdenes de Moscú, o como el Partido Socialista, que pertenece a la II Internacional de Bruselas, o como la CNT, que está adherida a la Asociación Internacional de Trabajadores, domiciliada en Estocolmo. El POUM está adherido al Comité por la Unidad del Socialismo Revolucionario, que reside en Londres. Pero estas relaciones no tienen nada de sospechosas; son claras y públicas y se manifiestan en resoluciones y acuerdos de congresos o conferencias.

De acuerdo con estas y otras razones, el abogado del POUM pide la revocación del auto de procesamiento invocando las siguientes consideraciones:

> [...] Primera. Es absurdo que en un proceso de la amplitud del presente, en el que la más elemental prudencia indica la necesidad de discriminar y separar hechos y actitudes, para poder señalar posibles responsabilidades, se recoja, como en pesca en barrido total, todo aquello que al Juzgado instructor ha traído una policía judicial de cuya competencia y capacidad tan pobre muestra da lo que se deja entrever de estos atestados, y se establezca un solo voluminoso y fantástico hecho, en el que por igual se señalan a los más altos dirigentes de un partido político, que un simple miliciano que tuvo la desgracia de caer en esa redada total de la policía. Esto si no fuera triste y lamentable por la pobreza de competencia y de inteligencia que representa, sería sencillamente donoso hasta el punto de producir hondos regocijos a cualquier espíritu humorístico. Porque, graciosa, repetimos, si no fuera trágica, sería la actitud de un juez que prácticamente exclama: *Esto que trae la policía, esto entrego yo, sin añadir ni quitar, a las manos de la Justicia.* Actitud comodísima y absurda sólo comparable a la del juez rabelesiano que encomendaba a la alta discreción y al azar de los dados la resolución de los pleitos que le sometían a su conocimiento.
>
> Segunda. No conocemos, ni podemos conocer, por vedárnoslo el secreto de sumario, el contenido de su diligenciado, pero en nombre de la honradez política y revolucionaria de nuestros defendidos, hemos de protestar de la primera afirmación que establece el Resultando comentado, al establecer una relación entre la Gestapo alemana y las actividades de los dirigentes afiliados del POUM.
>
> Tenemos la seguridad absoluta de que en el sumario no existe prueba ni indicio racional que permita hacer tan grave y gratuita aseveración. Y esta seguridad está avalada por la misma peregrina redacción de esa afirmación, digna no ya de los jueces de una democracia, sino de los métodos policíacos de países en que la verdad, el honor individual, la libertad personal y todos los valores y derechos personales no merecen estimación alguna, porque están sometidos por métodos maquiavélicos al interés de las dictaduras allí imperantes; nos referimos a los países donde el fascismo reina.
>
> Puestos de acuerdo –se dice en el Resultando comentado– con individuos extranjeros afectos a la Gestapo alemana, que hasta ahora no han sido presentados. Es decir, que los tiene que extraer el Juzgado del país de la Quimera y de la Fantasía, no acordándose que esos terrenos pertenecen exclusivamente a los acreedores de la literatura

imaginativa y de ensueño, pero que son vedados por los distribuidores y administradores de la práctica y realista Justicia.

Tercera. Igualmente es absurdo lanzar así, sobre todos los componentes de un partido, dirigentes y simples afiliados, las supuestas consecuencias de la aparición (no sabemos dónde, pues el Resultando no lo indica) de unas supuestas fotografías y códigos telegráficos, por otra parte al alcance de cualquiera.

Cuarta. Del mismo modo estamos seguros que no puede haber pruebas en el sumario que indiquen como origen del movimiento del mes de mayo en Barcelona, una preparación meditada del mismo en la finalidad que se le señala en el Resultando comentado, ni la participación en el mismo de todos y cada uno de los procesados. Abrigamos la certeza de que a poco que los encargados de esclarecer la verdad, políticamente en el atestado y judicialmente en el sumario, hayan tenido un cierto celo en su cometido, se habrá podido comprobar que en los orígenes de ese movimiento, más o menos razonable de las masas, que todos condenamos y lamentamos, no hubo labor de inducción, sino solamente una reacción colectiva, emocional, neurótica si se quiere de causas complejas, con participación por acción o por omisión de muchos cuya responsabilidad será muy difícil precisar.

Pero sobre esto hemos de insistir, porque el momento procesal más oportuno llegará cuando se dé conocimiento de los cargos, a los procesados y a esta defensa.

Quinta. En el sumario ha de aparecer que Julián Gómez García era director del periódico *La Batalla* y responsable por tanto (cuando los autores de los escritos que se suponen delictivos no aparezcan, y no creemos que sobre esto haya realizado investigación alguna, siendo tan primordial) de aquellos escritos.

Esto se silencia indebidamente, para poder extender la responsabilidad a un simple redactor-jefe, que legalmente no puede tenerla. Es además incierto que José Escuder sea redactor-jefe de *La Batalla.* Es simplemente confeccionador-técnico. Y no creemos que un cajista pueda ser nunca responsable del contenido de un periódico.

Sexta. Se cometen inexactitudes al señalar quiénes son los miembros del Comité Ejecutivo del POUM, pues no lo son Daniel Rebull ni Dositeo Iglesias, que por otra parte no sabemos por qué están presos.

Y, por otra parte, es sencillamente ridículo suponer a un pobre secretario administrativo, a un sencillo miembro del Comité de Víveres, a un simple miliciano de una columna o a un pagador de Milicias, complicados en todo ese cúmulo de manejos de alta traición o profunda política subversiva, con cuyas referencias el Resultando nos asombra.

> Pudiendo afirmar, con plena confianza de estar en lo exacto, que no aparece en todo el atestado, ni en el sumario, el menor indicio que autorice esta ligera y alegre complicación de posibles responsabilidades. [...]

Siguen los considerados errores de derecho en apoyo de la tesis del abogado.

Empieza el juicio contra los dirigentes del POUM y la prensa ortodoxa comunista toma desde el principio violento partido contra los acusadores. Estos son los titulares de *Frente Rojo,* periódico del PCE: «El POUM en el banquillo. La prueba testifical comprueba los delitos cometidos por los traidores trotsquistas.»

La recensión presta luego máxima atención a los testimonios enemigos del POUM, tal el ex ministro de Gobernación Julián Zugazagoitia.

> [...] Comparece después Julián Zugazagoitia, ex ministro de la Gobernación. A preguntas del fiscal, responde que los sucesos de mayo produjeron en Barcelona una gran conmoción del orden público. Recuerda también el plano milimetrado de que la policía se incautó al descubrir en Madrid la organización fascista de Fernández Golfin, y confirma que en el dorso de dicho plano se citaba al POUM. Afirma luego que desde el Gobierno nadie tuvo la intención de perseguir al POUM y que la policía obró independientemente. Por último, reconoce que el movimiento criminal de mayo fue beneficioso para Franco, es decir, perjudicial para la República en grado sumo, y estas mismas palabras las repite después el testigo en el interrogatorio de la defensa.

Particularmente fuerte es la declaración de Virgilio Llanos reiterando que los militares del Partido Obrero de Unificación Marxista intentaron abandonar el frente aragonés para acudir a Barcelona en ayuda de la sublevación.

> Seguidamente, presta declaración Virgilio Llanos, que era comisario del Ejército del Este.
>
> Dice que las noticias que tuvo de los sucesos de mayo se las dio, a través de unos juicios condenatorios, el secretario del ministro de la Guerra, Francisco Largo Caballero, el cual calificó el movimiento contrarrevolucionario del POUM, que había engañado a algunos sectores antifascistas.

> *La sublevación en el frente. –Intentos de atacar Lérida.*
> Relata a continuación los informes que llegaron a él sobre los sucesos. Dice que las fuerzas de la 29 División se sublevaron y, con tanques y gran cantidad de armamento, se dirigieron a la 28 División, a la que consiguieron engañar y arrastrar, abandonando el frente y ocupando Binéfar. Añade que en este punto se reunieron para estudiar sobre el mapa cómo se podría atacar y tomar Lérida. El comandante Vivancos, jefe accidental de la 28 División, se enteró de lo sucedido y acudió inmediatamente a Binéfar, donde sorprendió a los sublevados y, dirigiéndose a los de la 28 División, calificó el movimiento de insensato y afirmó que aquellos esfuerzos había que hacerlos para atacar Huesca o Zaragoza y que, con lo que se estaba haciendo, se prestaba una gran ayuda al enemigo. Las palabras de Vivancos sirvieron para retirar a los de la 28 División, pero no a los de la 29, que continuaron en su misma actitud subversiva. Añade Llanos que todo esto se lo ha confirmado Vivancos en una conversación sostenida con él hace diez días.

Al parecer, esa actitud subversiva era meramente simbólica y no se concretó en la marcha a Barcelona, se atribuía a los hombres del POUM. Pero Llanos les acusa también de relación amistosa con el enemigo.

> *El pacto de no agresión con el enemigo.*
> Después explica el estado lamentable en que se hallaban las fortificaciones, cosa que comprobó personalmente el general Pozas, que derribó algunas de ellas de un puntapié. A continuación enumera algunos casos que, a su entender, favorecieron a Franco y a los invasores. Afirma que en el frente ocupado por la 29 División había establecido un pacto de no agresión con el enemigo; que allí no se disparaba un solo tiro y se conversaba continuamente con los de las filas contrarias y que el enemigo venía muchas veces a las nuestras y viceversa. Cita el siguiente caso: un día lo visitó confidencialmente el jefe de Estado Mayor de la 29 División, el cual, muy asustado, le denunció que la 29 División había recibido órdenes del campo faccioso indicando la necesidad de abrir paso al enemigo, para que por allí penetrase. Al día siguiente, este jefe de Estado Mayor caía muerto en las trincheras. Dos días después, visitaron al general Pozas dos individuos que le dijeron que el jefe de Estado Mayor había sido asesinado por fuerzas de la 29 División.
> Después demuestra que las fuerzas de la 29 División se hallaban atendidas, en cuanto a ropa, víveres y armamento, mucho mejor que las de otros frentes de la España republicana.

Declara a continuación que el ministro de Guerra y su secretario, cuando fue nombrado comisario del Ejército del Este, le advirtieron que al intervenir en los problemas militares de Cataluña, diferenciase muy bien lo que eran las fuerzas militares del POUM y de las de la FAI y la CNT, ya que estas últimas eran fuerzas muy honradas y las otras no.

A continuación les atribuyen falta de disciplina y divulgación de noticias de carácter faccioso.

[...] Relata luego los casos de indisciplina que se daban en las filas del POUM y se refiere a uno concreto en que, por obligación de su cargo, tuvo necesidad de imponer a un compañero un arresto. Este compañero era el comisario de la 14 brigada. Aquella noche un dirigente del POUM reunió a determinados elementos y les inculcó la idea de sublevar en su cuartel a la brigada mencionada. Pudo ser evitado el intento, y lo que revela que el hecho es auténtico es que el dirigente poumista en cuestión, que se llamaba Mena, fue juzgado con toda garantía por un Tribunal, condenado a muerte y ejecutado.

Se refiere después a las actividades del POUM dentro del Ejército, tendentes a inculcar la desobediencia permanente a los mandos, tendencia que naturalmente favorecía a Franco y a las fuerzas de invasión. Afirma que toda la propaganda del POUM era una propaganda subversiva y coincidente con la del enemigo. Muchas veces –dice textualmente– con la propaganda del POUM en mis manos he abierto la radio y he escuchado al ex general Queipo de Llano. Al hacerlo, no sabía distinguir de quién de los dos era la propaganda que tenía ante mis ojos: si de Queipo de Llano o del POUM.

Crímenes y saqueos.

También confirma el testigo Virgilio Llanos que la División 29 estaba sometida totalmente al POUM, así como que en la época en que fue disuelto hubo una resistencia armada contra el Estado Mayor, al cual se intentó aterrorizar, además de tratar de convencer a la 26 y a la 28 Divisiones para que se sumaran a una nueva subversión, cosa que no lograron porque los comandantes Jover y Sanz respondieron que ellos estaban allí para combatir al enemigo y no al Gobierno.

Por último, reconoce el testigo que, al ocupar Binéfar los elementos de la 29 División, establecieron un verdadero régimen de terror contra las personas de izquierda y no contra los fascistas, asesinando a muchos campesinos y elementos antifascistas y entregándose a toda suerte de robos y saqueos.

Frente Rojo, que dedica largo espacio a los testigos contra los acusados, es más bien parco al mencionar a los de la defensa, como Largo Caballero quien, siendo presidente del Gobierno, se negó a perseguir criminalmente al POUM, por lo que tuvo que dimitir de su cargo.

> Como primer testigo de la defensa comparece ante el Tribunal Francisco Largo Caballero, presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra en la época en que se produjeron acontecimientos insurreccionales de Cataluña.
>
> A preguntas de la defensa, el señor Largo Caballero manifiesta que no cree que el levantamiento de mayo fuera en contra de la República. Asegura que le fue pedida la disolución gubernativa del POUM, cosa a la cual se negó él siempre. Dice haber conocido a Andrade y quizá a Gorkin. También conoció a Andrés Nin, con quien por haber sido afiliado al Partido Socialista en Barcelona, hizo algunas campañas de propaganda.
>
> *Defensa.* ¿Usted tenía a alguno de estos como simpatizantes del fascismo?
>
> *Testigo.* (Dirigiéndose a los procesados.) Yo el concepto que tengo de esos amigos es que son intransigentes en sus ideas, pero otra cosa, no.
>
> Afirma que en Cataluña las unidades militares por aquel entonces dependían de sus organizaciones.
>
> Pasa a interrogarle el fiscal.
>
> Confirma Caballero que el primer Gobierno presidido por él se formó el 4 ó 5 de septiembre del año 36.

La acusación tiende al testigo una pequeña trampa aprovechando la enemiga general que *La Batalla,* tenía a los partidos de izquierda considerados burgueses y poco revolucionarios; entre ellos el PSOE, al que pertenecía Largo Caballero.

> [...] *Fiscal.* ¿Desde el 5 al 18 de septiembre el Gobierno de usted, *por su composición, por su programa, como por su sabotaje sistemático contra Cataluña constituía un freno para el desarrollo de la producción y, por tanto, para la lucha contra el fascismo?*
>
> El testigo, fuertemente indignado, dice que eso es una falsedad y que él tiene que rechazar la palabra *sabotaje.*
>
> El presidente, ante la indignación de Caballero, aclara que el fiscal no ha hecho sino repetir un extracto de periódico poumista *La Batalla,* en uno de sus innumerables ataques al Gobierno Largo Caballero.

Largo Caballero desmiente violentamente al POUM, afirmando que el periódico podrá decir lo que quiera, pero que el Gobierno no hacía ningún sabotaje.

Más adelante, pregunta el fiscal:

–¿Significa, acaso, un peligro contra el proletariado el Gobierno de usted?

Y nuevamente el señor Largo Caballero rechaza, indignadísimo, los ataques que el POUM, consecuente con su postura de combatir a la República y a todos sus Gobiernos, le dirige, y de los cuales el fiscal ha entresacado la pregunta. Contesta así:

Testigo. Perdone el señor fiscal si le digo que me parece una pregunta... ¿cómo le voy a decir, que era un peligro para la República?

El informador se agarra como a un clavo ardiente a esa protesta del líder socialista dejando en segundo y menor lugar su declaración exculpatoria del manifiesto del 1.º de mayo del POUM.

[...] *La campaña de los provocadores, condenada.*

Toda la campaña y toda la actividad de los provocadores trotsquistas contra la República –y en ese caso concreto, contra el Gobierno Largo Caballero–, quedan condenados por estas manifestaciones del ex presidente del Consejo. Claro es que no eran ellas debidas a simple intransigencia de ideas, sino a la consecuente preparación de un ataque criminal y canallesco contra el pueblo español, como fue el 1.º de mayo.

Termina Largo Caballero sus declaraciones manifestando no encontrar nada de particular en el manifiesto que el primero de mayo, dos días antes de iniciarse la insurrección, fue lanzado por el POUM a las masas.

De las declaraciones de Irujo, ex ministro de Justicia, se destaca en titular «los furiosos ataques del POUM» pero en el texto el político vasco los considera *normales* entre partidos antifascistas de distinta tendencia y unidos sólo por el antifascismo común, para subrayar al final una condena a los sucesos de mayo en que todos estaban de acuerdo.

[...] *Irujo y los furiosos ataques del POUM.*

Después de darse lectura a las declaraciones de unos testigos que no han podido comparecer, es interrogado el señor Irujo, ex ministro de Justicia.

El testigo, en forma machacona y con gran lujo de detalles, explica

sus cuidados para mantener la independencia del Poder Judicial durante el tiempo que ocupó el Ministerio de Justicia.

Se explica los furiosos ataques del POUM a los Gobiernos de la República, recordando que ésta nos ha unido a partidos y personas de ideologías y temperamento muy dispares. Desde el 19 de julio hasta ahora se ha abierto un paréntesis en nuestras discrepancias, pero representan, según él, tendencias distintas y puede haber quien crea que tal o cual gobernante –Negrín mismo, por ejemplo– puede ser un saboteador o un traidor. Él, desde luego, dice que no lo cree.

Fiscal. ¿Usted cree que esto favorece a la causa de la República?

Testigo. No, señor. Muy al contrario. Estimo, mejor dicho, tengo la seguridad de que la ha perjudicado y la perjudica.

Fiscal. El movimiento de mayo del 37 en Barcelona, ¿favoreció a la República?

Testigo. No. ¡La perjudicó!

Declara ahora Federica Montseny; el fiscal primero y el periodista después tienen que jugar sus cartas más hábilmente, porque la ex ministra de Sanidad pertenecía a la CNT-FAI, organismo que, con el POUM, sostenía que la Revolución y la Guerra debían de ser objetivos igualmente prioritarios, contra la opinión del PCE, que creía más urgente conseguir la victoria en el campo de batalla. El punto en que ambos encuentran mayor coincidencia con sus ideas es la negativa del POUM a incorporarse a quienes intentaban conseguir un arreglo entre los grupos enfrentados en mayo.

[...] *Federica Montseny.*

Se presenta a declarar la testigo Federica Montseny, que ocupaba un puesto ministerial en el Gobierno en la época en que se desarrollaron los sucesos en Cataluña.

Declara conocer a algunos de los procesados, no como actuante en la política catalana, sino como escritora. Afirma después que algún día podrá hacerse la historia de los sucesos de mayo, y entonces se aclararán muchas cosas en torno a este criminal levantamiento.

De las declaraciones de la Montseny se desprende que el alzamiento poumista de mayo contra la República y su Gobierno constituyó una ayuda evidente a los fascistas.

Fiscal. Cualquiera que fuera contra ese Gobierno ¿iba contra la unidad?

Testigo. Iba contra la unidad.

Fiscal. ¿Y a favor de los fascistas?

Testigo. En efecto, resultaba a favor de los fascistas.

Más adelante se ratifica en este criterio.
Fiscal. ¿Luego el movimiento perjudicó a la República?
Testigo. Perjudicó a la unidad antifascista.

A continuación estima que las campañas poumistas contra el Gobierno como la de que el Ministerio Largo Caballero saboteaba el frente de Aragón, constituían una función normal de crítica.

Los esfuerzos para la pacificación y la ausencia del POUM.
Relata más tarde como a su llegada a Barcelona –y ello era perfectamente lógico– se dedicó con todos sus esfuerzos a poner término a la lucha criminal. Junto a ella y los demás representantes de las organizaciones libertarias se encontraba Vidiella, los representantes de la UGT y del PSU y de los demás partidos y organizaciones antifascistas de Cataluña. Quienes faltaban eran los elementos del POUM que, frente a todos estos intentos de pacificación, lanzaban los llamamientos incendiarios de *La Batalla* –coincidentes con los que se hacían desde las radios fascistas– excitando a los obreros a que continuaran la lucha, y aquellas octavillas apócrifas y provocativas que, como ayer quedó demostrado, hubieran de desenmascarar las organizaciones libertarias.
Testigo. Cuando la testigo llegó a Barcelona se integró al Gobierno de la Generalidad, que estaba constantemente reunido bajo la presidencia de Companys, y allí, durante veinticuatro horas, en el despacho de Companys, con el teléfono en la mano, por la radio, hablando por turno con Vidiella y los demás representantes de los sectores antifascistas que integraban el Gobierno de Cataluña, hicimos lo posible y lo imposible para pacificar los ánimos y para conseguir que todo el mundo volviera a casa y que no tuvieran los sucesos de mayo las derivaciones que esperaban los provocadores y para que, además, espoleadas por una serie de hechos y provocaciones concatenadas, no provocasen una catástrofe.
Dice después que la calma se consiguió casi inmediatamente porque, por fortuna, el buen sentido se impuso y las masas se dieron cuenta de que eran objeto de una enorme provocación.

Comprendiendo que quieren utilizar su declaración de forma partidista, Federica Montseny solicita añadir su punto de vista, que sería favorable a la buena intención del inculpado POUM, pero no se le permite hacerlo.

La testigo pide permiso para decir unas palabras finales, que cuando las está pronunciando son cortadas por la presidencia. (*Frente Rojo,* 26 de octubre de 1938.)

La declaración de Julián Gómez García, Gorkin, provoca en el informador de *Frente Rojo* una gran irritación. El acusado, en lugar de comparecer contrito y arrepentido, desafía al Tribunal con el gesto y de palabra.

> A continuación presta declaración Julián Gómez García (Gorkin).
>
> Apenas comenzado el interrogatorio, se advierte en el procesado un tono de cinismo, de petulancia y de provocación, que llama la atención de toda la sala y que en ocasiones se traduce en franca agresividad de palabra contra el ministerio público.
>
> A preguntas de éste, declara que era director político de *La Batalla* y miembro del Comité Ejecutivo del POUM. No niega e incluso lo ratifica, los ataques que el POUM dirigiera a los Gobiernos republicanos durante la guerra.
>
> El fiscal lee párrafos de una declaración del Comité Ejecutivo del POUM que demuestran la campaña sinuosa y criminal de los trotsquistas para enfrentar a Cataluña con el resto de la República, tratando de hacer creer en una persecución sistemática al pueblo catalán por parte de la misma. Resulta de ello claro que el POUM iba envenenando el ambiente y alimentando corrientes separatistas contrarias al sentimiento nacional catalán, como preparación para las jornadas sangrientas de mayo que fueron organizadas metódicamente.
>
> El fiscal da lectura a otras declaraciones del POUM que acusan al Gobierno de la República de sabotear la industria de guerra. El acusado declara recordar estas declaraciones y las ratifica, evidenciando en sus palabras varias contradicciones.
>
> Resulta evidente de estas declaraciones que el POUM hacía públicamente su intención de enfrentar al pueblo con el Gobierno y, lo que es peor, dar a conocer al enemigo la situación difícil en que entonces nos encontrábamos en orden de la producción de material de guerra.
>
> Se refiere después el fiscal a una nota publicada por el POUM comentando una reunión celebrada en Valencia por la UGT y a la que asistieron representantes de las organizaciones antifascistas. En dicha nota el POUM, consideraba contrarrevolucionarias las resoluciones adoptadas en la Conferencia.
>
> *Fiscal.* ¿Hubo pleno acuerdo en el Comité Ejecutivo para calificar de contrarrevolucionarias a todas las organizaciones antifascistas de España?
>
> Y el POUM, enemigo de todas las organizaciones antifascistas contra las que más tarde había de luchar en las calles de Barcelona, contesta por boca de Gorkin.
>
> –Lo acordó el Comité Ejecutivo y yo lo sostuve.

> Y efectivamente, los trotsquistas *a las órdenes de Franco* mantienen consecuentes su actitud de enemiga al antifascismo. Lee el fiscal diversos párrafos de manifiesto del POUM del primero de mayo de 1937, dos días antes de que se iniciara la subversión con violentos ataques contra el Frente Popular y contra el Gobierno, y pregunta:
>
> –¿No era esto una iniciación para los sucesos que dos días después ensangrentaban Cataluña?

No sabemos si se trataba de una pregunta retórica, ya que el periodista no añade la respuesta del interrogado, porque no la hubo o porque no le gustó. Sigue la recensión.

> [...] Destaca el fiscal las acusaciones del POUM contra los Gobiernos de la República, contrastando esta labor de perturbación y la constante preocupación del POUM, por la retaguardia con la despreocupación que en toda su declaración se nota por los problemas de la guerra. Fija su atención en las resoluciones del POUM contrarias al establecimiento del servicio militar obligatorio y en la declaración de este partido –de esta banda estaría mejor– de que nuestra guerra no es una guerra de independencia. Y naturalmente, Gorkin, coincidente hoy también con los intereses no ya de Franco, sino de Hitler y Mussolini, declara:
>
> –No estamos en una guerra de independencia porque ninguna otra nación nos la ha declarado.
>
> Esta cínica declaración que niega el carácter de nuestra guerra y que coincide con las declaraciones del fascismo internacional, produce honda sensación en la sala.

La indignación del fiscal, compartida por el periodista, se debe a que Gorkin había tocado un punto neurálgico de la propaganda republicana. En 1938 el Gobierno de Valencia se esforzaba en dar una imagen de responsabilidad democrática sin desorden revolucionario en las calles y defendiendo al país de la agresión de Hitler y Mussolini. La respuesta de Gorkin, cierta desde el punto de vista técnico, lo exponía a la sonrisa de los observadores. Sigue la información, cada vez menos imparcial, dando como noticias ciertas meros rumores.

> Del diálogo entre el fiscal y el procesado se desprende que para estos señores que tratan de ocultar sus delitos comunes con pretextos *políticos* y además *revolucionarios* lo lógico y conveniente era que los dirigentes de las organizaciones quedaran todos en la retaguardia.

A través de su interrogatorio, frecuentemente contestado con evasivas, el fiscal va poniendo al descubierto cómo el POUM, por medio de su órgano *La Batalla,* precisamente en los momentos en que el avance fascista sobre Madrid creaba a la República y al pueblo español una situación difícil, ellos se esforzaban por sembrar la desmoralización publicando noticias de la llegada a puertos rebeldes de cantidades fabulosas de tropas y material de guerra. Igualmente el fiscal va demostrando cómo una campaña sistemática de la prensa poumista trataba de inflar desmesuradamente las dificultades de abastecimiento, etcétera, con el fin de alarmar y provocar a la población, para que se insertaran fotografías de colas ante los establecimientos, poniendo como pies de las mismas los más violentos ataques contra la Generalidad. El fiscal da cuenta de que el 5 de diciembre de 1936 *La Batalla* reprodujo con grandes caracteres un manifiesto lanzado por el enemigo en el frente de Huesca que contenía fuertes injurias contra el Presidente de la República, el jefe del Gobierno, Indalecio Prieto, Marcelino Domingo, etc., a los cuales acusaba de engañar a los milicianos, y en cuyo texto se exhortaba a los obreros a pasarse a los fascistas.

El Ministerio público destaca el hecho significativo de que mientras el manifiesto fascista se reproduce en grandes caracteres, el comentario que lleva al pie aparece en un tipo verdaderamente imperceptible.

Suponer en los revolucionarios del POUM tanto maquiavelismo al servicio de los franquistas resultaba ridículo, pero el fiscal insiste en suponer una relación entre el denominado «N» (Nin, evidentemente) y los servicios secretos de Franco.

Se refiere el fiscal a continuación al descubrimiento de una banda de espionaje en Madrid, a la cual se le ocuparon diversos documentos, entre ellos un plano milimetrado en el que, escrita con tinta simpática, se dirigía una comunicación que la infiltración en las filas POUM y otras organizaciones marchaba muy bien y que se trabajaba para organizar en Madrid una sección del POUM del tipo de la de Cataluña, con el objeto de preparar un alzamiento decisivo en la retaguardia. Se expresaba también las conversaciones mantenidas en Barcelona con el dirigente del POUM, *N,* y el deseo de éste de que no hubiera entre Franco y él otro intermediario que el que escribía el plano.

Alude después el fiscal a un individuo llamado Xifré Riera, jefe de los servicios de espionaje de Franco en Perpignan, el cual se hallaba en contacto con dos agentes que desde Cataluña le comunicaban

> datos militares. Añade que descubierta esta organización, se ocupó una copiosa documentación y, entre ella, numerosas hojas que hacen referencia a todos los dirigentes del POUM detenidos y de la que formaban parte también muchos documentos que llevaban este sello: *Departamento Militar del POUM.*
>
> El fiscal le hace diversas preguntas sobre las relaciones del POUM con elementos extranjeros, las que el procesado responde con vaguedades. Reconoce, sin embargo, que el Partido recibía orientaciones de Víctor Serge. Se refiere el fiscal al artículo publicado en *La Batalla* por Trotski, en septiembre del 36, en el que se atacaba al Frente Popular y al Gobierno de la República. Pregunta si esto tiene relación directa con el hecho de que tres días después de la publicación de dicho artículo el POUM giraba ostensiblemente en sus normas políticas. (*Frente Rojo.*)

De los a menudo ridículos esfuerzos para incriminar a Andrés Nin en distintos delitos, cuenta un ejemplo Jaume Miravitlles, jefe de Propaganda de la Generalidad de Cataluña. Luis Companys le envió a Madrid para que indagara el paradero del jefe del POUM; tenía que hacer saber oficialmente a los encargados del caso, la «sorpresa» del *president* ante la calificación de Nin como «agente franquista» y el deseo de que ese tipo de acusaciones se probaran de forma convincente durante el proceso incoado. En cumplimiento de esta misión Miravitlles se entrevistó con el ministro de Justicia, Irujo, a quien encontró «preocupado y a todas luces sin saber nada del caso».

Buscando mejores datos, fue a ver al coronel Ortega, director general de Seguridad y miembro del Partido Comunista Español, que le explicó:

> Sobre el cadáver de un conocido espía se ha encontrado un documento que revela gran número de secretos de guerra [...] las iniciales son de Andrés Nin. A su debido tiempo el gobierno será informado de todos los detalles. Pero por el momento, tratándose de un gravísimo caso de espionaje [...]

Se asombra Miravitlles con toda lógica de la revelación. «Es la primera vez –le dijo– en la historia del espionaje en que un espía firma un documento comprometedor aunque sólo lo haga con sus iniciales. ¿Y si A. N. significaba Armando Núñez o Andrés Nova?» Según Miravitlles esa posibilidad irritó mucho al coronel Ortega,

que se levantó de su silla, malhumorado, diciendo que consideraba insultante esa observación prefiriendo tomarla como propia del mensajero y no del presidente Companys. «Así es, contestó Miravitlles» (Ronald Frase, *Recuérdalo tú y recuérdaselo a otros... Una historia oral de la Guerra de España,* Barcelona, 1979).

En la obra de Suárez se precisa que el documento mostrado por Ortega a Miravitlles era un plano milimétrico de Madrid. Un tal Golfin, falangista, se confesó su autor y único responsable, negándose a admitir, como le insistía el agente que le interrogó, que lo hizo por encargo del POUM. Además, afirmó que lo escrito en tinta simpática al dorso no era obra suya... y sí probablemente de la policía.

En otro intento de desorientar las pesquisas, *Mundo Obrero,* órgano madrileño del PCE, publicó una historia sensacionalista según la cual Nin, tras ser sacado de la cárcel por agentes de la Falange; ¡estaba en Burgos! (R. F.)

Trotski y el POUM

Las relaciones entre Trotski y el POUM eran menos íntimas de lo que pretendía el Partido Comunista Español, y, desde luego, no parece que el exiliado en México dictara las consignas que aquí debían seguir los afiliados al perseguido partido marxista-leninista.

Es cierto que las relaciones siempre habían sido buenas. El poumista David Rey que había ido a México (oficialmente a un evento deportivo y de verdad a comprar armas como aparecería en el proceso), entregó a Cárdenas, presidente de aquel país, una carta de Andrés Nin en la que éste le pedía el asilo político para Trotski, que fue saludado también por el viajero. Esta buena disposición se agrió con motivo de las declaraciones que hizo por entonces el famoso revolucionario a la agencia Havas y que fueron publicadas íntegramente en *La Lutte Ouvrière* el 26 de febrero de 1937 mientras eran deformadas en *L'Humanité,* periódico ortodoxo del comunismo francés, y en el burgués *Le Temps.* Estas manifestaciones, en principio favorables al POUM, produjeron la protesta de ese partido expresada en su periódico *La Batalla.*

Decía Trotski: «El POUM no es trotsquista; en realidad, yo he criticado varias veces su política a pesar de la ardiente simpatía que

yo siento por el heroísmo de sus afiliados, sobre todo de los jóvenes que combaten en el frente.

»Pero [...] el POUM ha cometido el error de participar en la combinación electoral llamada Frente Popular, bajo cuyo manto Franco pudo preparar durante meses impunemente la sublevación que hoy destruye España.»

¿Cuál era exactamente la relación de los nombres del POUM con Trotski? Ya hemos visto que algunos de sus dirigentes alabaron públicamente al exiliado ruso aun sabiendo que esa actitud les perjudicaba frente al tribunal. Otros admitieron los errores que Trotski podía haber cometido en su lucha política.

Por su parte, el dirigente revolucionario achacó al POUM, en declaraciones posteriores a su condena, tibieza en la lucha por el poder, sobre todo en su relación estrecha con unos anarquistas que él consideraba vendidos a la burguesía.

Tras elogiar a alguno de los individuos de ambos partidos...

> ¿Por qué cualquier proximidad con nuestras concepciones o nuestro sistema de acción (Durruti, Andrés Nin, Landau y otros) obliga a los gángsters del stalinismo a recurrir a una represión sangrienta? ¿Por qué, por otra parte, los jefes del anarquismo español, en el momento de los crímenes de la GPU en Moscú y en Madrid, eran ministros de Caballero-Negrín, es decir, de los servidores de la burguesía y de Stalin? ¿Por qué, incluso ahora, bajo el pretexto de la lucha contra el fascismo, siguen siendo los anarquistas prisioneros voluntarios de Stalin-Negrín, es decir, de los verdugos de la revolución por su incapacidad para luchar contra el fascismo?

A continuación, analiza el papel del POUM:

> Con el POUM, las cosas no son mucho mejores. Desde luego, ha intentado, teóricamente, apoyarse en la fórmula de la revolución permanente (es por esto que los stalinistas han tratado de trotsquistas a los poumistas), pero la revolución no se contenta de simples reconocimientos teóricos. En lugar de movilizar a las masas contra los jefes reformistas, incluyendo a los anarquistas, el POUM intentaba convencer a esos caballeros de las ventajas del socialismo sobre el capitalismo. Era en base a este diapasón que estaban afinados todos los artículos y discursos de los dirigentes del POUM. Para no desvin-

cularse de los jefes anarquistas, dejaron de organizar células propias en la CNT y, en general, no hicieron dentro de ella ningún trabajo. Por eludir conflictos agudos, no realizaron ningún trabajo en el ejército republicano. En lugar de esto, edificaron sus *propios sindicatos* y sus *propias milicias,* que defendían sus propios edificios, y se ocuparon de sus propios sectores de frente. Al aislar a la vanguardia revolucionaria de la clase, el POUM debilitaba a la vanguardia y dejaba a las masas sin dirección. Políticamente, el POUM ha permanecido mucho más cerca del Frente Popular, cubriendo su ala izquierda, que del bolchevismo. Si el POUM ha caído, víctima de una represión sangrienta y artera, es porque el Frente Popular no podía llevar a cabo su misión de asfixiar la revolución socialista más que abatiendo, pieza a pieza, su propia ala izquierda.

A pesar de sus intenciones, el POUM ha constituido, a fin de cuentas, el principal obstáculo en el camino de la construcción de un partido revolucionario. Muy grande es la responsabilidad que han asumido los partidarios platónicos o diplomáticos de la IV Internacional, como el jefe del partido socialista revolucionario holandés, Sneevliet, al sostener abiertamente al POUM en su carácter híbrido, su indecisión, su tendencia a dejar de lado las cuestiones candentes, en una palabra, en su centrismo. La revolución no puede ponerse de acuerdo con el centrismo. Lo desenmascara y lo aniquila. Y, de paso, compromete a los abogados y amigos del centrismo. Ésta es una de las lecciones más importantes de la revolución española.

Más abajo Trotski achaca al POUM la equivocación, posterior más grave, de...

[...] entrar en el Gobierno catalán (Generalidad) de coalición. El hecho de combatir junto con otro partido con las armas en la mano, no obliga a situarse en una posición falsa participando en la política de esos partidos en el gobierno.

Contesta *La Batalla:*

El camarada Trotski olvida que para eso se llama ese tipo de Gobierno *de coalición.* Se trataba de un gobierno revolucionario, no burgués, y el deber del POUM era participar en él. No sólo porque los representantes de los partidos obreros estaban en mayoría, sino porque su programa revolucionario cuyos resultados debían tener como consecuencia el avance de la revolución. Rechazar la participación en ese gobierno bajo el pretexto de que también estaban en él represen-

tantes de partidos pequeño-burgueses, habría sido condenarse a un aislamiento completo y traicionar de golpe los intereses de la misma revolución. («A propósito de una declaración», *La Batalla,* 25 de marzo de 1937.)

Sigue Trotski:

En España los stalinistas que, desde la cumbre marcan el compás, han lanzado también una fórmula a la que se ha ajustado el propio Largo Caballero: presidente del Gobierno. Primero la victoria militar, después la reforma social.

Creo que la fórmula es funesta para la revolución; al no apreciar en la realidad una diferencia radical entre los dos programas, las masas trabajadoras, sobre todo las campesinas, han caído en una indiferencia total.

Indignación de *La Batalla:*

Uno queda estupefacto ante la ligereza con la que un hombre de la experiencia política de Trotski lanza afirmaciones de esa gravedad en contradicción tan evidente con la realidad. (*id*)

Y más les irritaría la consecuencia que el político ruso sacaba de esos datos.

[...] En estas condiciones, el fascismo vencerá de forma indudable porque la superioridad militar está de su parte. Las reformas sociales atrevidas son las armas más potentes en una Guerra Civil y constituyen la condición fundamental de una victoria sobre el fascismo.

La verdad es que la historia ha dado la razón a Trotski. Tanto la Revolución francesa como la rusa no hicieron la menor concesión ideológica para conseguir el apoyo de los reformadores tibios. El París de Danton y Robespierre ante su guerra civil y extranjera forzaron su izquierdismo matando incluso al símbolo de la vieja Francia, el rey. El mismo desafío hicieron los bolcheviques acabando con el zar y llevando la revolución a todos los terrenos a pesar de la reluctancia de muchos campesinos al principio de las hostilidades.

Y ambas, en 1793 y 1917, vencieron.

La República española, en cambio, en su intento de querer recuperar ante Francia e Inglaterra una imagen burguesa y moderada que desmentían los atentados contra la vida y propiedad de los primeros meses de revolución, no consiguió convencer a la burguesía ni a la Iglesia y, por otro lado, desencantó a muchos obreros que se habían lanzado a la acción para trastocar el orden de las cosas, perdiendo la guerra como había vaticinado Trotski.

> *La sentencia condenando a los dirigentes del POUM da énfasis a los principales cargos.*
>
> Tribunal:
>
> Presidente, Don Eduardo Iglesias Portal.
>
> Magistrados, Don Manuel Hernando Solana, Don Ernesto Beltrán Díaz, Don Julián Calvo Blanco y Don Juan Manuel Mediano Flores.
>
> En la Ciudad de Barcelona, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.
>
> Vista en juicio oral y público la causa procedente del Juzgado Especial designado por el Tribunal Supremo para esclarecer hechos y exigir responsabilidades a elementos del POUM, sumario número uno, rollo número veintitrés de mil novecientos treinta y siete, instruida por delito de espionaje contra los procesados Juan Andrade Rodríguez (...), José Escuder Poves (...), Julián Gómez García (...), Enrique Adroher Pacaul (...), Pedro Bonet Cuito (...), Daniel Rebull Cabré (...), Jorge Arquer Saltó (...), todos ellos en prisión por esta causa y defendidos por el Letrado Don Vicente Rodríguez Revilla; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. Don José Gomis Soler, y Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. Ernesto Beltrán Díaz.

Tras breve historia de la reacción antifascista ante el alzamiento y el papel insolidario y «provocador» del POUM.

> Primer Resultando: En el mes de julio de mil novecientos treinta y seis surgió en España una sublevación militar que tenía por objeto anular el régimen democrático del Estado para instaurar otro de carácter autoritario, disolver los partidos y organizaciones de ideario progresivo y hacer desaparecer las mejoras económicas conseguidas por la clase obrera a través de la política social desarrollada por los gobiernos republicanos. Inmediatamente de tener conocimiento de tal suceso, los partidos políticos republicanos y las organizaciones obreras y las masas populares, que sin estar implicadas en idearios defi-

nidos llevaban en sus sentimientos la tradición liberal del pueblo español, se unieron de modo espontáneo para oponerse al acto de fuerza de los organismos armados y defender las instituciones de la República, defensa que se hizo en un principio a través de la concepción que cada agrupación ciudadana tenía sobre la organización social y la constitución del Estado. Esta actuación inconexa de los diversos grupos que constituían la unión defensiva del contenido democrático en la lucha contra los sublevados y de impregnación en la vida social de los principios propios de cada uno de ellos, creara dificultades al gobierno, que era regulador de las más diversas aspiraciones, y entorpeciera la defensa y la ordenación de la vida pública, en términos que podían poner en peligro el triunfo del poder legítimo sobre el fascismo instaurado por los sublevados. Dándose cuenta de este peligro, los partidos políticos y las agrupaciones obreras buscaron sus puntos de coincidencia y separaron cuanto pudiera dividirles en la lucha emprendida y resolvieron prescindir de la efectividad de sus propias aspiraciones ideológicas para fortalecer al gobierno legítimo, bien mediante su colaboración en el seno del mismo, bien por el apoyo que desde fuera de él pudieran prestarle; de tal forma, casi desde los primeros momentos de iniciarse la sublevación militar, se llegó a definir en la conciencia de cuantos contra ella luchaban que el deber de todos los españoles liberales era el mantenimiento de las instituciones legítimas, la solución de los problemas públicos dentro del marco constitucional y la defensa de la República democrática como denominador común de todas las tendencias progresivas, símbolo de convivencia de los españoles y estado político que permite un desarrollo pacífico de todos los idearios. El Partido Obrero de Unificación Marxista, agrupación legalmente constituida, que aspira a la instauración de un régimen de economía socialista y de dictadura proletaria en sus comienzos, mediante el desarrollo de las teorías revolucionarias que le son propias y que le mantienen alejado de las diversas uniones internacionales, fue uno de los que, desde los primeros instantes de la sublevación, luchó contra los rebeldes al lado de los demás elementos antifascistas. Mas dicho partido, que estaba dirigido y orientado por su Comité Ejecutivo, del que formaban parte los procesados en esta causa [siguen nombres], mostróse en todo momento poco dispuesto al renunciamiento inmediato de sus aspiraciones específicas en beneficio de la defensa de la República tal como está constituida. Lejos de ello, como vieran que la política de los gobiernos republicanos, apoyados tanto por los demás partidos políticos como por las agrupaciones en que tuvieron su origen y procuraban encajar toda la vida nacional dentro de las leyes republicanas, sin perjuicio del respeto a la organización política, social y económica que la Nación

> pudiese darse de modo democrático cuando, una vez terminada la sublevación, fuera consultada su voluntad, dichos acusados, como miembros directivos del Partido Obrero de Unificación Marxista, persistieron en su línea revolucionaria, encaminada a la implantación más inmediata posible de la ideología que le es propia, sin considerar que en aquellos momentos podía ocasionar su actuación a los supremos intereses de defensa del Régimen como representante de las aspiraciones inmediatas de los demás sectores de la vida nacional. A tales fines, los procesados referidos, determinaron sustancialmente las siguientes actividades del Partido Obrero de Unificación Marxista, por lo que al interés de este proceso respecta.

Entre los pecados del POUM, según el tribunal, está la enemiga a la constitución del Ejército Popular (en lo que estaba de acuerdo la CNT-FAI, partidaria de seguir con las milicias) y el aceptar colaboración de extranjeros «cuya lealtad y sinceridad antifascista no siempre fue debidamente comprobada». Entre los sospechosos podía estar aquel George Orwell que contó su frustración de ser perseguido por sus hermanos de lucha en *Homenaje a Cataluña.*

> [...] a) Lucha en los frentes de Batalla, principalmente en el de Aragón, contra las fuerzas armadas de los sublevados y contra los ejércitos de invasión, para lo cual organizaron en un principio unidades de milicias armadas, adquirieron en España y fuera de ella, o trataron de adquirir, material bélico y admitieron la colaboración de elementos extranjeros cuya lealtad y sinceridad antifascista no siempre fue debidamente comprobada. Pretendieron conservar siempre el mando de tales unidades militarizadas y extender su influencia de partido sobre cuantas otras les fuera posible, con el propósito de tener un apoyo sólido para la conquista del poder político, en caso de que se presentaran las condiciones objetivas necesarias, que ellos mismos procuraban crear, para sustituir al gobierno legítimo por otro netamente obrero y campesino dispuesto a instaurar revolucionariamente las doctrinas que le son propias y por ello se opusieron teóricamente en el periódico de su partido *La Batalla* a la constitución del Ejército Regular tal como el gobierno lo entendía y la disolución de las Milicias.

Entre las responsabilidades achacadas al POUM está la muy grave de «afirmar en su periódico *La Batalla* que el gobierno de la República está a las órdenes del de Moscú». La sentencia precisa «falsamente», pero el hecho mismo de redactarse ésta demuestra

que la noticia era cierta. Sin la presión de Stalin, el régimen no se hubiera atrevido a mandar a la cárcel a quienes habían combatido contra Franco desde el principio.

b) Oposición violenta al gobierno legítimo y crítica acerca de las disposiciones adoptadas por el mismo, así como de las instituciones de la República y de los partidos y organizaciones que le apoyan, como medio de debilitar el régimen actual y crear las condiciones externas precisas para tomar el Poder, lo que harían primeramente en Cataluña y a ser posible en el resto de la España leal, e instaurar de tal forma un régimen comunista organizado con arreglo a sus postulados de partido. En tal sentido, comenta y destaca en términos desproporcionados por medio de *La Batalla* y de otras formas de difusión, los reveses militares que ha sufrido el Ejército leal, achacándolo no a las contingencias de la lucha y a la situación de armamento, sino a traiciones hacia el interés por parte del gobierno, al que llegó a llamar *gobierno de la derrota,* sin tener en cuenta la desmoralización que ello podía producir en la retaguardia. Afirman falsamente en el mismo periódico *La Batalla* que el gobierno de la República está a las órdenes del de Moscú y que persigue a los que no quieren someterse a las órdenes de este último; sigue una tenaz campaña contra el Frente Popular, que está constituido por partidos políticos que apoyan al gobierno, y contra el gobierno de la Generalidad; acusa al gobierno central de sabotear los frentes del Este y pretende desprestigiar a sus miembros ante la clase trabajadora; combate el funcionamiento del Parlamento y tiene frases despectivas para el de Cataluña, al que llama *caricatura ridícula de la degeneración parlamentaria.* La campaña es de inusitada violencia y se manifiesta de manera continuada a través de la prensa que edita el Partido Obrero de Unificación Marxista y su organización filial la Juventud Comunista Ibérica, y también por medio de manifiestos y de hojas sueltas para lo que aprovecha la circunstancia de que en Cataluña sólo existía censura respecto a las informaciones militares. Con esta labor, los procesados antes mencionados contribuyeron a sostener un estado de agitación y rebeldía en parte de la clase trabajadora, quebrantando la disciplina colectiva que tan necesaria era en los graves momentos porque atravesaba la República, pusieron en peligro el prestigio de ésta ante la opinión internacional, de cuyas reacciones favorables a la causa del pueblo precisaba el gobierno, y favorecieron en este sentido, indirectamente y aún cuando ello no fuese su propósito, los designios de los rebeldes.

c) Paralelamente a esta labor de debilitamiento del gobierno, el Partido Obrero de Unificación Marxista trató de organizarse militar-

> mente en la retaguardia, según acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo militar de dicho partido, los que eran conocidos por el Comité Ejecutivo del mismo, y para ello, bajo la consigna de *luchamos por un orden revolucionario,* iniciaron su labor preparatoria del golpe de Estado; acordaron la adquisición, fabricación y requisa de armamento y municiones para su defensa y ataque en la retaguardia y la intervención militar en el Valle de Arán y en otros sitios del Pirineo, así como relacionarse por medio de claves y estudiar la necesidad de un plan para desarrollar plenamente sus actividades militares desde el momento en que el Partido de Unificación Marxista tomara el poder.
>
> Toda esta labor era realizada por el partido expresado bajo la inspiración e intervención de los acusados [siguen nombres] y estaban directamente encaminadas a prepararse para la conquista del poder político y la implantación de las doctrinas propias de aquel, lo que pensarón llevar a cabo pacíficamente, cosa que no consideraban muy posible por la fortaleza de que daba pruebas el gobierno democrático, bien por medios violentos, tan pronto surgieran las condiciones externas que lo posibilitaron.

Los sucesos de mayo son presentados como la culminación de las actividades contra la República del partido incriminado. Aunque la insurrección fue compartida también por la CNT-FAI, la sentencia sólo la cita bajo el vago término de «algunas agrupaciones obreras que no aparecen concretadas en este procedimiento». No convenía al gobierno enfrentarse también con los anarquistas.

> [...] Se encontraban los procesados de que queda hecha mención ocupados en el desarrollo de tales actividades cuando el día tres de mayo de mil novecientos treinta y siete tuvo lugar en Barcelona una colisión entre grupos obreros y la fuerza pública. Los servicios que la Compañía Telefónica Nacional de España tiene instalados en dicha ciudad estaban intervenidos por organizaciones sindicales de sus obreros; y el gobierno de la Generalidad de Cataluña, por motivos que no constan, resolvió incautarse de aquellos servicios e intervenirlos directamente, para lo cual dio orden a las fuerzas armadas que tenía a su servicio de ocupar el edificio de la Telefónica. Un grupo de obreros que se encontraban en el interior del edificio se opuso violentamente a la ocupación ordenada por el gobierno autónomo y esto fue la causa de la colisión que queda expresada. Algunas agrupaciones obreras de Barcelona, que no aparecen concretadas en este procedimiento, secundaron la actitud de sus compañeros de la Telefónica

para impedir que se llevara a efecto lo acordado por la Generalidad de Cataluña y por consecuencia se extendió por toda la ciudad la lucha entre grupos de obreros y la fuerza pública y se produjeron víctimas por una y otra parte en número que no ha sido precisado. El Comité Ejecutivo del POUM, en el que seguían figurando los procesados [siguen nombres], así como Jorge Arquer Saltó, si bien éste se hallaba fuera de Barcelona y por consiguiente no tomó parte en los hechos que luego se dirán, acordó que el Partido se sumara al movimiento rebelde, mas habiéndose encontrado con que los elementos dirigentes de los demás partidos y organizaciones desaprobaban la actitud hostil de los grupos obreros dichos, por considerarla peligrosa para la República y capaz de favorecer los propósitos de los militares que se alzaron en armas contra el régimen legítimo, creyeron la ocasión oportuna para dar un contenido y finalidad concretos a los actos violentos y espontáneos de las masas obreras y trataron de aprovecharlo para poner en ejecución sus propósitos de adueñarse del poder, primeramente en Cataluña, la que quedaría sustraída a la autoridad del gobierno de la República, y de ser posible luego en toda la España leal, y para instaurar el régimen económico y político que propugnan. A este fin procuraron constituir la dualidad de poderes mediante la formación de Comités de Defensa de la Revolución y ordenaron a las agrupaciones de otras localidades, en la medida que les fue posible por la dificultad de comunicación, el desarme de la fuerza pública y de los partidos republicanos y obreros que apoyan al gobierno, control del orden público y de las carreteras, socialización de la economía y otras determinaciones tendentes a los fines que se proponían. Como no obstante vieran que los elementos de mayor responsabilidad de las organizaciones obreras ordenaban a los afiliados que depusieran su actitud, que el gobierno central enviaba fuerzas para reprimir el movimiento y que éste no podía ya tener el alcance que ellos querían imprimirle, cambiaron de proceder y comenzaron a aconsejar el día seis de aquel mes la retirada de la lucha y la retención de las armas por quienes las estaban utilizando contra la fuerza pública, sin que aquella terminase por intimidaciones que al efecto hubiese hecho la autoridad.

Si bien el procesado Jorge Arquer Saltó no tomó parte en la realización de los sucesos ocurridos en los primeros días del mes de mayo en Barcelona, siguió idéntica conducta que sus compañeros del Comité Ejecutivo del POUM, para preparar y aprovechar todo movimiento que pudiera servir para desarrollar el programa revolucionario del partido.

El procesado Daniel Rebull Cabré no pertenecía al Comité Ejecutivo, sino al Comité del partido expresado y no consta si tomó parte o no en los hechos que quedan relatados.

Consciente de la debilidad de las pruebas presentadas, el tribunal no acepta la relación del POUM con los franquistas que se le imputaba.

> [...] De lo actuado no se desprende como probado que los acusados facilitaran a los elementos facciosos noticias de ninguna clase referentes a la situación de los frentes de batalla u organización de la retaguardia, que hayan mantenido relaciones directas o indirectas con ellos ni con organismos policíacos ni militares de los países invasores, que estuvieran en contacto y ayudaran a grupos u organizaciones falangistas del país, o de otra clase, que prestan apoyo a los combatientes rebeldes, ni que hayan recibido para la propaganda política de su partido ayuda económica de los enemigos del Estado. En cambio se desprende de lo actuado que todos ellos tienen una marcada significación antifascista, que han contribuido con sus esfuerzos a la lucha contra la sublevación militar y que la actuación que queda expresada respondía únicamente al propósito de superar la República democrática e instaurar sus propias concepciones sociales, HECHOS QUE DECLARAMOS PROBADOS.
>
> Delito de Alta Traición.
>
> [...] Segundo Resultando: El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas estimó que los hechos procesales eran constitutivos de un delito de alta traición definido en el número sexto, último inciso, del artículo doscientos veintitrés del Código Castrense, y penado en el párrafo primero del mismo artículo, relacionado con los números dos, tres y cuatro del Decreto de trece de febrero de mil novecientos treinta y siete y conexo con los delitos contra la seguridad de la Patria que tipifican y sancionan el número del artículo doscientos veintiocho y párrafo primero del artículo doscientos treinta del citado Código, modificados por la ley de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, y un estado de asociación ilícita del artículo ciento ochenta y cinco del Código Penal ordinario, en relación con el artículo quince de la ley de treinta de julio de mil novecientos treinta y siete, en cuyo estado se hallan incursos el Partido Obrero de Unificación Marxista y la Juventud Comunista Ibérica; que son responsables de dichos delitos en concepto de autores los procesados [siguen nombres]; y solicitó para los cinco primeros procesados la pena de treinta años de internamiento en campo de trabajo y para el Rebull la de quince años de la misma pena, costas, y que se decrete la disolución del Partido Obrero de Unificación Marxista, así como la de su filial la Juventud Comunista Ibérica, dando a los bienes de ambas asociaciones el destino legal. Retiró la acusación para el José Escuder Poves,

interesando su inmediata libertad, para lo que el Tribunal libró el mismo día el mandamiento de libertad de este procesado.

Los tres Considerandos primeros fijan la capacidad del tribunal para actuar.

[...] Cuarto Considerando: Que los hechos relatados en el primer resultando son constitutivos de un delito de rebelión comprendido en el artículo doscientos treinta y ocho, número cuarto, del Código Penal común y sancionados en el artículo doscientos treinta y nueve de la propia disposición, en relación con el artículo noventa y uno del Decreto del siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, ya que en su conjunto tendían a instaurar en Cataluña, y a ser posible en el resto de la España leal, un régimen político y económico distinto al actual, tratando de sustraer parte de la nación o toda ella de la obediencia al gobierno, y si bien los hechos violentos ocurridos en Barcelona fueron en su principio un movimiento espontáneo de núcleos para impedir que la autoridad legítima llevase a efecto sus determinaciones sobre incautación de la Telefónica, tal situación fue aprovechada y utilizada por alguno de los acusados para dar realidad a sus propósitos y cima a la labor preparatoria que venían realizando de sustituir el régimen constituido por el que propugna su partido, a cuyo efecto las disposiciones que creyeron pertinentes, y el alzamiento público ya de abierta hostilidad contra el gobierno constitucional hasta que, convencidos de la imposibilidad de conseguir sus deseos, depusieron su actitud y aconsejaron el cese de la lucha que sostenían en las calles de Barcelona y otras localidades los grupos obreros y la fuerza pública.

Quinto Considerando: Que este delito es de naturaleza formal y se caracteriza por el mero alzamiento hostil contra el gobierno constitucional para conseguir cualquiera de los objetos que determina la expresada disposición, bastando el alzamiento para la realización de la objetividad jurídica aunque no se consume la objetividad ideológica, por lo que el tipo de delito existe aun cuando los medios de ejecución al alcance del agente promotor o director no sean potencialmente eficaces para el logro del fin perseguido o que de momento se utilicen tácticas que no parezcan encaminadas directamente al logro perseguido en espera de otros apoyos materiales o morales, siempre que el propósito y la intención de dirigir el levantamiento sea congruente con alguno de los objetivos expresados en el artículo doscientos treinta y ocho del Código Penal.

Sexto Considerando: Que de dicho delito de rebelión son responsables criminalmente en concepto de autores de procesados [siguen

> nombres], a los que debe estimárseles comprendidos en las sanciones determinadas en el artículo doscientos treinta y nueve del Código Penal, en relación con el artículo noventa y uno del Decreto de siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, porque si bien no iniciaron los actos violentos de que se trata, fueron promotores de su segunda fase y sostenedores de la misma y, por consiguiente, no sólo los secundaron sino que los sostuvieron, tratando de encauzarlos hacia nuevos objetivos, dirigiéndolos en relación con los grupos que les eran afines políticamente y seguían sus órdenes, y con otros que igualmente acataban y respondían a éstas, tomando el alzamiento público en carácter de abierta hostilidad contra el gobierno con las miras de sus dirigentes, los referidos inculpados, se proponían, no ya de protesta contra la orden dada por el gobierno de la Generalidad, sino de restar a la autoridad del poder público la región catalana, apoderándose del gobierno de la misma.

Se absuelve a algunos procesados y se disuelven los partidos incriminados.

> [...] Undécimo Considerando: Que por imperativo del párrafo segundo del artículo quinto de la Ley de treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, la autoridad judicial deberá acordar la disolución de las asociaciones legalmente constituidas cuando dicte una sentencia sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma, y como quiera en el caso de autos, las infracciones que se sancionan se realizaron por el Partido Obrero de Unificación Marxista y su filial la Juventud Comunista Ibérica, por determinación del organismo directivo, que era el Comité Ejecutivo, es forzoso decretar la disolución de ambas agrupaciones.

Las acusaciones son de tal gravedad por actos de traición realizados en tiempo de guerra, que las penas resultan mínimas. La explicación está en el recelo mundial ante el proceso y, en general y sobre todo, ante la oscura desaparición de Andrés Nin.

> Vistas las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.
> Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los procesados [siguen nombres] a la pena de quince años de separación de la convivencia social para cada uno de ellos, como reos del delito de rebelión antes definido, y a Jorge Arquer Saltó a la de once años de separación de la convivencia social como cómplice del mismo delito, y los que deberán cumplir en campo de trabajo. Accesorias de suspensión

de oficio o cargo y de derecho a sufragio durante el tiempo de la condena, siéndoles de abono el tiempo de prisión sufrida; y asimismo debemos absolver y absolvemos a José Escuder Poves y Daniel Rebull Cabré del delito de que fueron acusados; póngase a éste inmediatamente en libertad, por estarlo ya el otro, si no estuviere privado de ella por otra causa o motivo, cursando al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Director de la Prisión del Estado.

Se decreta la disolución de las asociaciones Partido Obrero de Unificación Marxista y Juventud Comunista Ibérica. Remítase testimonio por duplicado de esta sentencia al Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para que determine las procedentes, y póngase en conocimiento del ministro de la Gobernación la disolución de las sociedades a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: [siguen nombres].

La toma de Cataluña por las tropas de Franco permitiría a los condenados del POUM huir de la región con sus guardianes para pasar a integrarse en la gran emigración republicana del tiempo, con suerte varia. Quien esto escribe tuvo la oportunidad de conocer y aun de compartir manteles en el París de los años cincuenta con el más caracterizado de ellos: Julián Gorkin. El paso del tiempo había dulcificado su ideología, y cuando me lo presentaron ocupaba un alto cargo en la Fundación Ford, que apoyada económicamente a la empresa automovilística, realizaba una gran labor de propaganda intelectual contra la Unión Soviética durante la Guerra Fría. Del Gorkin revolucionario sólo permanecía el odio hacia un Stalin que había estado a punto de acabar con su vida y al que seguía combatiendo.

En cuanto a la suerte corrida por su jefe Andrés Nin, sigue el misterio sobre las circunstancias precisas de su muerte, aunque resulta claro que fue asesinado por elementos del Partido Comunista de España con la anuencia, si no con la complicidad, del Gobierno Negrín.

El testimonio de un poumista famoso: Orwell

Así resumió George Orwell, tras su aventura española, su versión de lo que ocurrió en las jornadas de mayo de 1937.

Primero: Si hubo intento de tomar el poder por las masas de extrema izquierda.

> [...] La prensa comunista ha afirmado que todo había sido una tentativa cuidadosamente preparada para derribar al Gobierno, e incluso para entregar a Cataluña a los fascistas, provocando la intervención extranjera en Barcelona. Esta última insinuación es demasiado ridícula para precisar una refutación. Si fuera cierto que el POUM y el ala izquierda de los anarquistas se hubieran aliado a los fascistas, ¿cómo explicar que los milicianos en primera línea no hayan desertado, dejando una brecha abierta en el frente? ¿Cómo explicar que los transportistas, miembros de la CNT, hayan continuado a pesar de la huelga, el abastecimiento de víveres al frente? Sin embargo, no puedo afirmar con plena certidumbre que un proyecto revolucionario preciso no haya existido en el ánimo de un pequeño número de extremistas, los bolchevique-leninistas en particular (que se tiene la costumbre de llamar trotsquistas), que distribuyeron octavillas en las barricadas. Lo que puedo afirmar es que los hombres de las barricadas no han considerado en ningún momento que tomaron parte en una revolución. Todos teníamos la sensación de estar defendiéndonos de una tentativa de golpe de Estado por parte de los guardias civiles que se habían apoderado por fuerza de la Central Telefónica, y que aún podían apoderarse de otros locales si no nos mostrábamos determinados a luchar. Mi interpretación de la situación se basa en lo que los hombres hacían y decían realmente en aquel momento, y es la siguiente. Los trabajadores bajaron a la calle espontáneamente para defenderse, y sólo había dos cosas que conscientemente querían: la restitución de la Central Telefónica y el desarme de los odiados guardias civiles.[1] Hay que tener en cuenta también el resentimiento causado por la creciente miseria en Barcelona y el lujoso tren de vida de la burguesía.

El POUM, sostiene Orwell, no tenía fuerza suficiente como para encabezar una revuelta con posibilidades de éxito.

> Ahora bien, es probable que existiera la posibilidad de derribar el Gobierno si se hubiera encontrado un jefe capaz de sacar partido. Parece plenamente admitido que el tercer día los obreros estaban en condiciones de tomar el poder en la ciudad; no puede negarse que los

1. En realidad, desde el principio de la guerra se llamaba Guardia Nacional Republicana.

guardias civiles estaban profundamente desmoralizados y se rendían en masa. El Gobierno de Valencia podía, ciertamente, enviar tropas frescas para aplastar a los trabajadores (envió seis mil guardias de asalto cuando la lucha había acabado); pero no podía mantener esas tropas en Barcelona si los transportistas decidían no abastecerlas. Sin embargo, de hecho, no se econtró un jefe revolucionario decidido. Los líderes anarquistas desaprobaron toda la acción y dijeron: *Volved al trabajo.* Los líderes del POUM permanecieron dudosos. Las órdenes que recibimos en las barricadas defendidas por hombres del POUM, órdenes que emanaban directamente de la dirección del POUM, nos conminaban a sostener a la CNT, pero sin disparar, a menos que nos disparasen primero o que nuestros locales fueran atacados. (Personalmente, he sufrido en varias ocasiones el tiroteo, sin disparar como respuesta.) Luego, como los víveres iban disminuyendo, los trabajadores, poco a poco, unos tras otros, volvieron al trabajo; y naturalmente, una vez que se les dejó dispersarse sin dificultad, empezaron las represalias.

Saber si se debió sacar partido de la situación revolucionaria es otra cuestión. Si he de dar mi opinión, respondería *no.* En primer lugar, es dudoso que los trabajadores hubiesen podido conservar el poder más de algunas semanas; y, en segundo lugar, ello hubiera significado la pérdida de la guerra contra Franco. Por otra parte, la actitud esencialmente defensiva de los obreros era a todas luces legítima; estuviesen o no en guerra, tenían derecho de defender lo que habían conseguido en julio del 36. Quizá sea obvio decir que la revolución ha sido definitivamente perdida en esos días de mayo. Pero creo, sin embargo, que es un mal menor, aunque, a decir verdad, muy poco menor, el de perder la revolución que el de perder la guerra.

El partido revolucionario no contaba además con las armas que dicen.

El segundo punto discutido concierne a los participantes. La táctica de la prensa comunista, casi desde el principio, fue la de pretender que la insurrección era únicamente, o casi únicamente, obra del POUM. Cualquiera que estuviese en Barcelona en esa época sabe que es una afirmación absurda. La enorme mayoría de los que defendían las barricadas pertenecían generalmente a la CNT. Es por dos buenas razones [...] el POUM no ha sido, ni podía ser, el motor. Primera razón: el POUM era un partido minoritario. Si se suma al número de miembros del partido los milicianos en servicio y los apoyos y simpatizantes de todo tipo, el número de miembros del POUM en la calle no se acercaba ni con mucho a los diez mil (y probablemente no

eran más de cinco mil); ahora bien, el número de participantes en la revuelta se cifraba en decenas de millares. Segunda razón: hubo una huelga general, o casi general, que duró varios días. Sin embargo, el POUM no tenía por sí solo poder alguno para desencadenar una huelga, y la huelga no hubiera tenido lugar si los militantes de la CNT no hubiesen querido.

La experiencia personal de Orwell, termina con su huida para salvar una vida amenazada por sus propios compañeros.

El tercer punto concierne a la pretendida acumulación de armas del POUM en Barcelona.

Se ha difundido de tal modo este cuento que incluso un observador como H. N. Brailsford, por lo general con gran sentido crítico, lo acepta sin verificarlo, llegando a hablar de tanques y piezas de artillería que el POUM habría robado en los arsenales del Gobierno (*New Statesman,* 22 de mayo). En realidad, el POUM poseía desgraciadamente pocas armas, tanto en el frente como en la retaguardia. Durante los combates callejeros, estuve en las tres principales fortalezas del POUM, la sede de su Comité Ejecutivo, la del Comité Local y el hotel Falcón. Vale la pena enumerar detalladamente el armamento almacenado en estos edificios. Había en total unos ochenta fusiles de ellos defectuosos, además de algunas viejas armas de distintos modelos, todas fuera de uso por carencia de proyectiles adecuados. En cuanto a las municiones: unos cincuenta cartuchos por fusil, ninguna ametralladora, ni pistolas, ni balas de pistola, algunas cajas de granadas de mano, que, además, nos habían sido enviadas por la CNT tras el inicio del combate. Un eminente oficial de milicias que me habló sobre el tema pensaba que en Barcelona el POUM poseía en total unos ciento cincuenta fusiles y una sola ametralladora. Era, pues, como se ve, el armamento justo para los guardias que en esta época, todos los partidos sin excepción, PSUC, POUM, CNT-FAI, situaban en sus locales más importantes. ¿Quizá se argumentará que, incluso durante las jornadas de mayo, el POUM continuaba escondiendo sus armas? Pero entonces ¿en qué queda la teoría de la revuelta de mayo, insurrección dirigida por el POUM para derrocar al Gobierno?

Cuando el POUM, la oposición de izquierda (pretendidamente trotsquista) heredera del comunismo español, fue suprimida el 16 y 17 de junio, el hecho en sí mismo no sorprendió a nadie. Ya desde mayo, e incluso desde febrero, era evidente que el POUM sería liquidado si los comunistas conseguían sus propósitos. Sin embargo, lo repentino de la supresión de perfidia y brutalidad con la que fue lleva-

da la acción, cogió a todos, incluso a los líderes, desprevenidos.
Oficialmente, el partido fue suprimido haciendo recaer sobre los jefes del POUM la acusación, repetida durante meses en la prensa comunista sin que fuera tomada en serio por nadie en España, de estar a sueldo de los fascistas.

El 16 de junio, Andrés Nin, el líder del partido, fue arrestado en su despacho. La misma noche, sin previo aviso, la policía irrumpió en el hotel Falcón, una especie de pensión familiar organizada por el POUM y frecuentada principalmente por los milicianos con permiso, detenido a todos los que allí se encontraban, sin acusarles de nada en particular. Al día siguiente por la mañana, el POUM fue declarado ilegal, y todos sus locales, no solamente las oficinas, bibliotecas, etc., sino también las librerías y sanatorios para los heridos fueron embargados por la policía. En pocos días casi la totalidad de los cuarenta miembros del Comité Ejecutivo fueron detenidos. Uno o dos de ellos, habiendo conseguido esconderse, fueron obligados a entregarse cuando, con medios sacados de los fascistas, se tomó a sus mujeres como rehenes. Nin fue transferido a Valencia y de allí, a Madrid, acusado de haber vendido informaciones militares al enemigo. Es inútil decir que las habituales confesiones, las misteriosas cartas escritas con tinta invisible, y otras pruebas, estaban ya listas para salir con tal abundancia que, razonablemente, no se podía considerarlas sino como preparadas con antelación.

Orwell acaba su descripción de los hechos acusando al Gobierno Negrín de tener más puntos de semejanza que de diferencia con el fascismo.

Como tantos otros camaradas he conocido la amarga experiencia del regreso a Barcelona para encontrarme con la supresión del POUM durante mi ausencia. Por suerte, fui prevenido justo a tiempo para poder escaparme, pero otros no tuvieron ocasión. Todo miliciano del POUM que viniese del frente en esta época podía elegir entre esconderse inmediatamente o ser metido instantáneamente en prisión. ¡Una recepción verdaderamente agradable tras tres o cuatro meses en primera línea del frente! La razón de esto era evidente: la ofensiva de Huesca acababa de empezar y el Gobierno temía probablemente que si los milicianos del POUM se enteraban de lo que sucedía, estos abandonasen el frente. Personalmente no creo que la fidelidad de los milicianos se hubiera debilitado. Pero, en todo caso, tenían derecho a conocer la verdad. Hay algo indeciblemente odioso en el hecho de enviar hombres al combate (cuando yo abandonaba Siétamo, la lucha ya se había iniciado y los primeros heridos, metidos en las ambulan-

> cias, eran zarandeados en las abominables carreteras) ocultándoles que en ese mismo momento, a sus espaldas, su partido era suprimido, sus jefes denunciados como traidores, y sus amigos y parientes metidos en prisión.

Y advierte a los anarquistas que su fin también está cercano a manos del Gobierno Negrín, lo que, aunque sin la violencia empleada contra el POUM, efectivamente ocurrió. La única posibilidad de mostrar su antipatía contra el PC y su Gobierno Negrín la tuvo la CNT-FAI casi dos años después apoyando a Casado y Besteiro en la revuelta que precipitó el fin de la guerra.

> El POUM era sin duda el más débil en número de todos los partidos revolucionarios, y su supresión no atañe, sino relativamente, a pocas personas. Sin embargo su supresión es, como síntoma, muy importante. En primer lugar, muestra claramente al extranjero lo que ya era evidente a ojos de algunos observadores en España: que el actual Gobierno tiene más puntos de semejanza que de diferencia con el fascismo. (Lo que no significa en modo alguno que no valga la pena luchar contra el fascismo más abierto de Franco y Hitler. En cuanto a mí, ya había comprendido desde mayo la tendencia fascista del Gobierno, pero no por eso dejé de ir de nuevo voluntario al frente, como hice.)
>
> En segundo lugar, la eliminación del POUM es un signo descorazonador del inminente ataque contra los anarquistas. Ellos son los enemigos que los comunistas realmente temen, mucho más que lo que nunca han temido al POUM, numéricamente insignificante. Los líderes anarquistas han tenido ahora una demostración de los métodos que se emplearán también con ellos: la única esperanza que resta en lo que atañe a la revolución, y probablemente también a la victoria en la guerra, es que la lección les sea útil y se decidan y se preparen para defenderse antes de que sea tarde.

La repercusión internacional provocada por el procedimiento, a todas luces ilegal, contra los jefes del POUM, se manifiesta en la carta que un eminente abogado de París envió al ministro de Justicia, Manuel de Irujo, ofreciéndose para la defensa de los procesados recordando sus simpatías republicanas; su oferta implicada el recelo de que esa defensa no estuviera bien cubierta en España.

Louis Noguéres.
46, Rue Pierre Charron.
París.
18 de Noviembre de 1937.

Señor Ministro: me han rogado que asuma ante la Justicia Republicana la defensa de los ciudadanos: Gorkin (Julián Gómez), Andrade (Juan) Bonet, Escudero, Clavel, Daniel Rebull, Nicolás.

Le agradecería mucho que me informara si el gobierno republicano quiere autorizarme a encargarme de la defensa de los ciudadanos que acabo de mencionar.

Creo oportuno añadir que yo estoy personalmente encargado de defender, ante el Tribunal de Ceret, los intereses del Gobierno de Euzkadi en los procesos iniciados por los bancos de Bilbao a instigación del gobierno rebelde y que nunca he dejado de estar, en todas las circunstancias y cuando ha sido necesario, al lado de los republicanos españoles.

Siguen los organismos a que el ministro puede dirigirse para comprobar la identidad del abogado. Luego solicita otra autorización para un ayudante.

[...] No necesito decirle, señor Ministro, que desearía recibir una respuesta urgente.

Le ruego, señor Ministro, que reciba la seguridad de mi mayor consideración.

(Firmado L. NOGUÉRES.)

Esta carta, símbolo de una actitud crítica extranjera, obliga al ministro de Justicia español a escribir la confesión de desasosiego y de la impotencia más clara sobre su papel como último responsable en el procedimiento contra el POUM.

En su carta al presidente del Tribunal Supremo llega incluso a mencionar con tristeza la semejanza que los medios jurídicos internacionales encuentran con la Checa, policía secreta del país soviético (aliado a la República) y con Arlegui, el auxiliar de Martínez Amado en la guerra sucia contra el sindicalismo barcelonés.

El Ministro de Justicia Manuel de Irujo.
Excmo. Sr. D. Mariano Gómez.
Presidente del Tribunal Supremo,
Mi querido amigo:

Le incluyo a Vd. copia de la carta que recibo del Abogado D. Louis Noguéres, de París. Su lectura me produjo alguna impresión. No ignora Vd. que las perniciosas actividades de cierta policía, unidas a determinada figuras políticas, han proyectado sobre los hombres de la República en el extranjero, con notorio agravio, pero no con menos realidad, la sombra de Arlegui y la figura de la Checa.

Las extraordinarias circunstancias aludidas en orden a la invitación y pedimento de la adjunta carta, me hacen reflexionar.

Ruégole tenga a bien darme su parecer.

Un abrazo

(Firmado M. IRUJO.)

Barcelona, 24 de Noviembre 1937.

A esta sincera y dolida carta contestará el presidente del Tribunal Supremo dejando, hábil y prudentemente, sin contestar la entraña de la misma, es decir, las acusaciones a «cierta policía» y a «determinadas figuras políticas». El señor Mariano Gómez se limita a lamentar que la legislación española impida el concurso del abogado francés «que nos hubiera sido singularmente grato».

Excmo. Sr. D. Manuel de Irujo.

Ministro de Justicia.

Mi querido amigo:

Contesto con sumo gusto a su atenta carta del 24, con la que me remitió copia de otra que le dirigió a Vd. el Abogado francés Mr. Louis Noguéres, en la que le expresa el deseo de defender ante los Tribunales españoles a los Sres. Juliano Gómez (Gorkin), Juan Andrade, Bonete, Escuder, Clavel, Daniel Rebull y Nicolás, sometidos actualmente a procedimiento judicial. La legalidad vigente en España respecto al ejercicio de la Abogacía no permite la intervención que interesa al letrado tan competente como Mr. [*sic*] Noguéres para sí. A su colaborador Mr. [*sic*] León Gregory, pues como Vd. bien sabe, para actuar como defensor ante nuestros tribunales es indispensable poseer la ciudadanía española, ser Licenciado en Derecho con título expedido por una Universidad de la República y hallarse incorporado al Colegio de Abogados correspondiente. Análogas son las condiciones requeridas por la legislación francesa para actuar ante los Tribunales de la vecina República. Es muy sensible que por tal motivo nos veamos privados de la satisfacción de poder aceptar el valioso

ofrecimiento de Mr. [*sic*] Noguéres, cuyo concurso nos hubiera sido singularmente grato.

Atentamente le saluda su buen amigo.

(Firmado: iniciales M. G.)

Barcelona, 28 de Noviembre 1937.

(Archivo Tribunal Supremo. Madrid)

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Los números en *cursiva*
remiten a las páginas de ilustraciones.

Abarrategui, Fernando 16
Abella 217
Adroher Pacaul, Enrique 268
Aguaro, María Antonia 216
Agut, Julián 61, 62, 69, 71, 72, 82
Aizpuru, José 63, 64, 76, 77, 80, 216, 217
Albiñana, José María 116, 135
Albornoz, Álvaro 165, 229
Alcalá Zamora, Niceto 186
Alcázar y Corpas, José 223
Alcázar Moreno, José 202, 219, 220, 223, 225
Alcázar de Velasco, Ángel 213
Alfonso XIII 156, 164
Alonso, María Teresa 216, 217
Alonso Goya, José María 201-203, 220, 223, *27*
Álvarez, Melquíades 144
Álvarez Arenas, Elíseo 217
Álvarez Taladriz, J. M.ª 16
Álvarez del Vayo, Julio 25, 26, 28, *7*
Allen, Jay 117, 119, 135, 184
Américo, Federico 138
Andino, José 211
Andrade, Adolfo 243
Andrade Rodríguez, Juan 229, 230, 236, 243, 246-248, 256, 268, 283, 284
Antón Carratalá, Rafael 138
Aranda, Agustín 16
Arce, Elena 215, 217
Arcentales, condesa de 150
Arechavaleta, Justo 169
Arellano, Luis 209
Argüelles, María 216, 217
Arias de Velasco, J. 16
Ariza, Francisco 31
Arlegui, Miguel 283, 284
Arquer Saltó, Jorge 268, 273, 276
Arrese Magra, José Luis 213
Arriaga Pérez, Florencio 99
Asquith, Herbert H. 142
Aymat, Antonio 35
Ayala, padre 150
Ayguadé, Jaime 156, 165
Azaña, Manuel 20-22, 28, 114, 115, 120, 131, 156, 177, 193
Aznar Gerner, Agustín 198, 207

Babela y Gómez, Andrés 216-218
Baclier, Carmen 149
Ballesteros, Pío 16
Barroso, Antonio 210
Batet Mestres, Domingo 43-93, 167, *10-12*
Beltrán Díaz, Ernesto 268
Bellido, Jesús M. 177
Benalúa, marqués de 149
Berdejo Giménez, Víctor 230, 247, 248
Berenguer, Dámaso 110
Berenguer, Fernando 16
Bermúdez, Juan C. 16
Besteiro, Julián 282
Betes, Manuel 15
Bibesco, Elisabeth 142, 143
Boix 168
Bonet Cuito, Pedro 230, 236, 247, 248, 268, 283, 284
Bonet Trilles, Enrique 68
Bosch, Joaquín 160
Brailsford, H. N. 280
Bru, José 170
Burillo 232-234, 240-242,
Bustamante Fernández, Cipriano 99

Cabanellas, Miguel 37, *8*
Cadenas, Vicente 207
Calcerau 216
Calderón 87
Calvo Blanco, Julián 268
Calvo Sotelo, José 103, 114, 130, 147, *16*
Cambó, Francisco 161, 163
Camin, Juan 16
Carazony, Miguel 16
Carlavilla, Mauricio 216, *25*

Carls, almirante 108
Carral Gómez, Santiago 201, 203, 219, 220, 222-224
Carrasco Formiguera, Manuel 153-179, *21-24*
Carrasco Formiguera, Rosendo 177
Carreal Gómez, Santiago 203
Casado, F. 15
Casado López, Segismundo 282
Casares Quiroga, Santiago 54, 70, 76, 77, 102, 103, 118, 119, 131, 156
Cavestany, capitán 149
Cendella, Juan Manuel 160
Cerda López-Mollinero, La 197
Chamorro 213
Checa, José de la 70
Cifuentes, Andrés 149
Clavel Ruiz, Francisco 230, 247, 248, 283, 284
Companys Jover, Luis 156, 162, 166, 168, 263, 264
Conde, Luciano 56
Cornide Quiroga, Luis 15, 16
Corpas Iturriaga, Alfonso 201, 203, 219, 220, 222-224
Cortés Echánove, Luis 197, 220
Cossío, José María de 84
Crespo, Adolfo 139
Creuhet, Diego M.ª 15
Cumellas 149

Danton, Jean-Jacques 267
Dasca, Eduardo 66, 79, 80, 82
Dávila Fernández, Sancho 195-198, 201, 202, 204, 207, 211, 219, 220, 223-225
Dencás, José 167
Domenech 127
Domingo, Marcelino 166, 262
Domínguez Arévalo, Tomás 208, 209
Doval Bravo, Lisardo 203
Duque 149
Durruti, Buenaventura 265

Escario, José Luis 210
Escuder Poves, José 230, 247, 248, 252, 268, 274, 277, 283, 284

Falssch, Armand Henri 29
Faupel, Wilhelm von 209, 213, *14*
Feo Caballero, Urbano 99
Fermoso Blanco, Francisco 56, 197
Fernández Calver, Javier 230
Fernández-Cuesta, Raimundo 198
Fernández Golfín 253, 264
Fischer, Luis 177
Fontana, José María 93, 170
Foucaud, Pierre 237
Franco Bahamonde, Francisco 35, 48-50, 92, 100, 107, 108, 112, 119, 120, 121, 124, 141, 142, 177, 178, 183, 186, 195, 197, 198, 200, 203, 206-213, 216, 223, 225, 227, 230, 238, 240, 253, 254, 261, 262, 277, 279, 282, *8, 12, 14*
Franco Bahamonde, Nicolás 210
Frase, Ronald 264
Fuente Ortega, Liborio 99

Gafo, padre 150
Gales Fossi 197
Galiana, Carlos 127
Garcerán Sánchez, Rafael 197, 198, 201, 202, 219, 220, 223, 225
García, Antonio 15
García, Consuelo 244
García Atadell, Agapito 145-151, *19, 20*
García de la Chica, José 71
García Oliver, Juan 148
García Pérez, Andrés 65, 67, 79, 82
García-Serón Guerrero, Joaquín 184
García Venero, Maximiano 202, 203, 211, 212
Gavilán, Marcelino 85
Gazapo, Darío 208, 209
Gil-Robles, José María 114, 118, 119, 186, 193, *15*
Giménez Caballero, Ernesto 209
Giral Pereira, José 22, *5*
Gistau, José 63, 68, 69, 81, 82
Gistol, José 93
Goded, general *6*

Goicoechea, Alejandro 160, 168, *16*
Gómez 87
Gómez, José María 56
Gómez, Mariano 283-285
Gómez, Pascual 244
Gómez García, Julián *(conocido como Julián Gorkin)* 229, 230, 244, 247, 248, 252, 256, 260, 261, 268, 277, 283, 284
Gómez Jordana, Francisco 56, *12*
Gómez Morato, Agustín, general 52
Gómez Palomo, Francisco 230, 247, 248
Gomis Soler, José 268
González Barón, Fernando 15
González Bueno, Pedro 209, 210
González de Lara, Gonzalo 46, 50, 51, 54, 57, 58, 60, 64-69, 77-79, 88, 89
Gordón Ordás, Félix, 229
Gorkin, Julián *32*
Gregory, León 284
Griñán Guillén, Enrique 138
Guitard, Paul 198, 200

Haartman, von 202
Hedilla Arce, Elena 215
Hedilla Arce, Miguel 215
Hedilla Arce, Rafael 215
Hedilla Larrey, Manuel 191, 195-225, *26, 27*
Hernández, Jesús 238, 239
Hernando Solana, Manuel 268
Herrera Oria, Ángel 155, 159
Herrero 69
Hess, Rudolf 116
Hidalgo, Diego 59
Hitler, Adolf 115, 116, 132, 230, 261, 282
Hornán, A. 15

Iglesias Docampo, Dositeo 230, 234, 247, 248, 252
Iglesias Portal, Eduardo 138, 268
Illera, Manuel 216, 217, 218
Inaraja 213
Infante Velasco, Ticiano 99
Irujo, Manuel de 142, 161, 230, 231, 235, 238, 257, 263, 282-284
Izquierdo 80

Janer, Enrique 170
Jiménez de la Orden, José 212
Jover, Gregorio 255

Knobloch, Joachim von 107, 108

Lacambra, Joaquín 16
Landau, K. 265
Largo Caballero, Francisco 143, 148, 253, 256, 257, 259, 265, 267, *30*
Larios Fernández de Villavicencio, Margot 128, 136-138, 140
Larrey, Josefa 215
Ledesma Ramos, Ramiro 111, 112, 134, *14*
Lerma, duquesa de 150
Lerroux, Alejandro 118, 186, *15*
Levy, Ives 237, 238
Liebknecht, Karl 234
Linde, barón de la 127
Llanos, Virgilio 253-255
Llen, Pedro 203, 211, 212, 220, 222
Llopis, R. 138
López Bassa, Ladislao 209, 211
López de Goicoechea, Francisco 15
López Gómez, Félix 213
López Guerrero, Federico 93
López López, Luis 138
López Ochoa, Eduardo 45, *10*
López Puertas, Daniel 201, 203, 219, 222, 224
Lozano, Antonio 58, 66, 67, 80, 81
Luis XIII 165
Luis XVI 141
Luna, Antonio 201
Luxemburgo, Rosa 234

Macía, Antonio 127, 137
Maciá, Francisco 156, 166, *22*
Macías 150
Mackensen 213
Madariaga, Salvador de 142

Maeztu, Ramiro de *16*
Mallol y Bosch, Maciá 156, 165
Marañón y Posadillo, Gregorio 116, 144
Marián Fernández, Gaspar 99
Marín, Gonzalo 82
Maritain, Jacques 171
Martín Martín, Ángel 15
Martín Ramos 207
Martínez, Adolfo 149
Martínez Amado 283
Martínez Barrio, Diego 53, 63, 64, 71, 84, 102, 104,135, 144, 186, 193, *12*
Martínez Castrillo, Santos 99
Martínez Tomás, Antonio 170
Matilla, José 149
Matteoti, Giacomo 234
Maura, Miguel 144, 165, *22*
Maurín, Joaquín 162, 166, 246
Maurín, Juana 246
Maxton, James 237
Mediano Flores, Juan Manuel 268
Medina García, Diego 15
Mena, Mariano 255
Mena Zueco, Julio 52, 70
Mendizábal, Rafael de 7
Merino, Luis 16
Miaja Menant, José 41, 229
Milans del Bosch, Joaquín 216, 217
Millán Astray, José 210
Miñones Bernárdez, José 102-104
Mira Iniesta, Ezequiel 138
Miralles, hermanos 149
Miranda, Joaquín 209
Miravitlles, Jaime 242, 263, 264
Modesto, Juan *(Guilloto, Juan Modesto conocido como)* 240
Mola, Emilio 47, 48, 50, 53, 54, 61-64, 70, 71, 73, 76, 77, 83-85, 87, 92, 204, 216, *12*
Molero, general 149
Moliner, Luis 214-217,
Monedero, Mariano 149
Montes, Eugenio 143, *27*
Monteserín, José Pierres 100, 101
Montseny, Federica 258, 259
Moral, Lucio del 58, 78
Moral Morilla, Luis 66, 68
Moragues Cabot, Juan 162, 163
Morato 68
Moreno, Fernando 71
Moreno, José 198, 207, 220
Moreno, Manuel 16
Moreno Calderón, Fernando 64, 80, 84, *12*
Morón 242
Muñoz, Rafael 16
Muñoz Navarro, Vicente 138
Murga, Nicolás 50, 51, 58, 78
Mussolini, Benito 198, 231, 261
Muza 246

Nardiz, Juan 216
Negrín López, Juan 195, 237, 238, 258, 265, 277, 281, 282, *30*
Nelken, Margarita 18, *3*
Nicolás 283, 284
Nicolau d'Olser, Luis 166
Nieto, Luis Eduardo 84, 211
Nieto, Ricardo 211, 213
Nieves, marqués de las 150
Nin, Andrés 214, 227-239, 243, 246, 256, 262-265, 276, 277, 281, *28, 31*
Nogueres, Louis 283-285
Noriega 214
Nova, Andrés 263
Nuñes, Leopoldo 30
Núñez, Armando 263

Olaguer, H. 92
Olano, Juan 77
Orlov 238, 239
Ortega, jurado 68, 121, 122
Ortega y Gasset, José 144
Ortega Gutiérrez, Antonio 242, 263, 264
Ortiz Coronado, Victoriano 177
Orwell, George 270, 277, 278, 280, 281

Pardo, Lorenzo 149
Pemán, José M.ª *16*

Penabad, Pedro 151
Peña López, Porfirio 99
Peral y Peral, Manuel 201, 219
Pérez, José 149
Pérez González, Antonio 99
Pérez Villaescusa, Leovigildo 99
Perico *(véase* Cendella, Juan Manuel)
Pestaña Núñez, Angel 162, 166
Peyró, Juan, padre 150
Pi y Suñer, Augusto 177
Piníes 127
Plessi de Bessançon 165
Portela Valladares, Manuel 144
Portela, Luis 246
Porto, Luis 50, 51, 58, 66, 68, 78
Poves, José 247
Pozas, Sebastián 254
Pradera, Víctor *16*
Prat García, J. 238
Prat de la Riba, Enrique 165
Prieto, Jesús 216, 217
Prieto Tuero, Indalecio 142-144, 149, 151, 167, 212, 238, 262, *17*
Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel 56, 109, 110, 116, 164
Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Fernando 109
Primo de Rivera y Saénz de Heredia, José Antonio 105-144, 195, 197, 199, 201, 204, *13-18, 27*
Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Miguel 128, 133, 136-138, 140
Primo de Rivera y Saénz de Heredia, Pilar 204
Puebla, José 16

Queipo de Llano, Gonzalo 186, 255

Ramallo 234
Ramírez, Diego 170
Ramos, Martín 207
Rebull Cabré, Daniel 229, 230, 243, 244, 246-248, 252, 264, 268, 273, 277, 283, 284
Repullo Campos, Ramón 189, 190
Revilla Martínez, Francisco 99
Revilla Vallejo, Gumersindo 99
Rey, David *(véase* Rebull, Daniel)
Reyes, Roberto 207
Ribas de Pina, Miguel 87
Ricard Vivó, Ernesto de 151
Rico, Juanita 121
Richelieu, Louis F. A. de Vignerot de Plessis, duque de 165
Ridruejo, Dionisio 141
Ríos, Fernando de los 166
Rivas Seva, José 170
Robespierre, Maximilien 267
Robles 213
Robles, Enrique 16
Roca de Togores 127
Rodríguez, Vicenta 243
Rodríguez Arias Carbajo, Nicolás 56, 197
Rodríguez Arroyo, José 230, 247, 248
Rodríguez Revilla, Vicente 268
Rodrigo Zaragoza, Manuel 211, 212
Romero Martín, Miguel 189, 190
Rosell 234
Rubio 127
Ruiz, Antonio 149
Ruiz, Manuel 149
Ruiz Castillejo 213
Ruiz de Alda, Julio *4*
Ruiz Espejo, Tomás 208, 209
Ruiz Funes, Mariano 19, 25, 144, *3*
Ruiz de la Prada y de la Mora, Fernando 201, 203, 219, 220, 222-224,

Sáenz de Tejada, Carlos *20*
Sáinz, José 207
Salcedo, Enrique de 92, 102
Saldaña, Demetrio 163
Sampere, Francisco 135
San Millán, Timoteo 99
Sánchez Mazas, Rafael 113
Sánchez Román, Felipe 144
Sangros, José 149
Sanjurjo Sacanell, José 116, 126, 132, *15*

Santa Marina, Luis 141
Santos, De los 213
Sanz 255
Sarrión, Manuel 133
Segura Baus, Luis 138
Serge, Víctor 263
Serignan 165
Serrallach Juliá, José 203, 212, 219, 220, 222, 224
Serrano Suñer, Ramón 116, 141, 203, 210
Sneevliet 266
Sotomayor 134
Southwoorth, Herbert R. 198, 201,
Stalin, Josef 183, 195, 239, 243-246, 265, 271, *32*
Suárez, F. 235, 237, 238, 264

Tareeva, Olga Pavlova 231-233, 235
Taroncher Moya, José 249
Trías, Carlos 170
Trotski, León 195, 243-246, 263-268, *28, 29*
Truman, Harry S. 183

Urraca Pastor, María Rosa 135

Val Martínez, Hipólito del 99
Valentín, Fernando 234
Valle, Santiago del 15
Vázquez, David 234
Vázquez, Mariano 227, *31*
Ventosa, Juan 144
Vidal 217, 218
Vidiella, Rafael 259
Villa Plana, Francisco de 165
Villarías, Gregorio 214-218,
Vivancos 254
Viralta, Adrián 162
Voelkkers, Hans 108

Walter, general *(seudónimo de Swierczewski, Karl)* 240
Weil-Curiel, André 237

Xifré Riera 262
Ximénez de Sandoval, Felipe 204
Xiquena, conde de 150

Yanguas Messía *16*

Zamorano Cremer, Leonor 68, 73
Zubillaga, Luis 16
Zugazagoitia, Julián 238, 253

ESTE LIBRO HA SIDO IMPRESO
EN LOS TALLERES DE
HUROPE, S. L.
RECARED, 2-4. BARCELONA

Así Fue
La Historia Rescatada

Títulos publicados:

1. Tom Burns Marañón
   Conversaciones sobre el Rey
2. Juan Balansó
   Trío de Príncipes
3. Fernando Díaz-Plaja
   Anecdotario de la Guerra Civil española
4. Gerald Brenan
   El laberinto español
5. Pip Scott-Ellis
   Diario de la guerra de España
6. Horacio Vázquez-Rial
   La Guerra Civil española: una historia diferente
7. Carlos Rojas
   Momentos estelares de la guerra de España
8. Juan Balansó
   La Corona vacilante
9. Miguel Primo de Rivera y Urquijo
   Papeles póstumos de José Antonio
10. Santiago Carrillo
    Juez y parte. 15 retratos españoles
11. Tom Burns Marañón
    Conversaciones sobre el Socialismo
12. Javier Figuero
    Carlos G. Santa Cecilia
    La España del Desastre (Diario de 1898)

La actuación judicial en una y otra zona contra el llamado *enemigo interior* es uno de los aspectos más controvertidos de la Guerra Civil española, pero uno de los peor conocidos. La interpretación de los hechos históricos ha primado con frecuencia sobre el estudio de los textos relativos a los mismos, cuando la prosa descarnada de los procesos que se incoaron es mucho más esclarecedora que mil panfletos a favor o en contra de cada caso.
Hoy resulta impresionante leer las razones aducidas en ambos bandos para revestir de lenguaje jurídico lo que no era más que el ansia destructiva del adversario ideológico. La documentación que aporta Fernando Díaz-Plaja, extraída de unos archivos hasta ahora celosamente guardados, nos permite así un conocimiento exacto de las argumentaciones, muchas veces injustas, con que se arroparon, por ejemplo, los fusilamientos del laureado general

SOLIDARIDAD OBRERA
Viernes, 14 Mayo 1937
Página 4
FRANCO CONTRA FALANGE
SE HA DESENCADENADO EN LA RETAGUARDIA ENEMIGA UNA DURA Y PERSISTENTE REPRESION CONTRA FALANGE ESPAÑOLA

Batet, el diputado católico Manuel Carrasco i Formiguera o José Antonio Primo de Rivera, preso desde mucho antes del alzamiento militar; la condena a muerte, por Franco, de Manuel Hedilla, jefe nacional de Falange, o los intentos de exterminación, en zona republicana, del Partido Obrero de Unificación Marxista.

ISBN 84-01-53015-6

9 788401 530159